

LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD COLONIAL DE SANTO DOMINGO



**Tres siglos de medicina
dominicana
(1503-1883)**

José Luis Sáez, S.J.

OPS
610.97293
S127 h

07 FEB 1996
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
OPS/OMS
República Dominicana

Catalogación por el Centro de Documentación de la Representación OPS/OMS

Sáez, José Luis
Los hospitales de la ciudad colonial de Santo Domingo : tres siglos de medicina dominicana (1503-1883).- Santo Domingo : Organización Panamericana de la Salud, 1996. 187 p.
1. Hospitales - República Dominicana - Historia
I. Título
DDC 610.97293

© Organización Panamericana de la Salud 1996
ISBN 84 - 922305 - 0 - 9

Diagramación: Josefina Acosta

Impreso en: Editora Corripio

Portada: Ruinas de la parte central del complejo que ocupaba el Hospital de San Nicolás, primero de las Américas, desde el siglo XVI. Serigrafía del artista dominicano García Espino.

Impreso en la República Dominicana

Presentación

Introducción: Salud y enfermedad en Santo Domingo colonial. vii

Siglas y abreviaturas xi

1ª Parte: Breve historia de los tres hospitales de la ciudad colonial de Santo Domingo

 Capítulo I. El Hospital de S. Nicolás de Bari y sus relaciones con el primer hospital romano (1503-1883). 1

 Capítulo II. El Hospital de San Andrés o primera etapa de la Casa de Beneficencia. 17

 Capítulo III. El Hospital de San Lázaro: Primer leprocomio dominicano 25

 Capítulo IV. La obra hospitalaria del P. Francisco J. Billini 39

 Capítulo V. Los médicos del Santo Domingo colonial (siglos XV-XVIII).. 49

2ª Parte: Apéndice documental (1503-1894)

 I. Índice de documentos 63

 II. Antología de documentos 67

Efémérides médicas de Santo Domingo (1492-1922) 149

Bibliografía 169

Índice onomástico, geográfico y temático 173

Presentación

El mundo que hemos construido a estas alturas del siglo XX, ha quedado tan marcado por la urgencia de hacer, que a veces hasta tenemos miedo a pensar en lo que ya pasó. Por mucho que sepamos cuánta verdad hay en eso de que la Historia es la gran maestra de la vida ("magistra vitae"), nos parece que mirar atrás es sólo cosa de viejos que añoran lo que no hicieron, porque no hay que olvidar que Marco Tulio Cicerón añadió que también era heraldo de la antigüedad ("nuntia venustatis"), y tenemos miedo de que eso nos lleve a un remordimiento estéril.

Si es verdad que queremos modelar o enderezar un futuro mejor, y más aún cuando se trata de la salud de tantos seres humanos, no queda otro remedio que planificar, organizar, proponer, programar, cooperar. El futuro es siempre nuevo, y exige renovación y novedad. Y sin embargo, es muy posible que volviendo la vista al pasado, encontremos la receta, quizás olvidada o dejada a un lado, que sirva de inspiración a un futuro un poco mejor.

Y eso es precisamente lo que hemos tenido en cuenta los hombres y mujeres de la Representación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) en la República Dominicana al patrocinar y editar este breve recuento de los hospitales de la ciudad colonial de Santo Domingo, que como reza su subtítulo, resume tres siglos de medicina dominicana, que a su vez, son los tres primeros de la medicina americana. Un simple repaso de estas pocas páginas nos descubre sin querer un sincero afán de organizar

los servicios de salud de estas tierras, cuando sus nuevos habitantes aún no habían cumplido sus primeros siete años de vida estable.

Ahí ha quedado como mudo y elocuente testigo de todo eso, aún imponente para su tiempo, el Hospital de San Nicolás de Bari, por citar sólo un ejemplo del siglo XVI que se repite en otros lugares de las Américas, aunque no siempre fueran experiencias pioneras como las de esta isla. Y quizás ahí, en su bien pensado mecanismo de sostén y administración, su patronato responsable, su apertura a todas las clases sociales, su unión con un organismo internacional, --lo que ahora llamaríamos "instituciones hermanas"--, y quizás hasta su autonomía frente a las instituciones políticas o eclesiásticas, podríamos encontrar un punto de reflexión que haga viables y más realistas muchos de nuestros proyectos de cooperación técnica en la región.

Pero, sin duda, no será este el único objetivo de nuestro patrocinio. A muchos de nosotros nos ha parecido siempre que la formación permanente del médico no puede relegar a un tercer plano la dimensión humanística o simplemente humanizadora del arte de Hipócrates y Claudio Galeno. Siempre me impresionó lo que decía el bacteriólogo español Jaime Ferrán y Clúa (1852-1929): "El médico que sólo sabe de medicina, ni medicina sabe." Por eso, si sólo tuviéramos éxito en este área de la educación médica, habríamos superado uno de sus tantos obstáculos, y esta publicación, tan desusada entre en los países, cumpliría sin querer un objetivo más.

Merlin Fernández R.
Representante OPS/OMS
República Dominicana

Introducción:

Salud y enfermedad en Santo Domingo colonial

Antes de hablar de los tres primeros hospitales de que estuvo dotada la ciudad de Santo Domingo a partir del siglo XVI, sería preciso un recuento de los males que aquejaron a nativos y colonizadores, amos y esclavos, al menos durante los dos primeros siglos. Falta del necesario apoyo del contexto social, la historia de la organización y estructura de los hospitales resultaría incompleta y desubicada.

Aparte del evidente tono romántico de los primeros relatos del descubrimiento, resulta curioso que los cronistas se admiren ante todo de la salud de los habitantes de la isla.¹ A pesar de su reducida dieta y su elemental y descuidada habitación común, eran pocas las enfermedades que azotaban a los pobladores. Por eso, también eran pocos y extremadamente sencillos los medicamentos o remedios que constataron los visitantes.

"Observamos frecuentemente que cuando alguno de ellos tenía calentura, --dice el cronista Fernández de Navarrete--, en el punto y hora en que la fiebre lo atormentaba con más rigor, lo metían en un baño de agua muy fría, y después, por espacio de dos horas, le obligaban a correr y dar muchas vueltas alrededor de una gran lumbre hasta que llegaba a calentarse extraordinariamente, y entonces le llevaban al lecho para que durmiese, con cuya medicina vimos sanar a muchos." Entre otros remedios, el cronista señala además una rigurosa dieta de tres y cuatro días, las sangrías y el uso de purgas o vomitivos.²

Además de defenderse del clima trasladando las chozas de lugar cada siete u ocho años, la relativa carencia de enfermedades se explicaba quizás por los hábitos de aseo. Si se comparan con la costumbre europea en ese área, no es extraño que el mismo autor se admirase de que los indígenas

1 Dentro de la tónica romántica, no es extraño que Fernández de Oviedo dedique un capítulo de su *Historia General y Natural de las Indias* al caso de dos niñas que nacieron unidas el 10 de julio de 1533, "y cómo fueron abiertas, para ver si eran dos ánimas y dos cuerpos o uno". *Biblioteca de Autores Españoles* CXVII (Madrid, 1959), 170-172.

2 Martín Fernández de Navarrete, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV...* III (Madrid, 1858), 211-224; repr. Alberto M. Salas y A. R.

"son muy limpios y aseados en sus personas, por la mucha frecuencia con que se lavan."³

El panorama cambia, sin duda, a partir del siglo XVI, una vez que se establecen en la isla las llamadas "ciudades de castellanos". Con la evidente transculturación, que se concreta en hábitos de trabajo, habitación y alimentación, unos y otros, nativos y colonos, se verán sometidos al ataque de nuevos males. La apertura y mantenimiento de nuestros hospitales responderá precisamente a esos males "tranculturados", que afectaban por igual a propios y extraños.

Una vez que entramos en el siglo XVII, las preocupaciones de los visitantes, españoles establecidos en la colonia o los mismos criollos, se centran en la salubridad negativa del ambiente, sobre todo de la ciudad de Santo Domingo. Coinciden en ello los relatos del canónigo Luis G. de Alcocer y de dos jesuitas neogranadinos, que viajaron en 1650 a la isla para estudiar la factibilidad de establecer aquí una casa de su orden.

El primero dice que la razón de la insalubridad de la ciudad está en ser "caliente y muy húmeda y estar a la banda del occidente del río, que en saliendo el sol, le echa encima todos los vapores y humedades que levanta. Las tierras de su cercanía son las más estériles de toda la isla, y tiene falta de buen agua para beber por ser el río salobre, y la que gasta es de aljibes de agua llovediza o agua gruesa de pozos. Y habiendo en la isla tantos ríos y arroyos de bonísima agua, se siente más. No miraron sus fundadores sino a la comodidad del puerto."⁴

Los dos jesuitas reconocen que no se puede decir que la ciudad sea "absolutamente enferma", pero reconocen que está sujeta a "pasmos que dan en el cerebro, en el estómago o en los riñones, y en cualquier parte son de muerte".⁵ Males aparentemente crónicos y en el transcurso del año eran las "paperas, calenturas, cámaras, opilaciones, lazarinis, erisipelas, postemas, corrimientos y, finalmente, todo el año hay gente falta de salud." A pesar de todo, aclaraban que había "muchos viejos en todos estados, de pobres y ricos, regalados y trabajados. Personas hay entre españoles y morenos de a setenta, noventa y cien años, argumento de que

3 *ibid.*, 104.

4 Luis Gerónimo de Alcocer, "Relación sumaria del estado presente de la Isla Española (1650)", BAGN V:20-21 (1942), 52-53.

5 Coincide en la cuestión de los pasmos el también jesuita Pierre-François-Xavier de Charlevoix, que visitó la isla en septiembre de 1722. Explica el jesuita francés que ese mal "ataca los nervios que se estiran y encongen, congelándose la sangre en las venas, y sufriendo mucho los enfermos la falta de respiración, siendo raro que se curen. Historia de la Isla Española o de Santo Domingo trad. esp. I

la vida larga o corta más pende de la disposición divina que de las de la tierra."⁶

A pesar de la distancia, los cronistas franceses del siglo XVIII coinciden básicamente con sus predecesores. Por ejemplo, el escritor y político martiniqueño M. L. Moreau de Saint-Méry, afirmaba que la humedad del aire era causa de algunas enfermedades frecuentes de la piel, aunque el peligro se reducía en época de lluvias, porque entonces se reduce la putrefacción, "porque la disposición inflamatoria de la sangre está calmada, y porque las partículas salinas que llenan más o menos el aire en las diferentes partes de la isla, se encuentran casi saturadas."⁷

Aunque su informe adolece de exageración, Moreau de Saint-Méry se admira de la relativa buena salud de la parte española, sobre todo no disponiendo de médicos ni cirujanos, a excepción de la ciudad de Santo Domingo, "donde algunos franceses refugiados desempeñan esas dos funciones". Además de enumerar la frecuencia de "las fiebres malignas y las pleuresías", el autor se admira de que no usen aún la inoculación ("por eso las viruelas malas hacen verdaderos estragos entre ellos"). Y aclara: "Lo que acostumbran es untar manteca de cerdo en las viruelas para precipitar la maduración y lavarlas con orines cuando empiezan a secarse."⁸

Aparte de alabar la consabida buena salud de los nativos, su resistencia física y su elemental dieta ("dos plátanos al día y un tasajo de carne"), un visitante inglés de principios del siglo XIX se refiere a otro de los males que detectó en la isla:

"No es rara la elefantiasis, también llamada la lepra de los árabes, en particular entre los negros de la Hispaniola; la forma una amplia variedad de humores venéreos viscosos que se acumulan en los pies y las piernas, los cuales se hinchan en arrugas hasta un tamaño que sobrepasa a veces

6 Andrés Solís y Damián Buitrago. "Informe sobre la fundación de nuestra Compañía de Jesús en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española (Santo Domingo, 1º de agosto 1650)", ARSI. N. R. 17, f. 118v; repr. Antonio Valle Llano, *La Compañía de Jesús en Santo Domingo durante el período hispánico* (C. Trujillo, 1950), 342.

7 Descripción de la parte española de la Isla de Santo Domingo, trad. esp. (Santo Domingo: Sociedad Dominicana de Bibliófilos, 1976), 65-66.

8 *ibid.*, 89. Sin mencionarlo por su nombre, y refiriéndose sin duda a la sífilis o "morbo gálico", el autor añade: "Hay otra enfermedad, tal vez más cruel para la especie humana, ya que ataca sin piedad y que se atribuye a América: los españoles se burlan de eso y es bastante decir que no es rara entre ellos; se emplea para combatirla tratamientos extraídos de algunos vegetales y sobre todo de la clase de los sudoríficos." en contra de los historiadores del siglo XVI, que adjudicaron la paternidad del mal a la isla, el P. Antonio Sánchez Valverde probaría sus orígenes europeos en su opúsculo La

al del cuerpo humano, a semejanza de un pie de elefante deforme; es considerada incurable. A veces se presenta en lóbulos o sacos de materia dura que cuelgan del cuello, imposible de ser resecaados por operación alguna."⁹

Aunque se excluyen aquí los testimonios de los expertos, a los que aludirá el último capítulo, resulta evidente que la labor sanitaria organizada por los colonizadores, sobre todo a partir del siglo XVI, obedecía a una realidad social: las enfermedades, por decirlo así, se "transculturizaron", --cada nuevo injerto migratorio aportó su cuota--, y el deterioro del medio ambiente debilitó a aquellos habitantes que admiraron a los cronistas del siglo XV.

Desde este punto podemos estudiar mejor la importancia de los tres hospitales coloniales de Santo Domingo. Sólo así, y libres de la exageración romántica que aún contagia a los historiógrafos, podemos admirar en su dimensión, --no importa que fuese en pequeña escala--, la obra asistencial o sanitaria de la Iglesia y de las instituciones laicas voluntarias.

Gracias al ambiente que generó esa obra, surgió a principios del siglo XVII la primera escuela de medicina en las aulas de la universidad dominica, se regularizó cada vez más el ejercicio legal de la profesión, y sobre todo, muchos europeos que prestaron servicios en la isla, concretizaron y enriquecieron su saber y técnicas, como quedó demostrado con tantos tratados de botánica, medicina y cirugía que editaron en Europa, a su regreso de la experiencia americana.

Las páginas que siguen resumen ante todo la historia de los primeros tres hospitales de la ciudad colonial de Santo Domingo, es decir San Nicolás, San Andrés y San Lázaro. Sin embargo, como algunos continuaron abiertos o se prolongaron en una institución semejante hasta finales del siglo XIX, y es precisamente entonces cuando se funda el manicomio, he preferido tratar en conjunto la obra hospitalaria y benéfica de su fundador, el P. Francisco Javier Billini. Una colección de treinta y ocho documentos, desde 1503 a 1894 avala lo resumido en cada capítulo, y facilita a los estudiosos proseguir más en serio este estudio preliminar.

Siglas y abreviaturas

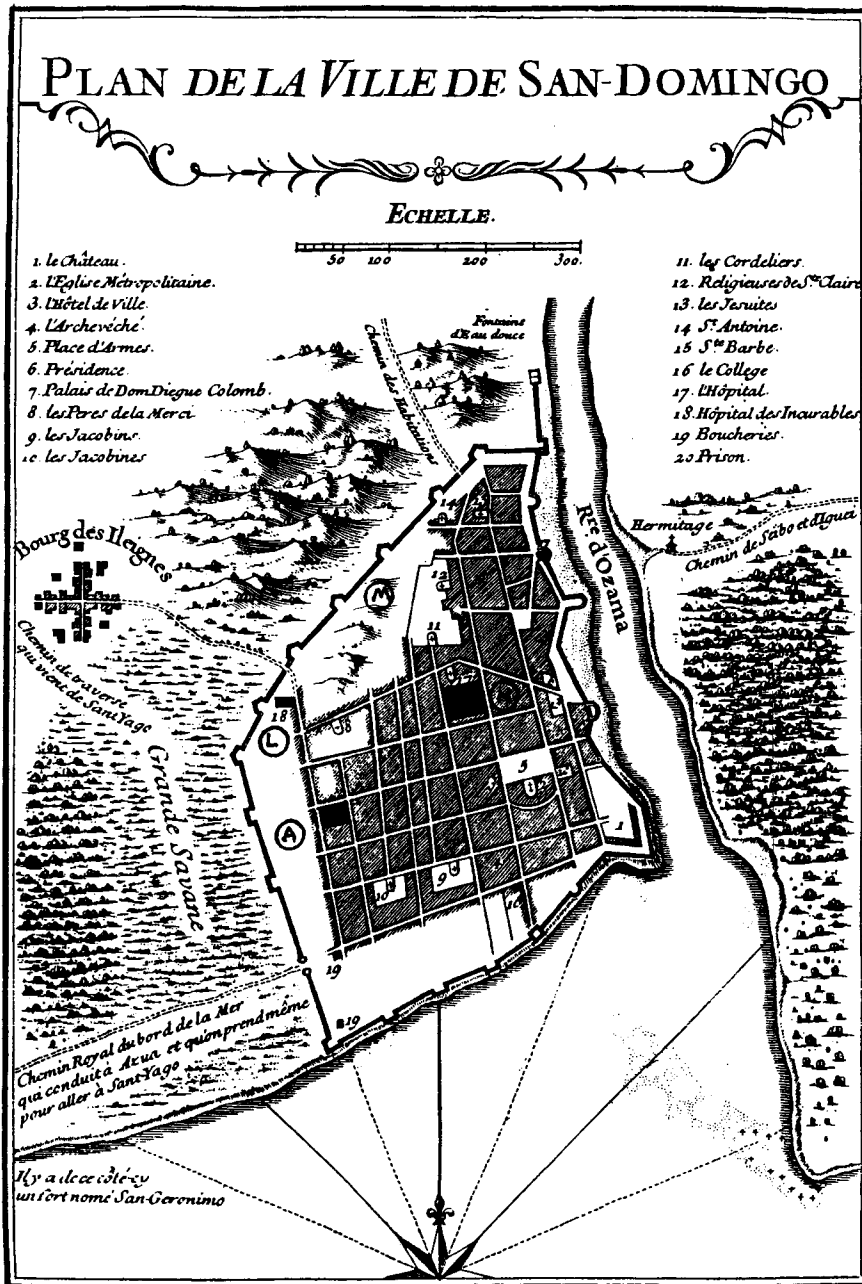
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla, España)
AGN	Archivo General de la Nación (Santo Domingo, R.D.)
ASD	Arzobispado de Santo Domingo (Santo Domingo, R.D.)
ASV	Archivo Secreto Vaticano (Vaticano, Roma)
AUSD	Anales de la Universidad de Santo Domingo (C. Trujillo, R.D.)
BAGN	Boletín del Archivo General de la Nación (C. Trujillo, R.D.)
BN	Biblioteca Nacional (Madrid, España)
c.	copia
cfr.	confer
f.	folio
ibid.	ibidem
lat.	latín
M.R.	Muy Reverendo
o.	original
R.C.	Real Cédula
R.O.	Real Orden
R.P.	Reverendo Padre
repr.	reproducido
S.A.	Su Alteza
S.C.R.P.	Sacra Católica Real Persona
S.M.	Su Magestad
S.S.I.	Su Señoría Ilustrísima
U.S.D.	Universidad de Santo Domingo
v.	vide
V.F.	Vuestra Excelencia

Primera Parte

**Breve historia de los hospitales
de la ciudad colonial de Santo Domingo**

Capítulo I

El Hospital de San Nicolás de Bari y sus relaciones con el primer hospital romano (1503-1883)



El Hospital de San Nicolás de Bari se fundó en la ciudad de Santo Domingo, con toda probabilidad, el 29 de noviembre de 1503, fecha en que el gobernador Frey Nicolás de Ovando reunió Cabildo Abierto para dar cumplimiento al capítulo 12 de las instrucciones que le habían entregado los reyes en marzo de ese mismo año, y que le ordenaban "hacer en las poblaciones donde él viere que fuera más necesario casa para hospitales en que se acojan y curen los pobres, así de los cristianos como de los indios."¹⁰

La pacificación total de la isla, aun con el recurso expedito de la violencia, la sustitución de la estructura política indígena, el aumento de población blanca estable, --en la flota de Ovando llegaron 2,500 personas--, la creación de ciudades de castellanos y el impulso definitivo a la industria del oro, eran las etapas que debía cubrir el gobierno de Ovando.¹¹ Dentro de ese programa, se enmarca precisamente la creación de esos centros de salud para la población castellana de escasos recursos.

Pensando quizás en el establecimiento inmediato del hospital, en la flota de Ovando llegaron el 15 de abril de 1502 el físico doctor Ponce, su hermano Alfonso, que era cirujano, el boticario Ordoño Ordóñez y tres ayudantes.¹² Doce años después, estaba aún en la ciudad el boticario Ordoñez, y se habían añadido el también boticario, Juan de Vergara, y el cirujano Maese Diego, puesto que en el repartimiento de Rodrigo de

10 "Instrucción para el Gobernador de las Indias acerca de la población y regimiento de ellas, de la contratación, de la hacienda y otras cosas (Zaragoza, 29 de marzo 1503)", RAH. Col. Muñoz, t. A/117, ff. 94-98; repr. R. Marte (ed.), *Santo Domingo en los manuscritos de Juan B. Muñoz* (1981), 45. El documento fue firmado primero por Isabel en Alcalá de Henares el 20 de marzo, y nueve días después por Fernando en Zaragoza. Con las mismas fechas, y en respuesta a una carta de Ovando, se agrega: "En lo de indulgencias para los que den limosnas para iglesias y hospitales, se escribirá al Papa para que se haga." *ibid.*, f. 100; Marte, 48.

11 Sobre el programa y política de Ovando en La Española, véase: Ursula Lamb, *Frey Nicolás de Ovando, gobernador de las Indias*, 2ª ed. (Santo Domingo, 1977), 95-158; Carl O. Sauer, *Descubrimiento y dominación española del Caribe*, trad. esp. (Santo Domingo, 1994), 223-234.

Albuquerque, iniciado el 23 de noviembre de 1514, los boticarios fueron favorecidos con dos indios cada uno, y el cirujano con cuarenta y dos.¹³ Por fin, cuando ya el hospital llevaba treinta años de existencia, llegó el sevillano Dr. Bartolomé de Figueroa.¹⁴

1. El primer paso de la fundación: la Cofradía de la Inmaculada

No parece que duden los historiadores en adjudicar a Fr. Alonso de Espinar, el flamante superior franciscano, la iniciativa de crear una cofradía de caridad, bajo la advocación de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, que sirviese de apoyo a la erección de un hospital, que luego llevaría por título Hospital de la Concepción y San Nicolás de Bari.¹⁵

A través del conocido informe del arzobispo Carvajal y Rivera a Carlos II (2 diciembre 1695), aunque pudiera tratarse de una mera tradición indocumentada, sabemos que el hospital había tenido como fundamento "un bohío donde hoy está la capilla de Nuestra Señora de Altagracia, que era de una negra piadosa que recogía los pobres que podía y curaba según su posibilidad, por no haber hospitalidad en esta ciudad." Y agrega el informe:

"Vino a este tiempo por gobernador de esta isla don Nicolás de Ovando, Comendador de Lares; tomó a su cargo esta santa obra, y edificó la fábrica que hoy tiene, aplicó todo su peculio para ella, y por atención a este caballero tan principal, protector de dicho hospital, se le dedicó a Dios con título de San Nicolás. Dejó el gobierno de dicho hospital a seis administradores anuales, tres diputados y tres mayordomos, alternando cada dos de ellos su semana para asistencia y curación de dichos pobres."¹⁶

Respondiendo a una sugerencia anterior del rey (6 octubre 1693), y dada la acumulación de deudas del hospital, en el mismo informe, el arzobispo Carvajal rechaza la idea de enviar algunos religiosos de "la

hospitalidad", --probablemente de San Juan de Dios--, que se encargasen del gobierno de aquél centro de salud, porque "no lo pueden hacer de balde, como los que hoy le asisten".¹⁷

En cuanto a la sola existencia del hospital, contamos con otros testimonios y documentos del mismo siglo XVI. En la primera parte de su extensa historia, concluida ya en 1548, el cronista Fernández de Oviedo dice que la ciudad establecida por Ovando en la margen occidental del Ozama, tenía "un muy buen hospital, bien edificado y dotado de buena renta, donde los pobres son curados y socorridos, en que Dios es muy servido."¹⁸

Hacia 1552 y reuniendo datos de sus predecesores, Fr. Bartolomé de Las Casas anotaba que Ovando fundó "un hospital de San Nicolás, y dotólo de buena renta para recibir y curar en él cierto número de pobres, o creo que todos los que en él se pudiesen curar."¹⁹ Destaca además la conocida "relación" del oidor vasco Juan de Echagoian (1568), que a lo ya dicho por sus contemporáneos, añade:

"Esta dicha ciudad tiene un hospital muy bueno, llamado San Nicolás; tiene 20.000 pesos de renta de la moneda corriente; los patronos son legos, y el beneficio de este hospital es muy grande y de gran cuidado y recaudo. Hay de ordinario cuarenta y cincuenta pobres. Los patronos son legos, a cuyo cargo está."²⁰

Un informe extenso del siglo XVII sobre la institución es el contenido en la conocida "Relación Sumaria" del Can. Luis Jerónimo Alcocer (1650). A los datos ya conocidos sobre la fundación y patronazgo del hospital, y de la Congregación de la Inmaculada Concepción, Alcocer añade:

"Nombraron los fundadores por patrono a su Majestad, que le ha favorecido mucho, y las veces que ha enviado visitador a esta Ciudad, trae

13 Cfr. Luis Arranz M., *Repartimientos y encomiendas en la Isla Española* (Santo Domingo, 1991), 535, 538.

14 Natural de Triana (Sevilla), salió de Cádiz el 27 de noviembre de 1534. Cfr. C. Bermúdez Plata (ed.), *Catálogo de Pasajeros a Indias*, 2ª ed., III (Sevilla, 1940), 51, n° 5278; B.A.G.N., XIV:70 (1951), 380.

15 Cfr. "Información hecha en presencia del oidor Cabezas de Meneses (Santo Domingo, 5 junio 1577)", A.G.I. *Santo Domingo*, leg. 23; repr. Utrera, *La Inmaculada Concepción* (C. Trujillo, 1946), 23-26. Fr. Alonso de Espinar había llegado en la misma expedición de Ovando, el 15 de abril de 1502, y once años después, emprendería el camino de regreso, para reclutar 34 religiosos más de su orden. Cfr. Utrera, *Para la historia de América* (C. Trujillo, 1958), 84.

16 "Carta de Fr. Francisco Carvajal y Rivera, O.M. a Carlos II (Santo Domingo, 2 diciembre 1695)",

17 E. Rodríguez Demorizi, *op. cit.*, 228; *Relaciones Históricas*, I (1942), 251. El proyecto de entregar el hospital a los HH. de San Juan de Dios o a los Betlemitas, se replantearía en 1768, y a pesar de una Real Cédula de Fernando VI (Aranjuez, 19 julio 1758), la Audiencia y Cabildo determinaron que no procedía, dada la estrecha situación económica de la colonia. Cfr. A.G.I. *Santo Domingo*, est. 78, caj. 4, leg. 3, ff. 4-5; repr. *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, VII:34 (1943), 421-425. Los HH. de San Juan de Dios estaban en La Habana desde 1602, a cargo del Hospital de San Felipe y Santiago. Cfr. Ismael Testé, *Historia Eclesiástica de Cuba*, IV (Barcelona, 1974), 187-189. Por su parte, los Betlemitas, fundados en Guatemala por Pedro Bethencourt (1655), habían llegado al mismo lugar en 1704.

18 G. Fernández de Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias*, I (Madrid, 1959), 81.

19 B. de Las Casas, *Historia de las Indias*, lib. II, cap. IX (Santo Domingo, 1987), 235.

20 Relación de la Isla Española enviada al rev. D. Felino II por el Licenciado Echagoian. in *Colección*

comisión de visitar el dicho hospital... Tiene de renta veinte mil reales, y gasta cada año treinta y seis mil reales, y la demasía (i.e. diferencia) se suple de las dichas limosnas que caen entre año. Sustenta un capellán mayor, que administra los sacramentos a los pobres enfermos, y cinco capellanes menores, que acuden a decir misa a los pobres enfermos y al servicio del dicho hospital."²¹

Entre los documentos del siglo XVII, destaca también la Carta Anua enviada a Santafé por los jesuitas el 23 de octubre de 1695. Describiendo los edificios e instituciones de Santo Domingo, dice:

"Tiene un hospital, cuyo patrono es Su Majestad, y su gobierno corre por tres caballeros, que se eligen en mayordomos cada un año, y por un Capellán Mayor con jurisdicción de administrar sacramentos, con renta cuantiosa, que siempre ha sido y es reputada por el más pingüe beneficio eclesiástico de dicho hospital. El título de él es el Glorioso S. Nicolás Obispo. En este hospital se celebra la fiesta más solemne de esta Ciudad, que es la de la Concepción de María Santísima, con maitines solemnes y sermones que duran toda la octava".²²

En realidad, por otros documentos de este siglo, consta que también hubo un hospital en la Ciudad de La Concepción de la Vega, probablemente anexo al Convento de San Francisco, y otro en la villa de la Buenaventura, y que ambos funcionaban antes de 1508, aunque no dispusieran aún de una construcción sólida y definitiva como la que tendría San Nicolás. A ellos se refiere el tercer capítulo de las instrucciones dadas por Fernando el Católico al virrey Diego Colón el 3 de mayo de 1509:

"Por cuanto la mayor parte de la gente adolece en llegando a esa isla, y si no hubiese mucho recaudo en los hospitales de la Buena Ventura y de la Concepción, peligrarían muchos, poned gran cuidado en que estén bien provistos, y que se gasten bien los doscientos pesos de oro que damos de limosna anual a cada uno. Si fueren menester más hospitales, háganse."²³

21 Luis J. Alcocer, "Relación Sumaria del estado presente de la Isla Española (1650)", BAGN, V:20-21 (1942), 85; E. Rodríguez Demorizi, *op. cit.* I (1942), 251.

22 "Anuas y Noticias de esta Isla y de este Colegio en el año de 1695", British Museum (London), MSS. ADD. 17627, f. 10.

23 "Instrucción de Fernando el Católico para Diego Colón, Almirante y Gobernador de Indias (Valladolid, 3 mayo 1509)", RAH. Col. Muñoz, II (1509-1511), ff.19-20; repr. R. Marte (ed.). *Santo Domingo en los manuscritos de Juan B. Muñoz* (Santo Domingo, 1981), 66. En carta de la misma fecha, el rey añadía: "Se pedirán las indulgencias para el hospital de la villa de Santo Domingo.", *ibid.*, f. 7: Marte. 63.

Entre los pocos documentos del siglo XVIII, el informe general de la Visita Pastoral del arzobispo Pantaleón Alvarez de Abreu (1º abril 1740), se limita a decir que el hospital de San Nicolás, uno de los tres que existían ya en Santo Domingo, "tiene un cura capellán mayor, cuatro menores y un sacristán para asistencia y servicio de los pobres, [y] tiene una cofradía de ánimas, compuesta de muchos hombres, en la que se ejercitan con mucha piedad."²⁴

2. Construcción y expansión del primer hospital

Como explicaba el investigador alemán Erwin Walter Palm, el complejo del hospital se edificó en tres etapas. La primera fase o primitiva, que abarca desde su fundación en 1503 a la construcción de nuevas facilidades en 1519, mientras la segunda concluye en 1533, cuando se planifica una nueva ampliación y el Cabildo Secular solicita su incorporación al Santo Spirito de Roma.²⁵ La tercera y última cubriría un período de diecinueve años (1533-1552), en cuya fecha se darían por terminadas las obras de ampliación.²⁶

A fines del siglo XVII y a base de aportes personales, los cofrades de la Inmaculada Concepción habían ampliado el primitivo local, construido en 1519, que sólo permitía internar unos seis enfermos, y se había añadido un local más amplio, que aparentemente estaba concluido en 1552, --lo mismo sucedió con el templo o santuario de la Concepción--, y que se denominó "la obra nueva", a donde se trasladaron los "enfermos de calenturas", dejando en la llamada "obra vieja" y en piezas separadas, a los enfermos atacados de bubas o sífilis.²⁷

Gracias a un plano del hospital, fechado el 14 enero 1786, que se conserva en el Archivo General de Indias, sabemos que ocupaba el espacio limitado al Norte por la calle Mercedes ("que va de la capilla del

24 E. R. Demorizi (ed.), "Compendiosa noticia de la Isla de Santo Domingo en el Mar Océano, que don Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu, su arzobispo, remite a V.M. (Santo Domingo, 1º abril 1740)", *Clío*, I:2 (1934), 96.

25 Cfr. AGL. Justicia, leg. 62; Utrera, "El Hospital de San Nicolás", *El Misionero Franciscano*, IV:39 (C. Trujillo, Mayo 1946), 4.

26 Cfr. E. W. Palm, *Los monumentos arquitectónicos de la Española*, 2ª ed. II (Santo Domingo, 1984), 61-62. Es preciso mencionar que, por una u otra razón, parte del edificio sufrió reparaciones en 1756, 1762 y 1789, hasta que en 1821 se decide abandonarlo, y es demolido en 1911. *ibid.*, 65.

27 En una información hecha a solicitud de la Real Audiencia (5 junio 1577), el canónigo Cristóbal de Llerena aseguró que teniendo siete años de edad, había visto el traslado de los enfermos del local antiguo al nuevo. AGL. *Santo Domingo*, leg. 23; repr. Utrera, *op. cit.*, 25-26.

mayorazgo de Dávila al convento de la Merced"), al Sur por el callejón "que va a dicho Convento de la Merced en la plazoleta de él" (actual Calle Luperón), al Oeste por la calle nueva de San Francisco o Calle del Hospital, "que va hasta la mar" (actual Calle Hostos), y al Este con las casas de la Calle de Plateros (actual Arzobispo Meriño).²⁸

Como anota el ya citado César Nicolás Penson, la casa que constituía el cuerpo principal del complejo hacia el año 1782, había sido cedida por su propietario Felipe Dávila Fernández de Castro, Tesorero Real y, expropiada por el gobierno haitiano a su salida de la isla, sería restituída en 1844 a sus herederos por el primer gobierno republicano.

En la parte central del complejo estaba la iglesia de San Nicolás, que aún se conservaba en gran parte a principios de este siglo, y tenía su entrada por la denominada Calle del Hospital. A su derecha, en la esquina que hoy forman las calles Hostos y Luperón, estaba el cementerio, y detrás del altar mayor, estaba la denominada Sala de la Caridad, que aún se conserva. Sobre ésta y las tres naves del templo, se levantaban cuatro salas iguales, dedicadas entonces a militares y pobres, a las que se llegaba a través de una escalera situada junto a la misma sacristía, es decir, en el lado de la epístola.

El templo, en cuyo altar mayor se veneraba la imagen de la Inmaculada, --en 1862 se conservaba aún en la Catedral de Santo Domingo--,²⁹ tenía otra capilla, la primera de la derecha, junto al campanario, dedicada al Apóstol San Bartolomé.

A lo largo de la fachada principal, a la izquierda del templo, estaban las viviendas del cuerpo de guardia, las de los capellanes (sacristán mayor y menor), y la botica. Por fin, en la parte que da a la actual Calle Mercedes, estaba la sala de unciones, la sala de héticos o tuberculosos, la Capilla de Nuestra Señora de Altagracia, --aún se conserva dentro del templo del mismo nombre--, que tenía entrada por esa calle y por el amplio patio interior, y una sala "calabozo" enrejada, reservada a los presos, tanto civiles como militares.

28 AGI. Santo Domingo, leg. 989; repr. Diego Angulo I, *Planos de monumentos arquitectónicos de América y Filipinas*, I (Sevilla, 1933), 47-56.

29 Cfr. "Inventario de la Santa Iglesia Catedral (Santo Domingo, 20 septiembre 1862)", repr. in E. Rodríguez Demorizi, "Inventario de la Catedral de Santo Domingo", *Clío*, XXIV:106 (1956), 48; *Auntes y Documentos*. I (1957). 306.

3. La agregación al primer hospital romano

Con la fundación de este centro de salud en la nueva Santo Domingo, se inicia también la expansión de los hospitales romanos del Espíritu Santo en el Nuevo Mundo. En realidad, esa institución romana, fundada por Inocencio III (1198-1216), era conocida ya de los españoles. Según dice el historiador italiano De Angelis, los maestros de carabelas y la Hermandad de Pescadores del Puerto de Santa María, habían fundado el Hospital de San Erasmo, y aunque se reservaron el patronato, lo agregaron al Espíritu Santo de Roma, a fines del pontificado de Inocencio VIII (1484-1492).

Parece que el breve de agregación, gestionado ante el rey por Gonzalo Fernández de Oviedo en 1534, tuvo pronta respuesta, puesto que el llamado Gran Maestro del hospital romano, Francesco de Landis, firmaba el documento oficial en 1541. Así lo cuenta el ya citado informe de Luis J. de Alcocer:

"El año de 1541, a instancia de los diputados y mayordomos de este hospital, lo incorporó Su Santidad en el de Sancti Spiritus in Saxia, de Roma, para lo cual despachó sus bulas con grandes gracias y privilegios, y en reconocimiento de esta gracia e incorporación, paga de feudo este hospital tres florines en cada año al dicho Hospital de Sancti Spiritus de Roma."³⁰

Aunque aún no se ha localizado ese documento de agregación al hospital romano, sabemos por otra fuente que el 25 de febrero de 1608, varios ciudadanos ligados al hospital informan ampliamente al rey sobre la historia de la institución. Ante todo, se quejan de que la Real Audiencia les ha retirado los documentos romanos, alegando que no han sido autorizados por el Real Consejo de las Indias, "siendo así que tienen estos instrumentos como treinta años antes que el rey pusiera mandamiento de presentar tales despachos para su pase por el Consejo".³¹

A pesar de erigirse la congregación incluso antes que el mismo hospital, el breve de indulgencias no fue emitido hasta 1588, es decir, cuando ya estaba casi completa la construcción del templo. El 24 de mayo de ese año, otorgaba las indulgencias Sixto V (1585-1590), en virtud de la bula *Cum itaque sicut*.³²

30 *ibid.*, 85.

31 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas*, III (1979), 18.

32 ASV. Sec. Cam., 69, ff. 455v-456v; repr. J. Metzler, *América Pontificia*, II (1991), 1347-1349. En esa misma fecha, y con bulas similares, otorgaba las mismas indulgencias a las cofradías de Lima y Santiago de Chile.

El breve papal explica que los miembros de la congregación de ambos sexos, se entregaban a obras de caridad, y que desde su existencia había fomentado aquella devoción, de que era muestra el número de fieles que acudían a aquél templo y frecuentaban los sacramentos. El breve otorgaba indulgencia plenaria a los nuevos agregados el día de su ingreso, así como a los demás fieles que visitasen el templo desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol en la fiesta de la Inmaculada Concepción, orando por la Santa Sede, la expansión del catolicismo, la derrota de los enemigos de la Fe, la armonía entre los príncipes cristianos y la conversión de herejes e infieles.

4. La administración del hospital de San Nicolás

El sostenimiento del hospital se basaba fundamentalmente en las rentas que, sin embargo, escasamente alcanzaban para el cuidado de los enfermos pobres y el pago de los sueldos del personal eclesiástico, es decir, el Capellán Mayor, el capellán de los enfermos y el rector de la iglesia. El equipo de administradores, compuesto de ocho cofrades, renovable cada año, que se alternaban semanalmente en los oficios de administración, no percibía salario alguno por su trabajo.

Según consta de una memoria del siglo XVI, además del patrono y fundador, Frey Nicolás de Ovando, que donó seis pares de casas, contribuyeron a la economía del hospital en los veinte primeros años, en muchos casos mediante donación de casas o tributos, el tesorero general Miguel de Pasamonte (1508-1525), Alonso Pérez Roldán, Antonio de Belosa, Alonso de la Fuente, Francisco de la Roca, Hernán Martín, Jerónimo López, Juan Martínez Morán, Diego Alonso, Gonzalo Gómez, el factor Diego de Sanmartín y otros.³³

En varios casos, el fondo del hospital se vió aumentado con parte de la herencia de algunos notables de la ciudad, Así, en una de las cláusulas de su testamento, hecho el 24 de agosto de 1554, el tesorero Francisco Dávila de la Torre (+1555), miembro de la Cofradía de la Inmaculada, establecía:

"Item, mando al Hospital del señor San Nicolás de esta ciudad y Cofradía de Nuestra Señora la Virgen María de la Concepción, para ayuda al mantenimiento de los pobres enfermos, doscientos pesos de oro, ésto sin

33 Cfr. "Memoria de las personas que dieron sus bienes patrimoniales al Hospital de San Nicolás, de esta Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española (1586)", AGI. Santo Domingo, leg. 14; repr. Utrera, *La Inmaculada Concepción* (1946), 27.

lo que debe del ladrillo que he dado para el dicho hospital, porque yo le hago gracia de ello."³⁴

Otra donación importante fue la del prestamista y capitán Rodrigo Pimentel (+1683), que legó al hospital mil pesos oro, según consta por el informe del arzobispo Fr. Domingo Fernández de Navarrete, O.P. enviado al rey a mediados de agosto de ese mismo año.³⁵

El ya citado informe del arzobispo Carvajal a Carlos II (1695) explica que la institución nunca había recibido de la corona limosna ni renta permanente, y que "sólo ciento cincuenta pesos se le repartieron de la cantidad que la Señora Reina madre envió para reparar los daños que hizo el temblor en las iglesias de esta ciudad. Y para remediar el que padeció dicho hospital, se consumieron dos censos."³⁶

Añade el informe que el hospital no había podido terminar la construcción de una nueva sala de convalecientes, y por esa razón, solicita al rey que cubriese los gastos del techado, y costease la compra de una docena de esclavos negros que atendiesen una hacienda "con que tuviera el pan necesario y otras menestras, y que en ella se mantuviesen y criasen ovejas y carneros, que así se comerá mejor, como se hacía antiguamente, pues el toro y malas vacas no son mantenimiento a propósito para convalecer ni para enfermos."³⁷

A partir de 1664, y durante la larga etapa de crisis general de la colonia española, el hospital dependió también en parte de las asignaciones del "situado", sobre todo para la atención de los militares. La dilación en el envío de esos fondos y los daños sufridos durante el terremoto de septiembre de 1672, obligó a los directivos del hospital a informar a Carlos II (31 julio 1673), que la institución requería de pronta atención y se le debían ya 549 pesos oro.³⁸ Otro tanto haría el capellán Luis

34 En un codicilo redactado el 6 de octubre del mismo año, Dávila añade que, en caso de no tener sucesores sus sobrinos Gaspar de Avila y Juan Daza Dávila, la herencia pasaría al hospital. Cfr. E. Rodríguez Demorizi, *Familias Hispanoamericanas*, I (C. Trujillo, 1959), 220-223.

35 Cfr. "Carta de D. F. de Navarrete a Carlos II (Santo Domingo, 26 agosto 1683)", AGN. Col. Lugo, lib. 45; repr. BAGN, VIII:38-39 (1945), 34-35. Acerca de la fortuna y donaciones de Pimentel, véase: Frank Peña P., *Cien años de miseria en Santo Domingo. 1600-1700* (Santo Domingo, 1985), 292-293.

36 E. R. Demorizi, op. cit., 228. Es posible que el terremoto a que se refiere Carvajal sea el de 1684, al que también alude el Sínodo Diocesano, celebrado por Domingo Fernández de Navarrete (28 octubre 1685), es decir, tres años antes de la llegada de Carvajal. Cfr. Utrera, *Dilucidaciones*, I (1927), 289-290.

37 *ibid.*, 228.

38 Cfr. Frank Peña P., op. cit., 280. Aunque el terremoto ocurrió en fecha indeterminada de septiembre de 1672, el 9 de mayo del año siguiente, ocurriría otro que arruinaría todas las casas de la ciudad de Santo Domingo. Cfr. Utrera, *Dilucidaciones*, I (1927), 289.

Costilla de Nocedo en 1679 y 1683, reclamando además el abono de los pagos atrasados por concepto de atención médica a la infantería, es decir, un real mensual por cada soldado.³⁹

La situación no mejoraría en el siglo siguiente, porque según el censo parroquial elaborado en 1783, el hospital tenía una renta anual de 483 pesos, sin incluir los sueldos de los dos capellanes mayores, y su personal lo componían además un cabo de sala con su esposa e hija, un enfermero mayor con cuatro hijos pequeños, un ropero, cinco enfermeros, un cocinero, cuatro sirvientes, tres esclavas lavanderas y siete esclavos de servicio.⁴⁰

Como, a diferencia de los otros dos hospitales (San Lázaro y San Andrés), la administración de San Nicolás estaba encomendada a un equipo de laicos, --ocho personas, incluyendo los diputados y mayordomos--, no faltaron roces con la jerarquía, incluso en el primer siglo de su existencia, y que, aparentemente, se negase de algún modo el acceso o inspección del mismo al arzobispo Alonso López de Avila (1581-1591). Por eso, en carta al rey (1º noviembre 1583), recordará que a su antecesor, el franciscano Andrés de Carvajal (1570-1577), se le concedió la visita del hospital, pero no pudo hacerla "por haber mandado el licenciado [Rodrigo de] Rivero a los vecinos que le tienen a cargo, [que] acudiesen a la Audiencia con lo que se ofreciese."⁴¹ Y por esta causa se teme habrá dificultad en visitarle, como lo quería hacer, y que metiéndole en el dicho patronazgo [real], si se le ordenare lo haga conforme al Santo Concilio, será necesario se mande a la Audiencia dé el favor y ayuda que fuere menester para ello."⁴²

Haciéndose eco de la queja del prelado, Felipe II sugería a la Real Audiencia tres años después (3 septiembre 1587), que los males se eliminarían, "siendo yo el patrón de él y visitándole el dicho arzobispo, conforme a lo dispuesto por el Concilio Tridentino". Al mismo tiempo,

39 Cfr. "L. Costilla a Carlos II (Santo Domingo, 22 abril 1679, 20 abril 1683)", AGI. Santo Domingo, leg. 3; cit. Utrera, *Noticias Históricas*, I (1978), 86.

40 Cfr. "Adiciones al Padrón de 1783", in E. Rodríguez Demorizi, *Relaciones Geográficas de Santo Domingo*, I (Santo Domingo, 1970), 313-314.

41 Rodrigo de Rivero fue Visitador de la Real Audiencia desde mediados de 1580, hasta el 9 de junio de 1583. Cfr. AGN. Santo Domingo, 868, lib. III, f. 96; Utrera, *Noticias Históricas*, I (1978), 207, 209; II (1978), 191-192.

42 "Carta de Alonso López de Avila a Felipe II (Santo Domingo, 1º noviembre 1583)", AGI. Santo Domingo, leg. 93; repr. J. M. Incháustegui, *Reales Cédulas y Correspondencia de Gobernadores*, III (1958), 675-676.

ordenaba a los oidores que le rindieran un informe pormenorizado del estado de la primera institución americana de salud.⁴³

En realidad, como apunta el historiador alemán Erwin W. Palm, la monarquía española del siglo XVII nunca entendió ni aceptó los privilegios papales, acordados a las instituciones agregadas al hospital romano, que evadían así el paso por el Real Consejo de Indias, y por eso, desde 1607 reclamó a San Nicolás como parte del Real Patronato, y más adelante lo convertiría en Real Hospital Militar.⁴⁴

Parece que ya en el siglo XVIII, a pesar de mantener la independencia en su gobierno y administración, el hospital había resuelto en buena parte el problema de su roce con la jerarquía, porque consta que el 15 de julio de 1711 lo visitó el arzobispo mínimo Fr. Francisco del Rincón.⁴⁵ Sin embargo, treinta años después quedaba pendiente, entre otras cosas, el punto relativo a los privilegios de la antiquísima Congregación de la Concepción. Por eso, el 7 de diciembre de 1740, el arzobispo Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (1739-1743) reclamaba su exclusivo derecho de otorgar licencia para sacar la procesión en la fiesta titular de su patrona. El diferendo se prolongó hasta 1748, cuando Fernando VI determinó que las largas discusiones entre la Real Audiencia y el arzobispo, en este caso Fr. Ignacio de Padilla Guardiola, O.S.A. (1743-1752) eran "de poca entidad y substancia, y que procedan en buena correspondencia".⁴⁶

Por fin, hacia 1740, como afirma Utrera con suficiente apoyo documental, durante el gobierno del brigadier Alfonso de Castro y Mazo (1732-1740), se extinguió la antigua Cofradía de la Pura Concepción de

43 Cfr. "Real Cédula de Felipe II a la Real Audiencia (Madrid, 3 febrero 1587)", AGI. Santo Domingo, leg. 868, lib. G III, f. 129; Incháustegui, *op. cit.*, 714-715; cit. Utrera, *Noticias Históricas*, II (1978), 48-49. Componían la Real Audiencia en aquél momento Cristóbal de Ovalle, Gaspar del Castillo, Bartolomé Bravo de Anaya y Juan Fernández de Mercado. Cfr. Utrera, *Dilucidaciones*, I (1927), 146.

44 Cfr. E. W. Palm, "Los hospitales antiguos de La Española", *Multa Paucis Medica*, III:5 (México, 1946), 49-75; *Monumentos arquitectónicos*, II (1984), 63-64.

45 Cfr. AGI. Santo Domingo, leg. 317; Utrera, *Noticias Históricas*, III (1979), 23. Fr. Francisco del Rincón, O.M., segundo arzobispo del siglo XVIII, fue presentado por Felipe V (10 agosto 1705), gobernó la arquidiócesis desde el 6 de agosto de 1706 hasta el 9 de junio de 1712, cuando fue trasladado a Caracas (1712-1717), y posteriormente a Santafé, donde falleció el 27 de junio de 1723. Cfr. Utrera, "Episcopologio Dominicopolitano", *BAGN*, XVIII:87 (1955), 330.

46 El problema surgió un día antes de la fiesta (7 diciembre 1740), cuando el gobernador Pedro Zorrilla, Marqués de la Gándara (1740-1750), medió ante el arzobispo Álvarez para que concediera la licencia ad interim, que accedió a solicitarle el mayordomo de la congregación, Lic. José Fernández de Castro. El actor principal de las discusiones iniciadas en 1745 había sido el fiscal José Pablo Agüero (1748-1759), a quien respondía Fernando VII el 27 de enero de 1748, recomendándole se abstuviera de terciar en negocios que no entraban en sus atribuciones. Cfr. Utrera, *Noticias Históricas*, III (1979), 21-25.

María, una vez que el arzobispo premostratense Fr. Juan de Galavís (1729-1736), logró subordinarla, como las demás cofradías, a la autoridad del Cabildo Catedral.⁴⁷

En virtud de Real Cédula de (Aranjuez, 23 mayo 1734), en mayo de 1768 el receptor de la Real Audiencia procedía a la auditoría del hospital, determinando que había perdido o enajenado más de la mitad de las casas que poseía a principios del mismo siglo XVIII, aunque las rentas se habían mantenido estables, y sumaban unos 44,200 pesos, sin contar los 600 anuales que le había asignado la corona.⁴⁸

5. El hospital de San Nicolás y el derecho de asilo

Antes que la Santa Sede y la corona española legislaran acerca del derecho universal de asilo, el primer hospital americano sería escena de varios casos de delincuentes que la Justicia calificaría de delitos comunes y, por tanto, no amparados por este derecho humanitario de la Iglesia. Entre ellos, las crónicas recojen el caso de Andrea de la Cruz, que en 1648 fue violentamente rescatada cuando se encaminaba a la horca, vestida con el "hábito de la Concepción" y, junto a su cómplice, el esclavo Juan Angola, se refugió temporalmente en la capilla del hospital.⁴⁹

Cuando, mediante la bula *Officium nostrum* (12 septiembre 1772), el Papa Clemente XIV limita el asilo eclesiástico y delega a sus obispos señalar la iglesia o iglesias "calientes" de cada ciudad, el arzobispo Isidoro Rodríguez Lorenzo (12 agosto 1774), determina:

"Y por cuanto en nuestra capital de Santo Domingo, de las dos parroquias, la una, que es la Catedral, está inmediata a la Real Cárcel; la otra que es la Santa Bárbara, tan retirada del comercio de la ciudad, que linda con las murallas; por tanto, en dicha capital de Santo Domingo señalamos por iglesia única de refugio la del Real Hospital de San Nicolás, por hallarse más en el centro de la ciudad. Y declaramos que, desde el día de la publicación de este nuestro edicto, ninguna otra iglesia, convento,

47 Cfr. AGI, Santo Domingo, leg. 317; cit. Utrera, *La Inmaculada Concepción* (1946), 80-81.

48 Cfr. "Expediente formado para entregar a los PP. de Sn. Juan de Dios o Bethlemitas el Hospital de Sn. Nicolás de Bari (Madrid, 5 octubre 1768)", AGI. Santo Domingo, est. 78, caj. 4, leg. 3, n.º 7, ff. 3-7; repr. *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, VII:3-4 (1943), 420-424.

49 Cfr. "Carta de la Real Audiencia a (Santo Domingo, 3 marzo 1649)", AGI. Santo Domingo, leg. 57. Acerca de este sonado caso, en que se vieron implicados militares y eclesiásticos, véase "La vara jedionda" in Carlos E. Deive, *La Mala Vida. Delincuencia y picaresca en la colonia española de Santo Domingo* (Santo Domingo, 1988), 82-84.

ermita u oratorio, lugar pío o sagrado, ya sea en población o en campo, goza de inmunidad para lo que es refugio y asilo de malhechores."⁵⁰

No cabe duda que el caso más sonado de asilo eclesiástico, precisamente en el "iglesia caliente" del hospital de San Nicolás fue el de Juan Rincón, que buscó refugio en aquella el 24 de mayo de 1786, después de haber dado muerte al sacerdote venezolano P. Juan José Canales, en su casa de la Calle del Estudio.

Tal como nos ha transmitido la tradición el prosista César Nicolás Penson, el asesino huyó enseguida calle arriba en dirección de la iglesia de San Nicolás en busca del codiciado asilo. Sin embargo, lograron darle alcance sus perseguidores y, una vez en las anexidades del hospital, se procedió a celebrar juicio sumario.⁵¹ El asesino fue conducido a la horca, instalada en la llamada Plaza del Matadero, cercana al fuerte de San Gil. A su entierro, que se realizó en el Cementerio de Santa Bárbara, sólo le acompañaron los Hermanos de la Misericordia, una cofradía que, según Penson, se dedicaba a esos tristes menesteres, y también tenía su sede en la iglesia de San Nicolás.⁵²

6. Capellanes del Hospital (s. XVI-XIX)

Entre los que desempeñaron el cargo de Capellán Mayor del hospital, se recuerdan el Can. Cristóbal de Llerena (n. 1545), que ocupaba ese puesto en 1575, los bachilleres Melchor de Mesa (c. 1586), Diego López de Brenes (c. 1591-1604), Gregorio Cabiedes Balmaseda (1633-1668), y Francisco Serrano Baráez (n. 1615). A partir del 10 de noviembre de 1617 lo sería García Fernández de Torrequemada, y le seguirían Miguel de Villafañá Mejía (1623-1676), Diego de Chavarri (c. 1666), y el Can. Francisco Martínez de Mosquera (1666-1716). Entre 1679 y 1683, lo fue Luis Costilla de Nocedo (n. 1628), y en ese mismo siglo y el siguiente lo fueron el Bach. Tomás Páez Girón (1696-1750), Bernardo Hurtado (n. 1710), el maestro José Pablo de Mena (c. 1766) y otros. A finales del siglo

50 repr. *Boletín Eclesiástico*, VI:70 (15 junio 1889); César N. Penson, *Cosas Añejas*, 2ª ed. (1951), 282-283, n. 8; E. Rodríguez Demorizi, "Apuntes y Documentos: Derecho de Asilo", *Clío*, XXIV:106 (1956), 67; *Apuntes y Documentos*, I (C. Trujillo, 1957), 361.

51 César N. Penson, op.cit., 49-74.

52 *ibid.*, 287.

XVIII, probablemente desde 1783, fue capellán el Lic. José Ignacio Morillas (1739-1800).⁵³

Aunque son pocos los datos disponibles, parece que la memoria histórica destacó entre todos los capellanes del siglo XVI a Alonso Pérez, cuyas alabanzas recogió el Canónigo Luis Jerónimo Alcocer en la ya citada "Relación Sumaria" de 1650.

"En el Hospital de San Nicolás de esta Ciudad, está enterrado Alonso Pérez, Capellán Mayor del dicho hospital. Es muy antigua la fama que hay, [y] es que fue un venerable clérigo de santas y loables costumbres que se empleaba en el servicio de los pobres con gran caridad, y que un día, acabando de decir misa, se puso de rodillas arrimado al altar, y allí entregó su alma al que había recibido debajo de cortinas de accidentes, para ir a verle para siempre claramente en el cielo. Enterráronle con veneración, y le pusieron una losa en su sepulcro, con este epitafio que muestra la antigüedad de sus versos:

"Debaxo de aquesta losa,
lugar santo y saludable,
el cuerpo del venerable
Alonso Pérez reposa,
que sirviendo en hospital
a Christo pobre llagado,
mereció ser hospedado
en hospicio celestial
de Christo glorificado."⁵⁴

7. Desaparición del primer hospital americano

Sabemos que el hospital aún funcionaba y estaba en buen estado cuando ocurrió la unificación política de la isla. Tanto los historiadores dominicanos como los haitianos aseguran que el 12 de octubre de 1822, una comisión nombrada por el presidente Jean-Pierre Boyer, recomendó

53 El Lic. Morillas o Jiménez de Morillas, fue bautizado en Santo Domingo, el 10 de octubre de 1739, y falleció en el mismo hospital el 11 de agosto de 1800. Cfr. ASD. Libro VIII de Defunción, f. 24; Utrera, *Universidades*, 535. Carlos Larrazábal afirma que "se hizo fraile mercedario". Cfr. *Familias Dominicanas*, IV (1978), 114. Otro tanto dice el "Calendrier Historique et Statistique de L'Ile Saint-Domingue (1806)", repr. in E. Rodríguez Demorizi, *La Era de Francia en Santo Domingo* (C. Trujillo, 1955), 254.

54 Luis J. de Alcocer, "Relación sumaria del estado presente de la Isla Española", BAGN, V:20-21 (1942), 68-69.

expropiar los bienes de la Iglesia, figurando entre ellos los tres hospitales de San Lázaro, San Andrés y San Nicolás.⁵⁵ Sabemos además que en tiempo del gobernador Jerome Maximilien Borgellá (1822-1831), era médico jefe el Dr. Juan Bernal Villafaña.⁵⁶ Sin embargo, fue el terremoto del 7 de mayo de 1842 el que redujo el edificio a ruinas.

Aunque parece que se rehabilitó brevemente durante los años de nuevo dominio español (1861-1865), cuando cayó en total abandono a fines del siglo XIX, el presidente Ulises Heureaux lo vendió a la empresa alemana Holht & Co. en pago de una deuda pendiente. Al ocupar la presidencia Juan Isidro Jiménes en 1899, recuperó para el Estado la iglesia de San Nicolás, mientras la señora Lea de Castro adquiriría la capilla de la Altagracia.

Sabemos además que, en enero de 1914, el gobierno dominicano regaló al español las columnas del templo de San Nicolás, para construir un paseo en recuerdo del descubrimiento de América.

8. Otros médicos y directores de la institución

Entre los médicos, se cuentan en el siglo XVI el Lic. Juan Pérez, que trabajó, por lo menos durante trece años (1573-1586), y a mediados del XVIII trabajaban Pedro de Mena, Antonio Navarro (catalán), y los franceses Miguel Huc, Pedro Lebenad y el cirujano Santiago Labrose, que llegó a la isla en 1759, y el 14 de junio de 1768 solicitó del gobernador Manuel de Azlor la concesión del título de protomédico, con el consiguiente aumento de salario.⁵⁷

Durante la denominada Era de Francia, fue director del Hospital Militar, que no se debe confundir con éste, Régnard Saint-Cyr y Pélisié fue subdirector. Durante el mismo tiempo, trabajaron allí los cirujanos

55 La comisión, nombrada el 26 de agosto de ese año, estaba formada por los ciudadanos Colombel, Dolegres, Frémont, Paul fils, Rouanez y José María Caminero, el único dominicano. Cfr. C. Nouel, *Historia Eclesiástica*, II (1914), 339-343. Las sugerencias de la comisión se convertirían en ley el 8 de julio de 1824. Cfr. Beaubrun Ardouin, *Etudes sur l'Histoire d'Haiti*, IX (Paris, 1854), 251-259; cit. Jean Price-Mars, *La República de Haití y la República Dominicana*, I (1953), 202-203.

56 Cfr. V. Alfáu Durán, "Juan Nepomuceno Ravelo", *Clío*, XXI:98 (1954), 16.

57 Cfr. "Testimonio de Juan de Quevedo Villegas (Santo Domingo, 30 mayo 1768)", AGI. *Santo Domingo*, est. 78, caj. 6, leg. 3, n° 7, f. 13; repr. *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, VII: 3-4 (1943), 416. Sobre Labrosse, véase además AGI. *ibid.*, leg. 973; cit. Utrera, *Noticias Históricas*, I (1978), 152.

Delassus, Buisseret, Pascalis, Fleury y Gaillard, y los farmacéuticos Lahérard, Montese-Stolz.⁵⁸



Ruinas de la Iglesia y el Hospital de San Nicolás de Bari a principios del siglo XX

58 Cfr. "Calendrier Historique et Statistique de L'île Saint-Domingue", in E. Rodríguez Demorizi, *La Era de Francia en Santo Domingo* (C. Trujillo, 1955), 265, 275; J.B. Lemonnier-Delafosse, *Segunda Campaña de Santo Domingo*, trad. esp. (Santo Domingo, 1975), 240.

Capítulo II

El Hospital de San Andrés: 1ª etapa de la Casa de Beneficencia

Además del Hospital de San Nicolás, el más antiguo del Nuevo Mundo, la ciudad de Santo Domingo contó a partir del siglo XVI con otros dos hospitales: el Hospital de pobres de San Andrés y el leprocomio de San Lázaro, en la parte alta de la ciudad y prácticamente fuera de los muros del casco urbano colonial.⁵⁹

1. Creación de un hospital de pobres (1512)

No tenemos seguridad de la fecha exacta de la fundación de este primer hospital de pobres, bajo la advocación del señor San Andrés, pero ciertamente que estaba fundado desde el mediados de 1512, aunque su verdadera puesta en marcha no ocurriese hasta varios años después. Al contrario del ya estudiado Hospital de San Nicolás, --un hospital laico, ligado a una institución romana--, en este caso se trataba de un hospital eclesiástico, es decir, bajo el patronazgo del Cabildo de la Catedral de Santo Domingo, y sostenido por el 8.33% del total de los diezmos eclesiásticos.⁶⁰

No creo que haya duda de que el Hospital de San Andrés fue erigido en Burgos por el primer obispo de Santo Domingo, Fr. García de Padilla, O.F.M. (1511-1515) el 12 de mayo de 1512, junto con la Catedral de Santo Domingo. Sin embargo, el mismo obispo, que nunca llegó a su sede, suspendió la construcción inmediata de Catedral y hospital en vista de la situación económica de la colonia. Por eso, el primer obispo residente de Santo Domingo, Alessandro Geraldini (1516-1524), expone al Papa León X la necesidad de construir un "asilo digno para pobres", que el ya habían

59 Para las elaboración de estas notas, me valgo ante todo de los trabajos de Fr. Cipriano de Utrera, O.F.M. Cap., "El Hospital de San Andrés", *Clío* XIX:89 (1951), 1-14; y "El Hospital y la Iglesia de San Andrés", *Dilucidaciones Históricas I* (Santo Domingo, 1927), 275-278.

60 Cfr. Rafaela González Díaz, "Estado financiero de la Iglesia Dominicana. Los Diezmos (1578-1650)", *Casas Reales* V:12 (1980), 82-84.

dispuesto para atender a los moradores de todas las islas vecinas.⁶¹ A falta de otros datos, suponemos que la construcción del edificio y capilla no se comenzó hasta 1560, una vez que el fondo de construcción sólo se empezó a recibir a partir de 1543.

A pesar de la escasez de documentos, podemos decir que la existencia de este hospital de pobres fue sumamente inestable, y no precisamente por falta de dinero. En 1567, cuando apenas había cumplido su primer medio siglo de fundación, el oidor Juan de Echagoian informa al rey Felipe II que, a pesar de contar con buenas rentas, el hospital está muy mal administrado, y la renta se la "comen los beneficiados de ella, y no tienen pobres, sino unas camas puestas por cumplir."⁶²

Aparentemente, el deán Pedro Duque de Rivera era uno de los causantes de la mala administración, porque había usado caprichosamente los fondos de construcción para otros fines.⁶³ Para colmo de males, la llegada del pirata Sir Francis Drake en enero de 1586 significó la destrucción casi total de las endeble dependencias del hospital, que entonces se extendían a unas veinte casas de su propiedad.

Llevándose de los informes enviados por el oidor Echagoian, Felipe III encomienda al arzobispo Fr. Andrés de Carvajal, O.F.M. (1570-1577), que cuide especialmente del hospital de pobres y, ante todo, de su administración. Una de las medidas del nuevo obispo fue la sustitución de la capilla provisional por una iglesia sólida, que subsiste hasta nuestros días, y conserva el famoso Cristo de San Andrés. Sin embargo, la muerte le sorprende a Carvajal el 28 de agosto de 1577, cuando no habían concluido las obras del hospital y las deudas se habían incrementado, a pesar de haber hecho aportes de su propio peculio.

Cuando llega al episcopado el bernardo Fr. Pedro de Oviedo (1620-1628), encuentra que prácticamente el hospital se ha reducido al mínimo. Según expresa en carta a Felipe IV (12 febrero 1625), San Andrés es un hospital muy pequeño, "no se curan en él sino es tres o cuatro pobres, cuando mucho, y la poca renta que tiene se va toda en oficiales, como administradores, mayordomos, médico o enfermeras, todo lo cual no es

61 Cfr. Alessandro Geraldini, *Itinerario por las regiones subequinoaciales* (Santo Domingo, 1977), 182.

62 Lic. Juan de Echagoian, "Relación de la Isla Española", BAGN IV:19 (1941), 454-455.

63 El sevillano Duque de Rivera, acusado de edificar una casa para su amante con los fondos del hospital (ACI. Santo Domingo, 51), ya en su ancianidad fue presentado por Felipe II para el obispado de Panamá el 28 de enero de 1594, pero nunca ocupó aquella sede, porque poco después falleció en Santo Domingo, a cuyo arzobispado siempre aspiró. Cfr. Utrera, *Dilucidaciones I* (1927), 388-389; Enrique D. Dussel, *El episcopado hispanoamericano VI* (Cuernavaca, 1970), 37-38.

dar de comer a pobres, sino a ricos." A la vista de tan mala situación, y de que el hospital no cumplía con su cometido, Oviedo propuso suprimirlo, y aplicar sus rentas al Seminario, pero la monarquía de los Austrias rechazó la propuesta. Sabemos que para 1650, las rentas anuales del hospital eran de 2,000 pesos, pero casi cuarenta años después (1687), se habían reducido a 500 pesos.⁶⁴

A través de un extenso informe de los jesuitas (23 octubre 1695), tenemos alguna noticia más acerca del estado del hospital al terminar el siglo XVII. Después de referirse al Hospital de San Nicolás, su estado y función, la Carta Anua que los jesuitas de Santo Domingo enviaron a Santafé, dice:

"El otro hospital es dedicado al glorioso Apóstol San Andrés: este es juntamente seminario, y tiene renta en los novenos del rey; se gobierna por un mayordomo, que presenta el arzobispo y aprueba el Presidente como patrón; tienen un capellán con obligación de administrar los sacramentos a los enfermos y decirles misa los días festivos. Los enfermos que ordinariamente habrá en este hospital serán de tres a cuatro. Su iglesia, aunque es en lo material corta, es muy frecuentada por la gloriosa imagen de Cristo crucificado, que se deposita en ella."⁶⁵

2. Las Constituciones del Hospital de San Andrés (siglo XVII)

Sabemos que existía ya un reglamento o Constituciones para el buen funcionamiento del hospital desde 1681, ordenadas por el arzobispo dominico Fr. Domingo Fernández de Navarrete (1678-1686), que serían puestas oficialmente en vigor el 24 de septiembre de 1711, por su sucesor, Fr. Francisco del Rincón, O.M. (1706-1712).

Esas Constituciones, que se conservan en el Archivo de Indias, resumen en doce capítulos las normas principales que regularían la administración y funcionamiento del segundo hospital de la ciudad durante el siglo XVII y XVIII. La primera de las constituciones se refiere al Capellán y su ayudante, la segunda al sacristán, de la tercera la quinta se refieren al Mayordomo del Hospital, la sexta a los pobres que deben hospitalizarse en la institución, la séptima y octava se refieren al personal médico mínimo, y las cinco últimas se refieren a las enfermedades que se

64 Cit. Utrera, *Dilucidaciones Históricas I* (Santo Domingo, 1927), 277.

65 "Noticias de la Isla de S. Domingo", *British Museum* (Londres), *Manuscripts*. ADD. 17627, f. 10; repr. *Archivum Historicum Societatis Iesu* LXII:124 (1993), 301.

tratarán en ese centro de salud, y los salarios asignados anualmente al personal.⁶⁶

A través de esas constituciones sabemos que el hospital, al que siempre se referían como "hospital de pobres", estaba reservado ante todo a los clérigos, que por lo menos fuesen tonsurados y "que tuvieren necesidad". Una vez cubiertas esas plazas o en su ausencia, se admitirían también algunos "hombres y mujeres blancos" y, como es obvio, "los criados y oficiales del Hospital que lo necesitaren" (nº 6). Esta limitación se justifica en la misma norma, aclarando que sus cortas rentas no le permiten a la institución extender sus facilidades a toda clase de personas, que ciertamente serían mejor atendidas en el Hospital General o de San Nicolás.

Por la misma razón, las constituciones establecían que no se tratasen allí enfermos incurables ni mucho menos los afectados de lepra o mal de San Lázaro, --para eso estaba el leprocomio del mismo nombre--, "sino enfermedades y enfermos de calentura, cámaras, dolores de costado, erisipelas y otros achaques agudos que con brevedad se pueden curar de medicina, pero no de llagas diurnas; pero si acaeciére, estando malo, resultar de la enfermedad alguna apostema o parodita, se cure hasta que recupere perfectamente la sanidad."⁶⁷

Tratándose de una institución que se sostiene exclusivamente de diezmos y limosnas, el personal fijo se reducía en el área de la salud a un médico y una enfermera. El personal auxiliar, en el área espiritual y administrativa, se componía de mayordomo, capellán y sacristán. Se consideraban asimismo auxiliares, pero aparentemente no fijos, el barbero y la esclava. En cuanto a los sueldos, los más elevados eran los del médico y la enfermera, que recibían 30 pesos al año, aunque no se descartaba que uno u otra fuesen tan abnegados que trabajasen de gratis. Seguía en importancia el mayordomo, al que se le asignaban en 1729 ocho reales de cuarto diarios. Por fin, el sacristán recibía 28 pesos, el capellán 25, y el barbero 12.

Reconociendo que el hospital no recibía pobres desde hacía mucho tiempo, a propósito de su visita de 1740, el arzobispo Alvarez de Abreu redujo los salarios de lavandera y costurera, y como una medida

económica necesaria, determinó que se vendieran al mejor postor las casas anexas al hospital, que eran parte de su patrimonio, y que durante diez años no se admitieran pobres.⁶⁸

3. La Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno (1592-1872)

El 2 de julio de 1592 el arzobispado permite a un grupo de ciudadanos de ascendencia negra, la construcción de la capilla de su Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno, en terrenos aledaños al Hospital de San Andrés, mediante pago de un arrendamiento a la institución de salud.⁶⁹ Nació así la capilla del Carmen, ampliada en 1729, como sede de la famosa cofradía de "morenos dominicanos", que desaparecería definitivamente en 1872 por disposición del entonces Vicario Apostólico Fr. Leopoldo A. Santaché de Aguasanta, O. F. M.

4. Autoridades del hospital (siglos XVI-XVIII)

La lista que recogió Fr. Cipriano de Utrera en 1951, incluía dieciocho mayordomos, desde 1592 hasta 1784.⁷⁰ Gracias a los datos conservados en el Archivo de Indias, sabemos que el primero fue el P. Juan de Alfaro Jiménez (1592-1596), y el último Pedro de Ariza (1784). Aunque parece que el período normal en el cargo era de dos a cuatro años, hubo varios que lo sobrepasaron. Entre ellos están Juan de Avendaño (1641-1650), Juan de Aguilera y Rojas (1650-1662), el escribano Martín de Goicoechea (1667-1677), y Juan de Guzmán y Rojas (1715-1740).

Apenas ha quedado constancia de los médicos que ejercieron su profesión en el Hospital de San Andrés. Sin embargo, consta que en el siglo XVIII la ejercía el Dr. Manuel de Brito (+1715), porque en 1711 lo mencionan las antiguas constituciones de Fernández de Navarrete, precisamente porque en aquel tiempo se había ofrecido a "curar de limosna a los pobres que tocaren a medicina y cirugía, por lo que se le da las gracias".⁷¹

El cargo de capellán lo desempeñaron, entre otros, en el siglo XVI Juan de Alfaro (1592), en el XVII el bachiller Gregorio Sampayo (1663-1697), y

66 Cfr. AGI, Santo Domingo, 318; repr. Utrera, "El hospital de San Andrés", *Clío* XIX:89 (1951), 7. Las constituciones se reproducen en el apéndice documental.

67 "Constituciones", cap. IX, *ibid.*, 6. Cámaras (siempre en plural) es el nombre que se le daba a la diarrea, "apostema" o postema es el equivalente a un absceso supurado, y "parodita", probablemente un error de transcripción, se refiere a la inflamación de la parótida.

68 Cfr. AGI, Santo Domingo, 318; *ibid.*, 9.

69 La historia documental y constituciones de la cofradía aparecen en Rafael Bello P. (ed.), *Cofradía de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno. 1592-1872* (Santo Domingo, 1974).

70 Cfr. Utrera, "Hospital", *op. cit.*, 11, nota 37.

71 *ibid.*, 7.

a mediados del siglo XVIII el Dr. Juan Lucas de Arenas y Mendoza (+1746), el maestro Lázaro de Acevedo (1701-1774), que ocupó el cargo desde antes de 1750 hasta su muerte, Francisco del Monte (c. 1780), y el P. Valentín Morales, que falleció el 12 de enero de 1819, cuando ya había sido clausurada la institución de salud, y sólo quedaba la ayuda de parroquia.

5. Un hospital que ha perdido su función (siglo XVIII)

Además del constante problema de insuficiencia de fondos, el hospital sería sujeto de conflictos entre los dos poderes, eclesiástico y secular. Mientras en San Nicolás se enfatizaba el carácter laico de la institución y se evitaba incluso la supervisión de las autoridades eclesiásticas, en San Andrés sería la monarquía la que iría reduciendo poco a poco el patronazgo del Cabildo de la Catedral. Así se lo haría saber a fines de 1734 Felipe V en Real Cédula al arzobispo Fr. Juan de Galavís, especificando que el hospital pertenecía al Real Patronato, y que por eso, sólo le correspondía a él nombrar al mayordomo, aunque aceptaría que el arzobispo le propusiera una lista de posibles candidatos.⁷²

A la hora de ocupar el arzobispado el canario Don Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (1739-1743), el hospital había entrado prácticamente en su última fase, y era ya un simple en asilo o lugar de convalecencia de sacerdotes con problemas de salud o de conducta.⁷³ Según explica el mismo Utrera, el hospital se convirtió en "lugar de prevención y retiro punitivo para sacerdotes traviesos... y alivio para los clérigos del interior que buscaban la salud en la Capital, y por carecer de medios bastantes, convalecían en vivienda modesta, con sosiego y en quietud, para quienes se arbitró asistencia de aseo y preparación de alimentos a expensas de cada cual."⁷⁴

Sin duda para ayudar al sostenimiento de capellán y sacristán, además del aumento de población en ese sector de la ciudad, en 1710 el arzobispo Fr. Francisco del Rincón (1706-1712) erigió la capilla del Hospital de San Andrés en ayuda de parroquia de la Catedral, convirtiendo así a su capellán en teniente cura o vicario cooperador de la Catedral. Ostentaron

72 Cfr. "Real Cédula al arzobispo de Santo Domingo (El Pardo, 29 diciembre 1734)", AGN. *Santo Domingo*, 906; cit. Utrera, *Noticias Históricas III* (1979), 52-53. Como explica el mismo Utrera, aunque el arzobispo hizo valer sus derechos (30 enero 1735), la corona no dió otra solución que "la del león". *ibid.*, 53.

73 Cfr. Domingo P. Álvarez de Abreu, "Compendiosa noticia de la isla de Santo Domingo, etc. (1º abril 1740)", *Clio I:2* (1934), 96.

ese título entre otros el Maestro Lázaro de Acevedo Olaverria (1701-1774), que lo era ya en 1756, el Dr. Francisco del Monte y el P. José Páez (1783-1784), que falleció en 1795.

Dado el deterioro del edificio, parece que se hicieron ciertas mejoras, probablemente parciales, antes de 1769, puesto que el mismo día de San Andrés de ese año, se reinauguró la Iglesia, a la que se había llevado en procesión desde la Catedral el Santísimo Sacramento el día anterior. Sin embargo, parece que el hospital pronto entró en su etapa de franco abandono.

Se puede decir que el hospital no existía como tal aun antes del Tratado de Basilea, puesto que el P. Antonio Sánchez Valverde en su estudio sobre los recursos de la colonia (1785), se reduce a decir que la capilla de San Andrés es ayuda de Parroquia, y otro tanto sucede con el padrón de Santo Domingo de 1783.⁷⁵ Por la misma razón, un año antes de la anexión a España (1860), en su informe sobre el país, Randolph Keim no menciona más hospitales que el de San Nicolás y el laprocomio de San Lázaro, y sólo habla de "la capilla del Carmen, en la parte suboccidental de la ciudad, y contigua a la capilla de San Andrés".⁷⁶

Por fin, en 1868, el Canónigo Francisco Javier Billini se hace cargo de las facilidades del antiguo complejo, y establece la Casa de Beneficencia. Una vez terminadas las reparaciones necesarias, el 24 de junio de 1881, inaugura oficialmente la denominada Beneficencia de San Andrés, que serviría de enlace entre el antiguo Hospital de San Andrés, la denominada Casa de Beneficencia, creada por el mismo Billini en el siglo XIX, y el actual hospital que lleva su nombre.⁷⁷

75 Cfr. A. Sánchez Valverde, *Idea del valor de la Isla Española* (Santo Domingo, 1971), 138; AGI, *Santo Domingo*, 988; repr. E. Rodríguez Demorizi (ed.), *Relaciones geográficas de Santo Domingo* (Santo Domingo, 1970), 316.

76 Randolph Keim, *Santo Domingo, pinceladas y apuntes de un viaje*, trad. esp. (Santo Domingo, 1978), 198.

77 Cfr. *Noticia del Padre Billini* (Santo Domingo, 1987), 55-57.

Capítulo III

El Hospital de San Lázaro: primer leprocomio dominicano

Posterior en su fundación a los otros dos hospitales de la antigua ciudad de Santo Domingo, el leprocomio o lazareto del que aún se conserva la capilla en la parte alta de la actual calle José Reyes (antigua cuesta de San Lázaro), fue establecido a mediados del siglo XVII, aunque se desconoce la fecha exacta. El historiador capuchino Fr. Cipriano de Utrera afirmaba, sin razón seria alguna, que el hospital era tan antiguo "como la raza negra aquejada de este mal de lepra en la isla."⁷⁸

La desinformación y misterio que ha envuelto siempre a la lepra y a los afectados de ese mal, creó también sus historias en torno al leprocomio, que sería considerado como un "infierno". Por eso, no es extraño que se mantuviera durante siglos la leyenda del Tapado, afirmando que se trataba de un leproso. En realidad, uno de sus descendientes, el subteniente Mateo Franco Guridi, contrajo la enfermedad, y el 19 de octubre de 1776 fue retirado oficialmente del cuerpo con medio sueldo e internado en el hospital de la Cuesta de San Lázaro.⁷⁹

No podemos valernos de las primacías de la isla en cuanto al tratamiento de la lepra. De todos modos, es posible que el lazareto de Santo Domingo esté entre los primeros. Cuba no dispondría de uno hasta que el señor don Pedro Alegre cediese en 1681 un terreno de su propiedad en las afueras de La Habana para que viviera su hijo, afectado de lepra, y cuantos sufrieran del mismo mal.⁸⁰

78 C. de Utrera, "La Iglesia de San Lázaro", *Santo Domingo. Dilucidaciones Históricas I* (Santo Domingo, 1927), 251.

79 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas*, V (1982), 268; "El Tapado de Santo Domingo", in José J. Núñez Domínguez y C. Utrera, *El Tapado de México y el de Santo Domingo* (C. Trujillo, 1950), 170. La versión popular del mismo tema aparece en Manuel de J. Troncoso de la Concha, "El Tapado" en *Narraciones Dominicanas*, 6ª ed. (Santo Domingo, 1977), 35-38.

80 Cfr. Ismael Testé, *Historia eclesiástica de Cuba IV* (Barcelona, 1974), 534-535. El leprocomio pasaría a manos de las Hijas de la Caridad a mediados del siglo XIV.

1. Establecimiento y función de la primera leprosería dominicana

Según algunos documentos del siglo XVII el lazareto de Santo Domingo era "muy antiguo". Por lo menos, sí sabemos que existía a fines del siglo XVI, aunque sólo fuese una estructura provisional, porque durante el saqueo de Francis Drake, a partir del 12 de enero de 1586, sus hombres redujeron a pedazos la imagen del "señor San Lázaro", aunque parece que respetaron a los internos.⁸¹

Poco más de medio siglo después, la conocida relación del canónigo Luis Jerónimo de Alcocer (1650), se extiende mucho más, e incluso menciona los privilegios de que gozaba nuestra primera institución especializada en el tratamiento de la lepra.

"El hospital de San Lázaro de esta ciudad de Santo Domingo es muy antiguo, y Su Magestad le concedió que gozase de los privilegios del Hospital de San Lázaro de Sevilla. Está fuera del comercio de la ciudad, aunque dentro de los muros, y si se acabara su edificio, fuera de los mejores de las Indias.

Estos años pasados, edificó en él don Juan Melgarejo Ponce de León, oidor más antiguo de la Real Audiencia de esta ciudad, que gobernaba por muerte de Don Nicolás de Velasco, gobernador y presidente que fue de esta Audiencia Real. Reparó la iglesia, que no estaba acabada más de la capilla mayor, y las dos capillas colaterales, e hizo dos cuartos de vivienda para que estén aparte los hombres de las mujeres, y levantó las cercas del Hospital que estaban caídas. Hizo otro cuarto de vivienda fuera, para los que no están confirmados en la enfermedad se curen en él hasta que o sanen y salgan de él o se confirmen y los pasen al Hospital.

Y todo ésto se hizo de limosnas, porque no tiene rentas propias, mas de ordinario levanta Dios una persona que con sus limosnas y las que solicita y recoge, se acude así al reparo del edificio como al sustento de los pobres, como lo hizo el dicho oidor y lo dejó todo en buena orden. Y si le durara más el gobierno, lo adelantara mucho más y le pusiera rentas, ministros y capellanes."⁸²

La construcción del hospital en esa parte extrema de la ciudad, en las cercanías de la desaparecida Puerta de Lemba, obedecía a lo dispuesto en 1563 por el rey Felipe II para todos los dominios españoles de América. De acuerdo con la antigua creencia acerca del contagio de la lepra, las disposiciones recopiladas después en las Leyes de Indias, determinaban

81 Cfr. Utrera, *op. cit.*, 251; E. Rodríguez Demorizi, *Relaciones Históricas de Santo Domingo*, II (1945), 55; cit. Erwin W. Palm, *Los monumentos arquitectónicos de La Española*, 2ª parte (Santo Domingo, 1984), 70.

82 Luis Jerónimo Alcocer, "Relación sumaria del estado presente de la Isla Española en las Indias Occidentales, hasta el año de mil quinientos cincuenta", *rev. RAGN* V:20-21 (1942), 86-87.

que los centros de asistencia para enfermedades contagiosas debían edificarse "en lugares levantados y partes que ningún viento dañoso, pasando por los hospitales vaya a herir en las poblaciones."⁸³

En cuanto a la estructura interna de la institución, sabemos que de modo semejante al Hospital de San Nicolás, este primer leprocomio dependía en el gobierno y la economía del Ayuntamiento o Regimiento de la ciudad, y sólo el arzobispo se responsabilizaba de asignarle un capellán, como haría hasta mediados del siglo XIX. Apenas tenemos informes sobre los cargos y nombramiento de los encargados de la administración, --otro tanto nos ocurre con los médicos--, pero a mediados del siglo XVIII se hablaba de un militar que era Mayoral de San Lázaro: se trata del capitán Vicente de Castro, que desempeñaba ese cargo hacia 1748.⁸⁴

2. La capilla de San Lázaro

Los estudios hechos hasta el momento nos revelan que el templo de San Lázaro, tal como aún existe, es posterior a la fundación y construcción del hospital. Podemos asegurar que desde el principio había una capilla "de deleznable construcción", así dicen las crónicas--, y en ella parece que se ensañaron los ingleses durante el saqueo de la ciudad a partir del 12 de enero de 1586, como ya dijimos más arriba.

La iglesia, restaurada hace unos veinte años, fue terminada en 1759, como recuerda una inscripción en la puerta interior de la sacristía. Sin embargo, los estudiosos de la arquitectura colonial piensan que la iglesia sufrió transformaciones y adiciones. De la parte construida en la segunda mitad del siglo XVI se conserva la llamada "capilla de los lázaros", mientras que el portal pertenecería a las adiciones del siglo XVII.⁸⁵

El cronista Luis E. Alemar menciona que el material que se usó para la construcción del templo y el hospital se extrajo de las canteras cercanas que enseguida darían nombre al lugar, conocido hasta bien entrado el siglo XIX como *Cuevas de San Lázaro*, que se extendían a lo largo de la actual calle Santiago Rodríguez, desde la 19 de marzo hasta la Santomé.⁸⁶

83 Cfr. *Recopilación de Indias*, vol. II, cap. I, n° 5; D. de Encinas, *Cedulario Indiano* I (1945), f. 219.

84 Cfr. Larrazábal, *op. cit.* II (1969), 133.

85 Cfr. E. W. Palm, *op. cit.*, 71.

86 Cfr. Luis E. Alemar, *La Ciudad de Santo Domingo*, 2ª ed. (Santo Domingo, 1980), 173, 243. Los libros parroquiales de la Catedral de Santo Domingo, registran el bautismo de la niña María Gregoria (1771), el de la niña María Gregoria (1772), el de la niña María Gregoria (1773), el de la niña María Gregoria (1774), el de la niña María Gregoria (1775), el de la niña María Gregoria (1776), el de la niña María Gregoria (1777), el de la niña María Gregoria (1778), el de la niña María Gregoria (1779), el de la niña María Gregoria (1780), el de la niña María Gregoria (1781), el de la niña María Gregoria (1782), el de la niña María Gregoria (1783), el de la niña María Gregoria (1784), el de la niña María Gregoria (1785), el de la niña María Gregoria (1786), el de la niña María Gregoria (1787), el de la niña María Gregoria (1788), el de la niña María Gregoria (1789), el de la niña María Gregoria (1790), el de la niña María Gregoria (1791), el de la niña María Gregoria (1792), el de la niña María Gregoria (1793), el de la niña María Gregoria (1794), el de la niña María Gregoria (1795), el de la niña María Gregoria (1796), el de la niña María Gregoria (1797), el de la niña María Gregoria (1798), el de la niña María Gregoria (1799), el de la niña María Gregoria (1800).

3. Sostenimiento y problemas del leprocomio

De esos primeros años del siglo XVII, tenemos constancia documental de que el rey Felipe IV por Real Cédula (Madrid, 18 abril 1664), decidió que cada año se le adjudicase al hospital el importe de una plaza de soldado del presidio real, porque ya entonces había muchos leprosos y estaban sin vestido a causa de la estrechez del presupuesto.⁸⁷

Dos documentos de los jesuitas, que instalarían una residencia permanente en Santo Domingo en 1658, confirman la existencia del lazareto dominicano. El primero es el de los padres Damián Buitrago y Andrés Solís, que redactaron un informe pormenorizado de las posibilidades de establecerse en la isla (1º agosto 1650), y que simplemente enumeran los tres hospitales de la ciudad.⁸⁸ El segundo, redactado el 23 de octubre de 1695, sólo añade que el hospital de San Lázaro está "en el remate de la Ciudad, aunque prácticamente en la zona extramuros."⁸⁹

No hay duda de que el terremoto del 9 de mayo de 1673, que casi redujo a ruinas la ciudad, afectó también al edificio de San Lázaro, cuya iglesia fue destruída. Así lo manifestaban dos meses después los mismos enfermos en carta al rey Carlos II (31 julio 1673), añadiendo que aun la ayuda otorgada por Real Cédula del 19 de abril de 1664, casi nunca se cumplía con puntualidad, y la deuda acumulada ascendía ya a 4,394 reales.⁹⁰ El Real Consejo de Indias ordenó el 16 de diciembre de 1673 que se le pagase al hospital "en su grado y lugar que fuere, habiendo con qué pagar". Como ayuda adicional, del reparto de los 12,000 pesos que

87 Las autoridades del lazareto habían escrito al rey el 4 de marzo de 1664, quejándose de la dificultad en cobrar las mandas testamentarias. AGI. Santo Domingo, leg. 89; Cfr. Utrera, *Noticias Históricas*, IV (Santo Domingo, 1979), 173-174. Es casi seguro que la misma razón explique por qué desde finales del siglo XVII y hasta mediados del XVIII sólo se registran dos esclavos al servicio del leprocomio, —uno de ellos de apenas doce años—, cuando otras instituciones similares contaban con una dotación regular de tres o cuatro esclavas de servicio.

88 Cfr. "Informe sobre la fundación de nuestra Compañía de Jesús en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española (Santo Domingo, 1º agosto 1650)", ARSI. *Novi Regni* 17, f. 120; repr. A. Valle Llano, S.J., *La Compañía de Jesús en Santo Domingo durante el período hispánico* (C. Trujillo, 1950), 327.

89 "Anuas y Noticias de esta Isla y de este Colegio en el año de 1695", BM (Londres), *Manuscripts*. ADD.17627, f. 10; repr. in José L. Sáez, S.J. (ed.), *Archivum Historicum Societatis Iesu*, LXII (Roma, 1993), 301.

90 Cfr. AGI. Santo Domingo, 90; Utrera, *op. cit.*, IV (1979), 174. Sin embargo, el problema de los retrasos aún subsistía en el siglo XVIII, porque Felipe V envió una Real Cédula a la Real Audiencia de Santo Domingo (Aranjuez, 13 junio 1743), insistiendo en pagar al lazareto lo debido. AGI, Santo Domingo 908. Utrera *op. cit.*, V (1982), 46.

llegaron de México por orden de la regente Mariana de Austria en 1678, el lazareto obtuvo unos 200 pesos para las reparaciones más urgentes.⁹¹

De esta misma época data también una de las primeras muertes que se registran en los anales de la historia de la lepra en Santo Domingo. Se trata de Juan Familias, que falleció en el hospital en 1680, y a quien sólo se identifica como "pobre de San Lázaro". Al año siguiente le tocaba el turno a D. Luis Colón, que falleció el 17 de enero de 1681, a quien también se identifica como "pobre de San Lázaro",⁹² y que no puede ser otro que el tercer hijo de Luis Colón y María Castellanos.⁹³

4. Capellanes y cooperadores del lazareto dominicano

Desde unos años antes, ejercía el cargo de Capellán de San Lázaro el P. Diego de Plasencia Aguilar, que nació en 1629, fue cura de la Catedral hacia 1665, era ya canónigo en 1687, y falleció en Santo Domingo el 4 de diciembre de 1698.⁹⁴ Parece que a éste se deben en buena parte las mejoras que experimentó el edificio del leprocomio a mediados del siglo XVI. Al menos, así lo dejó dicho el arzobispo Francisco de la Cueva Maldonado en 1662, alabando la "notoria virtud" de aquél capellán de treinta años que "mantiene el hospital donde se curan los pobres que tienen mal de San Lázaro..., pidiendo limosnas para socorrerlos, y dando él lo que tiene."⁹⁵

Del siglo siguiente, existe otro informe episcopal importante: se trata del texto de la Visita Pastoral de don Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu, realizada en octubre de 1739. Según ese informe o "compendiosa noticia", el hospital de San Lázaro tenía "su Cura Capellán, y para su sustentación algunas capellanías devotas, y aunque es muy pobre la Iglesia, tiene buenos ornamentos, y se equipan dieciocho o veinte camas de enfermos con igual puntualidad."⁹⁶ Es casi seguro que el capellán a que se refería el arzobispo Alvarez, al menos hasta dos o tres años después, era Nicolás de Guevara.⁹⁷ Casi a finales del mismo siglo, probablemente en

91 Cfr. Utrera, *op. cit.*, 252.

92 Cfr. C. Larrazábal, *op. cit.* III (1975), 147.

93 Cfr. ASD. Catedral de Santo Domingo: *Libro II de Bautismo* (1639-1673), f. 25v.

94 Cfr. C. Larrazábal, *op. cit.* VI (1978), 232.

95 "Carta del arz. De la Cueva a Felipe IV (Santo Domingo, 12 agosto 1662)", AGI. Santo Domingo, 54-1-9; repr. Utrera, *op. cit.*, 252.

96 "Compendiosa noticia de la Isla de Santo Domingo en el mar océano... (Santo Domingo, 1º abril 1740)", *Clio* 1:2 (1934), 96.

97 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas de Santo Domingo*, III (Santo Domingo, 1979), 239.

1789, ocuparía ese puesto el Dr. José de Jesús Brioso del Castillo, que aún lo ejercía a fines de 1796.⁹⁸

Por la ya citada relación de Alcocer, sabemos que una de las personas que trabajaron de gratis en el hospital de San Lázaro, era un tal Hermano Miguel, sin apellido alguno que le identifique, que durante muchos años sustentó a "pobres y vergonzantes" con las limosnas que él mismo recogía por la ciudad. Y añade el canónigo en su relato:

*"Dicen que era natural de Córdoba y jurado en ella. Murió con opinión de santo, y los prebendados le dieron su sepultura adonde está enterrado. Fue de admirable paciencia y mansedumbre y dotado de una santa simplicidad, habiendo sido antes en el siglo muy entendido y brioso. El día de su entierro se notó que toda la ciudad, el arzobispo, la Audiencia y cabildos eclesiástico y secular, y las religiones se juntaron sin solicitarlos, y le enterraron con gran solemnidad, cargando su cuerpo el arzobispo y prebendados, y todos los demás a porfía."*⁹⁹

Ha quedado constancia por lo menos de dos de los capellanes que sirvieron al lazareto en el siglo XIX: los sacerdotes dominicanos José Moreno Herrera y Antonio Cerezano Camarena, futuro arzobispo electo de Santo Domingo. El primero, que era ya capellán en 1823, había nacido en Santo Domingo el 5 de febrero de 1751, y falleció en la misma ciudad el 26 de marzo de 1833.¹⁰⁰ El segundo, nacido en el mismo lugar el 16 de enero de 1798, fue nombrado capellán del lazareto el 15 de marzo de 1820, y allí permaneció hasta 1822 en que emigró a Puerto Rico, donde falleció antes de consagrarse y poder llegar a su sede arzobispal.¹⁰¹

4. Crisis y ocaso del leprocomio (siglos XVIII-XIX)

Todo parece indicar que el hospital empezó a tener dificultades económicas a principios del siglo XVIII, a pesar de existir un gravamen -- la llamada manda forzosa --, con se cargaba a todos los que fallecían "bajo disposición testamentaria". Sin embargo, el impuesto no se abonó siempre a tiempo, y por esa razón el mayordomo del hospital, Antonio Abad de Lavastida, acudió al arzobispo Valera para que sus sacerdotes,

98 Cfr. C. Nouel, *Historia Eclesiástica de Santo Domingo*, II (Santo Domingo, 1914), 19. El Dr. José Brioso, nacido en 1749, había sido antes teniente cura de Higüey (1783-1789). Cfr. Antonio Camilo G., *El marco histórico de la pastoral dominicana* (Santo Domingo, 1983), 254.

99 *ibid.*, 68.

100 Cfr. C. Larrazábal, *op. cit.*, V (Santo Domingo, 1978), 275.

101 Cfr. "Carta de A. Cerezano al Vicario Apostólico Martín J. Niewindt (Añasco, 26 septiembre 1859)", *Archivo de Propaganda Fide* (Roma), *America-Antille* 9, ff. 937-938.

comprobando bien los libros parroquiales de óbitos, exigiesen a los albaceas el pago de la manda forzosa.¹⁰²

Sin duda para aliviar la estrechez económica general de todas las instituciones de salud, la ordenanza 7ª de las emitidas por el Cabildo de Santo Domingo (21 enero 1786), determinaba que las multas aplicables a los violadores de la ley se dividirían en tres partes: "una para gastos de esta Ciudad a su mayordomo o tesorero, otra a los hospitales de pobres de San Nicolás, San Lázaro y San Andrés, y otra a los pobres de la cárcel."¹⁰³ A finales de ese mismo año, sin embargo, el rey Carlos III solicitaba a la Real Audiencia un informe completo y cabal del estado del leprocomio dominicano. Obedecía la orden al problema surgido a la muerte del alférez Juan Miguel de la Rocha Landeche, pariente del mismo e hijo del tesorero Antonio de la Rocha. El enfermo, en contra de lo establecido por ley en el hospital, "heredero de todos los enfermos sin heredero forzoso", había dejado sus bienes a una hermana viuda.¹⁰⁴

A finales de ese siglo (24 julio 1791), y subsistiendo el problema, el Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo propuso al rey Carlos IV que se estableciera un impuesto de un peso anual a cada pulpería de la ciudad para atender a la manutención de los enfermos (comida y vestido) del lazareto.¹⁰⁵ A pesar de lo razonable del plan, el rey lo rechazó el 6 de noviembre de 1794, aunque es posible que durante los tres años que mediaron entre la propuesta y la respuesta, se recogiera el impuesto de los pulperos. De otro modo, el hospital sólo podría continuar a base de las limosnas de algunas personas pudientes, tratándose además de una larga etapa de permanente estrechez económica, y aun siendo el lazareto un hospital pequeño y de pocos asilados. Uno de sus benefactores fue el Dean Lorenzo Solano Garabito (1672-1728), que dos días antes de su muerte (19 mayo 1728), donó la renta de un hato de ganado que poseía en Arroyo Hondo (Baní), y que ascendía a 163 pesos fuertes.¹⁰⁶

102 Cfr. C. Nouel, *Historia eclesiástica de la arquidiócesis de Santo Domingo*, II (Santo Domingo, 1914), 227-228. Quizás por la misma o semejante razón, el 1º de septiembre de 1710, el presidente Sebastián de Cereceda ordenaba que se abonasen al hospital 18,582 reales que se le debían, probablemente a causa del retraso en los pagos del gobierno.

103 AGN. *Archivo Real de Higüey*, ff. 29-29v; repr. BAGN IX:46-47 (1946), 170.

104 A pesar de lo dispuesto por Real Cédula de Felipe IV (14 mayo 1653), el Consejo de Indias aprobó el testamento del difunto (San Ildefonso, 1º octubre 1786). Cfr. Utrera, *Noticias Históricas*, V (1982), 251.

105 Cfr. C. de Utrera, *Noticias Históricas* I (1979), 181.

106 Cfr. ASD. *Capellanías* II, f. 82.

El recuento que hizo el agente británico William Walton Jr. de las instituciones de la ciudad capital en 1810, sólo menciona que el Hospital de San Lázaro, en la parte alta del recinto intramuros, se dedicaba al cuidado de los leprosos, y así aparece también en el plano de la ciudad, trazado por el mismo autor.¹⁰⁷ Unos años antes, a finales del siglo XVIII, en su "Descripción de la parte española de Santo Domingo", el político martiniqueño Médéric Louis Elie Moreau de Saint-Méry, decía que Santo Domingo tenía tres hospitales, y que el de San Lázaro estaba "destinado a los incurables, --quizás se conocía entonces como Hospital de Incurables--, y lleva ese nombre que recuerda ideas desgarradoras a los corazones sensibles."¹⁰⁸

No creo que quepa duda acerca de la ya citada y sostenida estrechez económica del hospital a partir del siglo XVIII. Baste como prueba que el decreto de mediados de julio de 1820, emitido por la Alcaldía Constitucional de la Capital, prohibiendo los bailes y demás actividades nocturnas, establecía que las multas de tres o cuatro pesos serían aplicadas ante todo a los "pobres de San Lázaro."¹⁰⁹

Doce años después de proclamada la República, los enfermos de San Lázaro acudieron al gobierno de Manuel de Regla Mota, "manifestando el más deplorable estado de miseria, por estarles absolutamente prohibida la salida de dicho establecimiento en razón de la enfermedad de que adolecen, y considerando que los dos pesos nacionales diarios que le fueron asignados parecen no ser suficientes para el preciso sustento." Convencido del deficiente presupuesto, el Consejo de Ministros, decidió el 25 de junio de 1856 que a partir de aquél mismo mes, se abonarían diariamente cuatro pesos nacionales a cada enfermo, es decir, ciento veinte pesos al mes.¹¹⁰

Un año después, el cabildo de Santo Domingo publicaba el "Reglamento de Policía y Buen Gobierno" (30 Mayo 1857), que también aludía a la lepra y al hospital que tenía la ciudad para su tratamiento, aunque no dijese el estado en que se encontraba el local. En su artículo 45, el citado reglamento establecía que:

107 Cfr. W. Walton Jr., *Estado actual de las colonias españolas*, trad. esp. I (Santo Domingo, 1976), 124.

108 Cfr. M. L. Moreau de Saint-Méry, *Descripción de la parte española de Santo Domingo*, trad. esp. (Santo Domingo, 1976), 152.

109 Cfr. "Decreto del Alcalde Constitucional Don Francisco de Tapia (Santo Domingo, 15 julio 1820)", AGI. *Santo Domingo: Gobiernos Políticos (1813)*, 78-5-21; repr. Gustavo A. Mejía R., *Historia de Santo Domingo*, VIII (1956), 282-284.

110 Cfr. AGN. *Interior y Policía: Libro Copiador de Oficios II (1855-1867)*, f. 23.

"Los regidores, acompañados de uno o más facultativos, harán visitas cada seis meses en las casas que tengan noticias que haya enfermos atacados de la lepra o sea mal de San Lázaro, para hacerlos encerrar en el hospital destinado a este efecto; para lo cual, los Agentes de Policía harán las pesquisas necesarias para que se sepa con certeza las casas o lugares que habitan".¹¹¹

Sin embargo, seis años antes ya se observaban medidas de prevención con respecto a los enfermos de lepra, puesto que el Ministro de Guerra y Marina del primer gobierno de Báez, a mediados de diciembre de 1850 ordenaba al Médico Jefe del Hospital Militar de San Nicolás que trasladase inmediatamente a la señora Dolores Escobosa al Hospital de Lázaros "en virtud del resultado del examen hecho a dicha señora."¹¹²

El estado de deterioro de la planta física queda bien probado en el expediente oficial de las reparaciones hechas durante la época de la anexión a España. A propósito de un informe del estado del hospital, promovido por el gobierno colonial, el Ayuntamiento de Santo Domingo abrió el 19 de Julio de 1864 una suscripción popular, a la que se añadió luego una lotería (23 diciembre 1864), con objeto de recaudar fondos para la obra del leprocomio. A los once meses, Felipe Alfau, presidente del Ayuntamiento, informaba al gobernador civil que las reparaciones, a un costo de 2,600 pesos y 64 centavos, habían llegado a su fin.¹¹³

A finales del siglo, como ya hemos dicho, el antiguo hospital y su templo estaban en visible estado de deterioro. Como recuerda el cronista Luis E. Alemar, gracias a la iniciativa de su sacristán Pedro Aguiar, se hicieron las reparaciones necesarias al templo, que ya se había convertido en ayuda de parroquia, y el 18 de marzo de 1889 se bendecía y entregaba de nuevo al culto.¹¹⁴

Cuando la institución colonial entraba en su definitivo ocaso, el Ayuntamiento de Santo Domingo se propuso trasladar el leprocomio al

111 "Reglamento de Policía y Buen Gobierno", cap. V, art. 45, repr. E. Rodríguez Demorizi (ed.), *Apuntes y Documentos I* (C. Trujillo, 1957), 252-253.

112 "Nota del gen. Juan Esteban Aybar al Dr. Juan Bernal (Santo Domingo 13 diciembre 1850)", AGN. *Guerra y Marina: Libro Copiador de Oficios II* (1850), f. 111.

113 Cfr. Felipe Alfau, "Relación de los fondos recaudados para las reparaciones del Hospital de Sn. Lázaro y de su inversión (Santo Domingo, 5 julio 1865)", AGN. *Fondos Anexión a España*, leg. 31 (1865), n° 33, 2. Quedando un sobrante de \$7.74, el gobernador civil decidió que se distribuyera "entre los enfermos lazarinos, puesto que a su favor se hizo la suscripción". Cfr. "Carta del gobernador civil a F. Alfau (Santo Domingo, 8 julio 1865)", *ibid.*, n° 33, 3.

114 Cfr. José R. Báez López-Penha y E. Pérez Montás, *Restauración de antiguos monumentos dominicanos* (Santo Domingo, 1986), 73.

denominado Camino de San Gerónimo o de Güibia, es decir, en la parte sur de la actual Avenida Independencia. Para ello, en 1894 adquirió los terrenos por 2,800 pesos, pero el proyecto nunca se materializó, y el vetusto lazareto dominicano siguió en el mismo lugar veintiocho años más, aunque pronto tendría en la vecindad una nueva institución benéfica.

Con el fin de poner en marcha el asilo de ancianos La Caridad, por gestiones del Superior Capuchino, el arzobispo Adolfo A. Nouel contrató a tres religiosas de la Tercera Orden de San Francisco de los Corazones de Jesús y María (Terciarias Franciscanas), que llegarían de Antequera (España), el 25 de febrero de 1925, y se instalarían al sur del leprocomio.¹¹⁵ El recientemente reparado templo de San Lázaro serviría de capilla del asilo, y junto a ella se abría dos meses después un dispensario, a cargo del Dr. Alejandro Cabral. Antes de la llegada de las Terciarias Franciscanas, el arzobispo había nombrado al capuchino Fr. Melchor de Santa Ana (4 noviembre 1924), primer capellán de la institución de beneficencia.

5. Avances en el tratamiento de la lepra (1918-1921)

A pesar de ya citada estrechez de medios y lo primitivo de las técnicas usadas, los dominicanos afectados por la misteriosa enfermedad tuvieron un asomo de alivio con la introducción en el país del tratamiento inventado por el ex-paciente cubano Angelito García, cuyo método era conocido ya de los doctores Fernando A. Defilló y Salvador B. Gautier. El inventor del milagroso aceite de Chaulmoogra, --"hombre sin estudios, aunque inteligente"--, llegó a Santo Domingo a mediados de agosto de 1918, y empezó a aplicar su tratamiento a los treinta internados que albergaba entonces San Lázaro.

Como escribía el periodista y ensayista José Ramón López (11 abril 1921), el tratamiento de Angelito García consistía en unas cucharadas y unas gotas, para hacer tolerable al estómago el aceite de Chaulmoogra a altas dosis. A ese ingrediente, que nunca reveló García a los no iniciados, se añadía:

"Unas aguas para lavados nasales y de la garganta, pues la lepra ataca siempre severamente esas partes. Un colirio para los que sufren de la vista como complicación de la lepra. Píldoras hydrocotila, contra las úlceras. (Casi no ha habido casos ulcerados desde que se usaron esas píldoras). Píldoras negras, purgantes. Agua de Carabaña. Dos purgantes de ella al

115 Cfr. Boletín Eclesiástico, XLII:10-11 (Enero-Febrero 1925), 408; J. L. Sáez, Testigos de la Esperanza (Santo Domingo, 1979), 83-84.

mes. El resto de la botella se toma en pequeñas dosis diarias, como laxante."¹¹⁶

Desde que el cubano empezó los tratamientos, --constataba el mismo escritor--, se curaron y abandonaron el hospital a partir del 28 de junio de 1919 once pacientes, dos más lo hicieron en ese mismo años, y el resto fueron dados de alta entre febrero y agosto de 1920.

6. Creación de la Leprosaría Nacional de Nigua

Durante los primeros nueve años y dos gobiernos del siglo XX (1904-1909), el Estado Dominicano hizo tres tentativas de reinstalación o reedificación del antiguo lazareto, que aparentemente nunca rebasaron la categoría de tantos proyectos legislativos a los que se colgaba la etiqueta "de utilidad pública" e incluso se aprobaban en primera lectura.

La primera y más atrevida de las tres fue la resolución del gobierno provisional de Carlos Morales Languasco (28 abril 1904), que declaraba de utilidad pública "la construcción de un lazareto en la isla Catalina, para internar en él a todos los individuos atacados de lepra y demás enfermedades contagiosas e incurables".¹¹⁷

La segunda fue el Decreto n° 4858 del Congreso Nacional durante el gobierno de Ramón Cáceres (25 marzo 1908), que también declaraba "de utilidad pública la construcción por cuenta del Estado de un hospital para leprosos".¹¹⁸

La tercera fue el decreto n° 4896 (8 julio 1909), del mismo gobierno, que confiaba la construcción del local "sujeto a todas las condiciones que la ciencia y el más alto espíritu de beneficencia requieran", a la Junta Directiva de la Leprosaría Nacional, compuesta por los delegados de cuatro logias de la Capital, según solicitud de los mismos.¹¹⁹ Aunque los gastos correrían por cuenta del estado, dicha junta directiva debería

116 José R. López, Diario (Santo Domingo, 1991), 115.

117 Cfr. Gaceta Oficial XXI:1540 (7 mayo 1904), 1ª, cols. 2-3. La misma ley nombraba en la comisión técnica encargada del proyecto a los doctores Salvador B. Gautier, Otilio Meléndez y Arturo Alardo, los ingenieros Gerardo Jansen, A. García Mella y Juan de la C. Alfonseca hijo, el lic. Antonio F. Soler y el gen. Fermín Pérez, síndico y gobernador de San Pedro de Macorís, respectivamente.

118 Cfr. Gaceta Oficial, XXV:1905 (2 julio 1908), 2, cols. 1-2.

119 Cfr. Gaceta Oficial, XXVI:2006 (14 julio 1909), 12, cols. 1-2. Las logias involucradas en el proyecto fueron La Cuna de América, Esperanza, La Fe y Libertad. Con ese fin, en el Presupuesto Nacional de ese año, dentro de la Secretaría de Fomento y Comunicaciones, se asignaba ya una partida de \$12.000 para la construcción del lazareto. Cfr. *ibid.*, 8, col. 3. La prioridad de construir un hospital adecuado ya había sido expuesta por el senador Francisco Richez Ducoudray en la sesión del 13 de mayo de 1909. Cfr. *ibid.*, XXVI:2010 (31 julio 1909), 1ª, col. 3.

estudiar el lugar más adecuado y supervisar todo lo referente a la construcción del hospital.

Por fin, el 15 de febrero de 1919, el gobierno norteamericano de ocupación (1916-1924), decide establecer una *Colonia Nacional de Leprosos*, a un costo inicial de ochenta mil pesos oro, y trasladar a Boca Nigua lo que quedaba del antiguo hospital de la cuesta de San Lázaro.¹²⁰ El *Código Sanitario*, promulgado el 10 de septiembre de 1920, anunciaba ya la apertura del establecimiento, y refiriéndose sin duda a la costumbre establecida ya en el siglo XVIII, estipulaba en su capítulo XV, artículo 189:

"Después de la fecha en que se abra oficialmente el Leprocomio Nacional para recibir pacientes, no se permitirá a ninguna persona que dé señales o demuestre estar sufriendo de lepra, vivir fuera del Leprocomio, a menos que sea por un permiso especial que expedirá el Secretario de Sanidad."¹²¹

Tres meses después, la ley de ingresos y gastos públicos para 1921, asignaba una partida de \$9,855.00 para la manutención de los 45 enfermos que alojaba entonces el hospital, y que suponían un gasto diario de 60 centavos por cabeza.¹²²

Precisamente en los primeros meses de 1921, en medio de las obras del nuevo leprocomio, José Ramón López registraba en su *Diario* (11 abril 1921), unas notas acerca del positivo avance que el país vivía entonces en su lucha contra la lepra. Hablando del compuesto a base del aceite de Chaulmoogra, elaborado en Cuba por Angelito García, un antiguo paciente, relataba López en su artículo que a mediados de 1918 había visitado el asilo dominicano, --tenía entonces treinta asilados--, "instituyó su maravilloso tratamiento y fue un ángel de bondad y de cariño para los pobres leprosos." Y como prueba de la bondad del tratamiento, --reelaborado en 1917 por el Dr. Fernando A. Defilló--, once pacientes habían abandonado ya el sanatorio de San Lázaro, y otros diecisiete estaban en vías de curación.¹²³

120 Cfr. Orden Ejecutiva n° 256 (15 febrero 1919), Colección de Leyes, 25 (1929), 11-12. Dos nuevas órdenes ejecutivas en 1920 y 1922 (nn. 532 y 712), aumentarían hasta \$148.000 el presupuesto de obras y dotación del hospital. Cfr. *ibid.*, 26 (1922), 468; 28-29 (1923), 16; "Editorial: Batallando contra el dolor", *Listín Diario* XXX:8926 (20 febrero 1919), 4, col. 1°; "Leprosería Nacional", *Boletín de Sanidad*, III:93 (Santo Domingo, 30 junio 1920), 30.

121 Cfr. *Gaceta Oficial*, XXXVI:3181 (Santo Domingo, 29 diciembre 1920), 73.

122 Cfr. Orden ejecutiva n° 560, art. 613, *Gaceta Oficial*, XXXVI:3174 (4 diciembre 1920), 47.

123 Cfr. José R. López, "La derrota de la lepra", in *Diario. Enero-Agosto de 1921*, III (Santo Domingo, 1991), 113-116. Destacan en la lista de curados un cubano (Eugenio Leguén) y un italiano (Francisco S. Clodomiro). Acerca de los trabajos de Defilló, además del artículo citado, véanse dos cartas del

Una vez ultimados los detalles, el lunes 23 de enero de 1922 se inauguraba la Leprosería Nacional. Tres días antes, como decía la crónica pseudoliteraria del *Listín Diario*, se había hecho el traslado de los enfermos desde el centenario local, --aparentemente cruzaron a pie la Capital--, acompañados sólo del comandante Isaac S. K. Reeves, (M.C.) U.S.N., encargado del Departamento de Estado de Sanidad y Beneficencia, y de dos o tres de las hermanas Mercedarias de la Caridad, que se ocuparían del nuevo hospital.¹²⁴

La dirección del Hospital de Leprosos, bautizado ya con el nombre de Nuestra Señora de las Mercedes, recayó en Sor María Lazárraga Querrumbe, que había cumplido ya siete años de servicio en el país.¹²⁵ La bendición del local y la entronización del Sagrado Corazón de Jesús estuvieron a cargo del entonces Vicario General Can. Luis Antonio de Mena, y el acto contó con la asistencia de las autoridades de ocupación, el Cabildo de Santo Domingo y el recién nombrado capellán del leprocomio, el irlandés William J. O'Connor.¹²⁶ Según las crónicas, para concluir la ceremonia, el futuro arzobispo dirigió a los enfermos "sentidas palabras de consuelo, recomendándoles resignación cristiana y Fe en la Divina Providencia."¹²⁷

mismo Defilló al P. Miguel D. Fuertes (30 junio y 2 noviembre 1917), en J. L. Sáez, S. J., *Papeles del Padre Fuertes* (Santo Domingo, 1989), 196-197, 205-206

124 El cronista se lucía en apenas cuatro párrafos, describiendo cómo "la carroña cruzó lentamente la ciudad, mientras las piedras que el dolor hizo sombrías, quedaban mudas, huérfanas de toda miseria acongojada." Cfr. "Los dolores de San Lázaro son trasladados a Nigua", *Listín Diario*, XXXIII:9805 (20 enero 1922), 1°, cols. 5-6.

125 Cfr. *Boletín Eclesiástico* XXXVII:58 (Febrero 1922), 2527-2528. Sobre la labor general de las HH. Mercedarias en el leprocomio, véase R. Bello Pequero (ed.), *Hermandades Mercedarias de la Caridad en República Dominicana. 1910-1985* (Santo Domingo, 1985), 71-72, 224. Sobre el cambio de nombre del hospital, véase: "Piañosa Dedicación", *Listín Diario* XXXII:9769 (7 diciembre 1921), 4, col. 6.

126 El P. O'Connor, que había sido Cura de Hato Mayor, y a partir del 27 de marzo de 1922 lo sería también de San Gregorio de Nigua, falleció el 30 de noviembre de ese mismo año. Cfr. ASD. *Libro II de Títulos y Nombramientos* (1919-1952), f. 12, n° 76; repr. R. Bello P., *Nombramientos Eclesiásticos. 1884-1984*, I (Santo Domingo, 1991), 63; *Boletín Eclesiástico* XXXVIII:6-8 (1922), 167.

127 Cfr. "Inauguración de la Leprosería Nacional de Boca de Nigua", *Listín Diario* XXXIII:9807 (24 enero 1922), 8, cols. 4-5; "Inauguración de la Leprosería Nacional", *Boletín Eclesiástico* XXXVII:58 (1922), 2527-2528.

Capítulo IV

La obra hospitalaria del Padre Francisco J Billini

Terminada la dominación colonial y establecida la república a mediados del siglo XIX, las pocas instituciones de salud que aún quedaban en pie sufrieron la misma suerte que otras dependencias "secundarias" del Estado. Por eso, volverá a ser la Iglesia la que funde y sostenga nuevos hospitales, restablezca los antiguos y, en muchos casos, sea pionera de los servicios de asistencia. Así sucedió a mediados del siglo pasado con la Casa de Beneficencia o Asilo San Andrés, fundada en 1869, y el Manicomio o Casa de Dementes en 1885, obras ambas del P. Francisco Javier Billini.

1. Ficha biográfica del fundador (1837-1890)

Francisco Javier Billini Hernández era el octavo de los once hijos de un emigrante italiano, Giovanni Antonio Billini, y de su segunda esposa, la cubana Ana Joaquina Hernández, y nació en Santo Domingo el 1º de diciembre de 1837. La inscripción del registro civil dice que le impusieron los nombres de Francisco Anatalio, pero a la hora de optar por el estado clerical ya se había cambiado el segundo por Javier, que siempre escribió con la grafía antigua de Xavier. Asimismo, igual que él durante algunos años, algunos de sus hermanos firmaban con el apellido Billin.¹²⁸

Ingresó en el Seminario Conciliar Santo Tomás de Aquino a los catorce años, siendo rector el P. Elías Rodríguez Ortiz. Recibió la tonsura clerical el 17 de junio de 1851, y en mayo de 1861 a falta de obispo en la arquidiócesis, poco después de perder su soberanía la República, recibió la ordenación sacerdotal de manos de Fr. Benigno Carrión de Málaga, obispo de San Juan (Puerto Rico). De regreso de la isla vecina, celebró su primera misa en la capilla de Regina Angelorum (9 junio 1861), a cuyo templo estaría ligada su vida años después.

Su primer trabajo parroquial fue en San José de Ocoa durante las Navidades de 1861 y la novena de la Altagracia de 1862, y a fines de ese mes, Meriño le destinaba a la Parroquia de Baní, para sustituir al párroco,

128 Cfr. Carlos Larrazábal, *Familias Dominicanas I* (Santo Domingo, 1967), 300.

el P. Andrés Rosón, que estaba muy enfermo. Luego sería sucesivamente coadjutor de la Parroquia del Sagrario de la Catedral (Abril-Mayo 1862), capellán del templo de Regina y del ejército español de ocupación.

Poco duraría esta primera estancia del P. Billini en su patria como sacerdote. Al tiempo de abandonar el país las tropas españolas en julio de 1865, --ligado como estaba a la causa de Isabel II de Borbón--, salió con destino a Cuba, y de allí se trasladó a Saint Thomas. De allí regresaría por sugerencia del general Gregorio Luperón el 22 de abril de 1866, y cuatro años después emprendería la labor que iba a definir su personalidad y, además de su indudable vocación educativa, le convertiría en "padre de la beneficencia" o "creador de los hospitales".

2. Creación de la Casa de Beneficencia (1869-1910)

Cuando ya llevaba cuatro años funcionando el Colegio San Luis Gonzaga, el 14 de julio de 1870, la Curia Arquidiocesana autoriza oficialmente la creación del asilo de pobres o Casa de Beneficencia, que entonces estaba bajo la protección de San Vicente de Paúl, establecida por el P. Billini el 19 de julio de 1869 con sólo siete camas en una casa contigua al actual local del Arzobispado de Santo Domingo.¹²⁹

A través de relatos personales de la época, hasta ahora sólo sabemos que visitaba diariamente el asilo el Lic. José Ramón Luna (médico-director), que era celadora, enfermera y guardiana Carlota Saldaña, y que una de las primeras asiladas fue María Anastasia Piñeyro, de 86 años, admitida el 21 de julio de 1869, y fallecida dieciocho años después, a los 104 de edad.¹³⁰

Según explicaría el mismo fundador en un informe del 30 de octubre de 1872, en esos tres años habían fallecido 23 asilados, y 35 había sido dados de alta. Permanecían aún en el asilo cinco hombres y catorce

129 Alemar piensa que el primer local estaba frente a las ruinas de San Francisco, en una casa de altos en que había instalado su clínica el Dr. Pedro Delgado, ocupada más tarde por la logia Esperanza nº 9. Cfr. Luis E. Alemar, *La Ciudad de Santo Domingo*, 2ª ed. (Santo Domingo, 1980), 133, 162; V. Alfau Durán, *El Padre Billini* (Santo Domingo, 1987), 127. La autorización diocesana está fechada en Santo Domingo el 14 de julio de 1870. Cfr. ASD, cajón 21, leg. 4; repr. E. Rodríguez Demorizi (ed.), *Apuntes y Documentos I* (C. Trujillo, 1957), 200-201; V. Alfau D., *op. cit.*, 53-54.

130 Cfr. *La Crónica* XII:407 (Santo Domingo, 18 febrero 1887); cit. Rodríguez Demorizi, *op. cit.*, 201.

mujeres: "dos decrepitas, dos inválidas, cinco enfermas, cuatro recogidas por su estado de pobreza y no tener a nadie, y una huerfanita."¹³¹

Siete años después, el asilo se trasladaba a la Calle las Damas, a la conocida Casa de los dos Cañones (hoy Hostal Nicolás de Ovando), mientras se ultimaban los trabajos de reparación y adaptación de su local definitivo, es decir, lo que quedaba en pie del antiguo Hospital de San Andrés (en la actual calle Arzobispo Nouel), que hasta entonces se había usado como cárcel pública, y que el P. Billini solicitó formalmente el 12 de agosto de 1880 al Poder Ejecutivo.¹³²

Poco después de la erección canónica de la Casa de Beneficencia (19 noviembre 1878), con apenas cuatro jóvenes dominicanas, el P. Billini funda las Hijas del Buen Pastor, que sería la primera congregación religiosa diocesana de nuestra historia, con el solo objeto de atender a los pobres del asilo.¹³³ Al mismo tiempo, como si restaurase las estructuras de apoyo del antiguo Hospital de San Nicolás, tres años más tarde (2 julio 1881), fundaba la Congregación del Buen Pastor y del Apóstol San Andrés. Como decía su Reglamento, el objetivo básico de la cofradía era detectar y recoger a huérfanos y ancianos desamparados, visitar a los enfermos y atribulados, y asistir al entierro de cada asilado.¹³⁴

No es extraño suponer que la muerte del P. Francisco Javier Billini el 9 de Marzo de 1890 significase un duro revés para las instituciones que él fundó y dirigió. Es uno de los males inevitables de ese tipo de obras, sin suponer absolutismo, paternalismo o centralismo en el gobierno y administración. En su testamento ológrafo, fechado el 18 de mayo de 1889, el P. Billini había legado los inmuebles de su propiedad para el sostén de la Casa de Beneficencia, y aclaraba que únicamente en caso de que la institución desapareciera, esas propiedades pasarían a sus tres hermanos, sus legítimos herederos.

131 "Casa de Beneficencia Eclesiástica para toda clase de menesterosos, fundada por el Presbítero D. Francisco X. Billini (Santo Domingo, 30 octubre 1872)", *El Universal* I:11 (Santo Domingo, 1º noviembre 1872); repr. E. Rodríguez Demorizi, *op. cit.* 201-205.

132 Resulta curioso que Billini dirigiera su carta al Consejo de Secretarios de Estado, que sólo ejerció las funciones del Ejecutivo desde el 30 de septiembre de 1878 al 27 de febrero de 1879. En ese momento ocupaba en Puerto Plata la Presidencia Provisional Gregorio Luperón, y era su delegado en la Capital el gen. Ulises Heureaux. La solicitud de Billini fue respondida el 29 de septiembre de 1880, veintiocho días después de la toma de posesión del P. Meriño. Cfr. Rodríguez Demorizi, *op. cit.*, 207-209.

133 Cfr. *El Eco de la Opinión* nº 33 (Santo Domingo, 27 diciembre 1879); repr. Vetilio Alfau Durán, *El Padre Billini* (Santo Domingo, 1987), 59.

134 Cfr. *Reglamento para la Congregación del Buen Pastor y del glorioso apóstol San Andrés* (Santo Domingo, 1881).

En cuanto al futuro del conjunto de instituciones que él había establecido, determinaba nombrar una Junta de Dirección. La junta propuesta en el testamento (nº 30), estaría compuesta por el Dr. Pedro Antonio Delgado (médico), Jacinto de Castro, Apolinar de Castro, Hipólito Billini (su sobrino), Aurelio Fernández, Antonio Geraldino (administrador de la Lotería Benéfica), José Ricardo Roques, Gabriel V. Carranza y José María Arredondo.¹³⁵

Por esa razón, como destacaba Rodríguez Demorizi, la Casa de Beneficencia siguió funcionando, y sobrevivió a la muerte de su fundador, regida por esa Junta de Caridad que él mismo indicó en su testamento. Con el mismo fin, el organismo diseñó el 14 de mayo de 1894 unos estatutos para el gobierno y administración de todas las instituciones creadas por el P. Billini, es decir, la Casa de Beneficencia, el Manicomio, el Hospital de Caridad y el Orfanato.¹³⁶ Un año antes, el gobierno de Ulises Heureaux había declarado hospitales de caridad pública al conjunto de instituciones que controlaba la Junta de Caridad.¹³⁷

Según un informe de la misma Junta (10 marzo 1897), sabemos que la Beneficencia albergaba entonces 23 enfermos y 2 acogidos. Desde el 5 de mayo de 1896 habían abandonado la casa 16 enfermos ya restablecidos, y desde el 24 de mayo del mismo año habían fallecido dieciocho.¹³⁸ Además de los médicos, componían entonces el personal fijo de la casa una directora (Josefa Vilchez) y su ayudante (María de R. Tejada), una cocinera, dos lavanderas y un mandadero. Por designio del fundador (cap. VI, art. 1º), el médico cirujano era el ya citado Dr. Pedro A. Delgado, a quien el mismo Billini apellidó "primer médico del ejército nacional".¹³⁹

Un refuerzo importante para la continuidad y mejoras que precisaba la Casa de Beneficencia fue la incorporación de ocho hermanas Mercedarias de la Caridad, llegadas al país el 5 de mayo de 1910 por gestiones del arzobispo Adolfo A. Nouel, y a sugerencia de la Junta de Caridad, que se sentía incapaz de sostener debidamente el centro de salud.

135 Cfr. "Testamento y codicilos del Padre Billini" in V. Alfau Durán, *El Padre Billini* (Santo Domingo, 1987), 37-41. Sin embargo, la primera junta se amplió para incorporar a José Pantaleón Soler, Francisco Sanabia, Santiago Geraldino, Martín Sanlley, José María Díaz y Claudio Federico Polanco. Cfr. J. Elías Moscoso (ed.), *El Padre Billini* (Santo Domingo, 1910), 201.

136 Cfr. Rodríguez Demorizi, *op. cit.*, 212-223. Al documento anterior, acompañaba un Reglamento de la Lotería de Beneficencia de la Junta de Caridad, dirigida por Antonio Geraldino. *ibid.*, 223-227.

137 Cfr. Resolución 3284 del Congreso Nacional (26 abril 1893) in *Colección de Leyes XIII* (1929), 89-90.

138 Cfr. *ibid.*, 229-237.

139 Cfr. *La Crónica X:297* (Santo Domingo, 18 marzo 1885), repr. V. Alfau D., *op. cit.*, 87-88.

Durante su primer año, sería superiora del grupo Sor Escolástica Josué Egea, a la que sucedería Sor Luisa Barrios o del Barrio (1911-1921).¹⁴⁰

Como es sabido, con la desaparición de la Junta de Caridad (17 agosto 1920), al cumplir cincuenta y un años, la Casa de Beneficencia se convertiría en el actual Hospital Padre Billini, al tiempo que el gobierno militar norteamericano, que gobernó de 1916 a 1924, nombraba Director del Hospital al Dr. Ramón Báez Machado (1858-1929), que ocupaba el cargo de Médico en Jefe del mismo desde 1910.¹⁴¹ Como imprescindible agente de solidez y continuidad de las instituciones que han funcionado en ese local, las Hermanas Mercedarias cumplirían en aquel hospital setenta y cinco años de acción apostólica ininterrumpida.¹⁴²

3. Fundación del primer manicomio dominicano (1885-1940)

Las gestiones para fundar el primer manicomio del país y la denominada Casa de Salud comenzaron el 21 de noviembre de 1881, cuando el gobierno del P. Meriño accedió a la petición de Billini, presentada una semana antes, y le otorgó las ruinas del antiguo convento de San Francisco.¹⁴³ Con esa idea y la pronta respuesta del gobierno se abría, a pesar de estar ya a finales del siglo XIX, una nueva etapa de la historia de la asistencia sanitaria dominicana.

A cualquiera sorprende que durante los tres siglos anteriores, y considerando la admirable iniciativa del clero o las organizaciones laicas, no se hubiese emprendido una obra semejante. Y sorprende aún más constatar la realidad imperante hasta mediados del mismo siglo XIX cuando, según algunos cronistas, los enfermos mentales deambulaban libremente por las calles de la ciudad. A falta de local o tratamiento adecuado, parece que el gobierno haitiano optó por la prisión como único medio de controlar a los pacientes.

Una forma de organizar la situación de esos "presos especiales", sin variar por ello el sistema, fue la medida adoptada por J. C. Imbert, Secretario de Estado de Finanzas, que mediante una circular (1º julio 1830), estableció que el Estado Haitiano sólo alimentaría a los dementes encarcelados por la autoridad, destinando para ese fin una ración de 25

140 Sobre este tema, véase el trabajo de Rafael Bello P. *Hermanas Mercedarias de la Caridad en República Dominicana. 1910-1985* (Santo Domingo, 1985).

141 Cfr. Rodríguez Demorizi, *op. cit.*, 242.

142 Cfr. "Bodas de Diamante (1910-1985)", in R. Bello, *op. cit.*, 259-308.

143 Cfr. V. Alfau Durán, *op. cit.*, 115-116.

centavos por semana. Si era la familia la que había encarcelado al enfermo y no las autoridades, ella era la encargada de alimentarlo.¹⁴⁴

La entrega real del local otorgado al P. Billini no se haría hasta el 22 de febrero de 1882. Había sido preciso desalojar, --comprar al propietario o concesionario, había dicho la resolución del Poder Ejecutivo--, unos "cuantos barriles de abejas" que había puesto a la venta el gobierno, así como algunas hortalizas sembradas por particulares en la nave central del antiguo templo franciscano.¹⁴⁵ Una vez allanadas las dificultades, el 1º de marzo de ese año, anunciaba el fundador que habían comenzado ya "los trabajos de reedificación", --las obras se habían bendecido el 25 de mayo--, aunque sólo se tratase entonces del "desmante y limpieza de los arruinados escombros".¹⁴⁶

A fin de allegar la suma total necesaria (\$20,000), para reparar el ruinoso local y construir las habitaciones necesarias para los enfermos, Billini emitió 2,000 acciones de tres valores diferentes (cinco, diez y veinte pesos), y abrió oficialmente la suscripción en las páginas de su semanario *La Crónica* el 22 de febrero de 1882.¹⁴⁷ Sin embargo, como ese sistema fracasó, el gobierno le autorizó la creación de un Bazar Público de Beneficencia. Pronto empezaron a llover pequeñas donaciones (floreros, aretes, pulseras, juguetes, zapatos de niña, pañuelos, etc.), que incluían cosas tan pintorescas como dos o tres juegos de pipas, una docena de pajaritos de goma y hasta los ocho tomos de la *Suma Teológica* de Santo Tomás, donados por el Canónigo Pedro T. de Mena.¹⁴⁸

El bazar se abrió el 4 de agosto de 1882, y durante los cuatro primeros días produjo poco más de 55 pesos. Al cabo del primer mes, los donativos en metálico, al margen del bazar, sumaban otros 56 pesos. Un año

144 Cfr. F. E. Moscoso, *Apuntes para la historia de la medicina en la isla de Santo Domingo V* (1984), 88.

145 Es casi seguro que en mayo de ese mismo año se iniciaron lentamente las obras de reparación, cuyo presupuesto en enero de 1883 ascendía a 4,000 pesos. El periódico que editaba en su colegio el P. Billini, sólo se refiere por primera vez a la lentitud con que avanzaban las obras el 8 de agosto de ese año. Cfr. *La Crónica* VIII:167; F. X. Billini, *Obras III* (1987), 256. Si sabemos que, después de interrumpidas, se reiniciaron el 21 de noviembre del mismo año. Cfr. "San Francisco", *ibid.*, VIII:183 (28 noviembre 1882); *Obras*, 302.

146 La carta enviada a posibles donantes, se reproduce en *La Crónica* IX:214 (3 julio 1883); *Obras IV* (1987), 212. Acerca de la fecha de inicio de las obras o "bendición de la primera piedra", véase: Eliseo Pérez Sánchez, *Biografía del Canónigo Penitenciario Francisco Javier Billini Hernández* (Santo Domingo, 1968), 7.

147 Cfr. *La Crónica* VIII:143 (Santo Domingo, 22 febrero 1882); repr. F. J. Billini, *Obras III* (1987), 84-86.

148 Cfr. *La Crónica* VIII:171 (6 septiembre 1882); in *Obras III*, 283.

después, el Ayuntamiento de Santo Domingo asignaba en su presupuesto anual la cantidad de \$300 (50 pesos mensuales) para las obras de la Casa de Salud y Asilo de Dementes.¹⁴⁹ Un nuevo empuje serían los sorteos especiales de la lotería que se celebrarían en el Ayuntamiento de la Capital en la antigua Plaza de Armas a fines de octubre y diciembre de 1883.

Durante los casi dos años que duró la campaña pro fondos del manicomio, Billini aprovechaba la página editorial de su periódico *La Crónica* para obligar a sus compatriotas a reflexionar una y otra vez sobre la necesidad de aquel centro de salud. En uno de los primeros editoriales, titulado "La locura" (23 mayo 1882), decía entre otras cosas:

"¡Qué cúmulo de reflexiones no ocurre a la vista de un hombre que el mundo admiró como sabio, respetó como poderoso, aplaudió como artista o le amó como a un ser caritativo, cuando un día le encontramos transformado en un miserable loco! ¿Qué es el hombre, Dios piadoso? ¿Y cómo hay quien poseyendo su razón se atreve a envanecerse con ningún blasón humano? ¿Qué somos? ¿Por qué somos, y quién nos asegura que seremos mañana lo que hoy somos?

[...] Si nos observamos unos a otros atentamente, hallaremos que es más común de lo que a primera vista parece la propensión a la locura, y la manifestación de alguna señal característica de demencia en casi todos nuestros allegados; y de esta triste regla acaso no sea excepción el que esto suscribe. Los grados de la demencia son varios: hay distraídos, fátuos, maniáticos, mentecatos, atolondrados, dementes propiamente dichos, y locos furiosos.

[...] Esta es la triste verdad, y la convicción que de ella tenemos es lo que nos ha movido a pensar fervorosamente en la creación de un *Asilo para dementes*, que es acaso la necesidad más imperiosa que tiene esta ciudad y la República en general. Pedimos, pues, nuevamente a todas las almas caritativas su concurso para realizar esa obra, cuyos beneficios no se sabe hasta quién pueden alcanzar."¹⁵⁰

Un nuevo obstáculo para la apertura de la Casa de Dementes fue el ciclón del 6 de septiembre de 1883, cuando se podía decir que las obras estaban en su etapa final. Uno de los barrios que más daños sufrió fue precisamente el de San Antón, aledaño al manicomio, y a solicitud del mismo Billini, el Ayuntamiento de la Capital acudió en socorro de los

149 Cfr. "Manicomio", *La Crónica* IX:194 (13 febrero 1883), 1ª; repr. F. J. Billini *op. cit.* IV (1987), 65-66.

150 *La Crónica* VIII:156 (Santo Domingo, 23 mayo 1882); repr. *op. cit.*, 173-174.

damnificados.¹⁵¹ Parece que, al fin, la tan esperada Casa de Salud empezó a funcionar en noviembre o diciembre de 1885 con los primeros cuatro pacientes, --el órgano oficial del Arzobispado no aludió a uno u otro hecho--, y el 30 de diciembre de ese año, Fr. Bernardino de Milia, O.F.M. Cap., obispo titular de Tabarca y Delegado Apostólico en el país, la bendijo solemnemente en presencia del clero y autoridades.¹⁵²

A los siete años de su instalación formal en las alturas de San Francisco o Cuesta del Manicomio desde entonces, aquella Casa de Salud albergaba ya 25 pacientes, y del 10 de marzo de 1892 a la misma fecha del año siguiente, ingresaron 12 enfermos más, cuatro de ellos del sexo femenino. En el mismo período fallecieron sólo tres, y fueron dados de alta dos, uno de ellos totalmente restablecido.¹⁵³ Atendían entonces el novedoso centro de salud dos religiosas del Buen Pastor, a pesar del escaso número que contaba entonces la congregación fundada por Billini en 1878.

Cuando el manicomio había cubierto ya su primera década de existencia, las estadísticas anuales de la Junta de Caridad hacían constar que había 29 pacientes (19 hombres y 15 mujeres), procedentes en su mayoría de la Capital y San Cristóbal, y cuatro acogidos. Durante el último semestre de 1896 habían fallecido seis, y ocho habían sido dados de alta.¹⁵⁴ Como caso curioso, el informe anual reseñaba el nacimiento de una niña (21 enero 1897), a una paciente haitiana. Una vez bautizada como Altagracia Vicente Paúl, en honor del patrono de la institución, quedó a cargo de la directora del centro: Sor Catalina de Jesús.

Del período 1896-1897 provienen varias "jaulas fabricadas expresamente para los arrebatados", que evitaban se hicieran daño en su cuerpo en momentos de crisis. Del mismo informe consta que se habilitó ese año un local del manicomio para internar algunos pacientes de lepra y experimentar con el recién llegado Serum Carrasquilla. Mientras tanto, uno de los patios anexos se prestó "para que se puedan allí inocular

151 Cfr. "El temporal del día 6", *La Crónica* XI:224 (12 septiembre 1883); op. cit. II (1987), 274-278.

152 Cfr. "Carta de F. Billini a B. de Milia (Santo Domingo, 26 diciembre 1885)", repr. *Obras I* (1987), 223-224. Según consta en la invitación, la bendición se celebró a las 4:30 p.m. Fr. Bernardino nacido en Hirpinia (Italia) el 28 de octubre de 1839, fue Delegado Apostólico de 1884 a 1891, y falleció en Larino (Italia) el 6 de abril de 1910.

153 Cfr. Claudio F. Polanco, *Memoria presentada por el Secretario de la Junta de Beneficencia, administradora de los asilos, Beneficencia y Manicomio establecidos por el finado Pbro. Francisco X. Billini, con motivo del tercer aniversario de la instalación de la Junta* (Santo Domingo, 1893), 8-9.

154 Cfr. José R. Roques, *Memoria presentada por el Vicepresidente de la Junta de Caridad, administradora de las casas, Orfelinato, Beneficencia y Manicomio Padre Billini* (Santo Domingo, 1897), 7, 10.

caballos para conseguir el serum de referencia.¹⁵⁵ Durante el mismo período, además de la Hermana directora y superiora, formaban parte del personal del manicomio una cocinera, un loquero y su ayudante.

La institución pionera permanecería en aquel local durante más de medio siglo. En buena parte, --así lo afirmaba Antonio Zaglul en sus memorias en 1966--, "para borrar los horrores de la famosa cárcel de Nigua"¹⁵⁶, instalada junto al mar en la década de los años veinte por el ejército norteamericano de ocupación, la tiranía de Trujillo, mediante el oficio 7209, sometió al dócil Senado el 26 de abril de 1938 un proyecto para convertir aquel lugar en hospital, y transformarlo en "suave remanso de dolor y alivio del sufrimiento humano."¹⁵⁷

Así, el 9 de marzo de 1940 la antigua Casa de Salud del P. Billini se trasladaba al recién inaugurado y ampliado local de Nigua, y allí estaría durante casi veinte años.¹⁵⁸ De algún modo, ese primer traslado también cerraba la etapa de las instituciones coloniales de salud que hemos estudiado en estas páginas, sobre todo, las que estuvieron en manos o bajo el patrocinio de la Iglesia.

155 E. Rodríguez Demorizi, op. cit., 240-241.

156 A. Zaglul, *Mis 500 locos. Memorias del director de un manicomio*, 3ª ed. (Santo Domingo, 1972), 14.

157 Trujillo aprovechó aquella oportunidad para declarar que "hace tiempo no existe un solo preso político en ninguna cárcel de la República." *Listín Diario* III:15.861 (27 abril 1938), 1ª, cols. 2-3. Dos meses después (27 junio 1938), anunciaba que cubriría de su bolsillo el costo de las reparaciones y ampliaciones de la antigua y desaparecida Penitencia de Nigua, entre los ríos Haina y Nigua. Cfr. E. Rodríguez Demorizi, *Cronología de Trujillo I* (C. Trujillo, 1955), 221.

158 Su segunda mudanza ocurriría el 1º de agosto de 1959, cuando se trasladaron el personal y los setecientos asilados al recién construido Sanatorio Psiquiátrico Padre Billini en el kilómetro 28 de la Autopista Duarte, y junto al también nuevo Sanatorio Antituberculoso. Cfr. *ibid.*, 156-157.

Capítulo V

Los médicos del Santo Domingo colonial (s. XV-XVIII)

Aparte de los tres primeros hospitales de que dispuso la ciudad de Santo Domingo a partir del siglo XVI (San Nicolás de Bari, San Andrés y el leprocomio de San Lázaro), consta que un buen número de médicos y boticarios ingresaron al país por encomienda real, y aquí residieron durante unos años. Otros incluso enseñaron o estudiaron la carrera en la antigua Universidad Real y Pontificia de Santo Tomás a partir del siglo XVII, como parece que ocurrió con Juan Rodríguez de la Vega, Fernando Díez de Leyba y Manuel de Herrera, entre otros varios.

1. El primer médico residente en la isla (1493-1500)

Todos sabemos, a través de un informe oficial de Cristóbal Colón (30 enero 1494) y su propio testimonio, que en La Isabela residió y trabajó durante un tiempo el doctor Diego Alvarez Chanca, al que ya se le había asignado un sueldo tope de 5,000 maravedís.¹⁵⁹ Nacido en Sevilla, Alvarez Chanca era médico o físico personal de los Reyes Católicos y de la princesa Juana, y se ofreció para ir en la segunda expedición del Almirante, que partió el 25 de septiembre de 1493. Había llegado, pues, a la isla el 22 de noviembre de ese año, y fue el primer médico europeo que pisó tierra dominicana. Según su relato del viaje y llegada a la isla, también le acompañaba "un cirujano de Armada", al que algunos identifican como Melchor Maldonado, pero del que sólo dice que, junto con él, atendió una herida que tenía en un muslo el cacique Guacanagarí.

El mismo Alvarez Chanca cuenta en un informe enviado a Sevilla poco después, cómo Colón les llevó a visitar al cacique y le dijo que ellos eran "sabios de las enfermedades de los hombres", y que les mostrase la herida. Y continúa su relato:

"El respondió que le placía, para lo cual yo dije que sería necesario, si pudiese, que saliese fuera de casa, porque con la mucha gente estaba

159 "Lo que Antonio de Torres ha de decir y suplicar de mi parte al Rey y la Reina Nuestros Señores, es lo siguiente (Isabela, 30 enero 1494)", in R. Marte, *op. cit.*, 137.

oscura y no se podría ver bien. Lo cual él hizo luego, creo más de empacho que de gana: arrimándose a él, salió fuera. Después de asentado, llegóse el cirujano a él, y comenzó a desligarle. Entonces dijo al Almirante que era herida hecha con *ciba*, que quiere decir con piedra. Después que fue desatada, llegamos a tentarle. Es cierto que no tenía más mal en aquella que en la otra, aunque él hacía del raposo que le dolía mucho.¹⁶⁰

Suponemos que Alvarez Chanca residió en La Isabela y ejerció la profesión por lo menos hasta 1500 o 1501, cuando regresaría a Sevilla. Allí contrajo matrimonio dos veces, y parece que más tarde abandonó el ejercicio de la profesión, dedicándose a escribir tratados de medicina e historia. No sabemos con seguridad cuándo falleció, pero los últimos documentos suyos que se conservan son de abril de 1515, dedicado entonces al comercio de mercancías a las Indias.

Además de la ya citada carta al Cabildo de Sevilla, uno de los primeros ensayos de antropología americana, si se excluye el de Fr. Ramón Pane, una vez en su ciudad natal, Alvarez Chanca publicó un *Tratado de Alquimia* (Sevilla, 1500), al que seguirían su polémica y curiosa obra sobre el mal de ojo o *Tractatus de Fascinatione editus a magistro Didaco Alvari Chanca, doctore atque medico Regis Reginaque* (1502), y *El Mal de Costado* (1506), un interesante estudio sobre la pleuresía, también impresos en Sevilla.

2. Ejercicio legal de la medicina: El Protomedicato

Aunque el control legal del ejercicio de la medicina existía ya en Castilla a nivel municipal a mediados del siglo XV, --fue entonces cuando aparecieron los alcaldes examinadores--, la reglamentación no comienza propiamente hasta el 30 de marzo de 1477, cuando se establece el famoso Tribunal del Protomedicato, confirmado veinte años después. Entre otras cosas, la ley del Protomedicato establecía que los protomédicos y alcaldes examinadores mayores eran los únicos capaces de autorizar a "los físicos y cirujanos y ensalmadores y boticarios, y especieros y herbolarios, y otras personas que en todo o en parte usaren de estos oficios."¹⁶¹

La ley no se limitaba a examinar y aprobar a los candidatos, sino que incluía también la vigilancia del ejercicio médico o sanitario. Por eso,

encargaba a los alcaldes y examinadores intervenir y dictar sentencia en los "crímenes y excesos y delitos que los tales físicos y cirujanos, y ensalmadores y boticarios y especieros".

Como resulta obvio, las limitaciones que se impusieron a la emigración a las colonias, aun en el caso de clérigos y religiosos, afectaron de modo semejante a los profesionales de cualquier área de la salud. En cierto sentido, y aunque se suavizaron mucho los requisitos, sabemos que el ejercicio de la medicina en las Américas y en la isla estuvo sometido a las mismas leyes de la península.

La primera de las leyes que pretendió regular el ejercicio de las profesiones de la salud en todas las Indias Occidentales a partir del siglo XVI, fue la dictada por Carlos I el 15 de octubre de 1535, prohibiendo el ejercicio de la medicina o adjudicarse un título a los no aprobados o impedidos para ejercerla. La segunda fue la dictada por el mismo emperador (10 abril 1538), ordenando que las autoridades competentes visitasen las boticas y revisasen las medicinas. La tercera, que es la que se refiere a los deberes y jurisdicción del Protomédico General, sería dictada por Felipe II (11 enero 1570).

A propósito de esa última disposición real (Madrid, 11 enero 1570), y por medio de una detallada instrucción que resume sus deberes y jurisdicción, el rey designaba Protomédico General de Indias al Doctor Francisco Hernández, ordenándole visitar Nueva España, Perú y la llamada Audiencia de los Confines (Guatemala).¹⁶²

En el siglo XVII, mediante pragmática de Felipe III (4 noviembre 1617), se regularía lo relativo al examen de médicos y cirujanos. El mismo rey (13 septiembre 1621) y su sucesor Felipe IV (10 agosto 1648), reiterarían la prohibición de ejercer la medicina o la cirugía a los que no poseyeran grado y licencia.¹⁶³

En Santo Domingo no se creó el Protomedicato hasta la Real Cédula de Carlos III (4 diciembre 1771), siendo el primero en desempeñar ese cargo el Dr. Manuel Carmona Rondón, nativo de Jerez de la Frontera (Cádiz), y catedrático de prima de Medicina en la Universidad de Santo

160 "Informe del Dr. Alvarez Chanca al Cabildo de Sevilla (La Isabela, 2 febrero 1494)", in Juan Gil y C. Varela (ed.), *Cartas de particulares a Colón y Relaciones coetáneas* (Madrid, 1984), 169-171.

161 *Novísima Recopilación*; repr. J. Losada Méndez, *La Sanidad en la época del descubrimiento de América* (Madrid, 1994), 64.

162 Cfr. D. de Encinas (ed.), *Cedulario Indiano I* (1945), ff. 224-225. La Instrucción explica que el Dr. Sánchez de Renedo ya ejercía por entonces el cargo de Protomédico en el Perú. *ibid.*, f. 225.

163 Cfr. *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias II* (Madrid, 1681); ed. fasc. (Madrid, 1973), 159-160v.

Tomás, que fue nombrado el 17 de agosto de 1787, y falleció en Santo Domingo el 2 de agosto de 1797.¹⁶⁴

Tanto en España como en las colonias americanas que aún no se habían independizado, se suprimiría el Tribunal del Protomedicato el 11 de septiembre de 1814. Después del restablecimiento efímero de la institución, decretado por Fernando VII (1820-1822), el mismo monarca la suprimía para siempre el 5 de enero de 1822. En su lugar, y para controlar el ejercicio profesional de la medicina y ciencias subsidiarias, durante el reinado de Isabel II (1833-1868) se estableció en cada provincia, dentro y fuera de la metrópoli, la denominada Junta Superior de Medicina, Cirugía y Farmacia.

En nuestro país, entonces provincia española de Ultramar, el 5 de febrero de 1862 se creó una junta de cinco miembros, presidida por el médico jefe de Sanidad Militar, Carlos Jacobi.¹⁶⁵ A sugerencia de este último, se decidió que la Junta se regiría por el Reglamento de Medicina y Cirugía vigente en Cuba y Puerto Rico, tan exigente y detallado como el del antiguo protomedicato. Con algunas adiciones y adaptaciones, el documento fue autorizado el 24 de abril de 1862 por el presidente Pedro Santana, un año después de efectuada la anexión de la República a España.¹⁶⁶

3. Médicos al servicio de los hospitales de Santo Domingo

En las instrucciones que los reyes católicos le dieron en Granada al gobernador Ovando (27 septiembre 1501), se establecía que, además de los oficiales necesarios, viajasen con él a su destino un médico, un cirujano y un boticario. En la lista de salarios, se especifica que el físico o médico recibirá 50,000 maravedís, el cirujano 30,000 y el boticario 20,000 anuales. En la lista de embarque del 13 de febrero de 1502 se detalla que el médico era el doctor Diego Ponce, el cirujano era su hermano Alfonso, y el boticario era Ordoño u Ordoñez, y cada uno de ellos llevaba un mozo o

164 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas* V (1982), 245; C. Larrazábal B., *Familias Dominicanas II* (Santo Domingo, 1969), 81.

165 Formaban esa primera junta los médicos Federico Illas, Francisco Fortuny, Antonio Pons Codinach y Pedro Antonio Delgado. Cfr. AGN. *Fondos Anexión a España* leg. 1, exp. 34. El último presidiría la junta mediante Real Cédula del 7 de enero de 1864.

166 Cfr. V. Alfau D., "Historia de la Medicina en Santo Domingo", *Anales U.S.D.* XXII:81-84 (1957), 233-243.

ayudante.¹⁶⁷ Diez años después (23 febrero 1512), antes del repartimiento de Alburquerque, se dirá que al físico se le asignen 60 indios en encomienda, y al boticario se le asignen cuarenta.

A la hora del citado repartimiento de 1514, entre los 76 beneficiados con indios en la ciudad de la Concepción de La Vega, figura el bachiller Francisco Hernández o Fernández, físico, --probablemente al servicio del pequeño hospital de aquella ciudad--, al que se le asignaron tres naborias de casa. En Santo Domingo, los favorecidos fueron el cirujano Maese Diego (probablemente el mismo Diego Ponce), al que correspondieron 42 indios, y los boticarios Rafael Ordoño Ordoñez y Juan de Vergara, a quienes correspondieron sólo dos a cada uno.¹⁶⁸

A pesar de existir desde comienzos del siglo XVI el Hospital de San Nicolás, al menos en forma reducida, parece que la ciudad de Santo Domingo no disponía en 1517 de servicios médicos de forma permanente. En un extenso informe de los comisarios jerónimos al regente Cardenal Cisneros (20 enero 1517), se dice que Fernando el Católico había asignado 50,000 maravedís a un médico residente en la ciudad de Santo Domingo, que atendiese a los enfermos en el hospital, pero aún no se le habían abonado al licenciado Rodrigo de Barrera, que deseaba quedarse, y que al año siguiente le tocaría asistir a los afectados por la epidemia de viruela que, según Las Casas, redujo en dos tercios la población de la isla.¹⁶⁹ El médico había llegado la ciudad en 1517, pero parece que su nombramiento no llegó hasta mediados de 1526, y los primeros pagos atrasados como médico del hospital no se le hicieron sino a partir del 28 de abril de 1527.¹⁷⁰

El mismo Barrera escribiría a finales de 1528 al emperador Carlos V quejándose de que, habiendo médicos y químicos en la isla con conocimiento suficiente, un laico llamado Antonio de Villasante había llevado a España cierto "bálsamo" que supuestamente actuaba de coagulante. Copiando párrafos en latín, el licenciado Barreda explica al emperador cuál es la verdadera droga que actúa así, cómo se extrae y las aplicaciones que tiene en hemorroides y jaqueca (aplicación externa),

167 Cfr. "Despacho del Gobernador Ovando en 1502", repr. Roberto Marte (ed.), *Santo Domingo en los manuscritos de Juan B. Muñoz* (Santo Domingo, 1981), 148-149.

168 Cfr. R. Marte (ed.), *op. cit.*, 156; Luis Arranz M., *Repartimientos y encomiendas en la Isla Española* (Santo Domingo, 1991), 531, 535.

169 Cfr. *ibid.*, 223; Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias III* (Santo Domingo, 1987), 270-271.

170 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas I* (1978), 314. Consta que el 14 de junio de 1529, Barrera era también médico de la ciudad.

reumatismo (bebido con agua de hinojo), y en dolores de muelas o enfriamiento del estómago (mezclado con vino).¹⁷¹

Consta que durante unos seis meses, del 20 de agosto de 1520 al 20 de febrero de 1521, trabajó en Santo Domingo un tal licenciado Burgos, a quien se asignó un salario anual de 20 pesos oro por "curar los labradores negros e indios que sus Altezas tenían en esta Ciudad de Santo Domingo." Le sucedió en ese menester, con el mismo sueldo, el licenciado Pedro o Pero López. Desde septiembre de 1520 hasta agosto de 1522 ejerció oficio semejante el denominado Maestro o Maese Diego, que parece tenía ya en 1521 un colega cirujano, el bachiller Diego de la Villa.¹⁷²

El múltiple oficio de barbero lo desempeñaba entonces Pedro de Montalbán, que en septiembre de 1521 ya había hecho 142 sangrías a los labradores de Antequera (Málaga), que llegaron por orden del rey para poblar la isla, y por supuesto, por el menos sofisticado trabajo de "afilarr herramientas y puñales" que se llevarían a la armada de la Costa de las Perlas.

Unos años después también estuvo en la isla el Dr. Bartolomé de Figueroa, médico natural de Triana (Sevilla), que había salido de Cádiz el 27 de noviembre de 1534, y trabajó al servicio del Hospital de San Nicolás.¹⁷³ Siete años después (1541), residía ya en la isla el cirujano Antonio de Rivafrecha, que parece sólo estaba a las órdenes del cronista y alcaide Gonzalo Fernández de Oviedo, vivió varios meses en la Fortaleza de Santo Domingo, y era primo carnal de Catalina de Rivafrecha y Burguillos, segunda esposa de Oviedo.

Aparentemente por su cuenta, residió y trabajó unos ocho años en la ciudad de Santo Domingo (1561-1569) el extremeño o portugués Lic. Juan Méndez Nieto, graduado de la Universidad de Salamanca, que en 1567 tuvo que enfrentarse a un proceso abierto en su contra por haber pasado a Indias sin licencia de la corona.¹⁷⁴ Méndez Nieto había nacido en 1531, fue médico de cabecera de Rui Gómez de Silva, Príncipe de Eboli en

171 Cfr. "Licenciado Barreda al Emperador (Santo Domingo, 25 octubre 1528)", *ibid.*, 336. Es posible que Barreda se refiera al denominado *bálsamo del Perú* (*Myroxylon Pereirae Klotsch*), que no se encontraba en la isla, sino en la zona comprendida entre el Sur de México y la región septentrional de América del Sur. El informe del mismo Villasante a Carlos I sobre el bálsamo se encuentra en *ibid.*, 449-453.

172 Cfr. Guillermo Esteves V., "Los primeros pobladores de Santo Domingo", *Clío* XXXII:121 (1964), 28.

173 Cfr. "Catálogo de pasajeros a Indias" (nº 5278), *BAGN* XIV:70 (1951), 380.

174 Cfr. *BAGN* I:4 (1938), 366.

Toledo, trabajó en Sevilla y Arévalo (Ávila), y casi medio siglo lo haría en Cartagena de Indias donde falleció después de 1616.

Méndez escribió dos obras, ambas editadas en Cartagena de Indias: el tratado **De la facultad de los alimentos y medicamentos indianos** (1611), y unas memorias de su estancia denueve años en la isla, que tituló **Discursos Medicinales** (1607).¹⁷⁵ A través de esta última, sabemos que Méndez residió en el barrio de Santa Bárbara, y que a su llegada ejercían la medicina el sevillano Dr. Bravo, el Lic. Cabrera, el Dr. Pineda ("tuerto y cojo y mal agestado"), y el portugués Lic. Antonio de Ulloa ("que tenía de locura todo lo que le faltaba de ciencia"), pero que él considera "los cuatro pilares en que estriba la salud de aquella ciudad."¹⁷⁶

Aunque son escasas las noticias, a finales de ese mismo siglo (1598-1601), aparece también el físico y doctor Francisco de Soto, del que sólo sabemos que era judío converso. A pesar de ello, debió tener algún conflicto con las autoridades eclesiásticas, porque el arzobispo Fr. Agustín Dávila Padilla, O.P. (1599-1604) se refería en 1601 a la "reconciliación del doctor Soto, médico, por cosas tocantes a la ley muerta de Moisés."¹⁷⁷

Durante los últimos años del siglo XVI también ejerció la profesión el Lic. Antonio de Robles, profesor de Medicina de la Universidad de Santo Tomás (1600-1603), del que sólo sabemos que abandonó la isla el 4 de abril de 1603.¹⁷⁸

En el siglo XVII ejercen la medicina entre otros el licenciado Fernando de Leiva o Díez de Leiva (1671-1692), --parece que durante varios años sería el único médico de la ciudad--, don Francisco Ferrer Espejo (1677-1686), los cirujanos José de la Concepción (1690-1693) y Francisco de Castro (1694), y el licenciado Santiago o Juan Rodríguez de la Vega, que vivía ya en 1606, y era médico en 1627. Por esta época, entre los remedios que proponía al rey Carlos II el oidor Fernando José de Haro y Monterroso (1693), incluye en el capítulo de salud, el envío de unos treinta barberos,

175 Cfr. "Discursos Medicinales del Licenciado Juan Méndez Nieto" in *Documentos inéditos para la historia de España* XIII (Madrid, 1957), 208-370; P. Henríquez Ureña, "La cultura y las letras coloniales en Santo Domingo", in *Obra Dominicana* (Santo Domingo, 1988), 242, nota. 22.

176 *Documentos inéditos, etc.*, 208-209; Cit. E. Pérez Montás, *Biografía de un monumento* (Santo Domingo, 1979), 33-34.

177 Francisco Sevillano C., "Noticias de la ciudad de Santo Domingo a fines del siglo XVI (1590-1599)", *Clío* XXVIII:116 (1960), 52.

178 Cfr. Utrera, *Noticias Históricas* III (1979), 213.

y traer de Nueva España médicos y cirujanos, con autorización del protomédico, al tiempo que se crean buenas cátedras de Medicina.¹⁷⁹

Aunque no tenemos noticia más que de uno o dos médicos que ejerciesen ilegalmente la medicina, --aparte del caso de Méndez Nieto--, sabemos que en el siglo XVII hubo varios casos en el Nuevo Reino de Granada y en Nueva España, quizás por escasez de personal y la habilidad de muchos empíricos. Por eso, Felipe III se vió obligado a emitir una Real Cédula (Madrid, 13 septiembre 1621), prohibiendo que se ejerciera el oficio de médico o cirujano sin poseer un grado académico y la licencia del protomédico.¹⁸⁰

Como en muchas otras cosas, el siglo XVIII supuso una época de crisis para la medicina en Santo Domingo. El 2 de junio de 1731, el Cabildo de la ciudad se reúne para estudiar el grave problema de la falta de un médico graduado, que se agudiza con la ocurrencia de epidemias por las que "mueren muchos sin remedio", y suplica a Felipe V que envíe urgentemente un médico. Según el informe, en la ciudad hay muchos barberos "que aplicados a la cirugía pasan a curar de medicinas por la penuria de no haber médico."¹⁸¹

Para resolver el problema, parece que el Cabildo de la Ciudad apeló al Consejo de Indias, que decidió nombrar el 23 de agosto de 1732 al bachiller Bartolomé Serena, que había sido médico y cirujano en los hospitales y escuelas de Ceuta, Cádiz, Cartagena y Portobelo durante dieciseis años, aunque no parece que aceptó el cargo. Por esa razón, por medio de una Real Cédula (22 febrero 1734), Felipe V nombró médico de la ciudad de Santo Domingo a Manuel de Herrera Díaz de Acero, que residiría y ejercería la carrera hasta su muerte en 1744.¹⁸²

Mediado ya el mismo siglo XVIII, sabemos que ejercieron la carrera, enseñaron o se graduaron en la Universidad de Santo Tomás varios profesionales de la Medicina, incluso de los nacidos en la isla. Entre ellos, vale la pena mencionar al francés Santiago Labrosse, a Pedro Fernández Báez, Manuel Carmona Rondón y José Antonio Bernal y Muñoz.

179 Cfr. BAGN V:22 (1941), 263.

180 Cfr. AGI. Santafé, 528, lib. III, f. 12; repr. Richard Konetzke, *Colección de documentos para la historia social de Hispanoamérica II* (Madrid, 1958), 263. Se llamaba protomédico a cada uno de los médicos del rey que formaban parte del tribunal llamado Protomedicato, encargado de reconocer la suficiencia de los aspirantes a médicos.

181 BAGN V:22 (1942), 192.

182 Cfr. Utrera, op. cit., III (1979), 186-187.

4. La enseñanza de la medicina en Santo Domingo

En los Estatutos de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás (1751), se mencionan como requisitos para obtener el título de Bachiller en Medicina (tit. VI, nº VII), haber oído cuatro cursos en esa facultad, y defender en un examen las conclusiones de diez materias diferentes. El examen se haría ante cinco doctores de la misma facultad o en su defecto de la Facultad de Artes, debía tener media hora de repetición y responder a diez argumentos (dos de cada uno de los examinadores), presidiendo el acto el rector y el decano de la Facultad de Medicina. Cuando se trataba de los grados de Licenciado y Doctor en Medicina, se exigía un examen más largo, incluyendo la posibilidad de un debate por parte de los académicos o estudiantes presentes, el pago de mayores derechos y el cumplimiento de un ritual o ceremonial.

Los textos que se usaban para la carrera eran: Para prima y vísperas, el famoso **Cánon de la Medicina**, del filósofo musulmán Avicena (980-1037), publicado en latín (Lovaina, 1653), y base de la enseñanza de la Medicina en Europa y Asia; el Libro Anatómico, para Anatomía, y **Ad Glaucomen**, obra del famoso médico griego Claudio Galeno (131-210), para la cátedra de Cirugía.

Entre los catedráticos que enseñaron en la antigua universidad dominicana, merecen citarse el Lic. Fernando Díez de Leyba, los doctores Manuel de Herrera, Francisco Pujol, Manuel Carmona Rondón y Pedro Fernández Báez, además del bachiller José Antonio Bernal y Muñoz, el primero de los nacidos en la isla, que obtuvo su título aquí, pero fue catedrático de Anatomía en la Universidad de La Habana.

El Lic. Díez de Leyba, natural de Toledo, se casó en Santo Domingo con María de Mosquera Montiel (17 febrero 1662), y aquí mismo falleció el 9 de octubre de 1708. Fue autor de la obra titulada **Antiaxiomas morales, médicos, filosóficos y políticos e impugnaciones varias en estas materias de algunas sentencias admitidas comunmente por verdaderas** (Madrid, 1682), dedicadas al gobernador y capitán general, Francisco Segura Sandoval.¹⁸³

Del ya citado Dr. Manuel de Herrera Díaz de Acero, nombrado en 1734, sabemos que enseñó en la Universidad de Santo Tomás hacia 1743, y falleció en el ejercicio de su profesión en Santo Domingo el 21 de octubre

183 Cfr. C. de Utrera, *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino* (Santo Domingo, 1932), 529, nota 23; Carlos Larrazábal B., *Familias Dominicanas III* (Santo Domingo, 1975), 65.

de 1744. Aunque oriundo de Cataluña, el Dr. Francisco Pujol había ejercido la profesión en Cádiz, hasta que se trasladó a Santo Domingo como profesor de la Universidad de Santo Tomás, probablemente alrededor de 1768. Sólo sabemos que unos años antes de su venida al país, había publicado un **Discurso sobre el uso de los cordiales**, y un ensayo polémico contra su colega José Eusebio Zapata, titulado **Respuesta a un amigo y avisos para todos** (Cádiz, 1758).¹⁸⁴

El Dr. Manuel Carmona Rondón era nativo de Jerez de la Frontera (Cádiz), y además de ser catedrático en la universidad dominica desde 1770, obtuvo el importante título de protomédico real a mediados de 1786.¹⁸⁵ Hacia 1789 se casó con Rosa Aguirre Lavastida, de quien tuvo cinco hijos, y falleció en Santo Domingo el 2 de agosto de 1797. Por su parte, el Dr. Pedro Fernández Báez, que falleció en 1778, se casó aquí con Petrona Sánchez Valverde Ocaña en 1761, de la que tuvo cinco hijos, y era catedrático de Medicina hacia 1770.

Además de asistir a los enfermos de San Nicolás y ser médico militar, también fue catedrático de la Universidad durante el siglo XVIII el francés Jacques o Santiago Labrosse (a. 1749), que se casó en Santo Domingo hacia 1750 con la dominicana María Jiménez Brito, tuvo dos hijos, falleció en la capital el 20 de marzo de 1782 y fue enterrado en el Convento Dominicano. En su lápida sólo se lee "*Haec sepultura est doctoris Jacobi Labrosa et familia ejus*".

Además de esto, sabemos que su categoría moral y su dedicación a la Medicina le valieron el aprecio del pueblo, a tal extremo que fue el único médico extranjero que no fue expulsado a raíz del conflicto que protagonizó en 1767 el Dr. Miguel o Michel Huc, otro francés, médico de cabecera del arzobispo Felipe Ruiz de Auzmendi (1756-1766), por haberse negado a atender a un esclavo negro enfermo de lepra.¹⁸⁶

Por fin, el bachiller José Antonio Bernal y Muñoz había nacido en la isla en 1775, recibió el grado de Bachiller en Medicina el 27 de julio de

184 Cfr. Utrera, op. cit., 534, nota 101.

185 Aún no había recibido el título despachado varios meses antes, cuando el gobernador Manuel González Torres solicitó la confirmación el 25 de noviembre de 1786. Cfr. AGI, Santo Domingo, 973; cit. Utrera, *Noticias Históricas I* (1978), 177.

186 Cfr. Utrera, *Dilucidaciones I* (1927), 343-344. Visto el caso, el rey determinó que se expulsara de la isla a Miguel Huc y a todos los extranjeros, "a excepción de los que estuvieren arraigados o de aquellos cuya residencia se contemplare tan útil, que llegue a ser precisa su tolerancia." R.C. al Presidente y oidores de La Española (Buen Retiro, 4 marzo 1749), repr. in M. Coiscou H., "Documentos para la historia de Santo Domingo", *Anales de la Universidad de Santo Domingo VII:3-4* (1943), 413-416.

1795, y a la hora del traspaso de la colonia a Francia, emigró a Cuba. Fue catedrático de Anatomía en la Universidad de La Habana (1806-1809), y médico militar, publicando además varias obras cortas de medicina. Allí falleció el 15 de noviembre de 1853.

En cuanto al otro centro de enseñanza superior de la isla, Benedicto XIV estipulaba en la bula **In Supereminenti** (14 septiembre 1748), que los jesuitas podrían otorgar a los oyentes laicos de su Universidad Real y Pontificia de Santiago de la Paz y de Gorjón, los grados de Medicina y Derecho Civil. Sin embargo, quizás por falta de recursos o alumnos o para aliviar el largo conflicto de competencia con los dominicos, parece seguro que la universidad jesuita no ofreció la carrera de Medicina.

5. Conflictos con las autoridades coloniales

Los médicos no se vieron exentos de problemas con las autoridades coloniales, tanto civiles como eclesiásticas. El problema más obvio, aunque no fuera el más frecuente, era el del ejercicio ilegal de la Medicina, --recuérdese lo apuntado más arriba acerca del Protomedicato--, aunque sería mejor hablar de incapacidad para ejercerla. Uno de estos casos fue el del Lic. Juan Pérez, un conflictivo personaje, que residió a fines del siglo XVI, y de quien el arzobispo franciscano Fr. Nicolás de Ramos (1592-1599), informaba en 1595 a Felipe II:

"Aquí hay un mal hombre que trae revuelta a esta ciudad; llámase Juan Pérez, es médico y no estudia letra ni creo la sabe, y los más enfermos que cura se le mueren; es el más maldiciente y revoltoso que yo he visto, y convendría que V. M. lo echase de esta isla para el sosiego de ella, porque es cabeza de bando de cuantas sediciones aquí se levantan, y hace lo que quiere porque temen su lengua."¹⁸⁷

Aparte del ejercicio ilegal de la Medicina, falta de licencia para ejercerla en Indias (el ya citado Méndez Nieto) o el descuido culpable de sus obligaciones (como ocurrió al Dr. Michel Huc), también se dió el caso de algunos que fueron expulsados, aparentemente sólo por haber contraído matrimonio fuera de territorio español.

El 17 de diciembre de 1728, el rey había ordenado al gobernador de Cuba que expulsara a cualquier extranjero que no hubiese cumplido con esa condición. Ajustándose a esa norma, y casi en una de sus primeras decisiones, el gobernador de Santo Domingo, brigadier Alfonso de Castro y Mazo, ordenó en 1732 la expulsión del médico francés Dr. Jerónimo

187 Cit. F. Sevillano C., op. cit., 37.

Chambon. La respuesta de Chambon fue refugiarse en la Catedral de Santo Domingo, pensando que la influencia del arzobispo Fr. Juan de Galavís (1729-1736), haría que se inclinara la balanza de su lado. Sin embargo, el Consejo de Indias decidió a favor del gobernador de Santo Domingo, y el médico tuvo que salir de la Catedral y luego del país.¹⁸⁸

Otro caso de posible descuido o mala conducta fue el de los médicos de cabecera del gobernador bigadier Manuel González Torres de Navarra, que falleció de repente el 2 de junio de 1788, menos de dos años después de su llegada.¹⁸⁹ Como el cadáver se ennegreció antes de la hora, fueron inmediatamente encarcelados en el castillo de La Fuerza los médicos Pedro Thevernard o Thévenan y Guillermo Laserre o La Serre, probablemente franceses. Se les acusó de haber envenenado al gobernador y, como dice Utrera, "sólo se sacó en claro un descuido, pero los médicos se pasaron en la Fortaleza una porción de meses, en espera de sentencia."¹⁹⁰

188 Cfr. AGI. Santo Domingo, 316; cit. E. Rodríguez Demorizi, *Apuntes y Documentos I* (C. Trujillo, 1957), 344, nota 132.

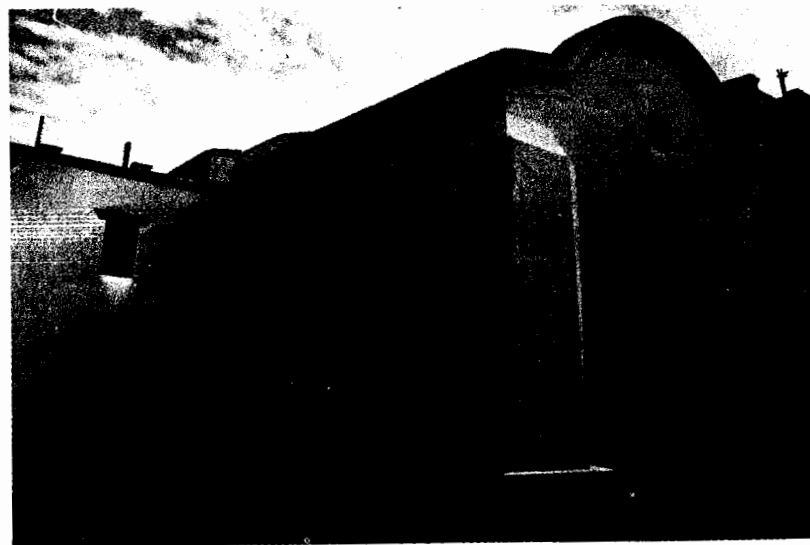
189 Torres de Navarra, nativo de Sevilla y soltero, había llegado a la Ciudad el 17 de abril de 1786. Cfr. Utrera, *Dilucidaciones I* (1927), 160.

190 *ibid.* I (1927), 161. Sobre este curioso episodio, véase el relato "La maldición del esclavo" en Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, *Narraciones Dominicanas*, 6ª ed. (Santo Domingo, 1977), 51-52.

Segunda Parte

Apéndice Documental

(1503-1894)



Capilla del antiguo Hospital de San Andrés Apóstol, fundado por Fr. García de Padilla, O. F. M., primer obispo de Santo Domingo, en 1512

I. Índice de documentos

1. De la Instrucción para el Gobernador Frey Nicolás de Ovando acerca de la población de las Indias (Zaragoza, 29 marzo 1503).
2. De la Instrucción para el virrey Diego Colón, Almirante y Gobernador de las Indias (Valladolid, 3 mayo 1509).
3. Del memorial de los gobernadores Jerónimos al Cardenal regente Jiménez de Cisneros (Santo Domingo, 20 enero 1517).
4. Informe de Antonio de Villasante al emperador Carlos I sobre las plantas medicinales de las Indias (Madrid, 1528)
5. Carta del Licenciado Barreda, médico de San Nicolás, sobre el bálsamo enviado por Antonio de Villasante (Santo Domingo, 25 octubre 1528).
6. Real Provisión del emperador Carlos I ordenando la construcción de hospitales en todos los pueblos de las Indias (Fuensalida, 2 octubre 1541).
7. Real Provisión de Felipe II sobre la fundación de hospitales para pobres en las Indias (Madrid, 13 julio 1563).
8. R. C. de Felipe II regulando el ejercicio de los Protomédicos Generales en las Indias (Madrid, 11 enero 1570).
9. Confirmación de la unión del Hospital de San Nicolás con el Hospedale del Sancto Spirito in Sassia (Roma, 25 mayo 1576).
10. Petición de los diputados y mayordomos del Hospital de San Nicolás al rey Felipe II, exponiendo las necesidades del centro de salud (Santo Domingo, 22 febrero 1577).
11. Información promovida con ese fin por la Real Audiencia (Santo Domingo, 5 junio 1577), seguida del interrogatoria sometido a los testigos.

12. Memoria de los donantes y contribuyentes del Hospital de San Nicolás (Santo Domingo, 1586)
13. Real Cédula de Felipe II solicitando informes a la Audiencia de Santo Domingo sobre la institución del Hospital de San Nicolás (3 septiembre 1587).
14. Bula *Cum itaque sicut* de Pío V otorgando indulgencias a la Congregación de la Inmaculada Concepción del Hospital de San Nicolás (Roma, 24 mayo 1588).
15. Real Cédula de Felipe II a la Real Audiencia solicitando informes sobre petición de fondos hecha por el Hospital de San Nicolás (San Lorenzo, 25 mayo 1588).
16. Experiencias médicas del Licenciado Juan Méndez Nieto durante su estancia en Santo Domingo (Cartagena de Indias, 1607).
17. Carta del arzobispo Fr. Pedro de Oviedo a Felipe IV sobre los dos hospitales de la ciudad y su estado (Santo Domingo, 12 febrero 1625).
18. Los tres hospitales de Santo Domingo según la "Relación Sumaria de la Isla Española", del Canónigo Luis Jerónimo de Alcocer (Santo Domingo, 1650).
19. Carta del arzobispo Carvajal y Rivera a Carlos II sobre el estado del Hospital de San Nicolás (Santo Domingo, 2 diciembre 1695).
20. Decreto del arzobispo Fr. Francisco del Rincón promulgando las constituciones del Hospital de San Andrés (Santo Domingo, 24 septiembre 1711).
21. Requisitos de la Universidad Real y Pontificia de Santo Tomás para los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina (Santo Domingo, 6 diciembre 1751)
22. R. C. de Fernando VI pidiendo informes al Arzobispo de Santo Domingo sobre la fundación del Hospital de San Andrés y la apertura de una cárcel de mujeres (Aranjuez, 12 mayo 1753).

23. Carta del Cabildo secular de Santo Domingo a Fernando VI (Santo Domingo, 24 enero 1755), informando sobre el origen del Hospital de San Andrés.
24. R. C. de Fernando VI a la Real Audiencia (Aranjuez, 19 julio 1758), solicitando informes del estado del Hospital de San Nicolás.
25. Informe económico sobre el Hospital de San Nicolás, según los interrogatorios promovidos por el Fiscal (Madrid, 5 octubre 1768).
26. Edicto del arzobispo Isidoro Rodríguez Lorenzo declarando única iglesia de refugio en la ciudad de Santo Domingo a la del Hospital de San Nicolás (Santiago, 12 agosto 1775).
27. Informe acerca de los hospitales de Santo Domingo (Santo Domingo, 26 abril 1784).
28. Clasificación de los médicos hasta el siglo XVIII según el escritor y político martiniqueño Méderic Louis Elie Moreau de Saint-Méry (Philadelphie, 1796).
29. Testimonio de la visita del Hospital de San Nicolás hecha por el Gobernador y Capitán General (Santo Domingo, 19 noviembre 1818).
30. Resolución del Consejo de Ministros aumentando la subvención al Hospital de San Lázaro (Santo Domingo, 25 junio 1856)
31. Reglamento de Medicina y Cirugía de Cuba y Puerto Rico aplicado a la Provincia de Santo Domingo (Santo Domingo, 12 mayo 1862)
32. Licencia de fundación de la Casa de Beneficencia otorgada por el Arzobispado de Santo Domingo (Santo Domingo, 14 julio 1870)
33. El P. Francisco J. Billini solicita al gobierno el edificio del antiguo Hospital de San Andrés para instalar la Casa de Beneficencia (Santo Domingo, 12 agosto 1880)
34. Resolución del Congreso Nacional otorgando al P. Billini el local del antiguo Hospital de San Andrés (Santo Domingo, 23 septiembre 1880)

35. Acta Notarial de la inauguración y bendición de la nueva Casa de Beneficencia (Santo Domingo, 24 junio 1881)
36. Carta del P. Billini al Ministerio del Interior solicitando las ruinas de San Francisco para instalar el primer manicomio (Santo Domingo, 15 noviembre 1881)
37. Resolución del Poder Ejecutivo concediendo a Billini las ruinas del convento de San Francisco (Santo Domingo, 21 noviembre 1881)
38. Estatutos de la Casa de Beneficencia y otras obras establecidas por el P. Francisco J. Billini (Santo Domingo, 14 mayo 1894)



Fachada del antiguo convento de franciscanos, donde el P. Francisco J. Billini instaló el primer manicomio dominicano a finales del siglo XIX

Antología de documentos

1

De la Instrucción del Gobernador Nicolás de Ovando
sobre el gobierno de las Indias
(Zaragoza, 20 y 29 marzo 1503)

c. Colección de Documentos Inéditos XXXI (Madrid, 1889), 156-179; F. Moya Pons, *La Española en el siglo XVI*, 2ª ed. (Santiago, 1973), 277.

"Otro sí: Mandamos que el dicho Nuestro Gobernador haga hacer en las poblaciones donde él viese que fuere más necesario, casa para hospitales en que se acojan y curen los pobres, así de los cristianos como de los indios. Y que para ésto se haga, y señale alguna tierra en que se pongan heredades, para que lo que aquello rentare sea para los gastos que se hubieren de hacer en los dichos hospitales, demás de las limosnas que las buenas gentes dieren para ello."

2

De la Instrucción para el virrey Diego Colón,
Almirante y Gobernador de las Indias
(Valladolid, 3 mayo 1509)

c. RAH. *ibid.*, t. II (1509-1511), ff. 19-20; repr. Marte (ed), *op. cit.*, 66.

3º. Por cuanto la mayor parte de la gente adolece en llegando a esa isla, y si no hubiere mucho recaudo en los Hospitales de la Buena Ventura y de La Concepción peligrarían muchos, poned gran cuidado en que estén bien provistos, y que se gasten bien los 200 pesos de oro que damos de limosna anual a cada uno. Si fueren menester más Hospitales, háganse.

3

Del memorial de los gobernadores jerónimos
al regente de Castilla Cardenal Jiménez de Cisneros
(Santo Domingo, 20 enero 1517)

o. AGS. **Descripciones y Poblaciones**, leg. 7; c. RAH. **ibid.**, t. A/103, ff. 6-13; repr. R. Marte, *op. cit.*, 223.

"El rey, de gloriosa memoria, dicen que mandó dar cincuenta mil maravedís a un Médico porque residiese en esta Ciudad de Santo Domingo y curase los enfermos de ella, y tuviese cargo de sus hospitales. Hace algunos años que no se han pagado porque el médico que tenía el partido no los ha pedido, y aun también porque ha sido negligente y descuidado en cumplir su oficio, según se dice. Y al presente está aquí el Licenciado Barreda, Médico, y desea asentar en esta Ciudad, y pide que le den los dichos cincuenta mil maravedís que al otro médico se daban.

Vea Vuestra Reverendísima Señoría que mande que se haga, porque en la verdad esta tierra tiene necesidad de médicos, especialmente para los que nuevamente venimos a ella."

[...] De Santo Domingo a 20 de Enero.- Humildes hijos vuestra Reverendísima Donación.- Fray Ludovicus [de Figueroa], Prior [del Monasterio] de la Mejorada.- Frai Alfonsus de Santo Domingo, Prior de [San Juan de] Ortega.- Frai Bernardinus de Manzanedo.-

4

Informe de Antonio de Villasante al emperador Carlos I
sobre las plantas medicinales de las Indias
(Madrid, 1528)

o. RAH. **ibid.**, tomo A/69, ff. 279-282; repr. Marte, *op. cit.*, 449-453.

Yo ANTONIO DE VILLASANTE, cumpliendo lo que por S. M. me está mandado en el asiento y capitulación hecha sobre el bálsamo y droguerías, digo que juro a Dios y a Santa María y a esta señal de la cruz, que declararé en la presente escritura todo lo que a mi noticia hasta ahora ha venido y yo sé del dicho bálsamo y droguerías, sin encubrir cosa alguna, para que Su Magestad y las personas a quien lo sometiere y mandare, lo sepan y hallen como yo, y se pueda sacar el fruto de ello conforme a la dicha capitulación, en todo tiempo y so cargo del dicho juramento, digo y declaro lo siguiente:

Primeramente: Que a mi noticia ha venido y yo sé por vista de ojos y experiencia que en la Isla Española, especialmente en la parte que llaman de Higüey, que es en la provincia de Salvaleón, diecisiete leguas de Santo

Domingo, en la ribera del río que llaman Cumayasa, hay ciertos árboles que se han nombrado y nombran ahora por nosotros, en lengua castellana, del bálsamo, y en lengua de indios se dice Boni, y en otras provincias de indios se llama Guacuñaso, y en tierra firme Canagüey.

Es este árbol de tres varas de medir en alto, algunos de ellos algo más, y muchos menores de una vara y media el alto. Los mayores son aquellos que nacen y se crían en las riberas y laderas y partes húmedas. El gordo de ellos es como el muslo de un hombre, el que más, y muchos son harto más delgados, como la pierna o el brazo, y [otros] de ellos como una asta de lanza. Son comunmente los mayores muy copados, y los menores desparramados. Es el color de la hoja muy verde, del tamaño y forma de esta figura que aquí va pintada. La corteza del árbol huele bien. Tira el olor a canela, y aun el color de ella. El sabor es también bueno, y requema harto más que el de la canela, y tiene el dejo algo amargo.

[...] Lo que hasta ahora yo he podido alcanzar de las cosas para [las] que este licor o bálsamo y árbol ha sido y es provechoso, es lo que sigue:

Para heridas, especialmente para aquellas que de principio con ello se curaran, porque en muy breve tiempo las cierra sin materia ni accidente.

Para llagas de diversas maneras, puesto y atado este licor en la manera y cantidad que los médicos y cirujanos lo saben bien repartir y adaptar.

Para dolor de estómago, bebido con un poco de vino blanco deshecho. Y también lo he hallado provechoso para el hígado y para el bazo, untado o bebido. Y también para las coartanas ésto que digo. Y también para la gota, untado con ello lo he hallado en la verdad provechoso, así en las Indias, donde lo experimenté muchas veces, como algunas en estos reinos, en Sevilla y en la Corte.

Y pues para estas enfermedades que he dicho, ha parecido por experiencia ser provechoso, [en] adelante podrá parecer por experiencia o por relación de los médicos si aprovechará a otras cosas. Y también ellos dirán la forma que se podrá tener para más perfección del dicho licor y bálsamo y otras del dicho árbol.

También es provechoso el aceite del mismo bálsamo, que se hace de esta manera:

Tomando los palos majados en un barreño con aceite de comer, teniéndolos al sol treinta o cuarenta días, y echado después así a cocer en un caldero de agua. Y como va hirviendo, está encima del agua un licor como aceite. Este se coge con una cuchara y se guarda. Es provechoso para dolores de nervios e hinchazones, y así creo que podía aprovechar para otras cosas.

Los granos del mismo árbol, molidos y bebidos con vino o agua he hallado ser provechosos para la misma cuartana. Y el aceite también se ha hallado provechoso para dolor de costado, untado. Y el bálsamo y los granos también han aprovechado para dolor de muelas.

[...] También experimenté unguento del dicho bálsamo, que se hace con parte del dicho bálsamo con su aceite y un poco de cera, que es provechoso para llagas e hinchazones. Asimismo probé a sacra agua para alquitara de la hoja de dicho bálsamo, y es provechosa para el dolor de estómago y de la madre, bebida.

[...] En fe de lo cual, firmé de mi nombre esta declaración, juramento y obligación, y la otorgué ante Francisco de Briviesca, escribano de Sus Majestades, presente el señor Dr. Diego Beltrán, del Consejo de Su Majestad, y el canónigo Antonio Beltrán, capellán de Su Majestad, su hijo, y Juan de Vergara y Juan López de Yarce, criados del dicho señor Doctor.

(fdo.) Antonio de Villa Sante

5

Carta del Licenciado Barreda, médico de San Nicolás,
sobre el bálsamo enviado por Antonio de Villasante
(Santo Domingo, 25 octubre 1528)

o. RAH. **ibid.** tomo A/105, ff. 57-65; repr. R. Marte, **op. cit.**, 336.

"En la flota que vino por fin de Septiembre vi más provisiones llenas de mercedes a un [tal] Villasante por haber hallado raras drogas y [en] especial cierto bálsamo. Gran engaño recibir por tal el licor que llevó.

Hay aquí médicos con conocimiento del árbol, fruto y hojas y diversa manera de aplicar el dicho licor que de él se saca. Su virtud principal es restringir la sangre en las llagas frescas, sobre ellas aplicado, y dado por la boca, el flujo de sangre por abajo. Esta virtud ahora se llama opilativa *quia sua viscositate aut grosicie implendo venarum orificia retineat sanguinem*, ahora sea constrictiva *quia sua frigiditate et sticitate constringat venas*. Digo que en tanta manera aprieta, que puesto sin ligadura parece el miembro estar atado.

Pues, ¿dónde se vió ni en qué libros se halló tener el bálsamo tal virtud? Antes [es] de todo en todo contraria. Debieran también mirar la gran diferencia de los árboles: que el de acá es grande y verdadero árbol,

y el otro, aunque le llaman árbol, *vere non est arbor sed frutex*, y también la manera de sacar el dicho licor con gran fuerza de fuego, haciéndole dar en agua la goma que en sí tiene.

No quiero negar a Vuestra Magestad el dicho licor tener otras más virtudes por mí experimentadas, como es en pasiones de almorranas (exteriormente aplicado), y en flujo de reuma (bebido con agua de hinojo), en mal de jaqueca (puesto de fuera), en pasiones de hijada y de estómago, de frialdad, dado con un poco de vino. Pero se ha de mirar que se aplique por mano de Médico.

Dice que previene ésto por descargo de su conciencia, que aunque Médico, no es movido de pasión. Que hace mucho tiempo que no visito enfermo de primera instancia, sino en grado de apelación."

6

Real Provisión de Carlos I ordenando construir hospitales
en todos los pueblos de las Indias
(Fuensalida, 2 octubre 1541)

Ley 1ª, lib. I, tit. IV, **Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias I**
(Madrid, 1681); ed. fasc. I (Madrid, 1973), f. 13v.

Ley 1ª. Que se funden Hospitales en todos los pueblos de españoles e indios.

Encargamos y mandamos a nuestros Virreyes, Audiencias y Gobernadores que con especial cuidado provean que en todos los pueblos de españoles e indios de sus provincias y jurisdicciones se funden I Hospitales donde sean curados los pobres enfermos y se ejercite la caridad cristiana.

7

Real Provisión de Felipe II
acerca de la fundación de hospitales de pobres en las Indias
(Madrid, 13 julio 1563)

Ley 2ª, lib. I, tit. IV, **ibid.**, f. 13v; repr. D. de Encinas, **Cedulario Indiano I**
(1945), f. 219.

Ley 2ª. Que los Hospitales se funden conforme a esta Ley [Felipe II en la Ordenanza 182 de Poblaciones, en el Bosque de Segovia a 13 de Julio de 1573]

Cuando se fundare o poblare alguna ciudad, se pongan los Hospitales para pobres y enfermos de enfermedades que no sean contagiosas junto a las iglesias, y por el claustro de ellas.

Y para los enfermos de enfermedades contagiosas se ponga el Hospital en parte que ningún viento dañoso, pasando por él, vaya a herir en la demás población. Y si se edificare en lugar levantado, será mejor.

8

Real Cédula de Felipe II regulando el ejercicio de los Protomédicos Generales en las Indias (Madrid, 11 enero 1570)

Ley 2ª, tit. 6, lib. 5 in **Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias II** (Madrid, 1681); ed. fasc. (Madrid, 1973), ff. 159v-160.

Ley I. Que habiéndose de nombrar Protomédicos Generales, se les dé esta instrucción, y ellos la guarden.

El Rey

Deseando que nuestros vasallos gocen larga vida y se conserven en perfecta salud, tenemos a nuestro cuidado proveerlos de médicos y maestros que los rijan, enseñen y curen sus enfermedades. Y a este fin, se han fundado Cátedras de Medicina y Filosofía en las Universidades más principales de las Indias, como parece por las leyes de su título.

Y reconociendo de cuánto beneficio será para estos y aquellos Reinos la noticia, comunicación y comercio de algunas plantas, yerbas, semillas y otras cosas medicinales, que puedan conducir a la curación y salud de los cuerpos humanos, hemos resuelto de enviar algunas veces uno o muchos Protomédicos Generales a las provincias de las Indias y sus islas adyacentes, los cuales tengan el primer grado y superintendencia en los demás, usen y ejerzan cuanto por el derecho de estos y aquellos reinos les es permitido. Y, para que, cuando suceda que Nos resolvamos enviarlos, es nuestra voluntad y mandamos que se les den por instrucción, y ellos guarden, los capítulos siguientes:

Primeramente se embarcarán en la primera ocasión de flota o galeones, según la parte donde fueren enviados.

Item se han de informar donde llegaren de todos los médicos, cirujanos, herbolarios (españoles e indios), y otras personas curiosas en esta facultad, y que les pareciere podrán entender y saber algo, y tomar relación de ellos generalmente en todas las yerbas, árboles, plantas y semillas medicinales que hubiere en la provincia donde se hallaren.

Otrosí se informarán qué experiencia se tiene de las cosas susodichas, y del uso, facultad y cantidad que de estas medicinas se da: cómo se cultivan, y si nacen en lugares secos o húmedos, y si de los árboles y plantas hay especies diferentes. Y escribirán las notas y señales.

Harán experiencia y prueba de todo lo posible, y no lo siendo, procuren informarse de personas expertas, para que certificados de la verdad, nos refieran el uso, facultad y temperamento de ellas.

De todas las medicinas, yerbas o simientes que hubiere por aquellas partes, y les parecieren notables, harán enviar a estos Reinos, si acá no las hubiere.

Escribirán con buen orden, concierto y claridad la historia natural, cuya forma remitimos a su buen juicio y letras.

Y porque han de llevar título de Protomédico General, en que se han de señalar los términos y límites de su ejercicio, es nuestra voluntad que sean obligados a residir en una de las ciudades en que hubiere Audiencia y Cancillería, cual escogieren los dichos Protomédicos. Y han de ejercer el oficio en aquella ciudad, en cinco leguas alrededor, y no fuera de ellas. Y no han de visitar ni usar de jurisdicción, ni hacer llamamiento fuera de las cinco leguas, aunque podrán examinar y dar licencia a las personas de las dichas provincias, que de su voluntad vinieren para este efecto al lugar donde residieren de asiento, no embargante que sean de fuera de las cinco leguas.

No han de examinar ni remover o impedir el uso de su oficio a la persona que tuviere licencia para ejercer de quien haya podido dársela.

Los otros Protomédicos que no son generales, y en virtud de nuestras órdenes, residen en aquellas provincias, no han de usar el oficio todo el tiempo que los Generales residieren en el distrito de aquella Audiencia. Pero fuera de él y [de la] jurisdicción de las demás Audiencias, podrán ejercer.

Los derechos que han de llevar por los exámenes y licencias, se han de tasar por el Presidente y Oidores de la Real Audiencia que residiere en la

ciudad, teniendo consideración a la calidad de la tierra, los cuales (i.e. oidores) han de enviar relación de las tasas al Consejo de las Indias.

En los casos que, conforme a su oficio, pudieren y debieren proceder contra alguna persona o personas, se han de acompañar para dar sentencia con uno de los oidores de la Audiencia, que el Presidente y Oidores nombraren. Y si la causa se ofreciere en algún lugar de tránsito, donde no haya Audiencia, se acompañen con el Gobernador, Corregidor o Alcalde Mayor, y por su falta, con la Justicia Ordinaria, de forma que no puedan sentenciar sin acompañarse, como dicho es.

Antes que comiencen a usar, presentarán esta instrucción ante el Presidente y Oidores, y si les pareciere mudar de asiento y pasar a otro pueblo donde hubiere Audiencia, practicarán lo mismo.

9

Confirmación de la unión del Hospital de San Nicolás
con el Hospedale del Santo Spirito in Sassia
(Roma, 25 mayo 1576)

c. *Liber Expeditionum* (1575-1583), N. 119, p. 74; repr. P. De Angelis, *L'Ospedale di Santo Spirito in Saxia e le sue filiali nel mondo* (Roma, 1958), 252-254.

Teseo Aldovrandi

A nuestros queridos en Cristo diputados y administradores del Hospital de San Nicolás de la Ciudad de Santo Domingo, en las Indias del Mar Océano, desea salud y gracia, etc.

En atención a vuestra devoción y dedicación constante a obras caritativas, nos inclinamos a renovar y mejorar la gracia que nuestro predecesor Francisco de Landis, de feliz memoria, Preceptor General de nuestro archihospital, concedió oportunamente a vuestro Hospital de San Nicolás, conocidas las necesidades que vuestra institución tenía.

Como, además, vosotros nos habéis expuesto, el señor Alvaro Caballero, rector del Hospital de San Nicolás, de la mencionada Ciudad de Santo Domingo, ha mostrado singular devoción a nuestro Sagrado y Apostólico Archihospital, y ha mostrado además celoso interés en que el citado Hospital de San Nicolás y la Cofradía de la Inmaculada Concepción,

erigida en dicho centro, se unan, anexas e incorporen a nuestro Archihospital del Espíritu Santo en Sassia, en la ciudad de Roma.

Al citado preceptor Francisco de Landis se había solicitado que, en virtud de la unión de ambos, el citado Hospital de San Nicolás y sus miembros, disfrutasen de todas las mismas gracias, indultos y facultades que la Sede Apostólica otorgó a nuestro archihospital. El mismo Francisco unió, anexó e incorporó el Hospital de San Nicolás y su congregación a nuestro Sagrado y Apostólico Archihospital del Espíritu Santo en Sassia, en esta Ciudad.

De ese modo, se estableció que ese Hospital fuese para siempre miembro del ya citado Sagrado y Apostólico Archihospital del Espíritu Santo, bajo el cuidado y especial protección de las autoridades actuales y de las que les sucedan en el futuro. Que goce de todos y cada uno de los privilegios, indulgencias, favores, gracias, indultos y exenciones que este mismo Archihospital, las mismas de que poseen, usan y gozan o pueden poseer, usar y gozar los demás miembros de este sagrado y Apostólico Archihospital.

Al mismo tiempo, concede licencia y facultad para erigir y establecer una Cofradía en dicho Hospital, para que todos y cada uno de los fieles cristianos de ambos sexos, de vida y costumbres honestas, habitantes de la mencionada Ciudad de Santo Domingo y su Diócesis, puedan ser admitidos por los administradores o diputados temporales, como cofrades del Hospital, y puedan ser inscritos en el libro de la misma Cofradía. Y que también esos cofrades, una vez admitidos y debidamente inscritos, gocen de cuantas indulgencias, inmunidades, privilegios, indultos, exenciones y gracias Apostólicas han sido otorgadas a este Archihospital.

Quiso la autoridad ya citada que cada semana, a no ser que exista legítimo impedimento, se celebren dos misas: una del Espíritu Santo por los vivos, y otra en sufragio de los cofrades difuntos. Así mismo, celébrense solemnes funerales por los benefactores difuntos, según lo dispuesto por el Papa Sixto IV, de feliz memoria.

Cuidaréis de que esta incorporación no se vicie y convierta en inútil, de tal modo que el mismo Hospital de San Nicolás y su Cofradía no pueden gozar de los privilegios obtenidos por medio de esta incorporación, a no ser que Nosotros proveyéramos del oportuno remedio. Vosotros mismos nos habéis suplicado humildemente que confirmáramos la incorporación, la comunicación de los privilegios y demás premisas, y así lo haremos en su momento.

Dado en Roma, en el mismo Archihospital, en nuestra vivienda y cámara, el día XXV del mes de Mayo de año 1576, quinto del Pontificado de nuestro Santo Padre y Señor en Cristo D. Gregorio, por Providencia Divina Papa XIII, estando presentes como testigos los señores Giovanni Pipino de Bolonia y Oracio Malviccio de Roma.

(fdo.) Theseo Ald. (= Aldovrando)
Preceptor General

Pandulfo Puccius

10

Petición de los diputados y mayordomos
del Hospital de San Nicolás al rey Felipe II,
exponiendo las necesidades del centro de salud
(Santo Domingo, 22 febrero 1577).

o. AGI. Santo Domingo, 13, ff. 1-52v; repr. *Colección Herrera* I, nº 15.

Muy poderoso Señor

Los diputados y mayordomos del Hospital de Nuestra Señora de [la] Concepción, decimos que el dicho Hospital tiene mucha necesidad de informar a Vuestra Real Persona de las necesidades y cosas de esta santa casa, para que Vuestra Alteza sea servido de le hacer [la] limosna y merced de que V. A. sea servido. Y para ello conviene al dicho Hospital hacer información por el tenor de este interrogatorio que presentamos.

Pedimos y suplicamos a V. A. mande recibir la dicha información, y hecha, se nos mande autorizarla con el parecer de vuestro Presidente y Oidores, para que Vtra. Real Persona haga la merced y limosna que sea servido para esta santa casa. Y en ello recibiremos bien y merced el licenciado Estevez, que se lleve al señor licenciado de las Cabezas de Meneses.

En Santo Domingo, viernes 22 del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y siete años, ante los señores Presidente y oidores, se leyó esta petición, y leída, proveyeron que se lleve al señor licenciado de las Cabezas de Meneses.- Francisco González. Secretario de Cámara.-

[2-6v]

Interrogatorio

Por las preguntas siguientes sean interrogados los testigos que fueren presentados por parte de los diputados y mayordomos de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y de su Hospital nombrado San Nicolás de esta ciudad de Santo Domingo, sobre la información que se hace para informar a Su Magestad de las cosas y necesidades que esta santa casa tiene.

I. Primeramente sean preguntados si conocen a Pedro Serrano y al licenciado Estévez, y a Jerónimo Pero Alvarez, diputados en el dicho Hospital, y Mateo de Herrera, y Juan de Tapia y Nufro de la Peña, mayordomos de la dicha cofradía.

II. Item, si saben que la fundación y principio que esta casa tiene fue el principio en noviembre del año de mil quinientos y tres años, que los vecinos de esta ciudad hicieron congregación con el Comendador de Alcántara don Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de esta Isla por el Rey Don Fernando, señor de ella, y todos ellos ordenaron una Cofradía y Hermandad en honra de Nuestra Señora de la Concepción, los cuales ordenaron ciertos capítulos y ordenanzas que se habían de guardar en esta Cofradía para recoger limosnas de lo que se había de cumplir en las dichas ordenanzas.

III. Item, si saben que los dichos oficiales y hermanos de la dicha Cofradía labraron lo que primero se labró de este dicho Hospital, lo que ahora se dice lo viejo, de limosna, para donde se curasen los pobres enfermos, en el año de mil quinientos diecinueve años.

IV. Item, si saben que al principio, que por los dichos vecinos se hizo la dicha Cofradía, y para el intento de que las limosnas hubiese un Hospital donde se recogiesen los pobres enfermos que ocurrían y venían de todas partes, no hubo posible a los principios de tener en el dicho Hospital y curar más de seis pobres enfermos. Y así, por ordenanza de la dicha Cofradía, no podían entrar más, porque no había posible.

V. Item, si saben que desde el año de diecinueve hasta hoy ha habido tantas limosnas que se han dado por los vecinos que en estos años han sido cofrades, que se ha hecho y edificado una casa muy grande y tan principal, con tanta costa y fundamento, que hoy día, si se hubiera de labrar, costaría más de doscientos mil pesos de esta moneda que corre.

VI. Item, si saben que en el dicho Hospital, en la obra nueva, se hicieron aposentos principales donde los pobres enfermos se subieron y pusieron con sus lechos y camas, quitándolos de la obra vieja, subiéndolos

a la nueva los enfermos de calenturas en el año de cincuenta y dos, y en la obra vieja se curan en sus piezas apartadas, enfermería de heridas y enfermería apartada de bubas, y otra pieza apartada donde se curan mujeres.

VII. Item, si saben que el dicho Hospital tiene salarizados médico y cirujano y barbero, a quien paga salarios, y botica donde se provee de medicinas.

VIII. Item, si saben que el dicho Hospital tiene seis capellanías. La primera y principal [la] dejó el dicho Comendador Mayor de Alcántara, don fray Nicolás de Ovando, para la cual dejó seis pares de casas de donde se cumple la voluntad del dicho comendador. Y las demás son de otros particulares que han dejado limosnas con que se sirven las dichas capellanías. Y así se dicen misas en el dicho Hospital a todos los enfermos y a otras personas del pueblo que vienen a las oír. En los días de fiesta se dicen misas cantadas con órgano, y se ofician con solemnidad en la iglesia que está dentro del dicho Hospital. Y entre los dichos clérigos es uno Capellán Mayor, y con él el sacristán, que viven dentro en el dicho Hospital, para administrar los sacramentos a los pobres enfermos que se curan en le dicho Hospital, y para enterrar a los que se mueren en él.

IX. Item, si saben que el dicho Hospital tiene servicio de esclavos y enfermeros dentro del dicho Hospital, a quien se pagan salarios para curar y beneficiar a los dichos pobres. Y los dichos diputados y mayordomos todo el año por semanas sirven en la dicha casa, y cada un día, visitando los enfermos y proveyéndoles todo lo necesario, y haciendo cada un día cuenta del gasto de lo que se gasta y de las limosnas que se dan, habiendo cuenta y razón en todo.

X. Item, si saben que los dichos cofrades de la dicha cofradía y oficiales de la dicha casa se eligen en cada un año el día de Nuestra Señora de la Concepción nuevos oficiales que sirven en el dicho Hospital, que son tres diputados y tres mayordomos y un tesorero y un escribano. Digan lo que saben.

XI. Item, si saben que el Reverendísimo Arzobispo se ha querido entremeter, diciendo que le pertenece proveer o nombrar los dichos diputados y mayordomos y otros oficiales, y se le ha contradicho, diciendo que no lo puede hacer por no ser Patronazgo Real el de esta casa, y que el patronazgo de este Hospital pertenece a los cofrades y fundadores y diputados y mayordomos que han fundado con sus limosnas y hacienda, como arriba está dicho, que lo han fundado el dicho Hospital.

XII. Item, si saben que desde el tiempo y años que ha principio y fundación de este Hospital, siempre se ha usado hasta el día de hoy que los diputados y mayordomos y cofrades de la dicha Cofradía y Hermandad del dicho Hospital, como fundadores y patrones, siempre han tenido de uso y de costumbre de nombrar y elegir y hacer los dichos diputados y mayordomos, tesorero y escribano y otros oficiales que sirven en la dicha casa. Y de esta manera se ha hecho, y no ha habido en contrario. Y si lo hubiera, los testigos lo supieran, y por la mucha noticia que tienen de esta casa.

XIII. Item, si saben que por las diferencias que hoy ha querido tener el Reverendísimo Arzobispo y los oficiales y cofrades de esta dicha santa casa sobre la dicha elección, se ha pronunciado auto por los señores Presidente y Oidores, confirmado por el Reverendísimo Arzobispo don Fray Andrés de Carvajal, en el cual se contiene que los dichos diputados y mayordomos hagan la dicha elección según y como, y en la forma que la suelen hacer, y que así se hace y guarda hoy. Digan lo que saben.

XIV. Item, si saben que el dicho Hospital tiene hoy de renta de alquileres de casas y tributos y limosnas que se han dado, doce mil pesos de esta moneda de cuartos que hoy corre. Y de ésto llevan los capellanes y servicio de iglesia: cinco mil quinientos pesos, y las personas que sirven en el dicho Hospital: mil ochocientos cincuenta pesos, y reparos ordinarios de las casas y posesiones: dos mil pesos. Y seiscientos cincuenta de letrados y procuradores y costas de pleitos y escrituras y otras cosas extraordinarias. Por manera que resta de la dicha renta tres mil pesos de estos cuartos para el sustento de los pobres.

XV. A la quince item, si saben que los diputados y mayordomos, tesorero y escribano que sirven en el dicho Hospital no llevan ninguna cosa de renta ni aprovechamiento alguno del dicho Hospital, antes todos le sirven graciosamente con mucha voluntad y cuidado, y aun ponen y ayudan con limosnas de sus casas.

XVI. Item, si saben que en el dicho Hospital se reciben todos los enfermos pobres que a él vienen de todas las enfermedades. Sin haber número tasado, a ninguno se despide, y se reciben todos, dándoles cama y todo buen servicio y cura, conforme a sus enfermedades. Y saben que de ordinario están en el dicho Hospital curándose de cincuenta a sesenta pobres enfermos, que este número falta pocas veces, puesto que salen unos o mueren, entran otros. Porque esta Ciudad y puerto es de mucha gente, especialmente marineros, yentes y vinientes, y estantes en la tierra, [para] los cuales en esta casa es (i.e. está) el recurso y abrigo y caridad y limosna.

Y que [si] ésto faltase, morirían por las calles, en especial gente de la marina y armadas, que pasan y vienen por estas partes.

XVII. Item, si saben que en estos años próximos pasados se han curado cada año en este dicho Hospital más de setecientos enfermos cada un año, lo cual saben porque han visto los libros donde se asientan las entradas de los enfermos pobres que se curan en el dicho Hospital.

XVIII. Item, si saben que estos dichos años próximos pasados se han gastado en el mantenimiento de los enfermos y sustento de ellos, sin los gastos y costas arriba contenidos, de veintidos mil pesos arriba, no teniendo más de tres mil de renta, como arriba está dicho. Y se cumple de limosnas, mandas de testamentos, y cuando falta, de personas que prestan.

XIX. Item, que en las enfermerías de la casa se gasta mucha cantidad de ropa en las camas y mortajas, y en otras muchas cosas, de que tiene necesidad de ayuda la dicha casa de ser socorrida. Porque el dicho Hospital debe hoy muchos dineros, y saben que por la necesidad grande, que tiene necesidad de ser favorecida y ayudada de limosnas, porque todas las cosas que vienen de Castilla y las de la tierra, todas están subidas en excesivos y grandes precios. De tal manera que el dicho Hospital y los pobres de él padecen mucha necesidad de todos mantenimientos. Y así mismo tiene poco servicio de esclavos, porque con el mucho valor de ellos, no los puede haber. Digan lo que saben.

XX. Item, si saben que los dichos gastos y necesidades que hoy tiene el dicho Hospital, tan excesivos y grandes, haría Su Magestad gran caridad y limosna y merced darle quinientas licencias de negros para que los pudiese vender en la ciudad de Sevilla, donde el dicho Hospital fuese proveído de los mantenimientos y cosas necesarias para el sustento de él y de algunos esclavos para el servicio del dicho Hospital.

XXI. Item, si saben que amén de lo contenido en las preguntas antes de ésta, es público y notorio que, si no fuese por las buenas obras y beneficios que se hacen en esta santa casa, no se podría navegar en estas mares, ni beneficiar, ni labrar el campo, porque estas tierras son enfermas, y los marineros y gentes del campo enferman, y en esta santa casa son curados y socorridos. Y no teniendo este socorro y ayuda, morirían muchos por las calles, sin ser socorridos ni beneficiados. Digan lo que saben.

XXII. Item, si saben que de todo lo susodicho es pública voz y fama el licenciado Estévez.

[ff. 52-52v]

S. C. R. M.

En esta Ciudad hay el Hospital contenido en esta información. Es la cosa más principal y [de] importancia que hay en esta isla para el servicio de Dios y de V. M., porque en él se curan por años seiscientos y setecientos pobres, que por ser forasteros y la tierra apretada y de esta condición, no hubiera quien les hiciera bien ninguno, que fuera causa de contiúas pestilencias en esta tierra. Y allí se curan con gran diligencia y se gasta con ellos mucha más suma que el Hospital tiene de renta, sin saber cómo, si no de la Divina Providencia, que de su mano sustenta este santo hospital. Es cosa justísima y muy digna de la cristiandad de V. M. mandar hacerle mercedes y limosnas, porque de ella tiene gran necesidad.

(fdo.) El Dr. Gonzalo de Mena

el licenciado Esteban de Quero

el lic. de las Cabezas de Meneses

12

Memoria de los donantes y contribuyentes del
Hospital de San Nicolás
(Santo Domingo, 1586)

o. AGI. Santo Domingo, leg. 14; repr. C. de Utrera, *La Inmaculada Concepción* (C. Trujillo, 1946), 27.

"Memoria de las personas que dieron sus bienes patrimoniales al Hospital de San Nicolás, Cofradía de la Concepción de Nuestra Señora, de esta Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, así para su fundación, como después para su aumento y conservación:

Primeramente, don Frey Nicolás de Ovando, Comendador Mayor de Alcántara, Gobernador que fue de esta Isla y del resto de las Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano, fundador de la dicha Casa y Hospital.

El factor Sanmartín
Antonio de Velosa
Catalina de Bazán
Francisco de Solís
Diego de Lima

Gómez de Cieza
Gonzalo Gómez (1511)
Alonso Trujillano
Alonso Jiménez (1512)
Hernán Martín (1513)

Alonso de la Fuente (1513)
 Catalina Vázquez (1513)
 Alonso Pérez Roldán
 Hernán López, vecino de Santiago
 Gaspar de Losada
 El tesorero Miguel de Pasamonte
 (1508)
 Amador Martín
 Cristóbal Velázquez
 Hernando de Porras
 Diego de Pedrosa
 Juan González (1527)
 Alonso de Arce

Jerónimo López
 Francisco de la Roca (1517)
 Francisco Martín (1512)
 Juan de Espadaña
 Pascual Martín
 Diego del Valle
 Pedro López de las Islas
 y su hijo
 Juan Martínez Morán (1513)
 Vicente Díaz
 Pedro López (1512)
 Diego Alonso, venino de
 La Yaguana.

Los que hasta aquí dejaron casas y tributos, que son rentas conocidas, sin otros muchos viajeros y forasteros que han dejado sus limosnas y haciendas, en particular para los gastos y sustento de los pobres de la dicha Casa."

13

Real Cédula de Felipe II a la Real Audiencia
 solicitando informes sobre la institución
 y gobierno del Hospital de San Nicolás
 (3 septiembre 1587)

AGI. Santo Domingo, 868, lib. G/3, ff. 126-126v; repr. J.M. Incháustegui,
Reales Cédulas III (1958), 714-715.

El Rey

Presidente y oidores de la Real Audiencia que reside en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española.

Yo he sido informado que el Hospital de San Nicolás, que fundó en esta ciudad Frey Nicolás de Ovando, siendo gobernador de esa isla, fue siempre visitado por los preladados de ella hasta que, con las largas vacantes, se ha ido excentuando, y no admite la visita del arzobispo que ahora es, y que yo no lo he recibido en mi patronazgo, ni tampoco tiene cargo de él el Cabildo de esa ciudad, sino personas particulares que ponen el dicho

estorbo. Y que ésto y otros inconvenientes cesarían siendo yo el patrón de él, y visitándole el dicho arzobispo, conforme a lo dispuesto en el Concilio Tridentino, sin ponerse estorbo en ello, pues no tiene ni puede tener otro motivo que procure (i.e. procurar) su buena administración.

Y porque quiere saber de qué institución es la de este Hospital, y a quien dejó por patrón el fundador, y la orden que se podrá dar para su mejor gobierno, os mando que en la primera ocasión me enviéis razón de ello con vuestro parecer, para que visto, se provea lo que convenga.

Fecha en Madrid a tres de setiembre de mil y quinientos y ochenta y siete años. Yo el Rey.- Por mandato del rey nuestro Señor. Joan de Ibarra.- Señalada del Consejo.-

14

Bula *Cum itaque sicut* de Sixto V
 concediendo indulgencias a la Congregación de la Inmaculada
 del Hospital de San Nicolás
 (Roma, 24 mayo 1588)

c. lat. ASV. Sec. Cam. 69, ff. 455v-456v; repr. J. Metzler (ed.). **America Pontificia II** (1991), 1347-1349.

SIXTO V

A todos los fieles cristianos que vean estas letras, salud y bendición Apostólica.

Como hemos tenido noticia de que en el oratorio o capilla del Hospital de San Nicolás, en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, en las Indias occidentales del Mar Océano, se estableció canónicamente una pía Cofradía de fieles cristianos de ambos sexos, y no sólo para los de una profesión u oficio particular, bajo la invocación de la Concepción de María Virgen, y sus queridos hijos y cofrades se dedican a obras de bien común, deseamos que esos y otros nuevos cofrades se dediquen más plenamente a hacer el bien y la caridad, la misma Cofradía aumente día a día, su capilla u oratorio sea un lugar de devoción, en que con frecuencia se reúnan los fieles y reciban mayores gracias divinas.

Para ello, por la misericordia de Dios Omnipotente y amparados en la autoridad de los apóstoles Pedro y Pablo, a todos y cada uno de los fieles de ambos sexos que ingresaren en la Cofradía, que se arrepientan y

confiesen sus pecados y el día mismo de su admisión recibiesen el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, concedemos indulgencia plenaria y remisión de sus pecados. De igual modo, los sus miembros de ambos sexos de la Cofradía y sus sucesores que cumplan con los requisitos de penitencia, confesión y comunión, si a la hora de la muerte no pudiesen sino decir de corazón el nombre de Jesús, por la presente y con la Autoridad Apostólica, otorgamos también indulgencia plenaria de todos y cada uno de sus pecados.

Además, tanto los cofrades como los demás fieles de ambos sexos que igualmente se arrepientan y confiesen, que cualquier año visiten con devoción el oratorio o capilla desde las primeras horas de la víspera hasta la caída del sol de la fiesta de la Inmaculada Concepción de María Virgen, y pidan al Señor por las intenciones de la Santa Iglesia Romana, por la propagación y triunfo de la fe católica, la derrota de sus enemigos, la conservación de la paz, concordia y unión entre los príncipes cristianos, la erradicación de las herejías y la conversión de los infieles, y recibiesen el Santísimo Sacramento, en virtud de la misma Autoridad y de igual modo otorgamos indulgencia y remisión de todos sus pecados.

Todos y cada uno de los cofrades ya mencionados que, de igual modo, se arrepientan y confiesen, y reciban el Santísimo Sacramento en las fiestas de la Anunciación, Natividad y Asunción de Santa María Virgen, además del Día de Pascua de Resurrección, obtendrán veinte años y veinte cuarentenas.

15

Real Cédula de Felipe II a la Real Audiencia
solicitando informes sobre la solicitud de fondos hecha por
el Hospital de San Nicolás
(San Lorenzo, 25 mayo 1588)

o. AGI. **Santo Domingo**, 900, lib. 5, ff. 81-81v; repr. Incháustegui, *op. cit.* III, 719-720.

Al Audiencia de la Isla Española que envíe relación sobre que el dicho Hospital pide se le haga merced, atento a su necesidad.

El Rey

Presidente y oidores de mi Real Audiencia, que reside en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española.

Por parte del Hospital de San Nicolás de esa ciudad, se me ha hecho relación que ha muchos años que se fundó, y demás de ser de gran devoción, se curan en él seiscientos hombres pobres, así forasteros como de la tierra, de todas enfermedades, en cuatro enfermerías que el dicho Hospital tiene.

Y para que sean mejor curados, tiene médico, botica y cirujano, barbero, enfermeras y otras personas, y demás de esto, siete capellanes, en lo cual se gasta mucho, y para ello sólo ha tenido de renta hasta mil y quinientos ducados. Y lo demás que es menester se saca de limosnas, y debe mucha cantidad de dinero.

Y que cuando entró el corsario Francisco Darc (i.e. Drake) en esa ciudad, hizo quemar siete pares de casas del dicho Hospital, que la renta de ellas era para el gasto ordinario de los pobres, y otras muchas casas de vecinos, sobre que tenía impuestos censos, de cuyos alquileres se cobraban los réditos. Y llevó todos los ornamentos y aderezos de imágenes que había en el dicho Hospital, que valían más de seis mil ducados, y casi toda la ropa de las enfermerías. A cuya causa ha quedado pobre e imposibilitado, y no tiene con qué curar los muchos enfermos que a él acuden, como constaba por ciertos recaudos que se presentaron en mi Consejo de las Indias, suplicándome que, teniendo consideración a lo sobredicho, le hiciese alguna merced en penas aplicadas para los estrados de esa Audiencia o en lo que yo fuese servido.

Y porque quiero ser informado de lo que en esto pasa, y en qué le podría hacer otra merced que no sea de mi Real Hacienda, os mando que luego me enviéis razón de ello, para que vista, se provea lo que convenga.

Fecha en San Lorenzo a veinticinco de mayo de mil y quinientos y ochenta y ocho años. Yo el Rey.- Por mandato del Rey nuestro Señor. Joan de Ibarra.- Señalada del Consejo.-

16

Los médicos de la ciudad de Santo Domingo en el siglo XVI
según las memorias del Lic. Juan Méndez Nieto
(Cartagena de Indias, 1607)

"Discursos Medicinales del Licenciado Juan Méndez Nieto" in **Documentos inéditos para la historia de España XIII** (Madrid, 1957), 208-370.

En llegando que llegamos a Santo Domingo, y enfrente de la fortaleza, disparamos muchos y muy gruesos tiros que nuestra galeaza traía, con muchas banderas y gallardetes. Y también la fortaleza nos hizo grande salva, más que de ordinario. Y luego llegaron los magnates y más principales de la ciudad, y entre ellos vino Pelayo Alvarez, hombre honrado y de junto a mi tierra, que me conocía y nos llevó a su casa a mí y a mi gente, adonde estuve muy regalado hasta que tomé una casa grande en el barrio de Santa Bárbara.

Presidían en aquella Audiencia entonces el Licenciado [Pero Sánchez de] Angulo y la señora Doña Brígida, su mujer, que eran oidores más antiguos por ausencia del Licenciado [Alonso] Maldonado, que había ido por Presidente a Guatemala; y eran oidores el Dr. [Alonso] Cáceres y el Licenciado [Juan de] Chayoya (i.e. Echagoian).

Había cuatro médicos, todos ellos al tono de los demás que suelen pasar a Indias, que son los desechados, que no pudiendo sujetarse en España, porque no les darían una mula que curar, se vienen acá todos como a tierra de ciegos, adonde el tuerto es rey o regidor por lo menos.

Eran estos cuatro pilares en quien estribaba la salud de aquella ciudad: el Doctor Bravo, estudiante de Sevilla y graduado de ella; el Licenciado Cabrera, el Doctor Pineda, tuerto y cojo y mal agestado, y el Licenciado [Antonio de] Ulloa, portugués, que iba para la India y arribó allí en la nao San Pedro, que tenía de locura todo lo que le faltaba de ciencia, como bien se lo dijo el famoso [Lázaro] Bejarano, por su delgado ingenio y buena poesía, en esta copla que se sigue, para cuya inteligencia es de saber que había en aquel tiempo un cura en la Iglesia Mayor, que también se llamaba Bejarano, hombre de tan poca ciencia y letras, que aun el Catecismo no había venido a su noticia. Y queriéndolos desengañar a entrambos, les dijo de esta manera:

Muy mal cura el portugués,
Bejarano muy mal cura,
El uno por la locura,
Y el otro, que necio es.
Si la necedad es cura
¡Qué no será la locura!

[...] Luego aquel día por la tarde me fueron a visitar todos los médicos que habemos referido y otro más, que se decía el Licenciado Gutiérrez, que había subido de barbero a cirujano, y para cuando yo llegué era médico, que en estas partes en menos tiempo aún se aprende la medicina de los seis meses en que Tesalo se prefería de la enseñar, según que más largamente lo refiere Galeno.

Y llegados que fueron, me saludaron todos de palabra, y mostraron mucho amor y buena voluntad, aunque en realidad de verdad, todo ello era al modo que el ingrato pueblo de Israel honraba a Nuestro Dios y Señor, como luego lo mostraron por la obra, pues que en saliendo, se conjuraron todos contra mí, y contribuyeron mil pesos, mediante los cuales se proferió (i.e. propuso) el Pineda que me haría echar de la tierra. Que si supieran mi voluntad y destino y no se dieran tanta prisa, no tenían necesidad de gastar cosa alguna, porque yo no pensaba estar allí más que cuanto hallare embarcación para Nueva España, la cual no se hallaba desde ha tres meses que se paraba el tiempo de los Nortes.

Tomó el cojo taimado, más bellaco que su ojo y medicina, los mil pesos que luego le dieron en prendas de oro y plata que los valía, y hurtando los quinientos, dió los otros al Licenciado [Diego de Santiago del] Riego, Fiscal, el cual se obligó que me haría salir de la ciudad dentro de un mes, y si no, que los volvería doblados. Y con ésto. comenzó desde luego a calumniarme y buscarme pleitos, como adelante veremos. Y aunque podía mucho, porque era parcial con los de la liga, pudo más Dios y la verdad, y nunca salió con su intento.

[...] Ya habrá visto el lector que desde el principio hubiere leído estos discursos, cómo luego que fui llegado a la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, se conjuraron e hicieron liga contra mí todos los médicos que en ella habitaban. Y contribuyeron mil pesos para el Fiscal de aquella Audiencia, que se les ofreció que en muy breve tiempo daría orden como me saliese de la isla y los dejase a su placer, sin que hubiese quien les pudiese ir a la mano, ni dar noticias de su poca ciencia, malas curas y peor conciencia. Lo que luego puso por obra con mucha instancia y cuidado y acometiéndome primero por vía del Licenciado [Pero Sánchez de] Angulo, que en aquel tiempo presidía como oidor más antiguo, que me fuese buenamente a Nueva España, y que me darían luego licencia, por cuanto aquella isla era tierra muy corta para quien tan bien había estudiado y tenía tan buen nombre y fama como yo.

Y aunque las palabras y consejo realmente era bueno, que del contrario el consejo pocas veces es contrario, el ánimo con que me lo

aconsejaba no era hacerme bien y merced, sino por cumplir con su deuda, porque él y el Fiscal, que se decía Diego [de Santiago del Riego], eran una misma cosa. Y confiando en ésto, se atrevió el Fiscal a salir con el pacto y concierto que con los médicos había hecho. Mas como me viniese cuento para el camino y cobranza que yo llevaba, lo acepté de buena gana, y se lo agradecí mucho.

Y sacada la licencia, que luego con mucha brevedad me dieron, y gratis, que no fue poco, por cuanto no era aquella la costumbre que guardaban, procuré embarcación para Nueva España, y hallándola, embarqué mi ropa. Y al tiempo que nos íbamos a embarcar doña Marta y yo, procuramos una muchacha esclavilla que ella llevaba, de hasta diez años, y no pareciendo, reparamos a buscarla. Y como se pasase todo aquel día sin hallarla, --que la tenían unas mestizas hurtada y escondida--, tomó tanto enojo mi mujer, que no se quiso ir sin ella, y me hizo que volviese a desembarcar la ropa, y me quedase. Que, como ya después entendí, todo ello fue orden y traza de Dios Nuestro Señor, que me tenía reservado y escogido para otra jornada que más a su servicio y bien común importaba, como adelante veremos.

17

De una carta del arzobispo Fr. Pedro de Oviedo a Felipe IV
sobre el estado de los dos hospitales de la ciudad
(Santo Domingo, 12 febrero 1625)

o. AGI. **Santo Domingo**, 93; repr. Incháustegui, *op. cit.* IV (1958), 1155-1156, ff. 1-1v; Utrera, **Universidades** (1932), 114-115; **Dilucidaciones Históricas I-II** (1995), 345-346.

Señor:

Hay en esta Ciudad un Hospital que llaman de San Andrés, que se fundó a los principios, y se mandó así por Su Santidad en la bula de erección de este Arzobispado. Este hospital es muy corto, y no se curan en él sino es tres o cuatro pobres cuando mucho, y la poca renta que tiene se va toda en oficiales, como administrador, mayordomo, médico o enfermera. Todo lo cual no es dar de comer a pobres, sino a ricos.

Fuera de ésto, hay en esta Ciudad un Hospital famoso que llaman de Sn. Nicolás, muy rico, muy bien fundado y tan bastante, que cuando esta

Ciudad y tierra estuviera como en los principios, se podrían curar en él todos los pobres, como el día de hoy se curan, y sobraría renta.

Por tanto, parece que si la del Hospital de San Andrés se trocase y mudase para el Seminario, quedaría todo cumplido, porque en la Ciudad habría hospital, como hay, que es el grande de San Nicolás, y habría también Seminario perpétuo, que es todo lo que se puede desear y lo que pide el Santo Concilio de Trento.

Suplico a V. Magestad que si ésto pareciere bien en sus ojos, se lo haga merced de aprobarlo y dar si licencia y una carta a Su Santidad para que lo haya por bien, que como la fundación del Hospital de S. Andrés es uno de los capítulos de la erección de la Iglesia Catedral, es necesario el beneplácito de Su Santidad, que estará muy cierto precediendo el de Vuestra Majestad.

[Al márgen izquierdo: "Que el Presidente y Audiencia informen aparte de lo que les parece sobre ésto". Hay una rúbrica.]

18

Los tres hospitales de la ciudad de Santo Domingo
según la "Relación Sumaria" del Can. Luis Jerónimo Alcocer
(Santo Domingo, 1650)

o. "Relación Sumaria del estado presente de la Isla Española (1650)", BN (Madrid), **Manuscritos** n° 3000, ff. 81v-82v; repr. **BAGN** V:20-21 (1942), 84-86.

Hospitales de esta ciu^d de S^{to} Domingo

"El Hospital de San Nicolás de esta Ciudad de S^{to}. Domingo fundáronle los vecinos de esta Ciudad con sus limosnas. luego al principio que se pobló la Ciudad el año de 1503; ayudó mucho a ello Don Fr. Nicolás de Ovando, Com^{or}. mayor de León, del hábito de Alcántara, siendo gobernador de esta Isla Española, y por eso tomó la advocación de San Nicolás. Nombraron los fundadores por patrón de él a Su Magestad, que le ha favorecido mucho, y las veces que ha enviado visitador a esta Ciudad, trae comisión de visitar el dicho Hospital.

Gobiérase por tres diputados y tres mayordomos, que conforme a sus Constituciones, nombran cada año de los vecinos más principales de esta Ciudad, los cuales acuden a la cura de los enfermos y a la

administración de las rentas del dicho Hospital con gran solicitud y caridad, poniendo muchas veces de su hacienda para que no falte, porque gasta mucho más de lo que tiene de renta, de limosnas que le hacen los vecinos y los administradores, porque todos tienen devoción con hacerlas a este Hospital. Tiene de renta 20 mil reales, y gasta cada año treinta y seis mil reales, y la demasía se suple de las dichas limosnas que caen entre año.

Sustenta un Capellán mayor, que administra los sacramentos a los pobres enfermos, y cinco capellanes menores, que acuden a decir misa a los pobres enfermos y al servicio del dicho Hospital. Y las misas son de dotaciones particulares que ha dejado los vecinos, y son patronos los diputados y mayordomos de él. Está fundada en este Hospital una Cofradía de la limpia Concepción de Nuestra Señora, con muchas gracias e indulgencias, y todos los más vecinos tienen devoción de ser cofrades de esta Cofradía, que hace fiesta solemne a 8 de diciembre a la limpia Concepción de Nra. Señora.

El año de 1541 a instancia de los diputados y mayordomos de este Hospital, lo incorporó Su Santidad en el de Santispiritus in Saxia de Roma, para lo cual despachó sus bulas con grandes gracias y privilegios. Y en reconocimiento de esta gracia e incorporación, paga de feudo este Hospital tres florines en cada año al dicho Hospital de Santispiritus de Roma.

Cúranse en el dicho Hospital de esta Ciudad los pobres enfermos de todas enfermedades, así hombres como mujeres, en enfermerías aparte, y tiene buen edificio, con una iglesia capaz, y es uno de los más bien servidos y administrados de las Indias.

En este Hospital reposa en el Señor el venerable Alonso Pérez, clérigo sacerdote, que ejercitando las obras de misericordia con los pobres, murió con opinión de santo.

El Hospital de San Andrés de esta Ciu^d. de S^{to}. Domingo se fundó con la parte de los diezmos que aplica la erección de esta Iglesia Catedral para la cura de los pobres enfermos. Gobiérnale el Arzobispo, que nombra un administrador conforme al Patronazgo Real y dos prebendados de su Iglesia, nombrados cada año, son diputados de él para celar la cura y regalo de los pobres, y dar cuenta al Prelado de lo que tiene necesidad de remedio. Tendrá de renta Dos Mil pesos pocos más o menos, conforme suben o bajan los diezmos, y en esta cantidad entran las rentas de tributos y casas que han dejado de limosna los vecinos o que se han comprado con la renta que le sobra al dicho Hospital. Tiene un Capellán que les administra los sacramentos con dotación particular, y en su iglesia está un

santo Cristo Crucificado milagroso, con quien se tiene mucha devoción en esta Ciu^d.

El Hospital de San Lázaro de esta ciu^d. de S^{to}. Domingo es muy antiguo, y su Majestad le concedió que gozase de los privilegios del Hospital de San Lázaro de Sevilla. Está fuera del comercio de la ciudad, aunque dentro de los muros, y si se acabara su edificio, fuera de los mejores de las Indias.

Estos años pasados edificó en él don Juan Melgarejo Ponce de León, oidor más antiguo de la R^l. Audiencia de esta ciudad, que gobernaba por muerte de Don Nicolás de Velasco, Gobernador y Pres^e que fue de esta Audiencia R^l. Reparó la iglesia, que no estaba acabada mas de la capilla mayor y las dos capillas colaterales, e hizo dos cuartos de vivienda para que estén aparte los hombres de las mujeres, y levantó las cercas del Hospital que estaban caídas. Hizo otro cuarto de vivienda fuera, para [que] los que no están confirmados en la enfermedad se curen en él hasta que o sanen de él o se confirmen, y los pasen al Hospital. Y todo ésto se hizo de limosnas, porque no tiene rentas propias; mas de ordinario levanta Dios una persona que con sus limosnas y las que solicita y recoge se acude así al reparo del edificio como al sustento de los pobres, como lo hizo el dicho oidor, y lo dejó todo en buena orden, y si le durara más el Gobierno lo adelantara mucho más y le pusiera rentas, ministros y capellanes. Todo ésto atajó su partida a España después de haber gobernado loablemente, mirando por el bien público de esta Ciudad e isla, que ha sentido mucho su falta y ausencia."

19

Carta del arzobispo Carvajal y Rivera a Carlos II
sobre el estado del Hospital de San Nicolás
(Santo Domingo, 2 diciembre 1695)

o. AGI. **Santo Domingo**, est. 54, ramo 1, leg. 9; repr. E. Rodríguez Demorizi, **Relaciones Históricas** III (1957), 227-229.

Señor:

Por la Real Cédula de seis de Octubre de noventa y tres, me manda V. M. le informe las calidades con que se erigió el Hospital de San Nicolás, y de la ordinaria administración, varia y anual de seis oficiales, diputados

y mayordomos que se han representado a V. M. que se excuse, y que se introduzcan en él algunos religiosos del Orden de la Hospitalidad, para el alivio de los enfermos. A lo que respondo:

El principio de esta fundación fue un bohío donde hoy está la capilla de Nuestra Señora de Altagracia, que era de una negra piadosa que recogía los pobres que podía y curaba, según su posibilidad, por no haber hospitalidad en esta ciudad. Vino a este tiempo por Gobernador de esta isla don Nicolás de Ovando, Comendador de Lares; tomó a su cargo esta santa obra, y edificó la fábrica que hoy tiene, aplicó todo su peculio para ella y, por atención a este caballero tan principal, protector de dicho Hospital, se le dedicó a Dios con título de San Nicolás.

Dejó el gobierno de dicho hospital a seis administradores anuales, tres diputados y tres mayordomos, alternando cada dos de ellos su semana para asistencia y curación de dichos pobres. Todos estos instrumentos auténticos se quemaron cuando apresó esta ciudad el Drake.

Tiene el capellán mayor y demás capellanes cierto número de misas, y el primero tiene porción separada por la administración de sacramentos. Los administradores sirven de balde, porque desde sus principios fueron y han sido de las primeras calidades de esta ciudad. Por haber intentado los curas de esta Metropolitana los emolumentos de los entierros en dicho hospital, para evadirse de este litigio con logro, tuvieron por acertado sus administradores ponerse debajo del amparo del Patronato Real.

Cúranse en él de todas dolencias, y en particular de humores gálicos, y siendo sólo para pobres y vecinos y peregrinos, se ha extendido a ambos sexos con salas distintas.

Las armas que ha tenido, así en la fábrica material, como en sus ornamentos y alhajas, son las del Hospital de Sancti Spiritus de Roma, a que está agregado para las indulgencias que el dicho goza.

No hallo por conveniente que vengan religiosos de la Hospitalidad para el servicio de dicho hospital, que no lo pueden hacer de balde, como los que hoy lo asisten. Lo que me parece es que V. M. les diera la cantidad necesaria para cubrir el salón que se ha fabricado para la convalecencia, y una docena de negros y negras para que se pudiera labrar una estancia con que tuviera el pan necesario y otras menestras, y que en sitio de ella se mantuviesen y criasen ovejas y carneros, que así comerán mejor, como se hacía antiguamente, pues el toro y malas vacas no son mantenimiento a propósito para convalecer ni para enfermos.

Señor; todo ha de caer sobre V. M., porque esta isla es de pobres. Sírvase de tomar mi consejo, y mande que, pues el Prior y Consulado son

los que han impedido la riqueza de esta isla y tener bienes su vecinos, sean multados en grandes cantidades, así para éste como para el Colegio Seminario, casa de expósitos y fábricas de iglesias, y para pagar los débitos de los curas, prebendados y hospitales. Este es mi sentir.

Guarde Dios a V. M. muchos años. Santo Domingo y diciembre 2 de 1695.

20

Decreto del arzobispo Fr. Francisco del Rincón. O.M.
promulgando las constituciones del Hospital de San Andrés
(Santo Domingo, 24 septiembre 1711)

o. AGI. **Santo Domingo**, 318; **Colección Herrera X**, n° 115, ff. 60-69; repr. **Clío XIX:89** (1951), 4-7.

Don Fray Francisco del Rincón,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de Santo Domingo, Primado de las Indias,
del Consejo de S. M. y su predicador, etc.

La erección de esta Santa Iglesia Catedral, hecha con autoridad Apostólica y de nuestros Serenísimos Reyes Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, por el Ilmo. Señor Don Fray García de Padilla, primer Prelado de la dicha Iglesia Catedral de Santo Domingo, su fecha en Burgos en doce días del mes de mayo del año de mil y quinientos doce, manda que se funden hospitales en cada lugar, aplicando para la manutención de todos la media parte de tres, con la obligación de pagar la décima parte cada uno al Hospital principal de esta Ciudad, nombrando un Mayordomo que cuidase del que se había de erigir por el Señor Obispo y Capítulo, o por los señores Diputados nombrados para este efecto.

Y puesta en ejecución dicha disposición y fábrica del Hospital principal de esta Ciudad, se erigió y fabricó el que hoy está existente, dedicado al glorioso Apóstol San Andrés, con su iglesia, salas y otras oficinas para el ministerio del Hospital, con su capellán y demás oficiales necesarios para el servicio de los enfermos.

Y porque por aquella parte y sitio en que está fundado se ha aumentado en gran número el vecindario, el año pasado de setecientos y diez se erigió la iglesia de dicho Hospital en Ayuda de Parroquia de

nuestra Santa Iglesia Metropolitana, con parecer y conocimiento del Señor Vicepatrono y de los señores Venerable Deán y Cabildo, nombrando por teniente cura al que fuere Capellán, como más largamente consta de los autos que para este efecto se hicieron, que se guardan en el archivo de las dichas iglesias.

Y asimismo, por la visita que hicimos el año pasado de mil setecientos y ocho, como por la que en este año estamos entendiendo, hemos reconocido lo atrasadas que están sus rentas, siendo la ocasión la suma indigencia en que se halla en estos tiempos la Ciudad e Isla, y la mayor parte de los litigios y malas cobranzas de sus rentas. Y habiéndonos enterado de la que se cobra y tiene existentes, haciendo de ella un cómputo prudencial para que se gaste en el servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de los enfermos, y según el caritativo instituto para que se fundó, nos ha parecido hacer para su régimen y gobierno las Constituciones siguientes, y habiendo leído y considerado las que a este fin mandó hacer el año pasado de ochenta y uno el Ilmo. Señor Maestro Don Fray Domingo Fernández Navarrete, que santa gloria haya, dignísimo Arzobispo de esta Metrópoli.

CONSTITUCIONES

1ª. *Capellán y Teniente Cura.*- Primeramente, mandamos que el Capellán que es o fuere de dicho Hospital, por la nueva ejecución de Ayuda de Parroquia, según el distrito que se le está señalado en su título, cuide mucho de la Iglesia, y que el sacristán tenga encendida la lámpara del Santísimo Sacramento, limpia y aseada la iglesia y los ornamentos, a quien se le entregará por su inventario cada que entrare nuevo. Y que cuide con gran diligencia y caridad de visitar los enfermos que en la sala de dicho Hospital se curaren, y administrarles los santos sacramentos, haciéndoles, cuando estuvieren de peligro, que hagan sus testamentos, declaraciones o memorias testamentales; constando las que en este particular hicieron en el libro que está destinado para ello, según se previene en el auto en el dicho libro por Nos proveído; y por el trabajo dedicha administración, llevarán los maravedises que en la constitución de salaios irán asignados.

2ª. *Sacristán.*- Item, mandamos y ordenamos que haya un sacristán que traiga hábitos clericales y que, por lo menos, esté ordenado de corona, y que tenga cuidado con el aseo y limpieza de la iglesia y ornamentos de la

sacristía, y encender y atizar la lámpara del Santísimo Sacramento, de suerte que esté siempre encendida, sobre que le encargamos la conciencia, y que será castigado si tuviere omisión en ello; el cual también ha de servir y asistir a todos los oficios y funciones de administración de sacramentos que se dieren a los fieles, así en el distrito de dicha Ayuda de Parroquia como a los pobres de dicho Hospital. Y que viva, para la pronta administración, dentro de él, para que, luego que avisen de la casa de algún enfermo, se le administre con mucha puntualidad; y por el dicho ejercicio de sacristán llevará el salario que se le asignará en la constitución de ello, y las demás obvenções que desde la erección de Ayuda de Parroquia se acostumbran y se han estilado.

3ª. *Mayordomo.*- Item, ordenamos y mandamos que haya un Mayordomo que sea administrador de todos los bienes de dicho Hospital, que se nombre según ha sido estilo y costumbre, si bien la erección de dicho Hospital manda que sea nombrado por el Prelado y Capítulo de nuestra Iglesia Catedral; pero el nombrado que haya de ser, se ponga todo cuidado en que sea hombre de toda fidelidad, celo y diligencia, y que tenga actividad e inteligencia de papeles; así para las cuentas y cobranzas como para los pleitos y litigios que se ofrezcan así en la Real Audiencia como en nuestro Tribunal; y que por tal oficio de Mayordomo y administración pueda pedir y cobrar, que para todo, según en su título se refiere, le damos poder y facultad como de derecho se requiere.

4ª. Item, mandamos a dicho Mayordomo administrador que tenga mucha caridad y cuidado con los pobres, y que asista, cuando viniere el médico o cirujano a visitarlos, y haga se les sirva y asista con todo lo que los susodichos mandaren, ordenaren y recetaren, así perteneciente a su comida y alimento, como a las medicinas; y procure las más veces que pueda asistir a la comida o la encomiende a persona piadosa y de toda caridad, para que los enfermos sean socorridos con el mayor regalo y consuelo que se pueda.

5ª. Item, mandamos y ordenamos que dicho Mayordomo administrador, para dar sus cuentas, haga unos cuadernos mensales (i.e. mensuales), y que en ellos ponga los gastos de aquel mes, que llevará a los señores Prebendados Comisarios nombrados, para que vistos, aprueben o reprueben las partidas que carecieren de justificación. Y lo que fuere por los susodichos aprobado lo ponga en el libro que hay de cargo y data,

conforme estuviere en los dichos cuadernos, que unós y otros presentará en las Visitas que se hicieren en dichas cuentas. Y encargamos a los dichos señores Prebendados Comisarios vean dichos cuadernos con la madurez y equidad que piden los bienes y hacienda destinada para cosa tan sagrada como son los alimentos y curación de los pobres enfermos del Hospital.

6ª. *Pobres que se han de recibir.*- Item, ordenamos y mandamos que, siendo los bienes y rentas de dicho Hospital procedidas (i.e. procedentes) principalmente de diezmos y de limosnas, sean curados en él principalmente y en primer lugar los eclesiásticos que tuvieren necesidad, que por lo menos estén ordenados de corona, y después hombres y mujeres blancos, y los criados y oficiales del Hospital que lo necesitaren, por razón de que para las demás gentes hay Hospital general, donde se reciben sin limitación alguna. Y [como] en ésto, atendiendo a sus cortas rentas, no se puede extender en la piedad, por ahora, el número de todas suertes de pobres. Y porque no están excluidas algunas pobres mujeres de calidad que sean curadas en dicho Hospital, mandamos que se dividan los varones de las mujeres en diferentes cuartos, y que las dichas mujeres no tengan comunicación con los hombres en las enfermerías, y velen mucho el Matordomo y la enfermera, sobre lo que les encargamos gravemente la conciencia.

7ª. *Médico y Cirujano.*- Item, ordenamos y mandamos que el médico y cirujano de dicho Hospital tenga obligación y cuidado de visitar dichos enfermos a hora señalada para que, si puede, asistan a la visita Mayordomo y Enfermera, y cuando menos ésta, para que quede advertida de los remedios y hora que se han de hacer a dichos enfermos, y darles sus comidas, sin que en ello haya falta ninguna. Y si dichos médicos y cirujanos estuvieren alguno enfermo u ocupado o ausente, les encargamos nombren sustituto, que en su lugar vaya a visitar dichos pobres enfermos, para que no carezcan de nada de su curación y remedio.

8ª. *Enfermera.*- Item, mandamos y ordenamos a la Enfermera mayor que fuere nombrada, tenga especial cuidado con los pobres enfermos, así hombres como mujeres, ejercitando con todo amor y caridad tan santo ministerio, procurando consolarles en lo espiritual y en lo corporal, animándoles en sus dolores y trabajo con mucho cariño y efecto, y sobre todo cuidando de que durante la curación y enfermedad nadie les de, ni ellos tomen cosa alguna de comer ni beber que sea perniciosa o nociva a

su achaque, porque eso será más empeorarles que remediarles sus dolencias. Y porque ésto es común y ordinario suceder, no permita les venga de fuera comida ni otra cosa alguna, ni se les dé, si no es que sea de la satisfacción y aprobación de dicha Enfermera, y que haga juicio que no le pueda ser dañoso al enfermo ni contrario a lo que ha mandado el médico. Y a la dicha Enfermera, --si no es que haya alguna buena alma que lo quiera hacer de limosna y caridad--, se le dará por su cuidado y trabajo lo que abajo irá señalado.

9ª. *Enfermedades.*- Item, ordenamos y mandamos que en dicho Hospital no se curen enfermedades contagiosas de lepra, mal de San Lázaro o enfermedades incurables, sino enfermedades y enfermos de calentura, cámaras, dolores de costado, erisipelas y otros achaques agudos que con brevedad se pueden curar de medicina, pero no de llegas diuturnas. Pero si acaeciére, estando malo, resultar de la enfermedad alguna apostema o parodita, se cure hasta que recupere perfectamente la sanidad.

10ª. Item, que en la parte segunda de este libro, el dicho Mayordomo tome la razón de los pobres que entran a curarse, y en él anoten el día que entran por sus nombres y patrias, y el día que salen de dicho Hospital, y si mueren, en qué conformidad; si hicieron testamento o declaración y ante quién, cifrando el folio del libro donde se hizo, y que todo conste por membrete en éste.

11ª. Item, si en adelante, por convenir así y pedirlo la oación, Nos o nuestros sucesores, provisosores o Vicario Generales, proveyeren algún auto o expedieren algún mandato que tocare o perteneciére al buen régimen y dirección de dicho Hospital, pongan un tanto del despacho o despachos que fueren a continuación de estas Constituciones, para que se sepan, ejecuten y guarden las cosas en ellos mandadas.

12ª. Item, señalamos los salarios de todas las personas y oficiales que sirvieren a dicho Hospital, y los moderamos según y como abajo irán expresados, en atención a los atrasos y cortedad de rentas con que se halla hoy dicho Hospital, y declaramos deben correr en esta forma desde este presente año de mil setecientos y once para en adelante, hasta que Nuestro Señor se digne y sirva de aumentar las rentas de dicho Hospital y mejorar el estado miserable de pobreza en que se halla constituida esta Ciudad y

toda la Isla, que entonces se podrán acrecentar, según conviniere y haya medios para ello.

Salarios

Primeramente, al P. Capellán que al presente está nombrado y en adelante se nombrare, se le ha de dar en cada un año veinticinco pesos, que hacen doscientos reales de plata, por la administración de los sacramentos a los pobres, y por teniente cura la tercera parte que le está señalada, y las obvenções prevenidas en su título. Y que cuide mucho de decir misa en dicha iglesia domingos y fiestas para los que viven en dicho Hospital y los de su tenientazgo no carezcan de tanto bien, dejándole libre la intención de la misa para que la aplique por quien quisiere.

Al sacristán se le señalan veinte reales cada mes, que por meses le ha de satisfacer el Mayordomo, y hacen al año doscientos cuarenta y un reales de plata.

Al Mayordomo se le pague su salario, según se ha pagado a los demás mayordomos hasta ahora, y por las diligencias de cobranzas y pleitos, se le haga bueno los maravedises que ha sido estilo, según y como se le dió a don Juan Guzmán y Rojas, último Mayordomo que fue de dicho Hospital.

Al médico se le darán treinta pesos por cada un año; y por cuanto al presente ha ofrecido el doctor Manuel de Brito curar de limosna a los pobres de las enfermedades que tocaren a medicina y cirugía (por [lo] que se le da las gracias), se entienda corre con el salario el médico que no quisiere hacer dicha limosna, y que se le pague a uno y otro las medicinas que se gastaren en la curación de los pobres.

Al barbero, respecto de los pocos pobres que se pueden curar, se le señalen cien reales de plata.

A la enfermera se le señalan treinta pesos en cada un año, sin otra obligación de paga si no es curarla si estuviere enferma, y en caso que muera en servicio de los pobres, enterrarla en gracia y limosna con decencia de criada de dicho Hospital. Y respecto de que al presente hay dos mujeres que asisten a los pobres, y tener que hacer obra en la iglesia del Hospital, se suspende el nombramiento para su tiempo.

A la esclava que tuviere dicho Hospital se le señala de ración una torta de cazabe para cada semana, y para cada día un arrelde (i. e. 4 libras) de carne, y para los viernes y vigiliás se le señala un real de cuartos de ración. Y en caso que, andando el tiempo, haya muchos enfermos y pidiere la

necesidad alquilar alguna esclava, y no tuviere persona que de piedad y misericordia quiera asistirlos, se dé a la esclava o mujer que sirviere en dicho Hospital la ración arriba referida, para lo cual y para los negocios graves que se pueden ofrecer, el Mayordomo consultará con los señores Prebendados Comisarios lo que se ofreciere, y con su parecer y consentimiento, lo ejecutará y nos dará cuenta.

Las cuales dichas Constituciones nos han parecido hábiles y convenientes para el buen régimen y gobierno de dicho Hospital, de sus bienes y rentas, y para que los pobres sean curados y asistidos con toda puntualidad. Por cuya razón debíamos de mandar y mandamos a todos los oficiales contenidos en ellas, y a cada uno respectivamente en su oficio, las observen y guarden puntualmente, y las hagan guardar y ejecutar, con lo que, demás de cumplir con la obligación de sus empleos, harán un gran servicio a Dios Nuestro Señor, y ejercitarán una obra gratísima a sus divinos ojos, la cual les será remunerada con muchos aumentos en la vida eterna.

En fe de lo cual damos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con nuestro sello, y refrendadas de nuestro infrascrito escribano de Cámara en veinte y cuatro días del mes de septiembre de mil setecientos y once años.- Fr. Francisco, Arzobispo de Santo Domingo.- Por mandato de S. Sría. Illma. el Arzobispo mi señor: Manuel Calva y Zorrilla, Secretario de Cámara.

21

Real Cédula de Fernando VI al Arzobispo de Santo Domingo
pidiendo informes sobre la fundación del Hospital de San Andrés
y la apertura de una cárcel de mujeres
(Aranjuez, 12 mayo 1753)

o. AGI. **Santo Domingo**, 318; **Colección Herrera X**, nº 115, ff. 1-3.

El Rey

Muy Reverendo en Cristo Padre [José Moreno Curiel, O.S.S.T.]
Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Santo Domingo en la Isla Española, de mi Consejo.

Don Francisco Rubio, Gobernador y Capitán General de esa isla, ha dado cuenta en carta de 30 de enero del año próximo pasado, de que en

esa ciudad hay un Hospital de antigua fundación con el título de San Andrés, cuya dirección ha corrido enteramente por el Reverendo Arzobispo Dn. Fr. Ignacio de Padilla [O.S.A.], vuestro antecesor, ejerciendo el empleo de Mayordomo del citado Hospital don Pedro de Laetta, canónigo de esa propia Iglesia, sin embargo de que sus antecesores han sido seculares, a causa del visible reparo de que, debiendo estar sujeto al Patronato Real, no se podía conocer, siendo eclesiástico, de las causas que se ofreciesen con el Mayordomo.

Y añade que el referido Prelado, vuestro antecesor, había hecho una separación dentro de la [cerca] del propio Hospital para prisión de mujeres mundanas. Y teniendo entendido que sobre este asunto y en defensa de las regalías de su empleo, se practicaron algunas diligencias por su antecesor Dn. Pedro Zorrilla, cuyo caso quedó dudoso por haber ocurrido otros asuntos, que se llevaron la principal atención.

Y mediante que, con la promoción del referido Arzobispo, vuestro antecesor, habían cesado los reparos que se tuvieron presentes para disimular todo lo referido, pide se declare si el Mayordomo del mencionado Hospital debe ser secular y con obligación de dar las cuentas de su administración y rentas al Gobernador, o si ha de subsistir la enunciada prisión de mujeres dentro del mismo Hospital. Y en caso de permanecer, que se dé facultad para poner en ella cualquiera mujer que necesite de esta corrección, sin pedir licencia al Arzobispo.

Y, habiendo visto la citada carta en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia ha expuesto mi Fiscal, y tenido presente que, sobre los asuntos que comprende no se puede determinar por ahora, mediante no saberse la antigua fundación de este Hospital, quién lo fundó, con qué facultades y para qué fines, como también qué bienes tiene para su dotación. Pues aunque se debe suponer que es de mi Real Patronato, puede haber algunas concesiones reales y facultades conferidas a otras personas para que le fundasen.

Y que, sin embargo de reconocerse que la reparación o apartado que se ha hecho en el referido Hospital para recoger mujeres livianas, ha sido de mero hecho, y no de derecho, por resistirlo la persuasión de que, siendo propiamente Hospital para curación de enfermos, no es regular se haya ejecutado semejante separación que, respecto de ser moderna, se arguye que no está dispuesta en la fundación del mencionado Hospital, ha parecido rogaros y encargaros (como lo ejecuto) me informéis con justificación e individualidad del estado, calidades y condiciones de la

fundación del mencionado Hospital, para tomar en su vista la determinación que se tuviere por conveniente, por ser así mi voluntad.

Hecho en Aranjuez a doce de Mayo de mil setecientos cincuenta y tres. Yo el Rey.- Por mandato del Rey nuestro señor: Joseph Ignacio de Goyeneche.-

22

Carta del Cabildo de Santo Domingo a Fernando VI
informando sobre el origen del Hospital de San Andrés
(Santo Domingo, 24 enero 1755)

o. AGI. **Santo Domingo**, 318; repr. **Colección Herrera X**, nº 118, ff. 1-3.

Señor:

Por Real Despacho de doce de Mayo de 753, se sirvió V. M. ordenar al Concejo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad informase con individualidad y justificación del estado, calidad y condiciones de la fundación del Hospital de San Andrés. Y en fuerza de tan soberano precepto, con su más reverente rendimiento, pone presente a V. M. que, aunque por este Cabildo se han practicado las más exactas diligencias, como lo acredita la justificación que acompaña, a fin de adquirir noticia sobre la mencionada fundación, no ha encontrado aún en sus más ancianos moradores la más leve razón.

Por lo que sólo puede informar a V. M. que no ha podido descubrir este Cabildo que la dirección de dicho Hospital haya corrido en algún tiempo por otro que por el Reverendo Arzobispo, y la presentación de sus mayordomos, que siempre han sido seculares, hasta D. Pedro de Olaeta, por el Gobernador y Capitán General de esta Isla. Y así mismo, las cuentas de su administración y rentas, las toman el dicho Gobernador y [el] Reverendo Arzobispo, con intervención de dos canónigos que nombre su Cabildo para este fin.

La prisión que el Reverendo Arzobispo Don Fr. Ignacio de Padilla hizo para mujeres mundanas es una casa contigua a dicho Hospital, que compró de un vecino con caudal propio, como lo justifican los instrumentos que acompaña, alimentándolas así mismo con lo que diariamente contribuyen por obra piadosa el Reverendo Arzobispo, prebendados eclesiásticos y otras personas caritativas, sin que para lo uno

ni otro se haya consumido alguna porción de las rentas del mencionado Hospital.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. los años que la Cristiandad necesita y sus vasallos han menester. Santo Domingo y Enero 24 de mil setecientos cincuenta y cinco.

(fdo.) Miguel de Paredes y de Mosquera
Don Joseph Campuzano y Polanco Morillo
Domingo de la Rocha y Bastidas
D. Antonio Dávila Coca y Landeche
Antonio Caro de Oviedo
B. Phelipe de la Peña. Secretario

23

R. C. de Fernando VI a la Real Audiencia de Santo Domingo solicitando informes del estado del Hospital de San Nicolás (Aranjuez, 19 julio 1758)

AGI. **Santo Domingo**, 78-6-3, ff. 3-5; repr. M. Coiscou, "Documentos para la Historia de Santo Domingo", **Anales** VII:3-4 (C. Trujillo, 1943), 412-413.

El Rey

Presidente y oidores de mi Real Audiencia de la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española.

En carta de veintinueve de diciembre de mil setecientos cincuenta y seis, disteis cuenta Vos, el Presidente, de los considerables perjuicios que se han seguido al Hospital de San Nicolás de Bari y la Pura y Limpia Concepción, de esa Ciudad, por haber corrido con su administración diferentes sujetos que alternaban de cuatro a cuatro meses, y la mala versación que de parte de algunos se verificó, haciendo presente la consecuencia que se seguiría al público de que se encargue de su cuidado a los Padres (i.e. Hermanos) de San Juan de Dios.

Que, sobre ser conforme a mi real mente, explicada en el capítulo treinta y uno del Reglamento de esa Plaza, en que fui servido de prevenir, se asistiese al Convento de los referidos padres con cincuenta pesos al mes, para la curación de los enfermos, resultan entre otras utilidades:

La de que éstos logren de incomparable mejor asistencia que la que han tenido hasta ahora, y el que los padres procuren el mayor aumento de las rentas del mencionado Hospital, no sólo por medio de las limosnas o donaciones de algunos devotos, sino también practicando, como en cosa propia, a que se concluya la liquidación de las cuentas que aún están pendientes y por formalizar, desentrañando las causas y motivos por qué se hallan algunos poseyendo las fincas y bienes que antes se conocían por del Hospital, teniendo en él para sus aumentos una Botica, proveída de todas medicinas, donde ocurra el público, y de donde deban recetar los médicos y cirujanos, prohibiéndoles el que surtan, como lo hacen, de las medicinas que componen en sus casas a los enfermos que asisten.

Y acompañásteis un estado de todas las rentas que goza el citado Hospital y modo de su distribución, en que se incluye la del Capellán Mayor, cuatro capellanes y un sacristán, que obtiene además de su estipendio, otra capellanía.

Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia expuso mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros, como lo ejecuto, que con la mayor claridad, individualidad y brevedad posible me informéis del origen y estado del enunciado Hospital y capellanías que se mencionan, expresando cuántos enfermos se curan cada año en él, de qué proceden los cincuenta pesos que parece se dan por la asistencia de cada uno, y el crédito de los veinte mil pesos que se le están debiendo, con todo lo demás que os parezca y discurráis pueda conducir para la resolución que conviniere tomar en el asunto, por ser así mi voluntad.

Fecho en Aranjuez, a diecinueve de Julio de mil setecientos cincuenta y ocho. Yo el Rey.- Por mandato del Rey nuestro Señor: Joseph Ignacio de Goyeneche.

24

Informe del Hospital de San Nicolás, según el interrogatorio promovido por el Fiscal Vicente de Herrera a propósito de su entrega a una congregación religiosa (Madrid, 5 octubre 1768)

o. AGI. **Santo Domingo**: Cartas y Expedientes, est. 78, caj. 6, leg. 3, N° 7, ff. 1v-4v; repr. M. Coiscou, *op. cit.*, 417-426.

El Fiscal ha visto una carta de la Audiencia de Santo Domingo, con fecha 30 de Mayo de este año, en la que informa con testimonio el estado de la Visita del Hospital de Sn. Nicolás de Bari de aquella ciudad, y las favorables ventajas que resultarán de su entrega a los religiosos de Sn. Juan de Dios o [a los] Betlemitas o a médicos y cirujanos de satisfacción que remitan a estos reinos, con asignación de salario y botica correspondiente, que se administre de cuenta y a favor de la Real Hacienda. Y en iguales términos ha visto los antecedentes venidos por Secretaría.

Por todo, resulta que el Gobernador de la citada isla, en carta de 29 de diciembre de 56, hizo presente los considerables perjuicios que al mencionado Hospital de Sn. Nicolás de Bari se le habían originado por haber corrido su administración por mano de diferentes sujetos, que con el carácter de Mayordomos, alternaban de cuatro en cuatro meses; y que a dicha casa se le seguirían conocidas utilidades si corriese al cargo de los religiosos de Sn. Juan de Dios, porque éstos, no sólo cuidarían del aumento de limosnas y donaciones, sino que liquidarían las cuentas de los caudales propios de la casa, recuperando diferentes fincas y bienes, que en otros tiempos se tuvieron por suyos, y en el día se miraban enajenados, ignorándose la causa y motivo que para ello hubiese intervenido.

Que el Consejo, en el de 5 de octubre de 757, acordó se pidiesen informes a la Audiencia de Sto. Domingo, a su Arzobispo y al Cabildo Eclesiástico sobre el origen y estado del Hospital: cuántos enfermos se curaban cada año; con las demás particularidades que contemplasen conducentes. Y para ello, se libraron las respectivas cédulas en 19 de Julio de 758. Y que, aunque el referido Cabildo Eclesiástico no ha evacuado el encargo de la mencionada cédula, han cumplido el Rdo. Arzobispo en carta de 3 de julio de 59, y la Audiencia en la suya de 10 de diciembre del mismo año, inclinándose este tribunal y aquel Rdo. Prelado en la utilidad que resultará de que dicho Hospital y sus rentas corran al cuidado de una de las congregaciones religiosas que quedan citadas.

Por los autos y diligencias formadas por la Audiencia para evacuar su informe, aparece que el referido Hospital tiene de antigüedad más de doscientos años, y que su erección fue a expensas de los vecinos de aquella ciudad y del Comendador de Alcántara Dn. Nicolás de Ovando, Presidente que era de aquella Audiencia.

Que se gobernó por constituciones, según declaración de varios testigos, que se examinaron en una visita del año de 1600, las que no

existen, atribuyéndose su pérdida a la invasión que en aquella isla y su capital hicieron los ingleses, bajo el mando de Francisco Drake.

Que la elección de mayordomos y diputados para el cuidado, administración y manejo del Hospital se hacía por las personas más distinguidas del pueblo, que formaban la Cofradía titulada de la Pura y Limpia Concepción, a cuyo arbitrio estaba el nombramiento de capellán Mayor y menores y el de otros oficiales, como también el absoluto manejo de las rentas, sin intervención del Real Patronato, y por lo mismo no existían en dicha casa armas ni insignias reales.

Que en esta forma corrió hasta el año de 1607, en el que el Fiscal de la Audiencia movió pleito contra los mayordomos sobre el nombramiento de Capellán Mayor, lo que se declaró a favor de S. M., por quien se nombró al Licenciado Villes, que se le puso en posesión. Y posteriormente, en otra visita, que con Real Orden se ejecutó en el año de 1631, y pusieron las armas Reales en las principales puertas del edificio, declarando pertenecer a S. M. la confirmación de salarios que señalasen los mayordomos, por ser el Rey el verdadero Patrono. Y se obligó a los mayordomos a que diesen cuentas de los productos y gastos de dicho Hospital.

Que por otra visita del año de 1734, ejecutada en cumplimiento de Real Cédula de 23 de Mayo del mismo, se dió principio a la formación y toma de cuentas de los caudales del Hospital, nombrando contador para ello, reconociendo papeles y examinando treinta testigos al tenor de un difuso interrogatorio para averiguar las fincas, bienes y rentas de la casa, liquidando los alcances y descubiertos que hubiese hasta aquél día, en lo que ocurrieron varias dificultades por defecto de noticias y papeles. En cuyo estado, y sin haberse verificado cosa alguna, se había quedado el asunto.

Que después, en el año de 753, se le volvió a dar curso, encomendándolo al Presidente de la Audiencia [Pedro Zorrilla de San Martín] y al oidor Dn. Antonio de Villaurrutia y Salcedo, por quienes liquidadas las cuentas, hicieron a los mayordomos y administradores del Hospital el alcance de 15,410 pesos, que les mandaron pagar dentro del tercero día o que representasen en su razón lo que conviniese a su derecho. Y que todo ello, se había quedado en este estado por las dificultades que se tocaban a causa de no existir los sujetos y ser preciso inquirir sus hijos, nietos y herederos, bien que no se omitan providencias para hacer exequible el caudal.

Las noticias más seguras que adquirieron los expresados informantes, y manifestaron en sus cartas y diligencias instructivas, fueron y son:

Que en el año de 11 de este siglo, tenía el Hospital la propiedad de 43 casas, según publicaba el Libro Becerro. Y además de ésto, poseía 39 mil pesos de principales de censos, situados en especiales fincas; pero que en la Visitación del año de 736 sólo aparecían 17 casas y 24,200 pesos impuestos a censo.

Que en el año de 754, en que nombró la Audiencia a Don Pedro Louzel, Capitán de Infantería, para Mayordomo del expresado Hospital, tenía 35 mil pesos de principales de censos, los que en el de 759 (en que informaba dicho Mayordomo), ascendían a 44,200 pesos a causa de las varias limosnas que se habían agregado, juntamente con el salario del Mayordomo, que lo había cedido voluntariamente y aplicado a la misma casa, cuyo principal redituaba anualmente 2,210 pesos.

Que a esta renta se debe agregar la de 600 pesos, que en cada año contribuye S. M. al Hospital para la curación del batallón, en virtud de capítulo del Real Reglamento de la plaza, dado por S. M. a 4 de septiembre de 1738, que se pagaba y cobraba con puntualidad, según certificación de oficiales reales. A lo que se debía agregar otras contingentes obenciones, como eran la de una soldada que pagaba cada una de las embarcaciones que entraban en el puerto, los cuartillos que pagaban los soldados enfermos, lo que S. M. contribuía por la curación de sus negros, y lo que se recogía de limosna en el cepo, que habiéndose quinquenado desde el año de 734 al de 58, había todo ello importado en dicho quinquenio 3,558 pesos, que correspondían a 745 en cada año.

Que las cargas que estas rentas tenían, contra que se cobren los alcances, se descubran y reintegren sí anualmente, eran:

483 pesos para el Capellán Mayor,
 288 para los cuatro menores,
 41 pesos a un sacristán Mayor,
 48 pesos a un enfermero,
 96 al médico por su salario, y 200 pesos a este mismo por la botica que gasta con los enfermos, y la trae de su casa,
 125 pesos al cobrador de las rentas,
 80 pesos en pan, vino y cera que se gasta en las misas de todo el año,
 200 pesos en la fiesta de Nra. Sra. de la Concepción,
 60 pesos en monumento y otros gastos de Semana Santa,

130 en cada un año para reparos del Hospital, y
 50 pesos en el vestuario de 6 esclavos que tiene dicho Hospital.

Que en 14 años que había corrido bajo el gobierno de dicho Mayordomo, habían entrado y se habían curado 2,964 enfermos. Que en aquella actualidad tenía el Hospital como treinta camas, y que su fundación, según algunas noticias, había sido con 84,000 pesos para mantener doce camas.

También resulta que esta casa tiene acción y derecho a 23,164 pesos y 6 reales que le donaron y cedieron de sus sueldos vencidos diferentes militares que en él fallecieron, cuya cantidad tiene S. M. mandado se pague de sus Reales Cajas de México. Y para ello, se sirvió expedir Real Cédula al Virrey de Nueva España, Marqués de Casafuerte, con fecha de 5 de diciembre de 727, en cuya virtud sólo se habían pagado 1,000 pesos al precitado Administrador Dn. Pedro Louzel, según recibo de éste y certificación, que en el año de 759 dieron los oficiales reales de Santo Domingo. [...]

El Fiscal, enterado de todo, confiesa con ingenuidad que los hospitales que corren bajo la administración, dirección y manejo de las religiones de Betlemitas y Sn. Juan de Dios, se mantienen en perfecto estado, con claridad, desembozo y aumento de sus posesiones y rentas, lo que resulta en alivio y utilidad del común. Pero también advierte el conato de las Leyes de Indias en impedir y resistir en aquellos reinos las fundaciones de religiosos repetidas veces. En este supuesto, no debe adoptarse la proposición del Gobernador de Santo Domingo ni del Fiscal de su Audiencia, a menos que intervengan superiores motivos para ella, y que resulten evidentes utilidades al público, sin desfallo alguno del Real Erario. Y ni uno ni otro puede verificarse en el presente caso, si se reflexiona con cuidado cuanto resulta por los informes remitidos. [...]

Por todo lo expuesto, advierte el Fiscal no haber en el día urgente causa para que el mencionado Hospital de Sn. Nicolás de Bari seentregue a la administración, dirección y manejo de los religiosos de Sn. Juan de Dios ni Betlemitas, ni de ello puede seguirse el notorio que publican en sus informes la Audiencia, el Gobernador y el Rdo. Arzobispo, y reitera el dicho tribunal en su carta de 30 de mayo último. Y aun cuando se presente alguna probabilidad de que mejorará de estado con el sobredicho medio, se deben tentar otros más proporcionados y más conformes al espíritu de su fundación y de las leyes, antes de abrazar lo que éstas resisten.[...]

Sobre todo, el Consejo acordará lo que tenga por más arreglado. Madrid y Octubre 5 de 1768.

25

Edicto del arzobispo Isidoro Rodríguez Lorenzo
declarando única iglesia de refugio en Santo Domingo
a la del Hospital de San Nicolás
(Santiago, 12 agosto 1775)

repr. E. Rodríguez Demorizi, *Clío* XXIV:106 (1956), 66-68; *Apuntes y Documentos I* (1957), 359-366.

Nos Dr. Don Isidoro Rodríguez Lorenzo,
Maestro en Sagrada Teología del Orden de San Basilio Magno,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de Santo Domingo y Primado de las Indias,
del Consejo de S. M., etc.

A todos los fieles cristianos, vecinos y moradores, naturales y habitantes en este nuestro Arzobispado, salud y gracia en Cristo Señor Nuestro, en el que se bendijeron todas las gentes.

[...] Es su humanidad sacratísima templo vivo de la Divinidad, de la que, desde el instante de su Encarnación, es inseparable. Esta quiso se quedase con nosotros hasta el fin del mundo, no sólo en una provincia o ciudad, sino en todas las del mundo que le quisieren recibir por la fe. Y en ellas tener él fijo tabernáculo material y templo, así para su culto y veneración, como para mayor consuelo y amparo.

En reverencia, pues, de tan alto y soberano Señor, fueron siempre por derecho Divino y Eclesiástico los sobredichos templos casas de asilo y refugio a todos los delincuentes de cualquier delito, porque la piedad siempre los mira como efectos de la humana miseria [y] flaqueza. Mas, habiendo la malicia e iniquidad de los hombres ido con la edad creciendo hasta perder el respeto a los mismos Sagrados Lugares, y valerse de él (sic) para iniquidades, ha obligado a muchos sumos pontífices a privar de asilo y goce de la inmunidad a todos los que, protegidos de la Iglesia, y faltando a su debida veneración, cometiesen en ella ciertos desacatos.

Y se han visto asimismo necesitados, de *motu proprio*, a privar del beneficio de asilo a los que cometiesen otros delitos enormes; que todos

están contenidos y referidos en la novísima Bula de N. S. Padre Clemente XIV, su data en Roma el día 12 de septiembre del año pasado de 1772, remitida por Ntro. Católico Monarca, que Dios guarde, Don Carlos III, y que manda publicar, guardar y cumplir en estos reinos de las Indias por su Real Cédula, fechada en San Lorenzo a 2 de noviembre de 1773. En la que no sólo confirma todas las de sus predecesores, sino que quiere y manda que así como aquellos limitaron el beneficio del asilo y goce de inmunidad a tales y tales delincuentes, excluyendo de él a otros, así Su Santidad, condescendiendo con las reverentes súplicas de Ntro. sobredicho Católico Monarca, y declarándolas por justas y piadosas, quiere, encarga y manda que para bien y quietud de sus reinos y pueblos, y para impedir abusos de la malicia humana, todos los arzobispos, obispos y demás ordinarios señalen, elijan y declaren una o a lo más dos iglesias en cada una de las ciudades, villas y poblaciones, en la o las que sólomente, y no en otra alguna, se habrá de guardar y observar únicamente inmunidad eclesiástica y el sagrado asilo, según forma de los Sagrados Cánones y Apostólicas constituciones.

Nos, pues, usando de la dicha comisión y encargo, y en obediencia del soberano mandato, señalamos, asignamos y nombramos por Iglesia de Refugio y Asilo para los delincuentes que gocen de inmunidad, la Iglesia parroquial de cada una de las ciudades, villas y poblaciones de este Nuestro Arzobispado. Y, por cuanto en Vuestra Capital de Santo Domingo, de las dos parroquiales, la una, que es la Catedral, está inmediata a la real cárcel, la otra, que es la de Santa Bárbara, tan retirada del comercio de la ciudad, que linda con las murallas, por tanto, en dicha capital de Santo Domingo señalamos por Iglesia única de refugio a la del Real Hospital de San Nicolás, por hallarse más en el centro de la Ciudad.

Declaramos que, desde el día de la publicación de este nuestro edicto, ninguna otra iglesia, convento, hermita u oratorio, lugar pío o sagrado, ya esté en poblado o en el campo, goza de inmunidad para lo que es refugio o asilo de malhechores, quedando todas, en todo lo demás, con todos sus privilegios, gracias, exenciones e inmunidades.

Porque fuera de lo que es asilo y refugio de delincuentes, ni S. M. pidió, ni Su Santidad innovó en cosa alguna, antes bien, lo quiere y encarga con vivísimas expresiones, que por y para que sirvan de instrucción a todos, y en particular a aquellos a quienes directamente tocan, las ponemos aquí a la letra:

"Y por cuanto nos consta que la gran piedad y religión de mismo Rey Carlos no ha de permitir de ningún modo que, quitado el beneficio de la

inmunidad local a tantas iglesias y a tantos lugares santos, como los que quedarán excluidos por virtud de la referida declaración, que han de publicar los mismos ordinarios, ellos y ellas queden y se reputen como casas y calles profanas, expuestas por ésto a procedimiento, tal vez no correspondiente y menos recto, de los Ministros de Justicia."

Por tanto, queremos y ordenamos que a las mismas iglesias y lugares, aunque ya no gocen de la inmunidad local, se les tenga el conveniente respeto, culto y veneración debida en lo porvenir, de suerte que no se haga en ellos o en ellas ninguna acción menos reverente o violenta, según la Sma. persuasión, infundida por el antiguo, universal y siempre constante espíritu de la Iglesia, expuestas por el mismo Benedicto XIV en su Bula *Officit Nostri ratio*.

26

Informe acerca de los hospitales de la ciudad
en el Padrón de la parte española de Santo Domingo
(Santo Domingo, 20 noviembre 1783)

o. AGI. **Santo Domingo**, 988; repr. E. Rodríguez Demorizi, **Relaciones geográficas de Santo Domingo I** (1970), 313-316.

Hospital de San Nicolás

Ocupaba una cuadra de largo y media de ancho; cercado de muros. Personal para el cuidado de los enfermos: un cabo de sala, mujer e hija; ropero, cinco enfermeros, cocinero, cuatro sirvientes; tres esclavas lavanderas. Gratificación: 150 pesos al año. Se calcula que en cada quinquenio morían 80 soldados.

En el hospital de pobres: había un enfermero mayor con cuatro hijos párvulos; una agregada y siete esclavos de servicio.

Renta anual del Hospital de San Nicolás: 483 pesos, y por ellos, el Capellán da los auxilios y hace gratis los entierros de los enfermos pobres; 200 misas rezadas por año, 87 cantadas, y celebración de las vísperas de Pentecostés, Asunción, Finados, San Nicolás y Concepción.

Había dos capellanes: el uno con 800 pesos, y el otro con 700. Tres fiestas dotadas había: Santa Ana, San Bartolomé y Cofradía de Altagracia. Eran cuatro los capellanes menores. En el quinquenio han muerto 126 pobres de solemnidad.

Informe de 20 de noviembre de 1783

Hospital de San Lázaro

Con 3,350 pesos [de] principal de capellanías. Renta: 837 pesos, 4 reales.

En el quinquenio ha habido 15 entierros; de ellos los 9 de limosna. Los pagados a 15 reales solamente. Cuatro matrimonios en el quinquenio.

De puertas adentro del Hospital, como feligresía propia: 18 enfermos actuales, dos criados, una cocinera de pobres.

Fiesta de la Virgen de la Caridad en agosto.

Cinco días se canta misa a voces, a veces menos de cinco: tres días tienen vísperas; procesión, una solamente durante el quinquenio.

Certificación de Gil de Villegas, su cura capellán, en diciembre 1783.

San Andrés

El Capellán de San Andrés tiene 20 pesos de cóngrua al año; una capellanía que reditúa 25 pesos al año. Es capellán José Páez, 1784.

27

Clasificación de los médicos hasta el siglo XVIII
según el político francés M. L. E. Moreau de Saint-Méry
(Philadelphie, 1796)

M. L. Moreau de Saint-Méry, **Descripción de la parte española de Santo Domingo**, trad. esp. (Santo Domingo, 1976), 350-351.

"Los médicos son de tres clases, a saber: los médicos primeros generales; los médicos primeros no generales y los simples médicos.

Un médico primero general es aquel a quien la corte de España envía algunas veces a las colonias con la superintendencia sobre los otros, para informarse de todas las personas titulares y aun de los curiosos; cuáles son las plantas medicinales del país, su cultivo y su uso, para hacer con ellas todas las experiencias que sean posibles, y enviar a España aquellas cosas que falten o que sean fáciles de producirse allí, y en fin, para escribir la historia natural. Si el médico primero general va a residir en la colonia debe ser en la Capital donde está la Audiencia Real, y puede entonces

ejercer su profesión en cinco leguas a la redonda, sin extender más allá su superintendencia. Sin embargo, si vinieren de más lejos personas para hacerse examinar por él, podrá proceder a su examen.

Un médico primero, no general, es aquel que fue nombrado por el rey y que tiene la inspección de la medicina en cierta extensión del territorio; pero que la pierde en cuanto llega un médico primero general. Los médicos ordinarios y los otros no pueden ejercer, sin haber comunicado sus títulos al presidente y al más antiguo oidor, y si es un médico ordinario que no ha obtenido permiso del médico primero. Los honorarios de los médicos son fijados por la Audiencia. Para los exámenes y las visitas, los médicos primeros deben sujetarse a las leyes del reino y no conceder jamás permisos sin un examen personal.

No se puede ser cirujano sin haber obtenido sus grados y sin haber sido examinado por el médico primero; lo mismo sucede con los farmacéuticos en cuanto a su examen.

Si el médico primero se encuentra en el caso de dictar una pena contra alguno, debe estar asistido por un oidor nombrado por la Audiencia o por un juez ordinario en los otros lugares.

El fiscal está especialmente encargado de vigilar la ejecución de las leyes que se refieren a la medicina, la cirugía y la farmacia. El presidente puede también hacer visitar cuando lo desee las droguerías, y hacer desechar todo lo que se encuentre en mal estado."

28

Testimonio de la visita del gobernador Sebastián de Kindelán
al Real Hospital Militar de San Nicolás
(Santo Domingo, 19 noviembre 1818)

o. AGI. **Santo Domingo**. est. 78, caj. 5, leg. 17, ff. 1-6; repr. M. Coiscou (ed.), **Documentos para la Historia de Santo Domingo II** (Madrid, 1973), 41-47.

"Testimonio de la Visita del hospital, practicada por S. S^a el Sr. Gob. y Capn. Gral. a consecuencia de la R. Cédula de 17 de Junio del mismo año; que por mandato del referido Sr. Capn. Gral. se manda poner en Secretaría.

Relación que manifiesta la existencia de los muebles, utensilios y demás enseres del servicio del Real Hospital Militar de San Nicolás de

Bari, comprendiéndose el número de enfermos hoy día de la fecha al acto de la visita e inspección del Sor. Gobernador, Intendente y Capitán General. A saber:

Ornamentos:

Primeramente la mesa de altar, nueva, de caoba, con su piedra de ara, mantel y palia, frontal de lienzo pintado, y su tarima.

It. la imagen de bulto de Sn. Nicolás;

It. un crucifijo de madera;

It. dos candelabros de idem pintados;

It. dos cortinas de lienzo de colores, maltratadas.

Enfermería:

It. Veinticinco enfermos en otros tantos catres de cuero, con estera, jergón, almohada y dos sábanas, todo de buen servicio;

It. un ataúd nuevo de madera.

Ropería:

It. Ochenta y cuatro sábanas, que con las cincuenta ocupadas en las camas, componen la totalidad de ciento treinta y cuatro;

It. setenta y una camisas buenas de crea (= cretona), que con las veinticinco ocupadas en los enfermos, hacen el total de noventa y seis;

It. dieciseis jergones, que con los veinticinco ocupados, resulta el total de cuarenta y uno;

Treinta y cinco almohadas, que con las veinticinco en servicio, hacen el número de sesenta;

It. nueve frazadas de más de media vida;

It. una colcha de algodón de media vida;

It. seis servilletas nuevas de crea.

Utensilios:

It. Setenta catres, incluso los veinticinco ocupados;

It. dieciocho esteras de paja;

It. once vacines útiles;

It. treinta vacinillas de loza idem;

It. ocho cajillas de madera para cubrirlas;
 It. cuarenta y un platos, loza de pedernal, útiles;
 It. treinta y un jarros de idem, id.;
 It. cuarenta y cuatro tazas de idem, id.;
 It. dos jarros de hoja de lata, idem;
 It. tres platos de idem;
 It. treinta y tres cucharillas de hierro, idem;
 It. seis vasos medianos de cristal para agua;
 It. dos calderetas de hoja de lata para idem;
 It. tres faroles medianos de vidrio;
 It. seis lámparas de hoja de lata;
 It. una canoa de caoba de medio servicio p^a baños;
 It. una tina de madera de idem, p^a idem;
 It. dos lebrillos grandes de barro;
 It. catorce mesitas de pino de buen servicio;
 It. trece banquillos de idem, idem;
 It. un armario o ropero, madera de roble, viejo;
 It. un estante guardarropa de pino;
 It. una cómoda vieja de caoba;
 It. una mesa con su cajón y carpeta de bayeta azul;
 It. un armario de pino de mediano servicio, para papeles;
 It. tres cubetas de madera p^a cargar agua;
 It. un aceite de cobre para sacar agua;
 It. un carriño de medio para lo mismo;
 It. dos bateas de madera para lavar la ropa, viejas e inútiles;
 It. dos candados grandes para puertas;
 It. una campana grande, bronce, rendida.

Útiles de cocina:

It. Seis pailas de hierro, entre grandes y pequeñas, de buen servicio;
 It. tres calderos medianos, de idem;
 It. una paila grande de cobre, idem;
 It. tres sartenes regulares de cobre y estañados;
 It. tres parrillas de hierro útiles;
 It. una espumadera de cobre, idem;
 It. dos cucharones grandes, idem, id.;
 It. un chocolatero de id. id. id. con molinillo;
 It. dos azadones de hierro útiles;

It. un hacha buena;
 It. un machete de mediano servicio;
 It. un cuchillo de idem;
 It. una pala de hierro vieja;
 It. una mesa de caoba vieja y maltratada;
 It. un banco de idem, id., para picar carne;
 It. un mortero pequeño de madera con su mano;
 It. unas balanzas de platos de latón con sus correspondientes marcos de plomo;
 It. una tinaja de barro, grande y vidriada;
 It. dos sogas de sacar agua;
 It. un barril con arcos de hierro para echar agua;
 It. dos cubos medianos de madera para sacar agua;

Que para calcular el gasto diario del Hospital con presencia y confrontación de las cuentas rendidas por mí el mes de Octubre próximo pasado, se encuentran ochocientas treinta y cinco estancias de enfermos, y se ha consumido en dinero efectivo la cantidad de seiscientos sesenta y un pesos, siete y medio reales, inclusive los sueldos de todos los empleados y sirvientes y los gastos de botica.

Con lo cual se concluyó el inventario perteneciente al referido Real Hospital Militar del que soy Mayordomo. Santo Domingo, diecinueve de Noviembre de mil ochocientos dieciocho.- José de Herrera, Mayordomo.- Visto Bueno: Vicente Bobadilla, Contralor.

Noticia de los utensilios y medicinas permanentes en la oficina del Real Hospital, y expresión de su estado. A saber:

Medicinas simples:

	Lib.	Onz.
Sales: De Nitro cuatro libras, ocho onzas	4	8
De Tártaro, con el bote en que se contiene setenta y ocho libras	78	
De agenjos con idem, de ciento nueve libras	109	
De Natrón, dos libras	2	
De Tártaro Emético, nueve onzas		9
De Amoníaco, una libra, ocho onzas	1	8
Febrífuga de Silvio alterada, ocho onzas		8

De Saturno, una libra, cuatro onzas	1	4
De Marte, ocho onzas		8
De Tártaro soluble alterado, ocho onzas		8
Borax, tres onzas		3
Volátil de Amoníaco, cuatro onzas		4
Gomas: Opio, una libra		1
Asafétida, nueve libras	9	
Copal, una libra, ocho onzas	1	8
Elemí, una libra, ocho onzas	1	8
Almoníaco, una libra, seis onzas	1	6
De Palo Santo, doce libras	12	
Alcanfor, tres onzas		3
Vinio, cuatro onzas		4
Laca, cinco libras	5	
Escamonea, ocho onzas		8
Aloes, doce libras	12	
Guta, una libra, seis onzas	1	6
Adragante, dos libras, ocho onzas	2	8
Hojas		
y raíces: De Sen alteradas, seis libras	6	
Lichen islandiens, dos libras	2	
De Sentaura menor alteradas, ocho onzas		8
Sunivades de Tillia, una libra	1	
De Ipecacuana, una libra	1	
De Valeriana alterada, cuatro onzas		4
De Contrayerba idem, cuatro onzas		4
De Helinio id., una libra, ocho onzas	1	8
De Gengibre idem, una libra, cuatro onzas	1	4
De Genciana id., una libra, ocho onzas	1	8
De Serpentaria Virginiana propensa a alterarse, nueve libras, ocho onzas	9	8
De Angélica alterada, ocho onzas		8
De Scila, cuatro onzas		4

Flores: De Azufre, un barril pequeño		
De Benjuí, cuatro onzas		4
De Tillia, ocho onzas		8
Bálsamos: De Tolú, cuatro onzas		4
Peruviano, una libra	1	
Acidos: Vitriólico, tres libras		3
Muriático, una libra		1
Nítrico, una libra		1
Polvos: Calomelanos, ocho onzas		8
De Lirios de Florencia, una libra, ocho onzas	1	8
Sándalo rubio, ocho onzas		8
Quermes mineral, cinco onzas		5
De Caricari, una libra, ocho onzas	1	8
De Sublimado corrosivo, una libra, media onza	1	½
Guteta alterada, dos libras	2	
Azufre en pasta, noventa libras	90	
Carboncete de Sosa, dos libras	2	
Azul fino, una libra	1	
Restrictivos perdidos, una libra	1	
Sinabrio, dos onzas		2
Piedra Calaminal, veinte libras	20	
Colcótar alterada, una libra	1	
Dientes de Jabalí alterados, una libra	1	
Azafrán de España, cinco libras	5	
Testículos de castor, seis onzas		6
Clavos de Especie, una libra	1	
Mascicis, cuatro onzas		4
Magnesia Alba, cuatro libras, cuatro onzas	4	4
Mirra, una libra	1	
Mástic, cuatro onzas		4
Nuez Vómica, dos libras	2	

Semillas: De Hinojo, cuatro onzas	4	
Coloquintidas, una onza	1	
Mirabolanos de Rivero, dos onzas	2	
Catheclui, una onza	1	
Espíritus: Medicamentos compuestos		
De Nitro dulce, tres libras	3	
Carminativo de Silvio, ocho onzas	8	
De Alcalí volátil, un frasco de marca		
De Eloquearia, seis onzas	6	
Licor de Hofman, un frasco pequeño		
Volátil de Silvio, don onzas	2	
Eter Sulfúrico, un frasco pequeño		
De Almoniac Volátil, cuatro onzas	4	
Aceites:		
De Yerbabuena, doce onzas	12	
De Vitriol, tres botellas		
De Lavanda, una libra	1	
De Hinojo alterado, dos onzas	2	
De Sabina, dos onzas	2	
De Anís, una onza	1	
Elixires: De propiedad, una libra	1	
Paregórico, doce onzas	12	
Vitriólico, una libra	1	
Teriacal, una libra	1	
Carminativo, una libra, ocho onzas	1	8
Anti-espasmódico, ocho onzas		8
Bálsamos: Opoderdoc, ocho onzas	8	
De Copaiba, seis botellas		
Trachumático, una libra, cuatro onzas	1	4
Tinturas: De Valeriana Volátil, seis onzas	6	
De Ruibarbo, una libra, ocho onzas	1	8
De Castor, una libra	1	
De Guayacán, dos libras	2	
De Cinamomo, una libra	1	

	Compuesta de Husham, una libra, ocho onzas	1	8
	De Mirra, una libra	1	
	Aromática, diez onzas		10
	De Cantárida, cuatro onzas		4
	Junipete compacta, una libra, cuatro onzas	1	4
	Marte muriática, una libra, cuatro onzas	1	4
Vinos:	Scilítico, una libra, cuatro onzas	1	4
	Calibiato o emético, cinco libras	5	
	Hidrogogo, una libra	1	
	De Icacuana, una libra	1	
Vinagres:	De los cuatro ladrones		3
	Aceite ammoniacal, dos onzas		2
	Colirio de Laufrane, dos onzas		2
Polvos:	Absorbentes, cuatro onzas		4
	Abstringentes, dos onzas		2
	Purgantes, cuatro onzas		4
	Ruibarbo, tres onzas		3
	Temperantes de Sthas, tres onzas		3
	Digestivos, dos onzas		2
	Antimonio diaforético, doce onzas		12
	Estupe Marcial, una libra, cuatro onzas	1	4
	Azafrán de Marte abstringente, cuatro onzas		4
	Tucia preparada, diez onzas		10
	Piedras cáusticas, dos onzas		2
	Trociscos de Minio, una onza		1
	Sine, cuatro onzas		4
	Creta preparada, una onza		1
Píldoras:	Abstringentes alteradas, cuatro onzas		4
	Fétidas purgantes id., cinco onzas		4
	Cocias mayores id., ocho onzas		8
	Anodinas id., tres onzas		3

Balsámicas id., cuatro onzas	4
De la Vida id., cuatro onzas	4
De Plumer alteradas, cuatro onzas	4
Emplastos: Epispástico id., ocho onzas	8
De Vigo id., una libra	1
Contra roturas id., una libra	1
Confecciones: Teriacal id., nueve libras	9
Utensilios: Tres cuerpos de cajones de caoba, Dos más de estantería Veinte cajones más, con sus estantes y tablas correspondientes, como los primeros.	
Envases: De cristal, loza y vidrio de diferentes tamaños y hechura: seiscientos cincuenta y nueve.	
Almireces: De mármol de diferentes tamaños: cuatro; De bronce, con su mano de id.: uno; De cobre, pequeños inútiles: tres; De hierro, con su mano de id.: uno; Una piedra de levigar con su mano.	
Tamices útiles: dos; dos inútiles; una mesa grande para el despacho; otra pequeña con su escritorio, inútiles; dos pailas grandes de cobre, de medio uso; cuatro sartenes de cobre.	
Libros: La Farmacopea de [Augusto] Baumé, en francés; Otra id. de Palacios, inútil; Otros libros franceses de Medicina Doméstica, inútiles.	

Santo Domingo y Noviembre diecinueve de mil ochocientos dieciocho.- José Dolores Acosta. Boticario.- Visto Bueno: Vicente Bobadilla.-

29

Resolución del Consejo de Ministros
aumentando la subvención al Hospital de San Lázaro
(Santo Domingo, 25 junio 1856)

o. AGN. Interior y Policía: Libro copiador II (1855-1867), f. 23.

En vista de una solicitud hecha por los enfermos del Hospital de San Lázaro, manifestando el más deplorable estado de miseria, por estarles absolutamente prohibida la salida de dicho establecimiento en razón de la enfermedad de que adolecen, y considerando que los dos pesos nacionales diarios que le fueron asignados parecen no ser suficientes para el preciso sustento:

A contar del presente mes inclusive en adelante, y hasta que otra cosa se determinare, se paguen a cada uno de los referidos enfermos cuatro pesos nacionales diarios o sean ciento veinte al mes.

(fdo.) M. Regla Mota

(fdo.) M. J. Delmonte

(fdo.) A. Alfau

30

Reglamento de Medicina y Cirugía de Cuba y Puerto Rico
aplicado a la Provincia de Santo Domingo
(Santo Domingo, 12 mayo 1862)

repr. V. Alfau D., "Historia de la Medicina en Santo Domingo", *Anales U.S.D.* XXII:81-84 (C. Trujillo, 1957), 233-243.

CAPITULO 1º

Atribuciones de la Inspección que corresponden en esta Provincia a la Junta Provisional Superior de Medicina, Cirugía y Farmacia, creada por el Excmo. Señor Gobernador Superior Civil en 25 de enero, e instalada en 8 de marzo del presente año.

Art. 1º.- La dirección y gobierno de los profesores de Medicina y Cirugía, por lo que hace al ejercicio de sus facultades, corresponde

exclusivamente al Vice Real Protector [y] Gobernador Superior Civil, con consulta de la Junta Superior de Medicina, Cirugía y Farmacia, exceptuándose los del Cuerpo de Sanidad Militar y de la armada en la parte relativa al servicio de sus destinos, en la que están sujetos a sus jefes naturales, según las disposiciones de sus respectivos reglamentos.

Art. 2º.- Corresponde en iguales términos al Vice Real Protector la dirección y gobierno de los dentistas, sangradores y parteras.

Art. 3º.- La Junta propondrá en terna a las autoridades y corporaciones que corresponda, los profesores que hayan de nombrarse para los hospitales civiles, casas de beneficencia, de maternidad y de dementes, destino para la propagación de virus vacuno, de sanidad de los puertos y demás plazas de dotación fija, pagadera en todo o en parte de los fondos públicos, teniendo en consideración los méritos de los aspirantes, y los servicios que hayan prestado en los establecimientos en que pretendan colocarse.

Art. 4º.- La Junta dará a los Tribunales y Autoridades constituídas los informes y declaraciones que pidiesen para resolver las dudas que se ofrezcan en todos los litigios médico-legales o causas canónicas, civiles y criminales que pertenezcan a la medicina legal y jurisprudencia médica.

Art. 5º.- Asimismo practicará los reconocimientos que se le pidieren sobre la elefantiasis y demás enfermedades verdaderas o simuladas que lo exigieren.

Art. 6º.- La Junta ilustrará a las autoridades en todos los asuntos de higiene pública, y en los expedientes que se sometan a su consulta sobre la construcción de edificios públicos, como hospitales civiles, lazaretos, cárceles etc., y la situación de las fábricas, manufacturas y almacenes de objetos que puedan perjudicar a la salud pública.

Art. 7º.- Uno de los profesores de Medicina, miembro de la Junta, habrá de ser vocal nato de la Sanidad de la Isla, cuando se establezca.

Art. 8º.- Corresponde a la Junta el arreglo del buen uso de las aguas y baños minerales de esta provincia, y dictar las reglas convenientes para la

previsión de las plazas de sus facultativos directores, conforme a lo que dispone el Reglamento de este ramo de 7 de Octubre de 1828.

Art. 9º.- Pertenece también a la Junta el examen de los títulos, identidad de las personas e incorporación de los profesores, cualquiera que sea el punto de donde procedan.

Art. 10.- Si llegare a conocimiento de la Junta que alguno de los profesores de la ciencia de curar falta a los deberes que le impone su facultad o al decoro correspondiente a su clase, propondrá al Vice Real Protector las medidas que considere convenientes para su corrección o castigo.

Art. 11.- La Junta siempre que sea consultada por los Tribunales, regulará los honorarios y los derechos que correspondan a los profesores por asistencias, operaciones, reconocimientos, etc., teniendo presente el arancel adjunto.

Art. 12.- En el caso de que un autor de una obra de Medicina o Cirugía desee su publicación, y no pudiere verificarla por carecer de numerario, la Junta, siempre que lo estime útil, podrá disponer de sus fondos, si los tuviere, entregando al autor el producto, después de cubiertos los gastos que ocasionare.

Art. 13.- La Junta, cuando lo permitan sus fondos, señalará premios a los autores de las mejores memorias sobre enfermedades endémicas de las Antillas, medicamentos indigenos y otros puntos de suma utilidad, que se anunciarán por programas al efecto.

CAPITULO 2º

Deberes de los profesores de Medicina y Cirugía en el desempeño de sus facultades.

Art. 14.- Ninguna persona ejercerá en la Isla las facultades de Medicina, Cirugía y Farmacia, ni los ramos de dentista, sangrador y partera, sin tener el correspondiente título expedido por autoridad competente.

Art. 15.- A los que sin título legal ejercieren algún ramo de la ciencia de curar, o se excedieren de las facultades que aquel les concede, se le impondrá, previa la competente información sumaria por el juez local, la multa de cien pesos por la primera vez, y en caso de no poder satisfacerla, un mes de prisión, por la segunda de doscientos o dos meses de prisión, y por la tercera de trescientos o tres meses de prisión, sin perjuicio de que en cualquiera de los tres casos, si se siguiere algún funesto resultado, se proceda a la formación de causa con arreglo a derecho, para el condigno castigo.

Art. 16.- Los facultativos procedentes de las Universidades y Colegios de la Península, que quieran ejercer en esta Provincia, no podrán verificarlo sin presentar previamente sus títulos a la Junta, para los fines que señala el art. 9º o satisfacer por estas diligencias la cantidad de veinte pesos.

Art. 17.- Del mismo modo, los profesores extranjeros deberán presentar a la Junta sus respectivos títulos legalizados en la competente forma, previa la identificación de su persona; pero aquella no acordará en ningún caso la habilitación, sin que preceda el examen de tentativa y ejercicios prácticos prescritos en el art. 106 del plan general de estudios, y el correspondiente depósito.

Art. 18.- Ningún profesor podrá pasar a ejercer su facultad sin haber presentado antes su título y habilitación al subdelegado y autoridad local respectivos; y el que no lo hiciere incurrirá en las penas señaladas a los intrusos.

Art. 19.- Si al establecerse un profesor nacional o extranjero en cualquier punto de la Isla, quiere anunciarse al público por medio de los periódicos, habrá de limitarse a indicar cuáles son sus grados literarios, la Universidad o Colegio en que los haya recibido, los empleos o comisiones que hubiere desempeñado por orden del Gobierno, y si se ha dedicado particularmente al cultivo de alguno de los ramos de la ciencia; sin proponerse a manifestar que posee métodos especiales, remedios secretos o procedimientos operatorios para la curación de enfermedades determinadas.

Art. 20.- Los profesores de Medicina y Cirugía redactarán sus recetas en latín o en castellano, según le conviniere, absteniéndose del uso de toda

clase de signos, abreviaturas o cifras para expresar las sustancias y determinar las cantidades, y anotando al fin el modo de usar el medicamento y la fecha en que se extienda la receta. Y la falta a cualquiera de estas prevenciones será castigada con la multa de cuatro pesos.

Art. 21.- No será permitido a ningún profesor de Medicina y Cirugía establecer boticas, tener ninguna parte de intereses en ellas, ni expender medicamentos bajo pretexto alguno, sin incurrir en las penas designadas en el art. 15 de este Reglamento.

Art. 22.- Todo médico o cirujano acudirá al llamamiento de las autoridades cuando lo citen para practicar reconocimientos, curaciones, autopsias u otras diligencias propias de su profesión, con preferencia a cualquiera otra atención que tuviere, bajo la pena de 50 pesos de multa si se resistiere o alegase pretextos frívolos para dejar de hacerlo, menos los exceptuados en el art. 32.

Art. 23.- Los profesores de Medicina y Cirugía que sean llamados para reconocer casos de muerte violenta, herida o contusión grave, dispensarán al paciente los pronto auxilios que hubiere menester, y acto continuo darán parte al pedáneo del barrio o juez más inmediato, bajo la más estrecha responsabilidad.

Art. 24.- Los médicos y cirujanos darán cuenta al subdelegado de todo caso de enfermedad epidémica o contagiosa que se les presentare, para que puedan acordar las providencias que estimen oportunas.

Art. 25.- Los facultativos participarán inmediatamente al subdelegado cualquier caso de viruela que se les presente, y en que la erupción sea precedida de fiebre, para que reconozca si los enfermos están o no vacunados.

Art. 26.- Los profesores darán sin demora a los subdelegados los partes mensuales que se les exigieren sobre las afecciones médicas que hayan observado en su práctica durante el mes anterior, señalando con escrupulosidad su carácter y terminaciones (felices o funestas), con expresión del número exacto de unas y otras. Y el que no lo hiciere dentro del término prefijado pagará una multa de cuatro pesos.

Art. 27.- Los subdelegados impondrán y harán efectivo el pago de la multa expresada.

Art. 28.- Los profesores civiles de Medicina y Cirugía no practicarán reconocimiento, ni menos darán certificaciones a pedimento de individuos enfermos empleados en el servicio de S. M. (i.e. Sanidad Militar) en cualquier ramo, sin que preceda orden de autoridad competente. Pero si el que pidiese o solicitase la certificación no perteneciese a la clase expresada, podrán dársela los profesores de su asistencia, a menos que no exista pleito o causa, en cuyo caso es indispensable mandato judicial para exhibirlas.

Art. 29.- Los profesores de Medicina y Cirugía, las parteras, sangradores y dentistas, en los honorarios que exigiesen por sus visitas, asistencias y operaciones, se arreglarán al arancel que va adjunto a este Reglamento.

Art. 30.- Las instancias que los profesores dirijan a la Junta deberán extenderse en papel del sello 3º, así como en el del sello correspondiente los testimonios de diplomas, títulos académicos, certificaciones de servicios y cualquier otro documento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 31.- Siempre que un profesor mudase de habitación, lo participará al subdelegado de su partido, haciendo lo mismo en el caso de trasladarse a otra población, imponiendo ocho pesos de multa a los contraventores.

Art. 32.- Todos los profesores están obligados a participar los reconocimientos, curaciones de heridas, socorros de ahogados y otros actos de la facultad que sean *de oficio* por el turno que señalare el subdelegado respectivo, exceptuándose únicamente de este servicio los profesores vocales de la Junta Superior, los catedráticos de la Universidad, los subdelegados, los de Ejército y Marina, los destinados en los hospitales y visitas de sanidad de los puertos con plaza efectiva.

Art. 33.- Si algún profesor tuviese noticia de que personas extrañas a la facultad toman a su cargo la curación de algún enfermo, lo asistan sin médico o administran medicamentos bajo cualquier título, lo participará al subdelegado respectivo para los fines que convenga.

CAPITULO 3º

De los profesores subdelegados de Medicina y Cirugía.

Art. 34.- El Vice Real Protector, a propuesta de la Junta Superior, nombrará subdelegados de Medicina y Cirugía, --que en esta Provincia lo serán también por ahora de Farmacia--, en todas las ciudades, villas y partidos en que se los considera necesarios.

Art. 35.- El Vice Real Protector les expedirá el correspondiente título, refrendado por el Secretario de la Junta Superior.

Art. 36.- Para estos destinos serán preferidos los profesores que acrediten mayores méritos y servicios, y en igualdad de circunstancias, los más caracterizados por sus grados literarios y títulos científicos.

Art. 37.- La Junta propondrá a la Superioridad las recompensas a que estos funcionarios se hagan acreedores por el buen desempeño de sus destinos, y el relevo de los que no cumplan puntualmente con sus deberes.

Art. 38.- Para indemnización de gastos que estos encargos deben ocasionarles, percibirán la tercera parte de las multas que impusieren.

Art. 39.- El Vice Real Protector comunicará a las autoridades locales los nombramientos de subdelegados, para que los reconozcan por tales y les presten el auxilio que necesiten para el buen desempeño de sus funciones.

Art. 40.- Los subdelegados celarán la observancia de este Reglamento y demás disposiciones relativas a todos los ramos de la ciencia de curar.

Art. 41.- Siendo una de sus obligaciones el cuidar con la mayor eficacia que en sus respectivas jurisdicciones no ejerzan ramo alguno de la profesión los que no les hubieren presentado sus títulos competentes e incorporados en la Junta Superior, y de que los profesores no se propasen de las facultades que éstos les concedan, darán parte a la autoridad local de los que faltasen a estas disposiciones, a fin de que se proceda a la información sumaria. Si el delito quedare comprobado, se impondrá al transgresor las penas señaladas en el art. 15 de este Reglamento.

Art. 42.- Los subdelegados cuidarán de que los facultativos establecidos en sus respectivas jurisdicciones ejerzan la profesión con la legalidad y decoro correspondiente, y si alguno de ellos cometiere faltas de gravedad y trascendencia, lo participarán a la Junta Superior para que ésta adopte las medidas que estime convenientes.

Art. 43.- En las poblaciones en que residen más de tres profesores, nombrarán los subdelegados uno o dos de ellos, según su número, para que alternen semanalmente en el servicio de reconocimientos, curación de heridas, socorro de ahogados y otros actos de la facultad, que sean *de oficio*, exceptuándose de esta obligación los profesores designados en el art. 32. Los subdelegados darán oportuno aviso a los editores de los periódicos para que en ellos se anuncie a los profesores que, según el turno que establecieren, deban desempeñar dicho servicio.

Art. 44.- En los partidos del campo, en donde es más penoso el esperado servicio, dispondrán los subdelegados que se distribuya equitativamente entre todos los profesores establecidos en ellos, dando la competente noticia a los jueces pedáneos respectivos para que ocupe al que corresponda.

Art. 45.- Los subdelegados formarán anualmente un estado general de los profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia, y de los dentistas, sangradores y parteras residentes en sus jurisdicciones, con expresión de sus edades, títulos y tiempo que llevan de establecidos en aquellas, cuyo estado deberá llegar a la Junta Superior en todo el mes de Noviembre.

Art. 46.- Cuando falleciere algún profesor, recogerán los subdelegados los títulos que le autorizaban para el ejercicio de la facultad, a fin de cancelarlos en el archivo de la Junta Superior.

Art. 47.- Los subdelegados cumplirán las órdenes de la Junta Superior, ya como emanadas del Vice Real Protector, ya conformes a lo prevenido en este Reglamento, y por su conducto, dirigirán a dicha autoridad los estados generales, sumarias, partes, títulos de profesores difuntos y demás que les corresponda en cumplimiento de sus deberes. Así mismo remitirán también el importe anual de las multas que hubieren recolectado, deducida la parte que les está señalada.

Art. 50.- Todos los profesores de Medicina, Cirugía y Farmacia y sus ramos auxiliares, deberán tener un ejemplar de este Reglamento, que presentarán cuando se les exija.

§ 2.- Las curaciones de heridas que no son de primera intención o los abcesos ya dilatados se considerarán como simples curaciones, cuyo trabajo debe estar comprendido en la visita que se paga al cirujano, a menos que pasen de dos dichas curaciones, porque en este caso debe abonarse a peso cada una, a más de lo que corresponda por visita.

§ 3.- La consulta que se haga en casa a un médico o cirujano será abonada con arreglo a lo que se ha dicho de visitas, si no pasa de media hora. Pero cuando sea más larga se cobrará siempre de día dos pesos, y el duplo de noche, y otro tanto por cada media hora que sucesivamente se invierta en dicha consulta.

§ 4.- Cuando los médicos y cirujanos, para certificar, tuvieren que hacer reconocimientos en los calabozos, cárceles o castillos o en cualquier otro punto, cobrarán sus visitas con arreglo a lo que sobre esto se ha dicho, sin perjuicio de los cuatro pesos del derecho de certificación. Y si los reconocimientos se practicaren ante juez en reunión de otros profesores, discutiendo y tratando el caso, cobrarán los derechos de una junta, sin perjuicio de los de certificación y reconocimiento.

§ 5.- Los médicos de campo cobrarán, además de la visita, los derechos de la junta a que concurren en los términos referidos para los de esta Ciudad, y esto mismo debe extenderse a los cirujanos con respecto a sus juntas y operaciones.

§ 6.- Cuando a un profesor de Medicina y Cirugía se le detiene a petición de los asistentes y para consuelo y mejor asistencia del enfermo, se le abonará en esta ciudad por toda la mañana media onza, media por toda la tarde, y una por la noche; y en el campo y demás poblaciones de la isla la mitad.

§ 7.- El cirujano no podrá cobrar derechos por casos de medicina que asista no siendo médico, salvo el caso en que no hubiera de éstos en la población; y esto mismo, y en iguales términos se observará con los médicos en los casos de cirugía que asistan sin ser cirujanos.

§ 8.- Los demás trabajos de los dentistas y sus hechuras de dientes o muelas artificiales, serán ajustados en circunstancias particulares, atendiendo a la calidad del trabajo y a la materia que entre en aquellos trabajos y piezas.

§ 9.- Cuando el flebotomiamiento fuere llamado fuera de la población, será satisfecho a dos pesos por legua, sin perjuicio del trabajo, conforme a este arancel.

§ 10.- Debe servirse gratis a los pobres de solemnidad. Y a los que se mantienen de su trabajo personal, sin tener fincas ni otros auxilios para su mantenimiento, se les hará una rebaja en los justos derechos, según las circunstancias del caso.

Santo Domingo, 12 de Mayo de 1862.- Por acuerdo de la Junta.- (fdo.) Antonio Pons [Codinach], vocal Secretario.

31

Licencia de fundación de la Casa de Beneficencia
otorgada por el Arzobispado de Santo Domingo
(Santo Domingo, 14 julio 1870)

o. ASD. **Documentos oficiales**, cajón 21, leg. 4; repr. V. Alfau D., **op. cit.**, 53-54.

En la Ciudad de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Julio del año mil ochocientos setenta, el Señor Pbro. Don Calixto María Pina, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana y Vicario General ad interim de esta Arquidiócesis.

Habiendo visto y examinado la precedente solicitud, dijo que acogéndola desde luego favorablemente, y abundando en idénticos deseos y tendencias en bien de la humanidad doliente, por el presente, otorga y concede al Pbro. Don Francisco Javier Billini la competente licencia y debida autorización, a fin de que pueda llevar a cumplida ejecución el laudabilísimo proyecto de abrir una casa de Beneficencia en esta dicha Ciudad en favor de los pobres indigentes, bajo la advocación de San Vicente de Paúl, en los términos y con los recursos que expresa, exhortando el notorio celo y piedad del promovente al logro de aumentar,

tan pronto como posible fuere, en número las camas con que se inaugura, por razón de las circunstancias del tiempo, el benéfico asilo.

Para lo cual, y cuanto conducente sea a su conservación y mejoramiento sucesivo, ofrece S. Sría. su cooperación contribuyendo mensual o semanalmente con la cuota que, al consignarla, le fuere permitido según su posibilidad, e invitando así mismo a todos los fieles del Arzobispado a tomar participación en una obra tan santa y agradable a los ojos de Dios, ejerciendo la virtud por excelencia, como es la Caridad, en favor del desvalido, seguros de la recompensa prometida a los que la ejercen.

Y devuélvase esta providencia al Pbro. Billini, adjunta su solicitud, para que le sirva de comprobante en todo evento, pudiendo imprimirse y publicarse. Tómese previamente razón en el libro respectivo.

Así lo proveyó y mandó S. Sría. por ante mí el infrascrito Pbro. Secretario, de que certifico.

(fdo.) Calixto María Pina

Juan de Mata Pina
pro-Secretario

32

El P. Francisco J. Billini solicita al gobierno
el edificio del antiguo Hospital de San Andrés
para instalar la Casa de Beneficencia
(Santo Domingo, 12 agosto 1880)

Al Consejo de Secretarios de Estado, encargados del P. E. de la República.

Ciudadanos Ministros:

La Casa de Beneficencia, que desde hace once años viene ofreciendo en esta Capital hospitalidad y asilo a innumerables huérfanos y desvalidos, fue fundada y ha sido sostenida por el infrascrito, merced a las ofrendas de la piedad cristiana y a los grandes sacrificios que han dado estabilidad a esta institución bienhechora.

Uno de esos honrosos rasgos de munificencia viene a implorar el que suscribe, en favor de esta casa de caridad y consuelo: buscando de este modo algún alivio en la situación angustiosa en que le coloca a veces la

miseria pública, que contraría con frecuencia la buena voluntad de aquellos que en época propicia han contribuido liberalmente al sostenimiento del asilo.

Agravado hoy por la crecida renta del local que ocupa, gasto que hasta hace poco satisfacía una mano generosa, es casi imposible dar sostén al hospicio, atendiendo los escasos recursos con que cuenta. Con tan imperioso motivo, ocurre hoy el infrascrito a los dignos miembros encargados del Poder Ejecutivo, solicitándoles que hagan cesión del local conocido con el nombre de San Andrés, junto con sus anexidades o dependencias, destinándole al uso que la presente indica.

Además del beneficio que esta medida brindaría a la humanidad doliente, el mismo edificio quedaría reparado del deterioro que sufre, que acrecerá por la acción destructora del tiempo, si se prolonga el abandono en que hoy se encuentra.

Confiadamente espera el que suscribe alcanzar el favor que solicita, mientras que os saluda con sentimientos de elevada consideración.

B. V. M.

(fdo.) Francisco X. Billini

Sto. Dgo. Agosto 12 de 1880

A los Ciudadanos Secretarios de Estado encargados del P. E. de la República, por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior. Ciudad.

33

Resolución del Congreso Nacional otorgando al P. Billini
el local del antiguo Hospital de San Andrés
(Santo Domingo, 23 septiembre 1880)

Colección de Leyes VII (1929), 673-674; repr. E. Rodríguez Demorizi. op. cit., 207-209.

Dios, Patria y Libertad

El Congreso Nacional en nombre de la República

Vista la solicitud que dirigió el presbítero Francisco X. Billini, en fecha 12 del mes próximo pasado al Consejo de Secretarios de Estado, y éste a debido tiempo al Congreso Nacional, pidiendo se le conceda el edificio de San Andrés y sus anexidades, con objeto de establecer en él una Casa de Beneficencia.

Considerando: Que el peticionario se compromete a reedificar el dicho edificio y sus dependencias, que hoy se encuentran en estado de ruina.

Considerando: Que la concesión del edificio mencionado será de grande utilidad para el hospicio que hace once años viene sosteniendo dicho presbítero Billini, a costa de grandes sacrificios.

Considerando: Que establecimientos de ese género deben ser protegidos, toda vez que de su estabilidad se deriva el gran bien de patrocinar la clase más numerosa de la sociedad, que es la proletaria.

Considerando: Que el resultado inmediato de la concesión de San Andrés y sus anexidades al presbítero Billini, será la reedificación de un edificio que está llamado a destruirse del todo, por encontrarse en abandono completo.

En uso de las facultades que le concede la Constitución en su artículo veinte y cinco, atribución décima,

RESUELVE:

Art. 1º.- Conceder al presbítero Francisco X. Billini el edificio de San Andrés y sus anexidades para el establecimiento de la Casa de Beneficencia fundada por él en esta ciudad el año de 1869.

Art. 2º.- El presbítero Billini reedificará dicho edificio y dependencias según lo ofrece en su solicitud, con el objeto de llevar a cabo lo referido en el artículo que antecede.

§ Todos los gastos de reparación, hasta ponerlo habitable, serán por cuenta del presbítero Billini, sin derecho a exigir remuneración en ningún tiempo, perdiendo él la cantidad invertida y volviendo a la propiedad del Estado el edificio y sus dependencias, siempre que dejase de ser aplicado al objeto para que le ha sido concedido, quedando por consiguiente nula, sin ningún valor ni efecto la presente concesión.

Art. 3º.- El presbítero Billini disfrutará de las ventajas que le brinda el edificio a que se viene aludiendo, sin tiempo limitado.

Art. 4º.- Que se comunique esta resolución, para los efectos correspondientes, al Poder Ejecutivo, ante cuya autoridad recurrirá el interesado, a fin de que, previas las formalidades necesarias, se le mande poner en posesión del referido edificio.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional de la República a los 23 días del mes de Setiembre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración. El Presidente: D. A. Rodríguez.- Los Secretarios: José M^a Recio.- Manuel de J. Aybar.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Setiembre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.- El Presidente de la República: Fernando A. de Meriño.- Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio: R. R. Boscowitz.

34

Acta Notarial de la inauguración y bendición
de la nueva Casa de Beneficencia
(Santo Domingo, 24 junio 1881)

ASD. Documentos Varios, caj. 21, leg. 4; repr. *ibid.*, 209-212.

En la ciudad de Santo Domingo a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Ante mí, Ignacio González Lavastida, Notario Público de esta ciudad, y en presencia de testigos que después se nombrarán, compareció el señor Presbítero Don Francisco X. Billini y Hernández, Misionero Apostólico y

Fundador de la Casa de Beneficencia o Asilo de Pobres de esta ciudad, a quien doy fe que conozco, y dijo:

Que terminados felizmente, con la protección de Dios y de la Santísima Virgen, los trabajos de reedificación del edificio de San Andrés, —según consta en el acta redactada el día diez y ocho del corriente mes y año por el infrascrito Notario—, y preparado convenientemente para servir de local a la Casa de Beneficencia o Asilo de Pobres, que desde el año mil ochocientos sesenta y ocho, estableció en esta ciudad, con cuyo objeto lo solicitó en fecha veinte y tres de Setiembre del mil ochocientos ochenta, del Honorable Congreso Nacional, señaló con el beneplácito de S. S. I. Monseñor Roque Cocchia, dignísimo Arzobispo de Sirace, Delegado de la Santa Sede en esta República y las de Venezuela y Haití, y Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis, el día diecinueve del corriente mes para la bendición pública y solemne del nuevo local que, como deja dicho, destina a la Casa de Beneficencia o Asilo de Pobres, y Capilla anexa a la misma.

Que a la hora fijada para la bendición, que fue a las cuatro de la tarde del indicado día diez y nueve, S. S. I. Monseñor Roque Cocchia, acompañado de su Secretario el Señor Presbítero Fr. Bernardino d'Emilia, de los canónigos Señor Rafael García, cura colocado de San Carlos, Don Bernardo Pichardo, cura de la Parroquia de Santa Bárbara, y de los Presbíteros Francisco Ciccone y José Veloz Fernández de Castro, de capa blanca y estola, y con todas las prescripciones del Ritual Romano, dió principio a la bendición de la Capilla con la oración *Actiones Nostras*, que entonó en la parte exterior de ella, en un altar que de antemano se había preparado allí al efecto.

Y concluída ésta, hizo el *Asperges*, durante el cual el coro cantó solemnemente el *Miserere*. Que, vuelto de nuevo S. S. I. a la puerta de la Capilla, cantó la oración *Domine Deus*, la que una vez terminada, se entonaron las letanías de Todos los Santos, y entró S. S. I. en la Capilla, observándose en todo lo que prescribe el Ceremonial para los actos de esta naturaleza.

Que terminada la bendición de la Capilla, procedió acto continuo S. S. I. a bendecir la efigie de Jesús Crucificado y el local que se destina a la Casa de Beneficencia o Asilo de Pobres, quedando así terminada la ceremonia que, además del esplendor que tuvo por su naturaleza, fue realizada por la respetable presencia y oficios de S. S. I.

Que, además de los señores Don Domingo de la Rocha, Don Carlos Nouel, Don Pedro Delgado, Don Juan Bautista Vicini, Don Juan Ramón

Luna, Don Manuel de Jesús Galván, Don Apolinar de Castro, Don Jacinto de Castro, Don Eugenio de Marchena, Don José María Arredondo, Don José de Jesús de Castro, Don Carlos O'Neill, Don Andrés Aybar, Don Francisco Gregorio Billini, Don José Joaquín Pérez, Don Fernando García, Don José Mieses, Don Miguel González, Don Federico Ramírez, Don Gregorio Ramírez, Don José Pantaleón Soler, Don Juan Elías Moscoso, Don Manuel María Ortiz y Don Enrique Ricart, que fueron invitados y asistieron como padrinos de la bendición, menos el señor Rocha, que no pudo. Concurrió también al acto, previa cortés invitación que se le hizo, el señor Don Samuel Curiel.

Que deseando que el acto de la bendición del nuevo local de la Casa de Beneficiencia o Asilo de Pobres y de la Capilla anexa a ella, conste en todo tiempo de una manera auténtica, requiere del infrascrito Notario redacte acta de todo lo relacionado. Y al mismo tiempo, que se transporte al Palacio Arzobispal de esta Arquidiócesis, y en su nombre le suplique respetuosamente a S. S. I. se digne autorizarla con su respetable y valiosa firma y con la de su señor Secretario.

En cuya virtud, he redactado la presente acta a presencia de los señores Carlos Tomás Nouel y Martín Rodríguez, Abogados de los Tribunales de la República, testigos requeridos, quienes después de lectura aprobada por el señor Canónigo Billini, Misionero Apostólico, firman junto con él, por ante mí, que doy fe.

(fdo.) Francisco X. Billini

Dr. Roque Cocchia
Arzobispo de Cirace,
Delegado y Vicario Apostólico

R. Fr. Bernardino d'Emilia
Secretario del Excmo. Delegado
y Vicario Apostólico

Pbro. Francisco Ciccone
Pbro. José Veloz Fernández de Castro

Carlos F. Nouel
Martín Rodríguez

Ign° González Lavastida
Not° pp°

Registrado en Santo Domingo el día 24 de Junio de 1881 en el Registro Civil H, folio 40, N° 60, percibiendo por derecho fijo un peso fuerte.

Carta del P. Billini al Ministerio del Interior
solicitando las ruinas de San Francisco
para instalar el primer manicomio
(Santo Domingo, 15 noviembre 1881)

repr. V. Alfáu Durán, **El Padre Billini** (Santo Domingo, 1987), 115-116.

Ciudadano Ministro del Interior y Policía, Sr. Don Ulises Heureaux.

Señor Ministro:

Pensando hallar en el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital una cooperación decidida al proyecto que he formado de dotar a la población de una Casa de Salud y un asilo para dementes, necesidades ambas que piden urgente remedio, dirigí a dicha corporación la instancia de que remito adjunto copia, relativa a las ruinas de S. Francisco, que se hallan por disposición gubernativa bajo la administración municipal.

A esa instancia recibí la contestación, de que también acompaño copia, y que el Gobierno en su ilustración sabrá apreciar debidamente.

Como que este hecho ha coincidido con la aparición en la *Gaceta Oficial* del decreto que concede a Monseñor, el Delegado y Vicario Apostólico, las ruinas del Ex-Convento de Santa Clara, con objeto igualmente piadoso al que me he propuesto con las ruinas de San Francisco; y como que ambos edificios se hallan en idénticas circunstancias, con la especialidad de que el que yo solicito produce a las cajas municipales tres pesos al mes sólomente; sirviendo en la actualidad para oficios viles, impropios del respeto debido a tan solemnes ruinas, con descrédito de la Nación a los ojos del extranjero ilustrado que nos visite.

Ocurro a Vd., Señor Ministro, y por su órgano al Poder Ejecutivo, solicitando que, con arreglo al precedente ya plausiblemente sentado en la Resolución Gubernativa del 7 de los corrientes sobre el Ex-Convento de Santa Clara, se me conceda en igual términos, conformidad y condiciones, las ruinas del Ex-Convento de San Francisco para el indicado fin de fundar una Casa de Salud y asilo de dementes.

Así lo espero de la justificación y equidad del Gobierno. En Santo Domingo a 15 de Noviembre de 1881.

(fdo.) F. X. Billini

Resolución del Poder Ejecutivo concediendo a Billini
las ruinas del convento de San Francisco
(Santo Domingo, 21 noviembre 1881)

repr. **Colección de Leyes VIII** (1929), 108-109.

FERNANDO A. DE MERIÑO
Presidente de la República Dominicana

Vista la solicitud elevada en fecha de 15 del corriente al ciudadano Ministro de lo Interior, por el señor presbítero Francisco X. Billini, en la que pide se le concedan las ruinas del ex-Convento de San Francisco con el objeto de fundar en él una Casa de Salud y asilo de dementes; y

Atendiendo: a que en el interés del gobierno está el que vayan reedificándose o reparándose los edificios públicos en ruina de esta Capital, por cuanto ello es necesario, aparte de otras ventajas, para el mejor ornato de la Ciudad.

Considerando: que al acordársele la administración de esa y otras ruinas al Ayuntamiento de esta Capital, tuvo en cuenta el Gobierno procurar obtener aquel fin, no alcanzado aún por lo que respecta a las ruinas de San Francisco.

Considerando: que habiendo sido construido el edificio de que se trata para el uso del culto religioso, no se le puede dar más conveniente destino que consignarlo a una obra de pública beneficencia.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO

Art. 1º.- Se concede el edificio en ruinas denominado "Convento de San Francisco" al señor presbítero Francisco X. Billini para fundar en él una Casa de Salud y asilo de dementes.

§ Si el señor presbítero Billini necesitase de alguna de las dependencias del edificio, por exigirlo así la conveniencia de los trabajos de reparación que emprenda, se entenderá con los poseedores u ocupantes a quienes se haya otorgado derecho legítimo por concesión o arrendamiento, comprándoles por su justo precio, a juicio de peritos, la posesión de que disfruten.

Art. 2º.- El señor presbítero Billini gozará por dos años del derecho que se le acuerda en el artículo anterior, contándose dicho término desde el 1º de enero de 1882.

§ En caso de fuerza mayor justificado, que le imposibilitare para ello, lo representará oportunamente al Gobierno para que se prorrogue dicho plazo.

Art. 3º.- Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Justicia, Fomento e Instrucción Pública, quedan encargados de hacer cumplir esta resolución.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de noviembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.- Fernando A. de Meriño.- Refrendada: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía: U. Heureaux.- Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento e Instrucción Pública: Eliseo Grullón.

Estatutos de la Casa de Beneficencia
y otras obras establecidas por el P. Francisco J. Billini
(Santo Domingo, 14 mayo 1894)

repr. E. Rodríguez Demorizi (ed.), **Apuntes y Documentos I** (C. Trujillo, 1957), 212-223.

CAPITULO I

Estatuto Primero

De la formación de gobierno de estos asilos

Art. 1º. Conforme la voluntad expresa y testamentaria del Presbítero Francisco X. Billini (q.e.p.d.), fundador de estos asilos, se constituye una Junta titulada de Caridad, en la que reside el gobierno y administración de los mismos.

Art. 2º. Esta Junta constará en su máximum de quince miembros o sean vocales activos, de los cuales se formará el correspondiente bufete, compuesto de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Administrador de Lotería, más un número de miembros honorarios. Este título podrá ser acordado a aquellas personas de ambos sexos, que por reconocido celo y protección a estos establecimientos, se hagan acreedores a tan honrosa distinción.

Art. 3º. El nombramiento de vocal de la Junta, como el de miembro honorario es vitalicio.

Art. 4º. Cualquiera de los miembros podrá proponer a un individuo de su agrado para ser elegido vocal. Esta proposición se hará por escrito, y será presentada por la Presidencia en la primera reunión de la Junta, necesitando para la aceptación del candidato el voto de las dos terceras partes de los concurrentes en votación secreta.

Art. 5º. La proposición para miembro honorario se hará verbalmente en sesión ordinaria; se discutirá y será aceptado el propuesto por aclamación unánime: un sólo voto negativo bastará para no ser admitido el candidato.

Art. 6º. El régimen interior, moral y doméstico estará al cuidado de las personas que designe la Junta.

Art. 7º. Las sesiones se celebrarán cada quince días ordinarios; y extraordinariamente, cuando lo crea necesario la Presidencia o a petición de tres vocales.

Art. 8º. Los miembros de la Junta serán citados por medio de cédula que les dirigirá el Secretario, expresando si la sesión es ordinaria o extraordinaria y su objeto en este caso.

Art. 9º. Cinco miembros constituyen mayoría, siempre que la circular de convocatoria esté firmada por la mayor parte de los miembros presentes en la Capital.

Art. 10. El lugar para la celebración de las sesiones será fijado por la Junta, y en él se colocará el retrato del Fundador.

Art. 11. El día diez de Marzo de cada año se instalará el nuevo bufete y su elección deberá verificarse en la última sesión del mes de Febrero.

CAPITULO II

De las atribuciones de la Junta

Art. 1º. Resolver cuanto considere conducente al bien de las Casas Asilos.

Art. 2º. Nombrar de su seno cada mes los hermanos que deban administrarlos.

Art. 3º. Examinar las cuentas trimestrales que presentarán el Tesorero y Administrador de la Lotería, glosándolas cuidadosamente con presencia de los comprobantes de cargo y data.

Art. 4º. Celar la puntual observancia de estos estatutos.

Art. 5º. Arbitrar los recursos que crea conveniente para el aumento de los capitales, así como para cubrir sus perentorias necesidades.

Art. 6º. Nombrar los empleados que crea conveniente y renovarlos.

Art. 7º. Presentar al Superior Eclesiástico la terna para la elección de Capellán.

Art. 8º. Resolver los expedientes de admisión y expulsión de los acogidos, conforme al reglamento interior de los mismos.

Art. 9º. Segregar de su seno al vocal cuya conducta pública no corresponda con la moralidad de la Corporación, o cuyos actos fueren ofensivos o perjudiciales a ella, cuando sostengan esta acusación las dos terceras partes de sus miembros presentes en una sesión extraordinaria convocada al efecto.

Art. 10. Resolver, previo informe de los hermanos administradores, las sumas que hayan de gastarse en los objetos de sus institutos, en las reparaciones y mejoras de sus edificios, en la conservación y aumento de sus rentas y de todo cuanto tenga relación con el mejor servicio y con la recaudación y distribución de sus rentas.

Art. 11. Con proporción a las rentas que vayan adquiriendo estos establecimientos, extender los beneficios de ellos.

Art. 12. Disponer la publicación trimestral de las cuentas de los Asilos, así como la relación numérica de sus acogidos y operaciones.

Art. 13. Concurrir el día diez de Marzo a los Asilos, a la hora que se fije, invitando a las autoridades y al público para la inspección general de los mismos, y quedando abiertos dichos establecimientos hasta las cuatro (p.m.).

Art. 14. Dispondrá celebrar el día 10 de Marzo de cada año, honras fúnebres a la memoria del Fundador Don Francisco X. Billini en el lugar en que se encuentre sepultado su cadáver.

CAPITULO III Del Presidente

Art. 1º. Llevar la representación de la Junta, la firma en la correspondencia oficial, resolver los asuntos urgentes que se presentaren, dando cuenta a la Junta en la primera ocasión, ordenar la provisión de los pedidos, poniéndoles el Vto. Bno. a los vales suscritos por los hermanos Administradores y Hermanas Superiores.

Art. 2º. Presidir y dirigir las sesiones.

Art. 3º. Nombrar las comisiones que deban presenciar los sorteos de la Lotería.

CAPITULO IV Del Vice-Presidente

Art. único. Suplir al Presidente en sus atribuciones y deberes en los casos de ausencia, enfermedad, y en caso de muerte o renuncia, mientras se proceda a la elección del titular.

CAPITULO V De los hermanos administradores Sus obligaciones y deberes durante el mes

Art. 1º. Concurrir diariamente al Asilo que le fuere encomendado, y examinar personalmente si se cumple con el reglamento, corregir las faltas que encontraren y estuviesen a su alcance la corrección, y las que no, dar cuenta a la Presidencia.

Art. 2º. Firmar los vales de pedidos que a su juicio sean necesarios.

Art. 3º. Dar cuenta en la sesión correspondiente del resultado de su administración, proponiendo las mejoras o correcciones que estime conveniente.

CAPITULO VI Del Médico

Art. 1º. La Junta tendrá a su cargo un médico cirujano para la asistencia de los Asilos. Por voluntad expresa del Fundador, lo será el Dr. Pedro A. Delgado; sus obligaciones son las prescritas en los artículos subsiguientes.

Art. 2º. Visitar los Asilos diariamente y consignar el resultado de su visita en el libro *ad hoc* existente en cada Asilo.

Art. 3º. Comunicar a la Presidencia los casos graves que se le presentaren y cuanto estime conveniente en el ejercicio de su ministerio en bien de los acogidos.

Art. 4º. Verificar los reconocimientos de admisión, dar la vacuna y prestar su asistencia médica a los acogidos en sus dolencias físicas.

CAPITULO VII

Del Secretario. Sus atribuciones y deberes

Art. 1º. Tener a su cargo los libros de actas de la Junta, que extenderá con la debida exactitud y firmará después de haberlo hecho el Presidente.

Art. 2º. Formar y autorizar todos los expedientes que se dispongan.

Art. 3º. Llevar la lista de turno de los Hermanos Administradores y comunicar sus respectivos nombramientos.

Art. 4º. Conservar en el mejor orden el archivo de su oficina.

Art. 5º. Presentar todos los años en la sesión conmemorativa del 10 de Marzo precisamente una memoria en que recapitule todo lo que haya hecho durante el año, y un estado de los fondos y la inversión de ellos.

Art. 6º. Tener sobre la mesa durante las sesiones un índice de los negocios que se hallen pendientes y un ejemplar de estos Estatutos.

Art. 7º. Citar a los vocales para las sesiones así ordinarias como extraordinarias, con exposición de su objeto en este segundo caso.

Art. 8º. Recibir y entregar el cargo, previo inventario.

CAPITULO VIII

Del Tesorero. Sus atribuciones y deberes

Art. 1º. Recibir y custodiar las rentas y cualesquiera otras cantidades pertenecientes a los Asilos que se recauden.

Art. 2º. Liquidar cada sorteo con el Administrador de la Lotería.

Art. 3º. Verificar los cobros de todas las rentas de los Asilos por recibos visados por la Presidencia.

Art. 4º. Llevar con la mayor escrupulosidad la cuenta y razón de los fondos.

Art. 5º. Pagar todos los documentos visados por el Presidente.

Art. 6º. Llevar el libro de caja, que firmará a fin de cada año con el bufete.

Art. 7º. Presentar trimestralmente un estado particular de la existencia de los fondos y de los cobros y pagos hechos en el trimestre.

Art. 8º. Llevar el libro Becerro de propiedades.

Art. 9º. Participar a la Junta cuanto ocurra y sea digno de su conocimiento en la materia de recaudación y pagos.

Art. 10. Presentar al fin de cada año un estado general de las entradas y salidas de los Asilos, de sus créditos activos y pasivos, como de todo lo relativo a sus intereses juntamente con una memoria de lo ocurrido en la materia durante un año.

CAPITULO IX

Del Administrador de la Lotería

Art. 1º. Este cargo está ejercido, por voluntad expresa y testamentaria del Fundador, por el Sr. Antonio Geraldino, y en los casos de muerte o renuncia, por un vocal de la Junta, electo en votación secreta por mayoría de votos.

Sus obligaciones y deberes son:

1º. Administrar la Lotería de estos Asilos, procurando su mayor engrandecimiento.

2º. Liquidar cada sorteo con el Tesorero.

3º. Presentar al fin de cada año un estado general de los sorteos a la Junta con todas las observaciones que estime conveniente.

4º. Proponer a la Junta las mejoras que crea necesarias en el ramo a su cargo.

CAPITULO X Del Santuario de San Andrés

Art. 1º. Perteneciendo la Capilla de San Andrés --como accesorio-- a la Casa de Beneficencia, la Junta la conservará en buen estado, y sostendrá módicamente a un Capellán para las necesidades del culto.

Art. 2º. Son atribuciones del Capellán:

1ª. Administrar los santos Sacramentos a las Hermanas y acogidos.

2ª. Celebrar en uno de los Asilos el santo Sacrificio de la Misa los Domingos y fiestas de precepto, asistiendo a él todos los individuos del Asilo que no tengan legítimo impedimento.

3ª. Hacer pláticas doctrinales y morales todos los domingos y días de precepto.

4ª. Hacer los oficios de difuntos a los que fallecieron en los Asilos.

5ª. Llevar un libro registro de sus actos.

6ª. Celebrar el día de S. Francisco Javier, San Andrés y San Vicente de Paúl. Además las funciones de Jueves y Viernes Santo.

CAPITULO XI De los asilos, Orfelinato y Beneficencia

Art. único. El piadoso fin de estos establecimientos es preparar la niñez desvalida y en orfandad con principios de moral e instrucción religiosa y civil, así como socorrer a la vejez valetudinaria.

Serán admitidos en estos Asilos:

1º. Los expósitos.

2º. Los menores de ocho años, huérfanos, pobres o abandonados, que carezcan de parientes que los recojan.

3º. Las personas que por su edad, achaques y enfermedades estén imposibilitadas de consagrarse a trabajos que les provean de medios de subsistencia.

§ 1. La Junta de Caridad fijará el número de acogidos para cada uno de los Asilos. Este número podrá ser aumentado a juicio de la Junta, según se aumenten los recursos, proventos y arbitrios de que pueda disponer.

§ 2. La petición para el ingreso en estos Asilos se dirigirá al Presidente de la Junta, quien, previo los informes prescritos en el reglamento interior, iniciará los respectivos expedientes.

4º. En estos asilos se dará no sólo el alimento material, sino el intelectual correspondiente.

CAPITULO XII Manicomio

Art. 1º. Serán admitidos en este Asilo los dementes de cualquier clase y condición que sean y lo necesiten por su pobreza y desamparo, hasta llenar el número de localidades destinadas al efecto.

Art. 2º. La persona que pretenda poner un demente en este Asilo, deberá hacer constar el derecho inmediato y legítimo o representación que tiene.

Art. 3º. Cuando algún demente muera en el Asilo, se publicará por uno de los diarios de la Capital para que llegue al conocimiento de sus deudos.

Art. 4º. Nadie podrá entrar en el establecimiento de dementes sin un especial permiso, a no ser en los días de visita general.

Art. 5º. Se establecerán en el Asilo oficios y trabajos acomodados al instinto de los dementes, evitando toda clase de instrumentos con que puedan dañarse.

ADICIONAL

Art. único. Los presentes Estatutos podrán ser reformados a petición de dos miembros de la Junta.

Dada en la sala de sesiones a los catorce días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y 5º de la Instalación.

El Presidente
(fdo.) José E. Soler

El Vicepresidente
(fdo.) S. Geraldino

Dr. P. A. Delgado
José M. Arredondo

José Rdo. Roques
A. Geraldino

Aurelio Fernández
Secretario

El Tesorero
José María Díaz



Fachada del templo de San Lázaro, parte central del complejo que ocupaba el primer lazareto dominicano hasta la segunda década del siglo XX

Efemérides Médicas de Santo Domingo (1492-1922)

A pesar de que el último de los documentos está fechado en 1894, las efemérides que siguen se extienden hasta 1922, fecha del traslado del antiguo Leprocomio de San Lázaro a su nuevo local de Nigua.

Siglo XV

1492 (3 agosto). En la flota de Colón viajan uno o dos médicos y un boticario. Sólo sabemos que uno de los médicos era el cirujano Maese Juan, de probable origen judío.

1493 (2 enero). Junto con provisiones para 39 hombres, Colón deja en el Fuerte de la Navidad un escribano, un carpintero, un sastre y un médico.

1493 (22 noviembre). Llega a la isla el primer médico titulado: Diego Alvarez Chanca (Sevilla), médico de los reyes. Junto con el cirujano Melchor Maldonado, ejerce en La Isabela hasta 1499. Siete años después, publica la obra *El Mal de Costado* (Sevilla, 1506), un tratado sobre la pleuresía.

Siglo XVI

1502 (15 abril). Llegan con el gobernador Ovando el médico Diego Ponce, el cirujano Alfonso Ponce, el boticario Rafael Ordoñez y tres ayudantes para el servicio de la ciudad.

1503 (29 noviembre). El gobernador Ovando funda oficialmente el Hospital de San Nicolás de Bari (Santo Domingo). La construcción, con capacidad para seis pacientes, termina en 1519 y las ampliaciones en 1552. Para edificar, sostener y administrar el hospital, Fr. Alonso de Espinar, O.F.M. funda la Cofradía de la Inmaculada Concepción.

- 1512 (23 febrero). Fernando el Católico ordena entregar 60 indios de encomienda al médico y 40 al boticario del hospital.
(12 mayo). Fr. García de Padilla, O.F.M., primer obispo de Santo Domingo, erige en Burgos un Asilo de Pobres, que estaría en manos del Cabildo de la Catedral. Por escasez de fondos y mala administración, las obras no comenzarán hasta 1560.
1514. Llega el cirujano Antonio de Rivafrecha, para servicio exclusivo del alcaide Gonzalo Fernández de Oviedo.
1517. Llega el Lic. Rodrigo de Barreda, médico del Hospital de San Nicolás, que luego será también médico de la ciudad. En La Vega se instala el Br. Francisco Fernández, físico.
- 1520-1521. El emperador envía al Lic. Burgos, médico al servicio de los esclavos indios y negros de la ciudad. Le suceden Pedro López y el Br. Diego de la Villa.
1528. El "laico" Antonio de Villasante presenta en la corte de Carlos I un bálsamo anticoagulante (aparentemente el *Myroxylon Pereira* Klotsch o "bálsamo del Perú) y otras drogas de La Española.
- 1534 (27 noviembre). Carlos I envía al Hospital de San Nicolás al Dr. Bartolomé de Figueroa (Sevilla).
- 1535 (15 octubre). El emperador Carlos I prohíbe ejercer los oficios de cirujano o boticario en Indias sin ser aprobados antes por una universidad.
- 1538 (10 abril). El emperador Carlos I ordena que se visiten las boticas en las Indias.
(13 mayo). El mismo emperador determina que todos los médicos que van a Indias sean autorizados por el Consejo de las Indias.
(28 octubre). El papa Paulo III concede al Estudio General de los Dominicos la categoría de Universidad Pontificia. Sin embargo, la cátedra de Medicina no se abre en esos primeros años.
1541. El papa Paulo III incorpora el Hospital de San Nicolás al Archi-Hospital del Espíritu Santo (Sassia, Roma).

- 1547 (3 marzo). El Concilio de Trento dicta las normas de administración de los hospitales, y establece la inspección y visita obligatoria de los obispos.
- 1561-1569. Ejerce la medicina en la ciudad, sin licencia del rey, el portugués Lic. Juan Méndez Nieto (1531-1616), graduado de la Universidad de Salamanca. En 1611 publica en Cartagena (Colombia) *Discursos Medicinales* o memorias sobre su estancia en la isla.
- 1563 (13 julio). Felipe II establece las condiciones que deben reunir los hospitales de pobres de las Indias.
- 1570 (11 enero). Felipe II regula las funciones del Protomédico General de las Indias, y nombra en ese cargo al Dr. Francisco Hernández.
- 1576 (25 mayo). El Hospital del Espíritu Santo de Roma confirma la unión del Hospital de San Nicolás.
- 1583 (14 abril). Felipe II ordena que se faciliten medicinas por ocho años a los conventos de dominicos. Lo mismo hará seis años después con los mercedarios.
- 1586 (11 enero-10 febrero). Sir Francis Drake destruye parte de las veinte casas propiedad del Asilo de San Andrés.
- 1588 (24 mayo). El Papa Sixto V otorga indulgencias a la Congregación de la Inmaculada Concepción, establecida en el Hospital de San Nicolás. El hospital tiene capacidad para 600 enfermos pobres, dispone de 4 enfermerías y botica, y lo atienden un cirujano, un barbero, varias enfermeras y cuatro capellanes.
- 1592 (2 julio). El arzobispado de Santo Domingo autoriza a los morenos criollos erigir la Cofradía del Carmen y Jesús Nazareno, que construirá su capilla junto al Hospital de San Andrés, la que ahora es Parroquia del Carmen.
- 1595 (13 enero). El rey Felipe II otorga un subsidio adicional de 1,000 ducados al Hospital de S. Nicolás, que no tiene renta suficiente, y lo había solicitado en 1588.

1598 (13 enero). Felipe II otorga prórroga de seis años a la licencia de los mercedarios de tener botica en su convento. Dos años después (20 octubre 1600), Felipe III hará lo mismo con los dominicos.

Siglo XVII

1600-1603. El Lic. Antonio de Robles es catedrático de medicina en la Pontificia Universidad de Santo Tomás, erigida por Paulo III en 1538.

1617 (4 noviembre). Mediante pragmática, Felipe III establece los requisitos del Protomedicato para examinar a médicos y cirujanos.

1621 (13 septiembre). El rey Felipe III prohíbe el ejercicio de la medicina y cirugía a los no graduados o faltos de licencia del Protomédico.

1622 (6 noviembre). El I Concilio Provincial de Santo Domingo reconoce el trabajo de comadronas o parteras, --casi todas eran esclavas--, y ordena que sepan bautizar bien o se les prive del oficio.

1625 (12 febrero). El arzobispo Fr. Pedro de Oviedo propone a Felipe IV cerrar el Asilo de San Andrés, --sólo acogía a cuatro pobres--, y aplicar su renta al seminario.

1654. Asiste a las tropas de infantería Fr. Juan Romero, probablemente mercedario, doctor en medicina.

1673 (9 mayo). Un terremoto reduce a ruinas el leprocomio de San Lázaro, establecido y edificado pocos años antes, y afecta a San Nicolás.

1678 (14 agosto). El rey Carlos II otorga 12,000 pesos de las cajas de México para reparación de los hospitales.

1681 (17 enero). Muere en San Lázaro Luis Colón Castellanos.

Siglo XVIII

1711 (24 septiembre). El arzobispo Fr. Francisco del Rincón aprueba oficialmente las Constituciones del Hospital de San Andrés.

1731 (2 junio). El Ayuntamiento de Santo Domingo estudia cómo resolver la ausencia de médicos graduados. Los barberos ejercen la cirugía.

1734 (22 febrero). El rey Felipe V nombra médico de la ciudad al Br. Manuel de Herrera Díaz de Acero, que en 1743 dirige los cursos de medicina de la Universidad de Santo Tomás.

1737 (23 junio). El Ayuntamiento de Santiago envía a Puerto Plata a los médicos Pedro Nicasio, José Salcedo y Baltasar Meriño.

1738 (4 septiembre). El rey Felipe V otorga al Hospital de S. Nicolás un presupuesto anual de 600 pesos para atención del batallón de la plaza.

1748 (6 abril). Las autoridades de Santo Domingo informan a Fernando VI haber apresado al francés Michel Huc, médico del arzobispo, por negarse a asistir a un leproso.

1749-1782. Ejerce la profesión en San Nicolás el francés Jacques o Santiago Labrosse, que también es médico militar.

1749 (4 marzo). El rey Fernando VI ordena expulsar de la isla a Michel Huc y todos los médicos extranjeros, a excepción de los "arraigados" e imprescindibles.

1751. Los estatutos de la Universidad de Santo Tomás determinan requisitos y textos para los tres grados en Medicina.

1756 (29 diciembre). La Real Audiencia solicita al rey Fernando VI enviar a los HH. de San Juan de Dios para dirigir el Hospital de San Nicolás. La monarquía rechazó el proyecto en 1768.

1757-1795. Dirige una clínica para pobres en Santiago el médico cirujano francés Francisco Antonio Espailat, naturalizado español en 1787.

1762 (17 agosto). Se amplía el Hospital de San Nicolás para acomodar a los enfermos de las tropas llegadas de Granada y Murcia. Durante unos meses se instala un hospital provisional en la iglesia de San Miguel.

- 1767 (12 junio). Junto con los jesuitas, es apresado en Santo Domingo y enviado luego a Cuba el ex-jesuita portugués Sebastiao Monteiro de Silva (n. 1732), que había ejercido la medicina en Hincha y Montecristi.
- 1768 (27 abril). Las ordenanzas contra la desertión de los negros imponen a los dueños el pago de 3 reales de plata diarios para los esclavos enfermos del hospital.
(30 mayo). La Real Audiencia reconoce sólo como médicos aprobados a Pedro de Mena y Antonio Navarro (españoles), y Pierre Lebenac y Jacques Labrosse (franceses).
(5 octubre). El fiscal de S. Domingo propone al rey que el arzobispo y el gobernador se encarguen de administrar el Hospital de S. Nicolás.
- 1771 (4 diciembre). Mediante Real Cédula, Carlos III establece el Protomedicato en Santo Domingo.
- 1774 (12 agosto). El arzobispo Isidoro Rodríguez Lorenzo señala como única iglesia de asilo o "caliente" la del Hospital de San Nicolás.
- 1776 (8 octubre). El rey Carlos III envía el reglamento interno, hecho en La Habana, para los hospitales reales y militares.
- 1779 (22 febrero). La Universidad de Santo Tomás no admite estudiantes de medicina porque no hay profesores en esa facultad.
- 1785 Ante las acusaciones difundidas en Europa por el cronista Fernández de Oviedo, el racionero Antonio Sánchez Valverde edita en Madrid el opúsculo *La América vindicada de la calumnia de haber sido madre del Mal Venéreo*.
- 1786 (21 enero). El Ayuntamiento de Santo Domingo ordena que parte del ingreso por concepto de multas se entregue a los tres hospitales.
- 1787 (17 agosto). Carlos III nombra primer Protomédico de Santo Domingo al Dr. Manuel Carmona Rondón, catedrático de la Universidad de Santo Tomás. En esa misma fecha, otorga carta de naturaleza al médico francés Francisco Espaillet, residente en Santiago.

- 1789 (31 mayo). Carlos IV ordena que todas las haciendas dispongan de enfermería u hospital para la atención de los esclavos.
- 1793 (11 noviembre). Toma posesión de la plaza de Cirujano militar de San Nicolás Agustín Marcó Gilabert.
- 1795 (27 julio). José Antonio Bernal y Muñoz es el primer dominicano que a los veinte años obtiene el grado de Bachiller en Medicina. Enseñó Anatomía en la Universidad de La Habana (Cuba), donde falleció en 1853.
- 1797 (2 agosto). Muere en Santo Domingo, el Dr. Manuel Carmona, primer Protomédico.

Siglo XIX

- 1801 (24 agosto). Al ocupar Francia la parte española de la isla, desaparece la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás.
- 1814 (5 julio). Manuel María Fuentes es nombrado boticario del Real Hospital de San Nicolás.
(11 septiembre). Fernando VII suprime el Protomedicato, pero lo restablece brevemente en 1820.
(21 diciembre). El gobierno colonial español restablece la Universidad de Santo Tomás, y se nombra rector al Dr. José Núñez de Cáceres.
- 1815 (6 enero). Se abre la Universidad de Santo Tomás, y la Cátedra de Medicina está a cargo del isleño Dr. Antonio María Pineda (1781-1852). Durante sus siete años de existencia, asisten 19 estudiantes (11 nativos y 8 extranjeros).
- 1818 (4 septiembre). En visita e inventario del Hospital de San Nicolás, ahora Real Hospital Militar, el gobernador español comprueba el abandono del mismo y la falta de médicos.
- 1821 (14 junio). La Comisión de Hospitales informa al gobernador español que San Lázaro no dispone de médico, está abandonado y los pacientes salen a la ciudad.

- 1822 (5 enero). Fernando VII suprime definitivamente el Protomedicato en España e Indias.
- 1823 (12 julio). A causa del servicio militar obligatorio de los estudiantes, se cierra la Universidad de Santo Tomás, entonces Universidad Constitucional.
- 1824 (8 julio). Mediante ley, el gobierno de Haití expropia los tres hospitales de la ciudad. En la Casa de Bastidas establece el Hospital Militar con 20 camas y un local para dementes.
- 1842 (7 mayo). Un terremoto reduce a ruinas lo que quedaba del Hospital de S. Nicolás.
- 1853 (6 mayo). El Ejecutivo establece una cátedra de Medicina en el Colegio Nacional San Buenaventura, de corta existencia.
- 1856 (25 junio). El Estado otorga al leprocomio San Lázaro una pensión de \$4.00 diarios por cada paciente (\$120 mensuales).
(10 diciembre). Solicita licencia para ejercer la medicina el inglés Dr. H. Boscowitz.
- 1857 (30 mayo). El reglamento de policía ordena que se detecten y encaminen los enfermos de lepra al Hospital de San Lázaro.
- 1861 (21 agosto). El gobierno español de ocupación convierte la capilla de la misión metodista wesleyana de Samaná en hospital militar provisional.
- 1862 (5 febrero). La reina Isabel II crea la Junta Superior de Medicina, Cirugía y Farmacia de Santo Domingo, presidida por Carlos Jacobi.
(24 abril). Pedro Santana promulga el Reglamento de Medicina y Cirugía vigente en Cuba y Puerto Rico.
(19 agosto). La reina Isabel II nombra subdelegado de Medicina y Farmacia en La Vega al Dr. Damián Tomásí.
(11 septiembre). La misma reina nombra Jefe del Hospital de Santiago al Dr. Juan Sansó Montlller.

- 1864 (19 julio). El Ayuntamiento de Santo Domingo autoriza una colecta y una lotería pro edificación de un nuevo leprocomio en el camino del Este.
- 1865 (5 julio). El Ayuntamiento de Santo Domingo termina las reparaciones del Hospital de S. Lázaro, a un costo de 2,600 pesos.
- 1866 (31 diciembre). Se establece el Instituto Profesional, obra de José Gabriel García y Emiliano Tejera.
- 1869 (19 julio). El P. Francisco J. Billini abre la Casa de Beneficencia San Vicente de Paúl, dirigida por el Dr. José Ramón Luna.
- 1869-1874. El presidente Báez establece en el Seminario Conciliar una Cátedra de Medicina bajo la dirección del venezolano Dr. Manuel María Durán. El curso se abre con 21 estudiantes.
- 1873 (14 septiembre). Llegan de Cuba las HH. del Cardenal Sancha para abrir un albergue de ancianas y niñas desamparadas.
- 1874 (14 septiembre). Se gradúan los primeros ocho médicos del programa de cinco años del Seminario Santo Tomás. Varios de ellos continúan estudios en Francia. El primero en doctorarse en Medicina en París ese año es Alejandro Llenas Julia (Santiago, 1846-1902).
- 1878 (19 noviembre). Billini funda las Hijas del Buen Pastor para atender a los pobres del asilo.
- 1880 (23 septiembre). El Congreso Nacional otorga las ruinas de San Andrés al P. Billini para trasladar la Casa de Beneficencia.
(15 octubre). Juan Francisco Alfonseca Arvelo, doctorado en París, es nombrado Catedrático de Medicina, Cirugía y Farmacia del Instituto Profesional, fundado en 1866.
- 1881 (24 junio). La Casa de Beneficencia se instala en el antiguo Hospital de San Andrés, hasta entonces cárcel pública.
(2 julio). Billini crea la Congregación del Buen Pastor y el Apóstol San Andrés para sostener las obras de beneficencia.

- (21 noviembre). El gobierno otorga al P. Billini las ruinas de San Francisco para instalar el primer manicomio. No se inaugurará hasta 1885.
- 1882 (23 mayo). El presidente Heureaux promulga la Ley de Juro Médico de la República.
(25 mayo). Se inician las obras de reconstrucción del local que alojará al primer manicomio.
(4 agosto). Billini abre un Bazar de Caridad para recaudar fondos pro manicomio.
- 1884 (27 junio). El Congreso Nacional otorga a las HH. del Cardenal Sancha parte de las ruinas del Convento de Santa Clara para instalar el Asilo de la Santa Cruz.
- 1885 (30 diciembre). Se bendice e inaugura el primer manicomio dominicano con cuatro pacientes.
- 1886 (13 febrero). El corso P. Antonio Luciani (+1907), funda en San Pedro de Macorís el Hospicio San Antonio, que en 1921 se convertiría en Hospital San Antonio, bajo la dirección del Dr. Carl Theodor Georg.
(5 septiembre). El arzobispo Fernando A. Meriño bendice e inaugura el nuevo local del Asilo de la Santa Cruz.
- 1890 (21 junio). El Congreso Nacional faculta al Instituto Profesional a dar los grados de Licenciado en Medicina y Farmacia.
- 1891 El Dr. Manuel Durán funda la Asociación Médica Dominicana, que presidirá Juan F. Alfonseca Arvelo (1846-1900).
(Mayo). Se inaugura en Santiago el Hospital San Rafael, bajo la dirección del Dr. Eusebio Pons.
- 1893 (26 abril). El Congreso Nacional declara hospitales de caridad pública al conjunto de obras fundadas por el P. Billini.
- 1894 (14 mayo). El Ayuntamiento de Santo Domingo aprueba los estatutos de la Junta de Caridad, encargada de las obras del P. Billini. Se nombra médico de ellas al Dr. Pedro A. Delgado.

- 1898 (13 noviembre). Fernando Alberto Defilló (1874-1949), se gradúa de Lic. en Medicina y Cirujía en el Instituto Profesional de Santo Domingo.

Siglo XX

- 1904 (18 enero). La enfermera Margaret I. Haddow o Madame Mears (misión wesleyana), instala en Puerto Plata un pequeño hospital con sala de operaciones para atender a los heridos de la revolución. Cinco años después (1909), abre la Clínica de Maternidad.
(28 abril). El gobierno de Morales Languasco propone construir un lazareto en la isla Catalina.
- 1906 (20 octubre). A pesar de la oposición del rector del Instituto Profesional, se gradúa Heriberto Pieter Benett (1884-1972), el primero de raza negra en llegar a médico.
(12 junio). Se promulga la Ley de Juro Médico.
(1° julio). Inauguración y bendición del Hospital de la sociedad La Humanitaria (La Vega).
- 1910 (6 mayo). Las primeras ocho HH. Mercedarias de la Caridad se establecen en la antigua Casa de Beneficencia.
- 1911 (7 diciembre). Un grupo de HH. Mercedarias empieza a trabajar en el Hospicio San Antonio (San Pedro de Macorís).
(29 diciembre). Se gradúa en el Instituto Profesional Andrea Evangelina Rodríguez (1879-1947), la primera mujer que logra el título de Licenciada en Medicina. Se especializó en París en obstetricia y ginecología.
- 1913 (1° junio). Aparece la revista mensual *Odontología*, la primera en el área médica.
- 1914 (16 noviembre). El gobierno provisional del Dr. Ramón Báez convierte al antiguo Instituto Profesional en Universidad de Santo Domingo.
- 1915-1917. Buenaventura Báez Lavastida, Pedro J. Rodríguez y Salvador Cocco son decanos de Medicina, Farmacia y Odontología en el

Instituto Profesional de Santiago de los Caballeros, que comenzó a funcionar el 9 de enero de 1916.

1919 (15 febrero). El gobierno norteamericano de ocupación crea la Colonia Nacional de Leprosos en Nigua, bajo la dirección del Departamento de Sanidad de la Secretaría de Estado de Interior y Policía.

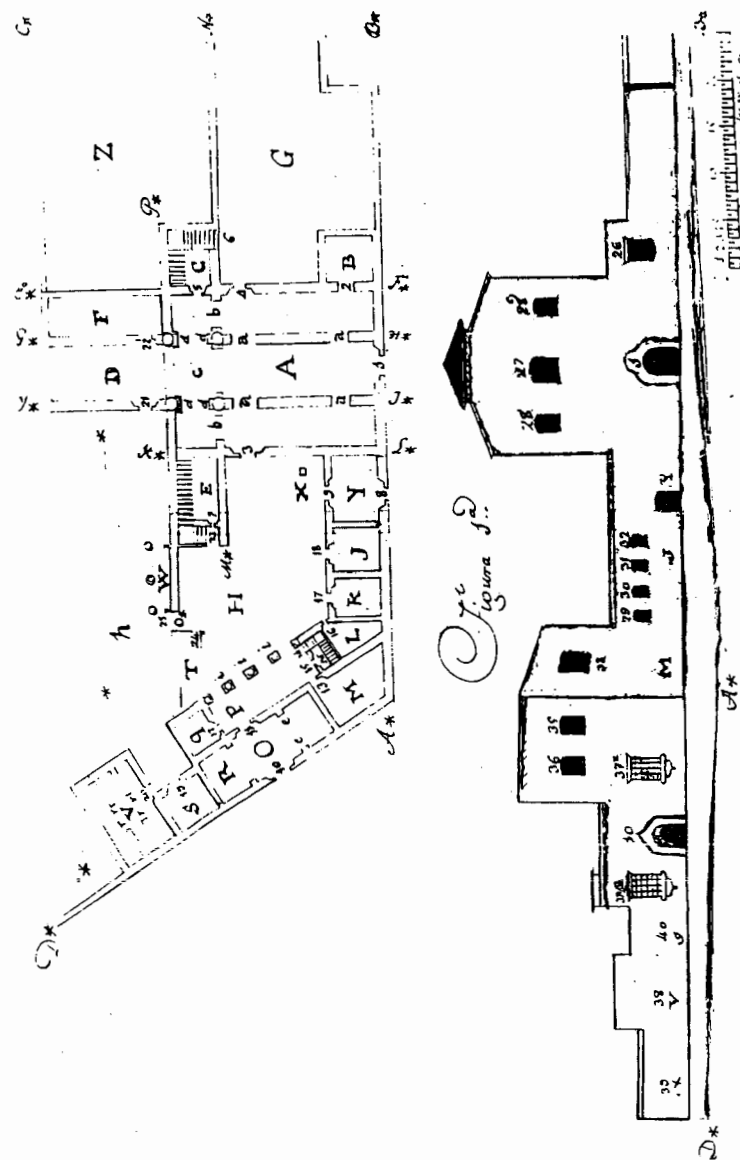
(13 octubre). Se promulga la Ley de Sanidad que reglamenta el exequatur para las profesiones médicas.

1920 (17 agosto). Desaparece la Junta de Caridad y se crea el Hospital Padre Billini. Su primer director: Ramón Báez Machado, graduado en París en 1894.

(10 septiembre). El gobierno de ocupación promulga el Código Sanitario.

1921. El Dr. Carl T. Georg (1884-1966), convierte el antiguo asilo de ancianos de S. Pedro de Macorís en Hospital San Antonio.

1922 (22 enero). El antiguo leprocomio San Lázaro se traslada al nuevo local de Nigua. El 3 de marzo se hacen cargo del mismo las HH. Mercedarias de la Caridad.



Plano del siglo XVIII del antiguo Hospital de San Nicolás, que se conserva en el Archivo de Indias (Sevilla)

FIGURA 1ª: Alto 0.305. Ancho 0.485.

Plan del Hospital San Nicolás de Bari de la ciudad de Santo Domingo, arreglado a los pasos naturales con que se ha mensurado por las tres calles que le rodean, con separación de cada frente o costado de las piezas que se hallan a los frentes de dichas calles, y se ha regulado cada paso por media vara.

A-D. Es la calle que va de la capilla del Mayorazgo de Dávila al convento de la Merced, situado a la parte Norte de dicho Hospital.

B-C. Es el callejón que llaman del Hospital, situado a la parte del Sur de él, el cual va a encontrarse con la calle que va a dicho convento de la Merced en la plazoleta de él.

A-B. Calle situada a la parte del Oeste, y desciende de la calle nueva de San Francisco, que va hasta la mar.

C-D. La cerca que linda por la parte del Oeste con los individuos que viven en la calle de los Plateros.

A. Es la Iglesia del Hospital, compuesta de tres naves, a la cual se entra por la puerta nº 1. Las letras (a a a) son cuatro arcos que dan entrada a las naves, y (b b) otros dos arcos en ellas. Las letras (d d d) son cuatro columnas que sostienen la bóveda con que está cubierta la capilla mayor (c), sobre la cual está el crucero de las salas altas que están sobre las tres naves de la iglesia, cubiertas de vigas, y son el entresuelo de aquellas.

En estas salas, y en la que está situada sobre la sala D está la tropa enferma. La pieza alta que está situada sobre el cañón principal de la iglesia, está techada de bóveda, y las demás de vigas. Los nnº 6 y 24 son las dos entradas de las escaleras, que suben a dichas salas.

B. Es la capilla de San Bartolomé, techada de bóveda. La entrada a ella es el nº 2, y tiene una ventana de reja a la calle.

C. Sacristía. Su puerta es la nº 5. El techo es de bóveda, que sostiene la escalera a que se entra por el nº 6, situada por la parte del camposanto G.

D. Sala en que están los pobres enfermos de dotación del hospital, y sobre ésta se halla otra alta, donde están los de la tropa. El nº 21 es la entrada principal a dicha sala de pobres.

F. y 22 son las salidas al patio F.

G. El camposanto Nº 4. Puerta de la iglesia que sale a él, y a la escalera nº 6.

E. Es una covacha, cuya entrada es el nº 7. Esta sostiene la escalera nº 23 (que está en el patio principal H, y sube a las salas altas), y otros dos cuartos altos: el uno con su entrada en la misma escalera, y el otro, que sirve de ropería, con entrada en el crucero de las salas altas.

H. Patio principal del Hospital, al cual se sale de la iglesia por la puerta 3, y se entra por las puertas 8 y 9, que están en él.

Y. Cuerpo de guardia.

h. Es otro patio, a que se entra por la puerta 25 para ir a las salas situadas en él, y por otra escalerita que en la primera meseta de la grande (nº 23), desciende por la parte opuesta.

** Línea que señala unos cimientos abiertos por disposición del señor don José Solano, para levantar salas de aumento a dicho hospital, que no tuvo efecto.

* Es el lugar común.

v. Es una sala para unciones, a que se entra por nº 20. (r r r r) son cuatro arranques de arcos que forman seis capillas, donde están acomodadas doce camas. El techo de esta sala es de bóveda.

s. Sala baja, techada de vigas para éticos. Su entrada nº 19.

J.K.L. Tres cuartos para sirvientes. Sus entradas, números 16, 17, 18, las cuales tienen ventanas a la calle.

M. Cuarto donde están los presidiarios enfermos. Su entrada es el nº 13, por el corredor P. Esta era la sala donde estaban las mujeres pobres enfermas.

N. Covacha de la escalera que sube al cuarto del capellán, situado sobre la sala del presidio M, y parte de la iglesia o capilla de la Altagracia (O), al cual se sube por el nº 14, y 15 es la puerta de dicha covacha.

O. Es la capilla de Nuestra Señora de Altagracia (R). Su capilla mayor: 10. Puerta principal: 11. Puerta que sale al corredor P en el patio principal. (e e): Dos arranques que sostienen el arco que carga el tabique de la sala del capellán. Y desde aquí hasta el tabique que cierra por la espalda la capilla mayor, que está techada de bóveda.

P. Es el corredor e. (i i i) son pilares que sostienen los cuatro arcos de que se compone.

Q. Sacristía de dicha capilla de Altagracia. Su puerta es el nº 12.

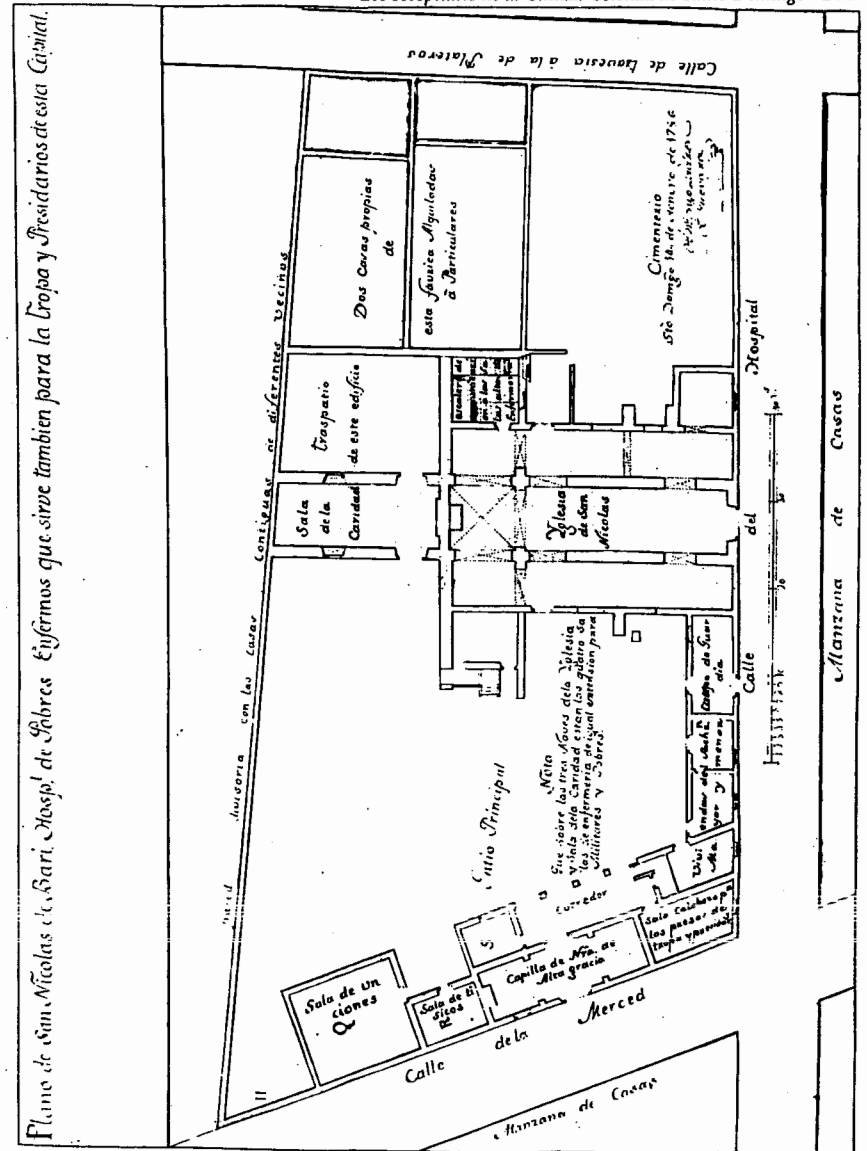
T. Una cocina de madera que se hizo para los soldados. Su entrada es el nº 24, y tiene techo de yaguas.

W. Es otra cocina sostenida de tres pilares, y techada de ladrillo.

X. Algibe.

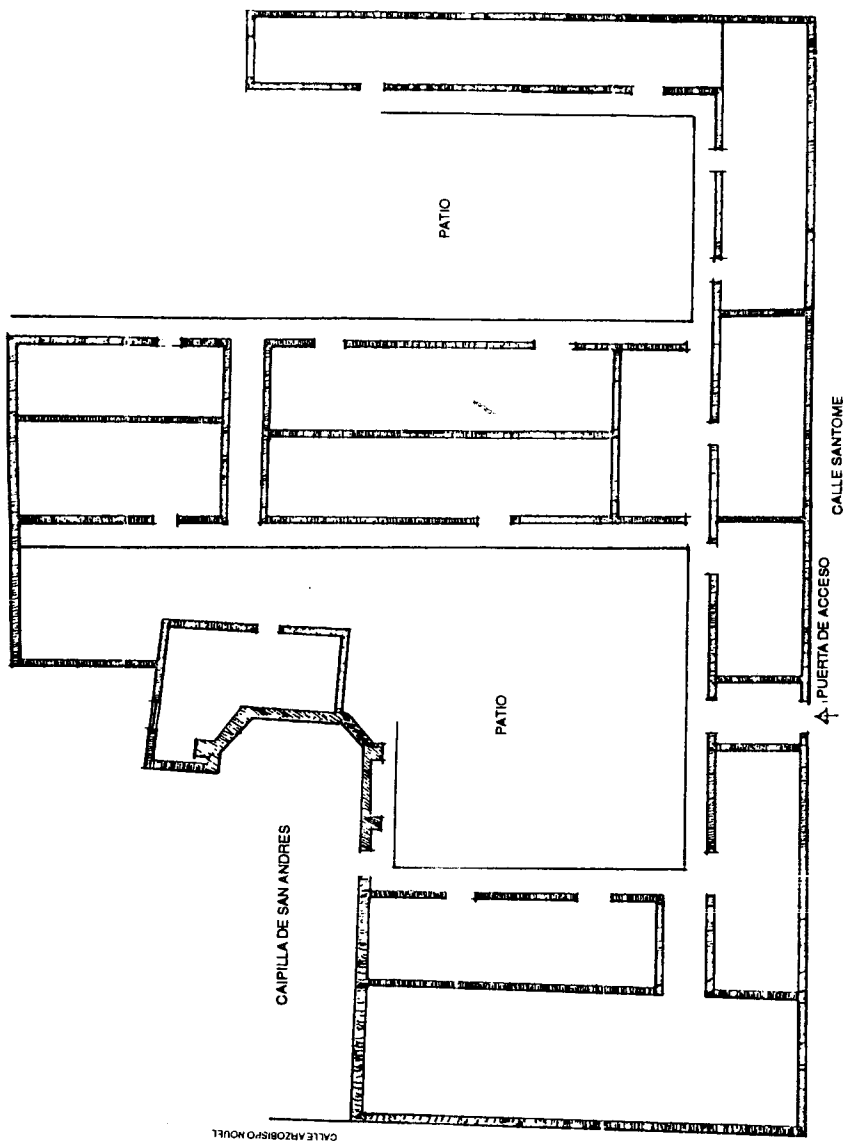
Z. Suelo en que están situadas dos casitas, donde viven unos particulares.

FUENTE: AGI. Santo Domingo, 989; repr. Diego Angulo Iníguez, *Planos de Monumentos Arquitectónicos de América y Filipinas existentes en el Archivo de Indias I* (Sevilla, 1933), 47-50.

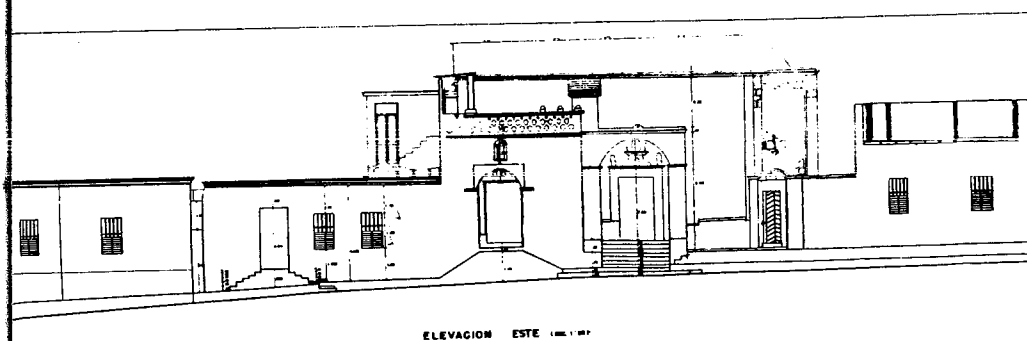


Plano de San Nicolás de Bari, hospital de pobres enfermos que sirve también para la tropa y presidiarios de esta capital (Santo Domingo, 14 de enero de 1786). Firmado por Antonio Ladrón de Guevara.

Alto 0.37. Ancho 0.49 (Color carmín). AGI. Santo Domingo, 989; repr. Angulo Iníguez, *op. cit.*, 55-56.



Plano del actual Hospital Padre Billini, que cubre parte de las dependencias del antiguo Hospital de San Andrés, incluyendo su Capilla, en la parte superior izquierda. Realizado por el ing. J. R. Báez López-Penha en 1985.



Elevación Este de la iglesia del antiguo Hospital de San Lázaro y su conjunto, a lo largo de la actual calle Santomé o Cuesta de San Lázaro. Fuente: J. R. Báez López-Penha y E. Pérez Montás, **Restauración de antiguos monumentos dominicanos. Planos e Imágenes** (Santo Domingo, 1986), 74.

Bibliografía

I. FUENTES IMPRESAS

- Alfáu Durán, Vetilio (ed.). "Historia de la medicina en Santo Domingo. Documentos para su estudio", *Universidad de Santo Domingo. Anales* XXII:81-84 (Enero-Diciembre 1957), 233-243.
- Alvarez Chanca, Diego et alii. *Tres escritos sobre pestilencia del Renacimiento español* (Salamanca, 1979).
- Angulo Iñiguez, Diego. *Planos de monumentos arquitectónicos de América y Filipinas I* (Sevilla, 1933), 47-56.
- Coiscou Henríquez, Máximo (ed.). "Documentos para la Historia de Santo Domingo" in *Universidad de Santo Domingo. Anales* VII:3-4 (C. Trujillo, 1943), 410-427.
- _____. *Documentos para la Historia de Santo Domingo I-II* (Madrid, 1973).
- Encinas, Diego de. *Cedulario Indico* (Madrid, 1596); ed. fasc., I (Madrid, 1945).
- Incháustegui, J. M. (ed.). *Reales Cédulas y correspondencia de gobernadores de Santo Domingo, III* (Madrid, 1958).
- Marte, Roberto (ed.). *Santo Domingo en los manuscritos de Juan Bautista Muñoz* (Santo Domingo, 1981).
- Méndez Nieto, Juan. *Discursos Medicinales*, ed. fasc. (Salamanca, 1989); repr. *Documentos inéditos para la Historia de España XIII* (Madrid, 1957).
- Metzier, Josef (ed.). *America Pontifica. Primi saeculi evangelizationis II* (Roma, 1991).
- Polanco, Claudio Federico. *Memoria presentada por el Secretario de la Junta de Beneficencia, administradora de los Asilos, Beneficencia y Manicomio establecidos por el finado Pbro. Francisco X. Billini, con motivo del tercer aniversario de la instalación de la Junta* (Santo Domingo: Cuna de América, 1893).
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* (Madrid, 1681); ed. fasc. II (Madrid, 1973), ff. 159-160v.
- Roques, José Ricardo. *Memoria presentada por el Vicepresidente de la Junta de Caridad, administradora de las casas Orfelinato, Beneficencia y Manicomio Padre Billini* (Santo Domingo: Cuna de América, 1897).

II. LITERATURA

- Báez Díaz, Tomás. "El primer hospital del Nuevo Mundo", in *Quinto Centenario* (Santo Domingo, 1992), 91-96.
- Battle, Fernando A. "El primer hospital de América: San Nicolás de Bari", *Revista Médica Dominicana* I:1 (C. Trujillo, 1941), 41-48.
- Bergés Febles, Roberto L. "Iglesia de San Andrés. Su consolidación y restauración", *Casas Reales* II:4 (Santo Domingo, 1977), 13-28.
- Bridgman, Robert-Frédéric. "Hôpital" in *Encyclopaedia Universalis* XI (Paris, 1989), 655-656.
- Cantisano Arias, H. *Santiago y sus servicios médicos. Reseña médica desde la época colonial hasta el año 1930* (Santiago, 1962).
- Comarazamy, Francisco. *The first Hospital in America* (C. Trujillo: Ed. del Caribe, 1954).
- De Angelis, Pietro. *L'Ospedale di Sancto Spirito in Saxia e le sue filiali nel mondo* (Roma, 1958).
- Del Monte Urraca, Manuel E. "El Hospital de San Nicolás de Bari", *Listín Diario* (4 junio 1989), 12.
- Díaz Díaz, Teodoro A. "Influencia de la profesión médica de Europa y los Estados Unidos de América sobre la profesión médica dominicana", in AGN. *Historia de la Medicina en Santo Domingo. Trabajos de estudiantes universitarios bajo la dirección del Dr. H. Pieter II* (C. Trujillo, 1944), n° 63.
- Ellis Cambiaso, Garardo M. *Contribución al estudio de la higiene en la ciudad de Santo Domingo* (Santo Domingo, 1912).
- Fernández Repeto, Enrique. *Los médicos y la medicina en el descubrimiento y colonización de América* (Cádiz, 1962).
- Larrazábal Blanco, Carlos. "Medicinas y ciencias naturales de la Isla Española a través de los historiadores clásicos de Indias", *La Tribuna Médica* I:8 (Santo Domingo, 1924), 110-112; II:11 (1927), 8-11.
- Losada Méndez, José. *La sanidad en la época del descubrimiento de América* (Madrid, 1994).
- Machado Báez, Manuel A. "El Tercer Hospital del Nuevo Mundo", *El Caribe* (25 septiembre 1980), 13, col. 5; (26 septiembre 1980), 8, col. 5.
- Mañón Arredondo, Manuel de J. *Historia Social de la Medicina* (Santo Domingo: U.A.S.D., 1977).
- Marotti, Maurizio. *Medici e medicina al seguito di Cristoforo Colombo* (Torino, 1951).
- Moscoso, J. Elías (ed.). *El Padre Billini* (Santo Domingo, 1910).

- Moscoso Puello, Francisco E. *Apuntes para la historia de la medicina en la isla de Santo Domingo I-VI* (San Pedro de Macorís: U.C.E., 1983-1985).
- Palm, Erwin Walter. "El archihospital de Roma y el primer hospital del Nuevo Mundo", *La Nación* VII:2330 (C. Trujillo, 13 abril 1946), 5, cols. 3-6; 2337 (14 abril 1946), 5, cols. 1-2.
- _____. *Los Hospitales Antiguos de La Española* (Ciudad Trujillo, 1950).
- Paniagua, Juan Antonio. *El doctor Chanca y su obra médica: vida y escritos del primer médico del Nuevo Mundo* (Madrid, 1977).
- Pérez Sánchez, Eliseo. *Biografía del Canónigo Penitenciario Francisco Javier Billini Hernández* (Santo Domingo, 1968).
- Pieter Bennett, Heriberto. *Autobiografía* (Santo Domingo: Librería Dominicana, 1972).
- _____. *Reforma a la enseñanza médica en Santo Domingo* (Samaná, 1908).
- Poissonnier, Desperrieres. *Traité del fièvres de l'Isle de Saint Domingue* (Paris, 1780).
- Ricart, Elpidio E. "Consideraciones históricas sobre la lepra en Santo Domingo", *Revista Médica Dominicana* I:2 (C. Trujillo, 1942), 144-159.
- _____. "El primer caso teratológico en el Nuevo Mundo", *Anales U.S.D.* XII:47-48 (1948), 303-313.
- Rico-Acedo, Carlos. *Vida y milagros de un pícaro médico del siglo XVI. Biografía del Bachiller Juan Méndez Nieto* (Madrid, 1974).
- Riquelme Salazar, J. "Los médicos que acompañaron a Colón en el descubrimiento de América", *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina* IX (Madrid, 1957), 477-480.
- Sánchez Granjel, Luis. *Los Discursos Medicinales de Juan Méndez Nieto* (Salamanca, 1978).
- Sánchez Valverde, Antonio. *La América vindicada de la calumnia de haber sido madre del mal venéreo* (Madrid, 1785); ed. fasc. (Santo Domingo, 1974).
- San Martín, Alejandro. *Influjo del descubrimiento del Nuevo Mundo en las ciencias médicas* (Madrid: Ateneo, 1892).
- Silva Santos, J. A. et alii. "Médicos nativos en la época de las guerras de la independencia nacional (1844-1856)" in AGN. *op. cit.* I (C. Trujillo, 1944), n° 47.
- Tió, Aurelio. *Dr. Diego Alvarez Chanca. Estudio biográfico* (San Juan de Puerto Rico, 1966).
- Ugarte, María. "Capilla del Hospital de San Andrés. El triunfo del ladrillo" in *Monumentos Coloniales* (Santo Domingo, 1977), 103-108.

- _____. "Conjunto de San Lázaro: Establecimiento para leprosos", *ibid.*, 115-121.
- _____. "Curanderas en el Santo Domingo del siglo XVI", *El Caribe. Suplemento sabatino*, XLIX:15.635 (11 mayo 1996), 9.
- _____. "La capilla de la Altagracia es una edificación del siglo XVI integrada a una iglesia construida en los inicios del siglo XX", *El Caribe* (24 mayo 1980), 16-17.
- _____. "Ruinas de la Iglesia-Hospital de San Nicolás. Trabajos de consolidación", in *Monumentos Coloniales* (1977), 69-75.
- Utrera, Fr. Cipriano de. "El Hospital de San Andrés", *Clío* XIX:89 (C. Trujillo, 1951), 1-14.
- _____. "El hospital y la iglesia de San Andrés" in *Santo Domingo: Dilucidaciones Históricas I-II* (Santo Domingo, 1995), 343-346.
- _____. "La capilla de Nuestra Señora de Altagracia", *op. cit.*, 289-296.
- _____. "La iglesia de San Lázaro", *ibid.*, 313-315.
- Zaglul, Antonio. *Galería de médicos dominicanos* (Santo Domingo: Taller, 1976).
- _____. *Mis 500 locos. Memorias del director de un manicomio*, 3ª ed. (Santo Domingo, 1972).

Índice onomástico, geográfico y temático

A

- Acevedo, Lázaro de (Capellán). 22, 23.
- Acosta, José Dolores (Botic.). 120.
- Aguiar, Pedro (Sacristán). 33.
- Aguilera Rojas, Juan de (Mayordomo). 21.
- Alardo, Arturo (Méd.). 35.
- Alburquerque, Rodrigo de. 1-2, 53.
- Alcócer, Luis Gerónimo de (Can.). viii, 3, 14, 26, 64, 89-91.
- Aldovrando, Teseo. 74, 76.
- Alegre, Pedro (Cuba). 25.
- Alfau, Abad. 121.
- Alfau, Felipe (Ayuntamiento). 33.
- Alfaro Jiménez, Juan (Mayordomo). 21.
- Alfonseca Arvelo, Juan F. (Méd.) 157, 158.
- Alonso, Diego. 8, 82.
- Altagracia (capilla). 2, 6, 15.
- Alvarez, Pelayo. 86.
- Alvarez, Pero (Diputado). 77.
- Alvarez Chanca, Diego (Méd.). 49-50, 149.
- Alvarez de Abréu, Domingo P. (Arzob.). 5, 11, 20-21, 22, 29.
- Animas, Cofradía de (v. San Nicolás).
- Arce, Alonso de. 82.
- Arenas, Juan Lucas (Capellán). 22.
- Ariza, Pedro de (Mayordomo). 21.
- Arredondo, José María. 42, 136.
- asilo eclesiástico (iglesias de). 12-13, 65, 108-110.
- Asociación Médica Dominicana (A.M.D.). 158.
- Austria, Mariana de (Regente). 29.
- Avicena (Filósofo). 57.
- Avendaño, Juan de (Mayordomo). 21.
- Avila, Gaspar de. 9.
- Aybar, Andrés. 136.
- Aybar, Manuel de J. 134.
- ayuda de parroquia. 22, 93-94.
- Ayuntamiento (v. Santo Domingo).

Azlor, Manuel de (Gob.). 15.

B

Báez, Buenaventura (Pres.). 33, 157.

Báez Machado, Ramón (Pres.). 159, 160. (Méd.). 43.

Báez Lavastida, Buenaventura (Méd.). 159.

bálsamo del Perú (Villasante). 53-54, 68-70, 150.

Baní (parroquia). 39.

Barreda, Rodrigo de (Méd.). 53-54, 63, 68, 70-71, 150.

Basilea (Tratado de Paz). 23.

Baumé, Augusto (Méd.). 120.

Bazar de Beneficencia. 44-45, 158.

Bazán, Catalina de. 81.

Bejarano, Lázaro (poeta). 86.

Belosa (v. Velosa).

Beltrán, P. Antonio (Can.). 70.

(Diego). 70.

Benedicto XIV (papa). 59, 110.

Bernal Muñoz, José A. (Méd.). 56, 57-58, 155.

Bernal Villafaña, Juan (Méd.). 15.

Bethlemitas (Hermanos). 107.

Billini, Francisco Javier (Can.). 23, 39-47, 65-66, 130-136,
137-139, 140, 142, 157-158.

Billini, Francisco Gregorio (Pres.). 136.

Billini, Giovanni Antonio (padre). 39.

Billini, Hipólito. 42.

Bobadilla, Vicente (Contralor). 115, 120.

Boca de Nigua (leprosería). 37.

Borgellá, Jerome M. (gobernador). 15.

Boscowitz, Hostilio N. (Méd.). 156.

Boscowitz, Rodolfo R. (Secret. Estado). 134.

Boyer, Jean-Pierre (Pres.). 14.

Bravo, Dr. (Méd.). 86.

Brioso del Castillo, P. José (Capellán). 30.

Brito, Manuel de (Méd.). 21, 98.

Briviesca, Francisco (escribano). 70.

Buenaventura, La (ciudad). 4.

Buitrago, P. Damián de (S.J.). 28.

Burgos (España). 17, 93.

Burgos, Lic. (Méd.). 150.

C

Caballero, Alvaro (Contador). 74.

Cabezas y Meneses (Lic.). 76, 81.

Cabiedes Balmaseda, P. Gregorio (Capellán). 13.

Cabildo de Santo Domingo (v. Santo Domingo).

Cabildo Catedral (v. Santo Domingo)

Cabral, Alejandro (Méd.). 34.

Cabrera, Lic. (Méd.). 86.

Cáceres, Alonso (oidor). 86.

Cáceres, Ramón (Pres.). 35.

calenturas. vii, viii.

Calva y Zorrilla, Manuel (Secret.). 99.

cámaras (enfermedad). 20.

Campuzano Polanco, José. 102.

Canales, P. Juan José. 13.

Cardenal Sancha (HH. del). 157, 158.

Carlos I (emperador). 51, 53, 54, 63, 71, 150.

II (España). 9, 28, 55, 64, 91, 152.

III. 51, 154.

IV. 31, 155.

Carmona Rendón, Manuel (Méd.). 51, 56, 57, 154, 155.

Caro de Oviedo. Antonio. 102.

Carranza, Gabriel V. 42.

Carrasquilla (serum). 46-47.

Carrión de Málaga, Fr. Benigno (Ob.). 39.

Carvajal, Fr. Andrés de (Arzob.). 9, 10, 18, 79.

Carvajal y Rivera, Fr. Fernando (Arzob.). 2, 64, 91-93.

Casa de Beneficencia (S.D.). 23, 39, 40-43, 65, 66,
130-136, 157, 159.

(estatutos). 139-148.

Casa de Dementes (Asilo de). 39, 43-47, 66, 137, 138-139,
147, 158.

Castellanos, Maria. 29.

Castro, Apolinar de. 42, 136.

(Francisco de). 55.
 (Jacinto). 42, 136.
 (José de Jesús). 136.
 (Lea de). 15.
 (Vicente de). 27.
 Castro y Mazo, Alfonso de (gob.). 11, 59.
 Catalina (isla). 159.
 Catalina de Jesús, Sor (Directora). 46.
 Cátedra de Medicina (S.D.). 150.
 Cereceda, Sebastián de (gob.). 31.
 Cerezano Camarena, P. Antonio (Capellán). 30.
 Ciccone, P. Francisco. 135, 136.
 Cieza o Gómez de Cieza. 81.
 Cisneros (v. Jiménez de Cisneros).
 Clemente XIV (papa). 12.
 Cocchia, Fr. Rocco (ob.). 135, 136, 137.
 Cocco, Salvador (Méd.). 159.
 Código Sanitario (U.S.A.). 36, 160.
 Colón, Cristóbal. 49, 149.
 Diego (Virrey). 4, 63, 67.
 Colón Castellanos, Luis. 29, 152.
 Colonia Nacional de Leprosos (Nigua). 160.
 Compañía de Jesús (v. Jesuitas).
 Concepción, La (La Vega). 4.
 Concepción (fiesta de la). 106.
 Concepción de María (Cofradía de la). 8, 11-12.
 Concepción, Jose de la (Méd.). 55.
 Concilio Provincial (S.D.). 152.
 Congreso Nacional (R.D.). 35, 65, 132-134, 157, 158.
 Consejo de Indias (Madrid). 11, 28, 31, 56, 60, 85, 150.
 Consejo de Ministros (R.D.). 65.
 Consejo de Secretarios de Estado (R.D.). 41.
 Convento de Dominicos (botica del). 151.
 Costilla de Nocedo, P. Luis (Capellán). 9-10, 13.
 Cueva Maldonado, Francisco de (Arzob.). 29.
Cum itaque sicut (bula). 7, 64, 83-84.
 Curia Arquidiocesana (S.D.). 40.

CH

Chambón, Jerónimo. 59-60.
 Charlevoix, P. Pierre-François de (S.J.). viii.
 Chaulmoogra (Aceite de). 34, 36.
 Chávarri, P. Diego de (Capellán). 13.

D

Dávila Coca, Antonio. 102.
 Dávila Fernández de Castro, Felipe. 6.
 Dávila de la Torre, Francisco. 8.
 Dávila Padilla, Fr. Agustín (Arzob.). 55.
 Daza Dávila, Juan. 9.
 Defilló, Fernando A. (Méd.). 34, 36, 159.
 Delgado, Pedro A. (Méd.). 40, 42, 52, 135, 143, 148, 158.
 Delmonte, Manuel J. 121.
 d'Emilia (v. Milia).
 Díaz, José María. 42, 148.
 Díaz, Vicente. 82.
 Díaz de Leyba, Fernando (Méd.). 49, 57.
 Diego, Maese (Cirujano). 1.
 diezmos eclesiásticos. 17.
 Drake, Sir Francis (invasión de). 18, 26, 85, 92, 105, 151.
 Durán, Manuel M^a (Méd.). 157, 158.
 Duque de Ribera, Pedro (Deán). 18.

E

Echagoian, Juan de (Oidor). 18, 86.
 Egea, Sor Escolástica Josué. 43.
 esclavos (atención de). 155.
 Escobosa, Dolores. 33.
 Espadaña, Juan de. 82.
 Espallat, Francisco Antonio (Méd.). 153, 154.
 Espinar, Fr. Alonso de (O.F.M.). 2, 149.
 Estévez, Lic. (Fiscal). 77, 80.

F

- Familias, Juan. 29.
 Felipe II (España). 10, 26, 51, 56, 59, 63-64, 71-73, 76,
 82-83, 84-85, 151-152.
 IV. 18, 28, 51, 64, 88, 152.
 V. 22, 28, 56.
 Fernández, Aurelio. 42, 148.
 Fernández, Francisco (Méd.). 150.
 Fernández Báez, Pedro (Méd.). 56, 57, 58.
 Fernández de Navarrete, Fr. Domingo (Arzob.). 9, 19, 21, 94.
 Fernández de Navarrete, Martín (Cronista). vii.
 Fernández de Torquemada, P. García (Capellán). 13.
 Fernández de Oviedo, Gonzalo (Cronista). 3, 7, 54, 150, 154.
 Fernando el Católico (España). 4, 53, 77, 93, 150.
 VI. 3, 52, 64-65, 99-101, 102-103, 153, 156.
 VII. 11.
 Ferrer Espejo, Francisco (Méd.). 55.
 Figueroa, Bartolomé de (Méd.). 2, 54, 150.
 Figueroa, Fr. Luis de (O.S.H.). 68.
 Fortuny, Federico (Méd.). 52.
 Franco Guridi, Mateo. 25.
 Fuente, Alonso de la. 8, 82.
 Fuentes, Manuel M^a (Boticario). 155.
- G
- Galavis, Fr. Juan de (Arzob.). 12, 22, 60.
 Galeno, Claudio (Méd.). 57, 87.
 Galván, Manuel de J. (escritor). 136.
 García, Angel o Angelito (Cuba). 34, 36.
 García, Fernando. 136.
 García, José Gabriel (historiador). 157.
 García, Rafael (Can.). 135.
 Gautier, Salvador B. (Méd.). 34, 35.
 Georg, Carl T. (Méd.). 158, 160.
 Geraldini, Alessandro (Ob.). 17.
 Geraldino, Antonio. 42, 145, 148.
 Santiago. 42.

- Goicoechea, Martín de (Mayordomo). 21.
 Gómez de Cieza. 81.
 Gómez de Silva, Rui. 54.
 Gómez, Gonzalo. 8.
 González, Francisco (Secretario). 76.
 Juan. 82.
 Miguel. 136.
 González Lavastida, Ignacio (Notario). 134, 136.
 González Torres de Navarra, Manuel (Gob.). 58, 60.
 Goyeneche, José Ignacio. 101, 103.
 Gregorio XIII (papa). 76.
 Grullón, Eliseo. 139.
 Guacanagarí (Cacique). 49-50.
 Guevara, P. Nicolás de (Capellán). 29.
 Gutiérrez, Lic. (Méd.). 87.
 Guzmán Rojas, Juan de (Mayordomo). 21, 98.

H

- Habana, La (Cuba). 25.
 (Universidad de). 59, 155.
 Haddow, Margaret I. (Enfermera). 159.
 Haro y Monterroso, Fernando J. (Oidor). 55.
 Hernández, Francisco (Protoméd.). 51, 53, 151.
 Hernández, Ana Joaquina. 39.
 Herrera, José (Mayordomo). 115.
 Vicente de (Fiscal). 103.
 Herrera Díaz, Manuel de (Méd.). 49, 56, 57-58, 153.
 Heureaux, Ulises (Pres.). 15, 41, 42, 139, 158.
 Hijas del Buen Pastor (Congregación). 41, 46, 157.
 Hospital, Calle del (S. Nicolás). 6.
 Hospital Militar (S.D.). 11, 15, 33, 155, 156.
 Hospitalidad, Religiosos de la (v. San Juan de Dios).
 Huc, Miguel (Méd.). 15, 58, 59.

I

- Ibarra, Juan de. 85.
 Illas, Federico (Méd.). 52.

Imbert, J. C. (Secretario). 43.
 Inmaculada Concepción (Cofradía). 2-5, 64, 74-75, 77,
 81, 83-84, 90, 149, 151.
 Inocencio VIII (papa). 7.
 Instituto Profesional (S.D.). 157, 158, 159.
In supereminenti (bula). 59.
 Isabel II (España). 52, 156.

J

Jacobi, Carlos (Méd.). 52, 156.
 Jerónimos (Gobernadores). 63.
 Jesuitas. viii, 4, 19, 28, 154.
 Jiménez, Juan Isidro (Pres.). 15.
 Jiménez, Alonso. 81.
 Jiménez de Cisneros, Francisco (Card.). 53, 63, 67-68.
 Junta de Caridad (S.D.). 42, 46, 140-145, 160.
 Junta Superior de Medicina. 52, 121, 156.
 Juro Médico (Ley de). 158, 159.

K

Kindelán, Sebastián de (Gob.). 112.

L

Labrosse, Santiago (Méd.). 15, 56, 58, 153, 154.
 Laetta, Pedro de (Can.). 100.
 La Humanitaria (Hospital). 159.
 La Isabela (ciudad). 50, 149.
 Landis, Francesco de (Roma). 7, 74.
 Las Casas, Fr. Bartolomé de. 3, 53.
 La Fuerza (castillo). 60.
 Laserre, Guillermo (Méd.). 60.
 Lavastida, Antonio Abad de (Mayordomo). 30.
 La Vega (Concepción de). 53.
 Lazárraga, Sor María. 37.
 Lebenac, Pierre (Méd.). 15, 154.
 Leiva, Fernando de (Méd.). 55, 57.

León X (papa). 17.
 Lemba, Puerta de (S.D.). 26.
 Lepra (Tratamiento). 34-35.
 Leprocomio o Lazareto. 157, 159, 160.
 Leprosaría Nacional (Nigua). 35-37.

LL

Llenas Julia, Alejandro (Méd.). 157.
 Llerena, Cristóbal de (Can.). 5, 13.
 Ley de Sanidad (U.S.A.). 160.
 Leyes de Indias. 26-27.
 Lima, Diego de. 81.
 López, Hernán. 82.
 Jerónimo. 8, 82.
 José Ramón. 34, 36.
 Pero o Pedro (Méd.). 82, 150.
 López de Avila, Alonso (Arzob.). 10.
 López de Brenes, P. Diego (Capellán). 13.
 López de Yarce, Juan. 70.
 Losada, Gaspar de. 82.
 Lotería Benéfica (S.D.). 42, 140, 141, 144, 145-146.
 Louzel, Pedro, (Cap.). 106.
 Luciani, P. Antonio. 158.
 Luna, José Ramón (Méd.). 40, 136, 157.
 Luperón, Gregorio (Pres.). 41.

M

Maldonado, Alonso (Pres.). 86.
 Melchor (Méd.). 49, 149.
 Malviccio, Oracio. 76.
 Manicomio (v. Casa de Dementes).
 Manicomio (Cuesta del). 46.
 Marchena, Eugenio de. 136.
 Martín, Amador y Francisco. 82.
 Hernán. 8, 81.
 Pascual. 82.
 Martínez de Mosquera, P. Francisco (Capellán). 13.

Martínez Morán, Juan. 8.
 Maternidad (Clínica de). 159.
 Mata Pina, Juan de. 131.
 Médicos (Clases de). 111-112.
 Meléndez, Otilio (Méd.). 35.
 Mena, Gonzalo de (Lic.). 81.
 José Pablo de (Capellán). 13.
 Luis Antonio de (Can.). 37.
 Pedro de (Méd.). 15, 154.
 Méndez Nieto, Juan (Méd.). 54-55, 59, 64, 85-88, 151.
 Meriño, Baltasar (Méd.). 153.
 Meriño Ramírez, Fernando A. (Pres.). 39, 41, 43, 134, 139, 158.
 Mercedarias de la Caridad (HH.). 37, 42-43, 159, 160.
 Mesa, P. Melchor de (Capellán). 13.
 Metodista Wesleyana (Capilla). 156.
 Mieses, José. 136.
 Milia, Fr. Bernardino de (Ob.). 46, 136.
 Montalbán, Pedro de (Barbero). 54.
 Monte, P. Francisco del (Capellán). 22, 23.
 Monteiro de Silva, Sebastiao (Méd.). 154.
 Morales, Valentin (Capellán). 22.
 Morales Languasco, Carlos (Pres.). 35, 159.
 Moreau de Saint Méry, M. L. (escritor). ix, 32, 65, 111-112.
 Moreno Curiel, Fr. José (Arzob.). 99.
 Moreno Herrera, P. José (Capellán). 30.
 Morillas [Jiménez de], P. José Ignacio (Capellán). 14.
 Moscoso, Juan Elías. 136.
 Multas (Aplicación de). 31.

N

Navarro, Antonio (Méd.). 15, 154.
 Nicasio, Pedro (Méd.). 153.
 Nigua (Penitenciaría de). 47, 57.
 Nouel, Adolfo Alejandro (Arzob.). 34, 42.
 Nouel, Carlos T. (Abog.). 135, 136.
 Nuestra Señora del Carmen (Cofradía). 21, 151.
 Nuestra Señora de la Concepción (v. Inmaculada).

Nueva España. 56, 87, 88, 107.
 Núñez de Cáceres, José (Rector). 155.

O

O'Connor, P. William (Capellán). 37.
 Odontología (Revista). 159.
Officit Nostris ratio (bula). 12, 110.
 Olaeta, Pedro de (Mayordomo). 101.
 O'Neill, Carlos. 136.
 Orden de la Hospitalidad. 92.
 Ordoñez u Ordoño, Rafael (Boticario). 1, 52, 53, 149.
 Ortega, Fr. Luis de (O.S.H.). 68.
 Ortíz, Manuel María. 136.
 Ovando, Nicolás de (Gob.). 1, 2, 3, 8, 52, 63, 67, 77, 78, 81, 82, 89, 92, 104, 149.
 Oviedo, Fr. Pedro de (Arzob.). 18, 19, 64, 88, 89, 152.

P

Padilla, Fr. García de (Ob.). 17, 93, 150.
 Padilla Guardiola, Fr. Ignacio de (Arzob.). 11, 100, 101.
 Padre Billini (Hospital). 43, 160.
 (Sanatorio Psiquiátrico). 47.
 Páez, P. José (Capellán). 23, 111.
 Pane, Fr. Ramón. 50.
 Paredes de Mosquera, Miguel. 102.
 Parodita (i.e. parótida). 20.
 Pasamonte, Miguel de (Tesorero). 8, 82.
 Pasmos. viii.
 Paulo III (Papa). 150.
 Pedrosa, Diego de. 82.
 Pélisié (Méd.). 15.
 Peña, Felipe de la. 102.
 Nufro de (Mayordomo). 77.
 Pérez, P. Alonso (Capellán). 14, 90.
 José Joaquín. 136.
 Juan (Méd.). 15, 59.
 Pérez Roldán, Alonso. 82.

Pichardo, P. Bernardo. 135.
 Pieter Benett, Heriberto (Méd.). 159.
 Pimentel, Rodrigo (Cap.). 9.
 Pina, Calixto María (Can.). 130-131.
 Pineda, Antonio M^a (Méd.). 155.
 Dr. (Méd.). 86.
 Piñeyro, M^a Anastasia. 40.
 Pío V (Papa). 64.
 Pipino de Bolonia, Giovanni. 76.
 Plasencia Aguilar, P. Diego (Capellán). 29.
 Poder Ejecutivo (R.D.). 44.
 Polanco, Claudio F. 42.
 Policía y Buen Gobierno (Reglamento de): 32-33.
 Ponce, Diego (Méd.). 1, 52, 53, 149.
 Alfonso (Méd.). 52, 149.
 Pons, Eusebio (Méd.). 158.
 Pons Codinach, Antonio (Méd.). 52, 130.
 Porras, Hernando de. 82.
 Profesores de Medicina y Cirujía (deberes). 123-126.
 Protomedicato (Tribunal). 50-52, 63, 72-74, 154, 155, 156.
 Pujol, Francisco (Méd.). 57, 58.
 Purgas. vii.

Q

Quero, Estéban de (Lic.). 81.

R

Ramírez, Federico y Gregorio. 136.
 Ramos, Fr. Nicolás de (Arzob.). 59.
 Real Audiencia (S.D.). 10, 11, 12, 28, 63, 65, 84-85, 91,
 102, 104, 111, 153, 154.
 Real Patronato de Indias. 11, 22, 78.
 Recio, José M^a. 134.
 Reeves, Isaac S. (USA). 37.
 Regina Angelorum (Iglesia). 39.
 Regla Mota, Manuel (Pres.). 32, 121.
 Reglamento de Medicina y Cirujía. 65, 121-130, 156.

Religiosos de la Hospitalidad (v. San Juan de Dios).
 Ricart, Enrique. 136.
 Riego, Diego del (Fiscal). 87, 88.
 Richiez Ducoudray, Francisco (Sen.). 35.
 Rincón, Fr. Francisco del (Arzob.). 11, 19, 22, 64, 93-94, 152.
 Rivafrecha, Antonio de (Méd.). 54, 150.
 Catalina. 54.
 Rivero, Rodrigo de (Lic.). 10.
 Robles, Antonio de (Méd.). 55, 152.
 Roca, Francisco de la. 8, 82.
 Rocha Bastidas, Domingo de la. 102, 135.
 Rodríguez, Andrea Evangelina (Méd.). 159.
 Rodríguez, D. A. 134.
 Rodríguez, Martín (Abog.). 136.
 Pedro J. (Méd.). 159.
 Rodríguez Lorenzo, Isidoro (Arzob.). 12, 65, 108-110.
 Rodríguez Ortíz, Elías (Arzob.). 39.
 Rodríguez de la Vega, Juan (Méd.). 49, 55.
 Romero, Fr. Juan (Méd.). 152.
 Roques, José Ricardo. 42, 148.
 Rosón, P. Andrés (Párroco). 40.
 Rubio, Francisco (Gob.). 99.
 Ruiz de Ausmendi, Felipe (Arzob.). 58.

S

Saint-Cyr, Régnard (Méd.). 15.
 Salcedo, José (Méd.). 153.
 Saldaña, Carlota (Enfermera). 40.
 Sampayo, P. Gregorio (Capellán). 21.
 Sanabia, Francisco. 42.
 San Andrés (Hospital de). 10, 17-23, 88, 89, 90-91, 99-102,
 131-133, 135, 151, 152, 157.
 (Barbero). 98.
 (Capellán). 19, 20, 21-22, 94, 98.
 (Capilla). 146.
 (Cárcel de mujeres). 99-101.
 (Constituciones). 19-21, 94-99, 152.
 (Enfermedades). 97.

- (Enfermera). 96-97, 98.
 (Esclavos). 98.
 (Mayordomo). 20, 21, 22, 95-96, 98, 100.
 (Médicos). 96, 98.
 (Pacientes). 96.
 (Sacristán). 20, 94-95, 98.
- San Antón (Barrio). 45.
 San Antonio (Hospicio y Hospital). 158, 159, 160.
 San Buenaventura (Colegio Nacional). 156.
 Sánchez Valverde, P. Antonio (escritor). 23, 154.
 Sánchez de Angulo, Pero (Pres.). 86, 87.
 San Francisco (Convento). 43, 66, 137-139.
 Sangrías. vii.
 San Juan (P.R.). 39.
 San Juan de Dios (Hermanos de). 2-3, 107, 153.
 San Lázaro (Hospital de). 10, 25-34, 65, 91, 111, 121, 152, 155, 156, 157, 160.
 (Capilla). 27.
 (Capellanes). 29-30.
 (Cuevas de). 27.
 (Defunciones). 111.
 (Mal de). 20.
 (Sevilla). 91.
- Sanlley, Martín. 42.
 San Luis Gonzaga (Colegio). 40.
 Sanmartín, Diego (Factor). 8, 81.
 San Miguel (Iglesia). 153.
 San Nicolás (Hospital de). 41, 54, 63, 64, 65, 74-76, 77-85, 88-93, 102-110, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156.
 (Hospital Militar). 112-120.
 (Iglesia y Altares). 110.
 (Capacidad). 151.
 (Capellanes). 8, 78, 90, 103, 106, 110.
 (Cofradía de Animas). 5.
 (Defunciones). 110.
 (Esclavos). 80.
 (Fundadores). 81-82.
 (Gastos). 80.

- (Inventario). 113-120.
 (Mayordomos). 79, 106.
 (Medicinas). 115-120.
 (Personal). 110.
 (Rentas). 4, 79.
- San Rafael (Hospital). 158.
 Sansó Montllor, Juan (Méd.). 156.
 Santa Ana, Fr. Melchor de (Capellán). 34.
 Santa Bárbara (Barrio). 55, 86.
 (Iglesia y Cementerio). 12, 13.
 Santa Clara (Convento). 137, 158.
 Santa Cruz (Asilo de la). 158.
 Santana, Pedro (Pres.). 52, 156.
 Santanché de Aquasanta, Fr. Leopoldo (Vic. Apos.). 21.
 Santiago de la Paz (Universidad). 59.
 Santo Domingo (Ayuntamiento). 27, 32-33, 153, 154, 157, 158.
 (Cabildo). 31, 37, 55, 56, 82, 101-102.
 (Cabildo Catedral). 6, 12, 17, 22, 60, 150.
 Santo Domingo, Fr. Alfonso (O.S.H.). 68.
 Santo Spirito, Hospedale del (Roma). 5, 7-8, 63, 74-76, 90, 92, 150, 151,
 Santo Tomás, Univ. Real y Pontificia de (S.D.). 49, 51-52, 55, 56, 57-59, 64, 150, 153, 154, 155, 156, 159.
 San Vicente de Paúl (Asilo). 40.
 Seminario Conciliar (S.D.). 39, 93, 157.
 Serena, Bartolomé (Méd.). 56.
 Serrano, Pedro (Mayordomo). 77.
 Serrano Baráez, P. Francisco (Capellán). 13.
 Sixto V (Papa). 7, 83-84, 151.
 Solano Garabito, Lorenzo (Deán). 31.
 Soler, José E. 148.
 José Pantaleón. 42, 136.
 Solís, Francisco de. 81.
 Andrés de (S.J.). 28.
 Soto, Francisco de (Méd.). 55.

T

- Tapado, El (Leyenda). 25.

Tapia, Francisco de (Alcalde). 32.
 Juan de (Mayordomo). 77.
 Tejada, M^a de R. (Ayudante). 42.
 Tejera, Emiliano. 157.
 Terciarias Franciscanas (HH.). 34.
 Thevernard, Pedro (Méd.). 60.
 Tomásí, Damián (Delegado). 156.
 Torres, Antonio de. 49.
 Trento, Concilio de. 83, 89, 151.
 Trujillo, Rafael L. (Pres.). 47.
 Trujillano, Alonso. 81.

U

Ulloa, Antonio de (Méd.). 55, 86.
 Universidad de Sto. Tomás (v. Santo Tomás).

V

Valera Jiménez, Pedro (Arzob.). 30.
 Valle, Diego del. 82.
 Vázquez, Catalina. 82.
 Velasco, Nicolás (Gob.). 91.
 Velázquez, Cristóbal. 82.
 Velosa, Antonio de. 8, 81.
 Veloz Fernández, P. José (Párroco). 135, 136.
 Venéreo, mal. 154.
 Vergara, Juan de (Boticario). 1, 53, 70.
 Vicini, Juan Bautista. 135.
 Vilchez, Josefa (Dir.). 42.
 Villa, Diego de la (Méd.). 54, 150.
 Villafaña Mejía, P. Miguel de (Capellán). 13.
 Villasante, Antonio de. 53-54, 63, 68-70, 150.
 Villaurrutia Salcedo, Antonio (Oidor). 105.
 Villegas, P. Gil de (Capellán). 11.
 Villes, Lic. (Capellán). 105.

W

Walton, William (Escritor). 32.

Z

Zaglul, Antonio (Méd.). 47.
 Zorrilla, Pedro (Can.). 100.
 Zorrilla de San Martín, Pedro (Gob.). 105.